PEDIDO NO. DAF-RMCP-004/19

PEDIDO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN ADELANTE "LAS POBALINES", CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO "EL INEA", REPRESENTADO POR ANTONIO QUINTAL BERNY, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR BRAULIO CORTE AVILÉS, SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, QUIEN A SU VEZ FUNGIRÁ COMO ADMINISTRADOR DEL PEDIDO, ASÍ TAMBIÉN POR UBALDO GARCÍA OVIEDO, JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONTROL PATRIMONIAL QUIEN FUNGIRÁ COMO SUPERVISOR DEL PEDIDO; POR OTRA PARTE HDI SEGUROS S.A. DE C.V., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR CARLOS ROBERTO ADAME SOSA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Para cubrir las erogaciones derivadas del presente pedido se cuenta con disponibilidad de recursos, mediante la autorización de suficiencia presupuestaria número DAF/063/19, emitida por la Dirección de Prospectiva y Evaluación, a través de la Subdirección de Planeación, Programación y Presupuesto, en la partida 34501 (Seguros de bienes patrimoniales), del Presupuesto de Egresos autorizado a **"EL INEA"**. Asimismo se cuenta con Requisición de Bienes y Servicios número **DAF-RMCP-004/19** de fecha 20 de junio de 2019.

II. Mediante oficio número DAyF/SRMyS/0833/2019 de fecha 20 de junio de 2019, el Titular del área requirente solicita la contratación del servicio, motivo de este pedido.

III. El presente pedido fue adjudicado mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos Tres Personas Nacional Mixta, número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-011MDA001-E73-2019, con fundamento en los artículos 25, 26 fracción II, 26 Bis fracción III, 28 fracción I, 29, 40 párrafo tercero, 42 párrafos primero, tercero y sexto, 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el artículo 30 párrafos tercero y cuarto, 39, 42, 77 y 81 de su Reglamento y el capítulo IV.17, IV.17.1 y IV.17.2 de **"LAS POBALINES"**, habiéndose notificado a **"EL PROVEEDOR"** de dicha adjudicación mediante acta correspondiente a la celebración del acto de fallo recibida de fecha 28 de junio de 2019.

IV. El fallo de fecha 28 de junio de 2019, adjudica a **"EL PROVEEDOR"** la partida **2** al cumplir con todos los requisitos legales, administrativos y técnicos solicitados en la Convocatoria a la Invitación.

V. A través de escrito, signado por el Titular de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, se justifica la contratación.

DECLARACIONES

"EL INEA" declara por conducto de su Apoderado Legal que:

I. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 1981, el cual se reformó por Decreto publicado en el mismo Diario el 23 de agosto de 2012, y con Registro Federal de Contribuyentes número INE-810901-CP4.

II. De conformidad al artículo 2 del Decreto de fecha 23 de agosto de 2012, tiene por objeto promover y realizar acciones para organizar e impartir la educación para adultos, a través de la prestación de los servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, la formación para el trabajo y las demás que determinen las disposiciones jurídicas y los programas aplicables, apoyándose en la participación y la solidaridad social.

III. En los términos señalados en la fracción VII del artículo 22 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el Director General de este organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal tiene, entre otras facultades, la de otorgar poderes a nombre de **"EL INEA"**, así como nombrar representantes.

IV. El Apoderado Legal Antonio Quintal Berny, cuenta con las facultades necesarias para formalizar el presente pedido, lo cual se acredita con el testimonio del Poder General, número 169,253 de fecha 22 de enero de 2019, otorgado ante la fe del Notario Público número 42 de la Ciudad de México, Lic. Salvador Godínez Viera, que le confiere entre otras facultades, poderes generales para actos de administración, mismos que no le han sido modificadas ni disminuidas a la presente fecha.

V. Para los efectos del presente pedido, señala como su domicilio legal el ubicado en la Calle Francisco Márquez número 160, Colonia Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México.

"EL PROVEEDOR" declara por conducto de su Representante Legal, que:

I. Es una persona moral, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, lo que acredita con la Escritura Pública número 28 de fecha diez de marzo de mil novecientos cuarenta y tres, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Cabrera, Escribano Público del Estado de Guanajuato, misma que ha sufrido modificaciones, y con Registro Federal de Contribuyentes HSE701218532.

II. Cuenta con las facultades suficientes para contratar y obligarse a nombre de su representada, como se acredita con la Escritura Pública número 5,716 de fecha veintiuno de febrero de 2019, otorgada ante la fe de la Lic. Samuel Enrique del Río Munguía, Titular de la Notaría Pública número 110 de la Ciudad de León, Guanajuato, mismas que no le han sido modificadas ni disminuidas a la presente fecha.

III. Tiene por objeto social el practicar las operaciones de seguros y reaseguro en las operaciones de vida, accidentes y enfermedades, así como los daños en los ramos de

responsabilidad civil y riesgos profesionales, marítimo y transportes, incendio, agrícola y de animales, automóviles, crédito en reaseguro, entre otros.

IV. Conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, declarando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que señalan los artículos 50 y 60 de este ordenamiento.

V. Cuenta con la experiencia, capacidad jurídica, material y económica, así como con la organización y los elementos técnicos y humanos necesarios para cumplir con las obligaciones derivadas de este pedido.

VI. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que **"EL INEA"** no es su único cliente.

VII. Para los efectos del presente pedido, señala como su domicilio fiscal el ubicado en Paseo de los Insurgentes 1701, Granada, código postal 37306, León Guanajuato, México.

Declaran "LAS PARTES" que:

I. Las actividades que realicen de manera conjunta no involucran relaciones de carácter administrativo, laboral o cualquier otra que implique subordinación o que impida el libre desarrollo de sus objetivos.

II. El presente pedido abierto constituye el acuerdo entre **"LAS PARTES"** en relación con su objeto y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligaciones o comunicación entre éstas ya sea verbal o escrita, efectuada con anterioridad en que se firme el mismo.

III. Se reconocen recíprocamente la calidad con que comparecen y están de acuerdo con los antecedentes y las declaraciones, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento.

IV. **"EL PROVEEDOR"** reconoce, que de conformidad con el artículo 54 bis de la Ley y 102 del Reglamento, se procederá a la terminación anticipada cuando concurran razones de interés general o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio o se determine la nulidad de una inconformidad emitida por la Secretaria de la Función Pública, o de así ser necesario conforme a las disposiciones de contratación de la cabeza de sector, Secretaria de Educación Pública o **"EL INEA".**

Cláusulas

Primera.- Objeto.
"EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL INEA"** a prestar el servicio de "**Póliza de Aseguramiento de Parque Vehicular**".

La contratación del servicio antes referido se desarrollará de acuerdo con la programación que determine **"EL INEA"** a través del administrador y/o supervisor del pedido, y que se enuncia con mayor amplitud en el Anexo único, **"LAS PARTES"** convienen en agregar al presente pedido, el anexo único que contiene el anexo técnico de la partida 2 de la convocatoria, propuesta técnica y propuesta económica.

Segunda.- Monto.
"LAS PARTES" convienen y aceptan que el importe total del servicio contratado será por la cantidad de **$1,850,551.36 (un millón ochocientos cincuenta mil quinientos cincuenta y uno pesos 36/100 M.N.)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado, que se cubrirá contra entrega del servicio contratado como se detalla en el anexo único.

Así mismo convienen **"LAS PARTES"** que por ninguna circunstancia el precio pactado variará durante la vigencia del presente pedido.

Si **"EL PROVEEDOR"** recibiera pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades entregadas más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computará por días naturales, desde la fecha del pago hasta que se ponga a disposición de **"EL INEA"**.

"EL INEA" se obliga a realizar el pago como se detalla en el Anexo único conforme a las características y especificaciones contratadas.

Tercera.- Obligaciones de "EL PROVEEDOR".
Prestar el servicio objeto de este pedido, de acuerdo con las normas, tiempos, requerimientos, instrucciones, programas, especificaciones y datos que le indique **"EL INEA"** a través del administrador del pedido y/o del supervisor del mismo y en su caso, ajustarse a las indicaciones que éstos le otorguen por escrito.

Aceptar, de ser el caso, que **"EL INEA"** efectúe las retenciones, deducciones o descuentos previstos en las disposiciones fiscales aplicables.

Entregar al administrador y/o al supervisor del pedido, en caso de que se lo soliciten, un informe del avance de la prestación del servicio.

Cuarta.- Condiciones de pago.
"EL INEA" realizará el pago a través depósito bancario, mediante una transferencia electrónica de recursos a la cuenta bancaria señalada por **"EL PROVEEDOR"**, por el importe del servicio proporcionado. **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar un Comprobante (s) Fiscal (es) Digital (es) por internet **(CFDI´S)** en el cual especificará el importe del pedido.

El pago se realizará una vez que las pólizas correspondientes a la contratación del servicio hayan sido entregadas, en el plazo y conforme a las características y especificaciones establecidas en el anexo único, en un plazo que no podrá exceder de veinte días naturales contados a partir de la entrega del (los) Comprobante (s) Fiscal (es) respectivo (s), previa prestación de los servicios en los términos establecidos en el pedido. El plazo señalado no incluye aclaraciones o demoras atribuibles a **"EL PROVEEDOR"** o carencia de documentos comprobatorios para la emisión del pago.

El (los) Comprobante (s) Fiscal (es) Digital (es) deberá (n) cumplir con los requisitos fiscales vigentes, indicando el número de pedido, la descripción completa del servicio prestado, el

costo unitario, el desglose del Impuesto al Valor Agregado, el importe total y los datos de **"EL PROVEEDOR"**.

El Titular del Departamento de Control Presupuestal validará el (los) Comprobante (s) Fiscal (es) Digital (es) y será el responsable de devolver a **"EL PROVEEDOR"** los comprobantes que tengan errores, deficiencias o falta de requisitos dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, indicando por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir.

Las obligaciones fiscales vigentes que resulten con motivo del presente pedido serán cumplidas puntualmente por cada una de **"LAS PARTES"** en lo que les corresponda.

Quinta.- Constancia de cumplimiento.
Una vez cumplidas las obligaciones por parte de **"EL PROVEEDOR"** conforme a las características y especificaciones contratadas.

Sexta.- Finiquito.
"EL PROVEEDOR" otorgará, al momento de efectuarse el último pago, el finiquito más amplio que en derecho proceda en el que expresamente manifieste que **"EL INEA"** cumplió con todas y cada una de las obligaciones contraídas, sin reservarse acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad.

Séptima.- Comprobación, supervisión y verificación.
"EL INEA", por conducto del administrador y del supervisor del pedido, serán los responsables de verificar, comprobar y supervisar que se cumpla con los derechos y obligaciones establecidas en el presente pedido.

El administrador del pedido será el Titular de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, quien es el responsable de interactuar con el supervisor para dar seguimiento y verificar que el servicio cuente con las especificaciones y actividades solicitadas.

El supervisor del pedido será el Titular del Departamento de Control Patrimonial, quien es responsable de dar seguimiento y verificar que el servicio se cumpla con las especificaciones, actividades y entregas puntuales del Servicio de manera mensual, que se solicitan en las entregas, notificar al "**EL PROVEEDOR**" de las estrategias importantes en las que se requiera atención específica.

Octava.- Vigencia.
La vigencia del pedido será 01 de julio al día 31 de diciembre de 2019.

La vigencia de la póliza será de las 00:00 horas del día 01 de julio a las 24:00 horas del día 31 de diciembre de 2019.

Novena.- Defectos y vicios ocultos.
"EL PROVEEDOR" se obliga ante el **"EL INEA"** a responder de los defectos y vicios ocultos en la calidad de los servicios, así como de cualquier responsabilidad en que hubiera incurrido, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable.

Décima.- Confidencialidad.
"LAS PARTES", acuerdan en tratar como clasificada toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento, excepto aquella que deba considerarse pública según lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás disposiciones aplicables.

Toda la información impresa, audiovisual, en archivo magnético o que pueda almacenarse por algún otro medio técnico o científico que los adelantos de la ciencia lo permitan, que se proporcionen entre sí **"LAS PARTES"** para el debido cumplimiento del objeto del presente pedido, se considera estrictamente reservada y se prohíbe su divulgación a terceros con cualquier carácter, hasta por el tiempo de doce años, excepto en los casos y condiciones que establezca la ley.

Décima primera.- Suspensión.
"EL INEA" podrá suspender los efectos de este pedido, por razones de austeridad presupuestal o de orden público. En este caso, **"EL INEA"** se compromete a notificar por escrito a **"EL PROVEEDOR"** en el domicilio señalado en su declaración VII, con un día de anticipación y, por lo tanto, **"EL INEA"** cubrirá el o los pagos por la prestación del servicio, conforme a las características y especificaciones requeridas, procediendo a la suscripción del finiquito correspondiente.

Décima segunda.- Terminación anticipada.
"EL INEA" podrá dar por terminado anticipadamente sin su responsabilidad el presente pedido, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio, originalmente adjudicado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al pedido.

La terminación anticipada del pedido se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le den origen a la misma en términos del artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás normatividad aplicable, dando aviso a **"EL PROVEEDOR"** con un día de anticipación.

En el caso de terminación anticipada **"EL PROVEEDOR"** devolverá a prorrata la parte no devengada de la prima, expidiendo el cheque respectivo conforme a lo establecido en el anexo único.

Décima tercera.- Rescisión.
"EL INEA" podrá rescindir administrativamente el presente pedido cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones, en términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 98 de su Reglamento y las disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven del presente pedido, en caso que llegase a suceder será causa de rescisión.

2019
EMILIANO ZAPATA

Décima cuarta.- Procedimiento de rescisión.
Si se actualiza la hipótesis de incumplimiento mencionada en la cláusula anterior, **"EL INEA"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el probable incumplimiento en que haya incurrido, para que en el término establecido por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes para desvirtuar el posible incumplimiento.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que **"EL PROVEEDOR"** hubiere hecho valer.

La determinación final de dar o no por rescindido el pedido deberá ser fundada y motivada, la cual deberá ser notificada a **"EL PROVEEDOR"** dentro del plazo establecido por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y cuando se rescinda el pedido se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INEA"** por concepto del servicio prestado, hasta el momento de la rescisión.

Décima quinta.- Legislación aplicable.
"EL INEA" y **"EL PROVEEDOR"** convienen en someterse a las disposiciones que señala la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás legislación aplicable.

Décima sexta.- Pena convencional.
"LAS PARTES" convienen que en el caso de incumplimiento parcial o deficiente en el tiempo de la prestación del servicio**, "EL INEA"** procederá a calcular la pena convencional al 1% por cada día natural de atraso de conformidad con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**. "EL INEA"** notificará a **"EL PROVEEDOR"** dicha pena, para que éstos realicen el pago de la penalización mediante efectivo o cheque de caja a favor de **"EL INEA"** en el domicilio establecido en la declaración V de **"EL INEA".**

Cuando el servicio se preste de manera deficiente, el monto máximo a penalizar será del 10%. Asimismo **"EL INEA"** notificará al representante legal de **"EL PROVEEDOR"** dicha pena, para que realicen el pago de la penalización mediante efectivo o cheque de caja, a favor de **"EL INEA".**

El cálculo de las penas convencionales es responsabilidad del área requirente a través del administrador y/o del supervisor del pedido conforme a lo establecido en el anexo único, así como de cualquier incumplimiento y deberá avisar en tiempo y en forma a la Dirección de Administración y Finanzas.

Décima séptima.- Caso fortuito o fuerza mayor.
Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este pedido que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, la que de invocarse deberá acreditarse fehacientemente.

Décima octava.- Relación contractual.
La relación existente entre **"EL INEA"** y **"EL PROVEEDOR"** es de carácter estrictamente administrativa, por lo que **"EL PROVEEDOR"** es el único responsable de las obligaciones de

carácter civil, laboral y de cualquier otra naturaleza para con las personas con quien se auxilie en el cumplimiento del presente pedido, por lo que expresamente reconoce y acepta lo que dispone el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, por ser el único y exclusivo patrón de los elementos que comisione, quienes no tienen ni tendrán vínculo laboral de alguna clase con **"EL INEA"** y por lo tanto, en ningún momento se considera a **"EL INEA"** como intermediario.

Por lo anterior **"EL PROVEEDOR"** se obliga a dejar a salvo a **"EL INEA"** de cualquier reclamación o acción instaurada en su contra, o de cualquier juicio o procedimiento que se instaure con motivo del presente pedido, así como a pagar en su caso los daños y perjuicios que se le causen.

Décima novena.- Responsabilidad.
"EL PROVEEDOR" exenta a **"EL INEA"** de toda responsabilidad legal que pudiera surgir, derivada como consecuencia directa o indirecta de la prestación de los servicios.

Vigésima.- Datos personales.
Para efectos de lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y las disposiciones que de ella emanen, **"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta expresamente que la forma y términos en que cualesquiera información que se considere como datos personales serán protegidos y tratados de conformidad con lo que se establece y se regula en la Ley mencionada y en el "Aviso de Privacidad" correspondiente.

Vigésima primera.- De la información a los órganos de control.
"EL INEA" y **"EL PROVEEDOR"** se obligan a entregar a la Secretaría de la Función Pública y/o al Órgano Interno de Control en **"EL INEA"**, en el momento que se les requiera, toda la información relacionada con el presente pedido.

Vigésima segunda.- De integridad y combate a la corrupción.
"EL PROVEEDOR" se obliga a que durante la ejecución del pedido ni él ni sus socios, directivos o empleados, por sí o por interpósita persona: a) solicitarán o promoverán la realización, el otorgamiento o la adquisición indebida del servicio adjudicado objeto del contrato; b) promoverán ante las personas que detenten la calidad de servidores públicos la gestión, la tramitación o la resolución ilícita de negocios públicos relacionados con la administración del pedido, y, c) ofrecerán, prometerán o darán dinero o cualquier otra dádiva, a los servidores públicos encargados de la administración del pedido.

"EL INEA" y **"EL PROVEEDOR"** acuerdan que durante la vigencia del pedido se comprometen a actuar con estricto apego a las anteriores reglas de conducta para combatir el cohecho, el tráfico de influencia y el uso indebido de atribuciones y facultades.

Vigésima tercera.- Del combate a las prácticas monopólicas absolutas y relativas.
"EL PROVEEDOR" se obliga a que durante la vigencia del pedido, se abstendrán de celebrar acuerdos, por sí o a través de interpósita persona, entre sí o con otros agentes económicos, que tengan por finalidad o efecto, en relación con el servicio adjudicado objeto de este pedido:

1) Fijar, elevar, concertar o manipular el precio de dicho servicio;
2) Restringir o limitar la prestación del servicio;
3) Dividir, distribuir, asignar o imponer porciones o segmentos del mercado gubernamental;

Establecer, concertar o coordinar posturas o la abstención en los procedimientos de contratación realizados conforme a lo dispuesto en el pedido, o Intercambiar información cuyo propósito o efecto corresponda a los referidos en los numerales anteriores.

"EL PROVEEDOR" se abstendrá de incurrir en prácticas monopólicas relativas, como están definidas en los artículos 54 a 56 de la Ley Federal de Competencia Económica.

Será causa de rescisión del pedido, el que **"EL PROVEEDOR"**, por sí o por interpósita persona, incurra en alguna o algunas de las conductas tipificadas como: a) delito contra la economía pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 254 bis del Código Penal Federal; b) prácticas monopólicas absolutas, según lo estatuido en el artículo 53 de la Ley Federal de Competencia Económica; o c) prácticas monopólicas relativas, en términos de los artículos 52 a 56 de esta última ley. Para la actualización de la causal de rescisión será necesario que la conducta típica y antijurídica se haya producido en relación con el servicio que es objeto de este pedido y que la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"** de que se trate, por si o por interpósita persona, haya sido determinada en resolución firme, dictada por autoridad competente.

Vigésima cuarta.- Del procedimiento de conciliación.
En cualquier momento **"EL PROVEEDOR"** y **"EL INEA"** podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública, solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del pedido, cuyo procedimiento se substanciará conforme a lo dispuesto en el título sexto "De la solución de las controversias", capítulo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de su Reglamento.

En el supuesto de que **"LAS PARTES"** lleguen a un acuerdo durante la conciliación, el convenio respectivo obligará a las mismas, y su cumplimiento podrá ser demandado por la vía judicial; en caso contrario, podrán optar por cualquier vía de solución a su controversia.

Vigésima quinta.- Modificaciones al pedido.
El presente pedido podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando medie causa justificada o superviniente. Siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en el conjunto, el 20% del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en el mismo y el precio sea igual al pactado originalmente; así como que se cuente con la disponibilidad presupuestal correspondiente.

Vigésima sexta.- Cesión de derechos.
"EL PROVEEDOR" no podrá ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven del presente pedido, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento previo por escrito de **"EL INEA"**, a través de la Dirección de Administración y Finanzas.

Los derechos de cobro, podrán cederse cuando **"EL PROVEEDOR"** opte por adherirse a las cadenas productivas de **"EL INEA"** en la página web https://cadenasnafin.com.mx, de conformidad con las disposiciones emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007.

Vigésima séptima.- Ausencia de vicios.
"LAS PARTES" manifiestan que a la firma del presente pedido no media dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio de consentimiento que pudiera invalidar.

Vigésima octava.- Asuntos no previstos.
"LAS PARTES" convienen que en caso de discrepancia entre la convocatoria de invitación a cuando menos tres personas y el modelo de pedido, prevalecerá lo establecido en la invitación a cuando menos tres personas.

Vigésima novena.- Encabezados y definiciones.
Los encabezados y definiciones señalados en las cláusulas del presente pedido se han utilizado únicamente para una rápida localización e identificación del contenido de la cláusula que se trate, por lo que en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de **"LAS PARTES"** contenido en ellas.

Trigésima.- Jurisdicción.
Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, **"LAS PARTES"** se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

Leído el presente pedido y enteradas **"LAS PARTES"** del valor, alcance y fuerza legal de sus cláusulas, lo firman al calce y al margen, constante de 10 fojas, por duplicado para constancia y validez, en la Ciudad de México, a los 04 días del mes de julio del año dos mil diecinueve, conservando un ejemplar **"EL INEA"** y uno **"EL PROVEEDOR"**.

Por "EL INEA"

Antonio Quintal Berny
Apoderado Legal

Por "EL PROVEEDOR"

Carlos Roberto Adame Sosa
Apoderado Legal de
HDI Seguros S.A de C.V.

Asistido por

Braulio Corte Avilés
Subdirector de Recursos Materiales y Servicios
Administrador del Pedido

Ubaldo García Oviedo
Jefe de Departamento de Control Patrimonial
Supervisor del Pedido

Las firmas que aparecen en esta hoja, forman parte del pedido de prestación de servicio de fecha 04 de julio de 2019, celebrado entre este Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y HDI Seguros S.A de C.V., cuyo objeto es prestar el servicio de "Póliza de Aseguramiento de Parque Vehicular".

PARTIDA 2
ANEXO TÉCNICO

PÓLIZA DE ASEGURAMIENTO DEL PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS

SEGUROS DE AUTOMÓVILES, CAMIONES, AULAS MOVILES Y MOTOCICLETAS
CONDICIONES PARTICULARES Y ESPECIALES APLICABLES A CADA UNA DE LAS COBERTURAS AMPARADAS

PÓLIZA DE ASEGURAMIENTO DEL PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS

I.- OBJETIVO:

CUBRIR LOS RIESGOS A QUE ESTÁN EXPUESTOS LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE CUALQUIER NATURALEZA, PROPIOS Y NECESARIOS AL OBJETO SOCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, OTORGANDO COBERTURA AUTOMÁTICA PARA TODAS LAS UNIDADES AUTOMOTRICES QUE DURANTE LA VIGENCIA SE INTEGREN AL PARQUE VEHICULAR Y QUE EXISTA UN INTERÉS ASEGURABLE PARA **INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS.**

II.- COBERTURAS:

COBERTURAS		
COBERTURAS APLICABLES AL PARQUE VEHICULAR.	**LÍMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD**	**DEDUCIBLES**
SECCION 1.- DAÑOS MATERIALES.	**a)** PARA LOS VEHÍCULOS MODELOS 2019 Y 2018, EL VALOR QUE APARECE EN LA FACTURA ORIGINAL, EXPEDIDA POR EL CONCESIONARIO AUTORIZADO, ESTE VALOR INCLUYE LAS IMPOSICIONES FISCALES CORRESPONDIENTES A ISAN E IVA Y CUALQUIER OTRO QUE LA LEY IMPONGA. **b)** PARA VEHÍCULOS MODELOS 2017 Y ANTERIORES EL VALOR COMERCIAL AL MOMENTO DEL	AUTOMÓVILES, MOTOCICLETAS Y PICK UP´S DE HASTA 2½ TONELADAS: 2% SOBRE EL VALOR ASEGURADO, AUTOBUSES, CAMIONES, TRACTO CAMIONES Y PICK UP´S DE MÁS DE 2½ TONELADAS: 3% SOBRE EL VALOR ASEGURADO.

Francisco Márquez 160, Col. Condesa, C.P. 06140, Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Tels. 52 41 27 00 - 52 41 28 00 - 52 41 29 00 www.gob.mx/inea

2019
EMILIANO ZAPATA

COBERTURAS		
COBERTURAS APLICABLES AL PARQUE VEHICULAR.	**LÍMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD**	**DEDUCIBLES**
	SINIESTRO, SERÁ CON BASE EN EL VALOR MÁS ALTO QUE APAREZCA EN LA GUÍA EBC, MÁS UN 10%. **c)** AQUELLOS VEHÍCULOS QUE NO APAREZCAN EN DICHA GUÍAS, CORRESPONDERÁ AL VALOR CONVENIDO.	
SECCION 1.- ROTURA DE CRISTALES	VALOR DE REPOSICIÓN.	10% DEL VALOR DE LOS CRISTALES AFECTADOS.
SECCION 2.- ROBO TOTAL	**a)** PARA LOS VEHÍCULOS MODELOS 2019 Y 2018, EL VALOR QUE APARECE EN LA FACTURA ORIGINAL, EXPEDIDA POR EL CONCESIONARIO AUTORIZADO, ESTE VALOR INCLUYE LAS IMPOSICIONES FISCALES CORRESPONDIENTES A ISAN E IVA Y CUALQUIER OTRO QUE LA LEY IMPONGA. **b)** PARA VEHÍCULOS MODELOS 2017 Y ANTERIORES EL VALOR COMERCIAL AL MOMENTO DEL SINIESTRO, SERÁ CON BASE EN EL VALOR MÁS ALTO QUE APAREZCA EN LA GUÍA EBC, MÁS UN 10%. **c)** AQUELLOS VEHÍCULOS QUE NO APAREZCAN EN DICHA GUÍAS, CORRESPONDERÁ AL VALOR CONVENIDO.	SIN DEDUCIBLE
SECCION 3.- RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS	$4´500,000.00	SIN DEDUCIBLE

Francisco Márquez 160, Col. Condesa, C.P. 06140, Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Tels. 52 41 27 00 · 52 41 28 00 · 52 41 29 00 · www.gob.mx/inea

2019 EMILIANO ZAPATA

COBERTURAS		
COBERTURAS APLICABLES AL PARQUE VEHICULAR.	**LÍMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD**	**DEDUCIBLES**
SECCION 3.4.- RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS OCASIONADOS POR LA CARGA	CONSIDERADO DENTRO DE LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS.	SIN DEDUCIBLE
SECCCION 3.6.- RESPONSABILIDAD CIVIL DEL VIAJERO	$10'000,000.00 SOBRE LA BASE DE LA LEY VIGENTE APLICABLE EN LA MATERIA	SIN DEDUCIBLE
SECCION 4. - ASESORÍA Y DEFENSA LEGAL	AMPARADA	SIN DEDUCIBLE
SECCION 5.- GASTOS MÉDICOS OCUPANTES	$ 100,000.00 POR OCUPANTE	SIN DEDUCIBLE
SECCION 6.- ASISTENCIA VIAL	AMPARADA	SIN DEDUCIBLE
SECCION 7.- EQUIPO ESPECIAL	SEGÚN ESPECIFICACIÓN	3% SOBRE LA PÉRDIDA
SECCION 8.- ADAPTACIONES Y/O CONVERSIONES	SEGÚN ESPECIFICACIÓN	3% SOBRE LA PÉRDIDA
SECCION 9.- MUERTE DEL CONDUCTOR POR ACCIDENTE AUTOMOVILÍSTICO	$50,000.00	SIN DEDUCIBLE

III.- CLÁUSULAS:

CLÁUSULA 1ª. ESPECIFICACIÓN DE COBERTURAS

LA ASEGURADORA SE OBLIGA A CUBRIR LAS SIGUIENTES COBERTURAS:

1.DAÑOS MATERIALES

ESTA COBERTURA AMPARA LOS DAÑOS O PÉRDIDAS MATERIALES QUE SUFRA EL VEHÍCULO ASEGURADO A CONSECUENCIA DE LOS SIGUIENTES RIESGOS:

Francisco Márquez 160, Col. Condesa, C.P. 06140, Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Tels.: 52 41 27 00 - 52 41 26 00 - 52 41 29 00 - www.gob.mx/inea

2019
EMILIANO ZAPATA

A. COLISIONES Y VUELCOS
B. ROTURA DE CRISTALES: PARABRISAS, LATERALES, ALETAS, MEDALLÓN, Y QUEMACOCOS
C. INCENDIO, RAYO Y EXPLOSIÓN
D. CICLÓN, HURACÁN, GRANIZO, TERREMOTO, ERUPCIÓN VOLCÁNICA, ALUD, DERRUMBE DE TIERRA O PIEDRAS, CAÍDA O DERRUMBE DE CONSTRUCCIONES, EDIFICACIONES, ESTRUCTURAS U OTROS OBJETOS, CAÍDA DE ÁRBOLES O SUS RAMAS E INUNDACIÓN
E. ACTOS DE PERSONAS QUE TOMEN PARTE EN PAROS, HUELGAS, DISTURBIOS DE CARÁCTER OBRERO, MÍTINES, ALBOROTOS POPULARES, MOTINES O DE PERSONAS MAL INTENCIONADAS DURANTE LA REALIZACIÓN DE TALES ACTOS, O BIEN, OCASIONADOS POR LAS MEDIDAS DE REPRESIÓN TOMADAS POR LAS AUTORIDADES LEGALMENTE RECONOCIDAS CON MOTIVO DE SUS FUNCIONES QUE INTERVENGAN EN DICHOS ACTOS
F. DAÑOS POR SU TRANSPORTACIÓN, AMPARA LOS RIESGOS DE VARADURA, HUNDIMIENTO, INCENDIO, EXPLOSIÓN, COLISIÓN, VUELCO, DESCARRILAMIENTO O CAÍDA DEL MEDIO DE TRANSPORTE EN EL QUE ES DESPLAZADO EL VEHÍCULO ASEGURADO, LA CAÍDA DEL VEHÍCULO ASEGURADO DURANTE LAS MANIOBRAS DE CARGA, TRASBORDO O DESCARGA, ASÍ COMO LA CONTRIBUCIÓN POR AVERÍA GRUESA O POR CARGOS DE SALVAMENTO
G. LOS DAÑOS OCASIONADOS A CONSECUENCIA DE VANDALISMO
H. DESBIELAMIENTO POR INUNDACIÓN.

LOS DAÑOS O PÉRDIDAS MATERIALES QUE SUFRA EL VEHÍCULO, A CONSECUENCIA DE LOS RIESGOS ARRIBA MENCIONADOS, QUEDARÁN AMPARADOS AUN EN EL CASO DE QUE SE PRODUZCAN CUANDO DICHO VEHÍCULO HAYA SIDO OBJETO DE HECHOS QUE CONSTITUYAN EL DELITO DE ABUSO DE CONFIANZA, CON EXCEPCIÓN DE LOS CASOS QUE SE SEÑALAN EN EL APARTADO DE EXCLUSIONES DE ESTA COBERTURA.

TRATÁNDOSE DE REMOLQUES O SEMIREMOLQUES LA COBERTURA DE DAÑOS MATERIALES AMPARARÁ TODOS LOS RIESGOS DESCRITOS EN LOS INCISOS ANTERIORES.

CON RESPECTO AL SISTEMA DE ARRASTRE DENOMINADO "DOLLY", LA COBERTURA DE DAÑOS MATERIALES AMPARARÁ TODOS LOS RIESGOS DESCRITOS EN LOS INCISOS ANTERIORES SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTRE SUJETO AL PRIMER SEMIREMOLQUE.

1.1. LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD

DEPENDIENDO DEL TIPO DE VEHÍCULO ASEGURADO, ESTA COBERTURA OPERA BAJO EL CONCEPTO DE VALOR FACTURA O VALOR COMERCIAL O VALOR CONVENIDO, POR LO TANTO, LA ASEGURADORA SE COMPROMETE A PAGAR CONFORME A LO QUE SE ESTABLECE EN LA CLÁUSULA 5ª. SUMAS ASEGURADAS Y BASES DE INDEMNIZACIÓN.

PARA LAS PLAZAS COMUNITARIAS MÓVILES SE ESTABLECE UN VALOR CONVENIDO DE $340,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), MÁS $224,400.00 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCINETOS PESOS 00/100 M.N.) PARA EQUIPO ESPECIAL, MEJORAS Y ADAPTACIONES.

1.2. DEDUCIBLE

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, EN TODO Y CADA SINIESTRO INDEMNIZABLE, PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE LA ASEGURADORA, "EL ASEGURADO" DEBERÁ CONTRIBUIR INVARIABLEMENTE CON LOS SIGUIENTES DEDUCIBLES, ESTABLECIDOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, SEGÚN CORRESPONDA:

Francisco Márquez 160, Col. Condesa, C.P. 06140, Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Tels: 52 41 27 00 52 41 28 00 52 41 29 00 www.gob.mx/inea

- AUTOMÓVILES, MOTOCICLETAS Y PICK UP´S DE HASTA 2½ TONELADAS: 2% SOBRE EL VALOR ASEGURADO,

- AUTOBUSES, CAMIONES, TRACTO CAMIONES Y PICK UP´S DE MÁS DE 2½ TONELADAS: 3% SOBRE EL VALOR ASEGURADO.

- EN RECLAMACIONES POR ROTURA DE CRISTALES, ÚNICAMENTE QUEDARÁ A CARGO DE "EL ASEGURADO", EL PAGO DEL DEDUCIBLE QUE CORRESPONDA AL 10% DEL VALOR DEL O DE LOS CRISTALES AFECTADOS.

1.3. EXCLUSIONES DE LA COBERTURA DE DAÑOS MATERIALES

EN ADICIÓN A LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA 3ª. RIESGOS NO AMPARADOS, ESTA COBERTURA EN NINGÚN CASO AMPARA:

1.- DAÑOS O PÉRDIDAS MATERIALES QUE SUFRA EL VEHÍCULO, COMO CONSECUENCIA DEL DELITO DE ABUSO DE CONFIANZA COMETIDO POR:

- EMPLEADOS O PRESONAS QUE PRESTEN SERVICIO A "EL ASEGURADO".
- PERSONAS CUYAS ACCIONES SEAN TENDIENTES A LA COMPRAVENTA, ARRENDAMIENTO O FINANCIAMIENTO DEL VEHÍCULO ASEGURADO.
- PERSONAS CUYAS ACCIONES TENGA SU ORIGEN O SEA CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE CONTRATO O CONVENIO MERCANTIL DE COMPRAVENTA, FINANCIAMIENTO O RENTA DIARIA.

2.- DAÑOS A LA PINTURA DEL VEHÍCULO ASEGURADO, OCASIONADOS POR RIESGOS DIFERENTES A LOS AMPARADOS EN ESTA COBERTURA.
3.- DAÑOS MATERIALES AL VEHÍCULO OCASIONADOS POR RIÑA, YA SEA ENTRE PARTICULARES Y/O CALLEJERAS, EN QUE EL CONDUCTOR Y/U OCUPANTES PARTICIPEN.
4.- LA ROTURA, DESCOMPOSTURA MECÁNICA O LA FALTA DE RESISTENCIA DE CUALQUIER PIEZA DEL VEHÍCULO COMO CONSECUENCIA DE SU USO, A MENOS QUE FUEREN CAUSADOS POR ALGUNO DE LOS RIESGOS AMPARADOS EN ESTA COBERTURA.
5.- LAS PÉRDIDAS O DAÑOS QUE SUFRA EL VEHÍCULO ASEGURADO EN FORMA INTENCIONAL POR "EL ASEGURADO", O CUALQUIER CONDUCTOR QUE CON SU CONSENTIMIENTO EXPRESO O TÁCITO USE EL VEHÍCULO.

2. ROBO TOTAL

ESTA COBERTURA AMPARA EL ROBO TOTAL DEL VEHÍCULO ASEGURADO Y LAS PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES QUE SUFRA A CONSECUENCIA DE SU ROBO TOTAL.

TRATÁNDOSE DE REMOLQUES O SEMIREMOLQUES, LA COBERTURA DE ROBO TOTAL QUEDA AMPARADA:

- CUANDO SE ENCUENTRE ENGANCHADO AL TRACTOCAMIÓN
- PARA EL CASO DE REMOLQUES O SEMIREMOLQUES DESENGANCHADOS, PROCEDERÁ SIEMPRE Y CUANDO EL ROBO OCURRA EN PREDIOS DESTINADOS AL RESGUARDO DE UNIDADES DEBIDAMENTE BARDEADOS O ENREJADOS PROPIEDAD DE "EL ASEGURADO" O DE TERCEROS CON QUIENES "EL ASEGURADO" TENGA UNA RELACIÓN COMERCIAL

Francisco Márquez 160, Col. Condesa, C.P. 06140, Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Tels. 52 41 27 00 - 52 41 28 00 - 52 41 29 00 - www.gob.mx/inea

2019
EMILIANO ZAPATA

CONTRACTUAL, EL RESGUARDO EN ESTE TIPO DE PREDIOS DERIVA DE LAS NECESIDADES DEL SERVICIO, PRESENTES O FUTURAS.

CON RESPECTO AL SISTEMA DE ARRASTRE DENOMINADO "DOLLY", LA COBERTURA DE ROBO TOTAL QUEDA AMPARADA:

- CUANDO SE ENCUENTRE SUJETO AL PRIMER SEMIREMOLQUE, EL CUAL DEBE ESTAR ENGANCHADO AL TRACTOCAMIÓN.
- PARA EL CASO DE DOLLYS DESENGANCHADOS, PROCEDERÁ SIEMPRE Y CUANDO EL ROBO OCURRA EN PREDIOS DESTINADOS AL RESGUARDO DE UNIDADES DEBIDAMENTE BARDEADOS O ENREJADOS PROPIEDAD DE "EL ASEGURADO" O DE TERCEROS CON QUIENES "EL ASEGURADO" TENGA UNA RELACIÓN COMERCIAL CONTRACTUAL, EL RESGUARDO EN ESTE TIPO DE PREDIOS DERIVA DE LAS NECESIDADES DEL SERVICIO, PRESENTES O FUTURAS.

2.1. LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD

DEPENDIENDO DEL TIPO DE VEHÍCULO ASEGURADO, ESTA COBERTURA OPERA BAJO EL CONCEPTO DE VALOR FACTURA O VALOR COMERCIAL O VALOR CONVENIDO, POR LO TANTO, LA ASEGURADORA SE COMPROMETE A PAGAR CONFORME A LO QUE SE ESTABLECE EN LA CLÁUSULA 5ª. SUMAS ASEGURADAS Y BASES DE INDEMNIZACIÓN.

2.2. DEDUCIBLE

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE ESTA COBERTURA APLICA SIN DEDUCIBLE, LO CUAL SE ESTABLECE EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

2.3. EXCLUSIONES DE LA COBERTURA DE ROBO TOTAL.

EN ADICIÓN A LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA 3ª. RIESGOS NO AMPARADOS, ESTA COBERTURA EN NINGÚN CASO AMPARA

1.- EL ROBO PARCIAL CUANDO NO SEA A CONSECUENCIA DEL ROBO TOTAL, ENTENDIÉNDOSE POR TAL, EL ROBO DE PARTES O ACCESORIOS DEL VEHÍCULO ASEGURADO.

2.- CUANDO EL ROBO SEA COMETIDO POR:
   - EMPLEADOS O PERSONAS QUE PRESTEN ALGÚN SERVICIO AL ASEGURADO
   - PERSONAS CUYAS ACCIONES SEAN TENDIENTES A LA COMPRAVENTA, ARRENDAMIENTO O FINANCIAMIENTO DEL VEHÍCULO ASEGURADO Y/O
   - PERSONAS CUYAS ACCIONES TENGAN SU ORIGEN O SEA CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE CONTRATO O CONVENIO MERCANTIL DE COMPRAVENTA, FINANCIAMIENTO O RENTA DIARIA

3.- CUANDO EL ROBO TENGA SU ORIGEN O SEA CONSECUENCIA DEL DELITO DE FRAUDE.

4.- CUANDO EL ROBO TENGA SU ORIGEN O SEA CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE CONTRATO O CONVENIO MERCANTIL DE COMPRAVENTA, FINANCIAMIENTO O RENTA DIARIA RESPECTO DEL VEHÍCULO ASEGURADO.

3. RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS

ESTA COBERTURA AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRA "EL ASEGURADO", O CUALQUIER PERSONA QUE CON SU CONSENTIMIENTO EXPRESO O TÁCITO USE EL VEHÍCULO, Y QUE A CONSECUENCIA DE DICHO USO CAUSE DAÑOS MATERIALES A TERCEROS EN SUS

Francisco Márquez 160, Col. Condesa, C.P. 06140, Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Tels. 52 41 27 00 52 41 23 00 52 41 23 00 www.gob.mx/inea

2019
EMILIANO ZAPATA

BIENES Y/O CAUSE LESIONES CORPORALES O LA MUERTE A TERCEROS, INCLUYENDO EL DAÑO MORAL.

SE OTORGA COBERTURA AUTOMÁTICA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, PARA AUTOMÓVILES, CAMIONETAS Y PICK UP´S DE HASTA 3.5 TONELADAS QUE INGRESEN A DICHO PAÍS PARA CUMPLIR CON ACTIVIDADES INSTITUCIONALES.

ESTA COBERTURA AMPARA, EN CASO DE JUICIO CIVIL SEGUIDO EN SU CONTRA CON MOTIVO DE SU RESPONSABILIDAD CIVIL, HASTA UN LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE **$4'500,000.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.**) Y EL CUAL SE ESTABLECE EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, LOS GASTOS Y COSTAS A QUE FUERE CONDENADO "EL ASEGURADO" O CUALQUIER PERSONA QUE CON SU CONSENTIMIENTO EXPRESO O TÁCITO USE EL VEHÍCULO ASEGURADO.

EN CASO DE TRACTOCAMIONES, QUEDAN AMPARADOS LOS DAÑOS MATERIALES A TERCEROS QUE OCASIONE EL PRIMER REMOLQUE O SEMIREMOLQUE SIEMPRE Y CUANDO SEA ARRASTRADO POR ÉSTE CON LOS DISPOSITIVOS Y MECANISMOS EXPRESAMENTE FABRICADOS PARA ESE FIN Y SE ENCUENTRE ENGANCHADO AL VEHÍCULO ASEGURADO.

TAMBIÉN QUEDA AMPARADA LA RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS EN SUS BIENES Y PERSONAS EN QUE SE INCURRA CON EL SEGUNDO REMOLQUE O SEMIREMOLQUE, Y LOS DAÑOS OCASIONADOS POR LA CARGA QUE TRANSPORTA EL VEHÍCULO ASEGURADO.

PARA UNIDADES DE CARGA DE 3.5 TONELADAS EN ADELANTE QUE ARRASTREN CUALQUIER REMOLQUE O SEMIREMOLQUE, ESTA COBERTURA TIENE EFECTOS, SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTRE ENGANCHADO AL VEHÍCULO ASEGURADO CON LOS DISPOSITIVOS Y MECANISMOS EXPRESAMENTE FABRICADOS PARA ESE FIN.

QUEDA AMPARADA LA RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS EN SUS BIENES Y PERSONAS QUE SE OCASIONE CON LA ADAPTACIÓN DE LA UNIDAD CUANDO DICHA ADAPTACIÓN EXCEDA DE LAS DIMENSIONES CON LAS QUE EL FABRICANTE ADAPTA ORIGINALMENTE CADA MODELO Y TIPO ESPECÍFICO DE UNIDAD.

SE CUBREN LOS DAÑOS MATERIALES DIRECTOS AL VEHÍCULO ASEGURADO, ASÍ COMO LOS DAÑOS A TERCEROS EN SUS BIENES Y/O PERSONAS OCASIONADOS AL MOMENTO DE EFECTUAR MANIOBRAS DE CARGA O DESCARGA DE LA MERCANCÍA, BAJO LAS MISMAS BASES, LÍMITES, DEDUCIBLES Y EXCLUSIONES ESTABLECIDAS EN LAS COBERTURAS DE DAÑOS MATERIALES, RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS.

3.1. LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD

EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE LA "ASEGURADORA" EN ESTA COBERTURA ES DE **$4'500,000.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.),** EL CUAL SE ESTABLECE EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA Y OPERA COMO LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO (LUC) PARA TODOS LOS RIESGOS AMPARADOS POR ELLA.

3.2. DEDUCIBLE

SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLE

Francisco Márquez 160, Col. Condesa, C.P. 06140, Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Tels. 52 41 27 00 · 52 41 28 00 · 52 41 29 00 www.sep.gob.mx/inea

3.3. EXCLUSIONES

EN ADICIÓN A LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA 3ª. RIESGOS NO AMPARADOS, QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE ESTA COBERTURA EN NINGÚN CASO AMPARA:

1. LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE "EL ASEGURADO" POR DAÑOS MATERIALES A:
   - BIENES QUE SE ENCUENTRAN BAJO SU CUSTODIA O RESPONSABILIDAD
   - BIENES QUE SE ENCUENTREN EN EL VEHÍCULO ASEGURADO
2. CUALQUIER RECONOCIMIENTO DE ADEUDOS, TRANSACCIONES O CUALESQUIERA OTROS ACTOS DE NATURALEZA SEMEJANTE CELEBRADOS O CONCERTADOS SIN EL CONSENTIMIENTO DE LA ASEGURADORA.
3. DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES CUANDO EL VEHÍCULO SEA DESTINADO A UN USO O SERVICIO DIFERENTE AL ESTIPULADO EN LA PÓLIZA, QUE IMPLIQUE UNA AGRAVACIÓN DEL RIESGO.
4. AGRAVAMIENTO O COMPLICACIÓN DEL PADECIMIENTO ORIGINADO POR EL ACCIDENTE, DERIVADOS DE ALCOHOLISMO, TOXICOMANÍAS, ASÍ COMO DE UN DESCUIDO O IMPRUDENCIA DEL LESIONADO, Y/O DE LA PERSONA O PERSONAS QUE LO CUIDEN, NO ACATANDO LAS INDICACIONES MÉDICAS PRESCRITAS.
5. PADECIMIENTOS PREEXISTENTES O QUE NO SEAN CONSECUENCIA DEL ACCIDENTE. SE ENTIENDE POR PADECIMIENTOS PREEXISTENTES AQUELLOS CUYOS SIGNOS Y SÍNTOMAS SE MANIFIESTAN ANTES DE LA FECHA DEL ACCIDENTE, O BIEN, AQUELLOS HALLAZGOS QUE, DURANTE LA ATENCIÓN DEL LESIONADO, YA SEA POR VALORACIÓN CLÍNICA, ESTUDIOS DE LABORATORIO Y/O GABINETE, INDIQUEN LESIONES Y ENFERMEDADES PREEXISTENTES O CRÓNICO-DEGENERATIVAS SIN QUE ÉSTAS SE HAYAN MANIFESTADO NI PUESTO EN EVIDENCIA.
6. LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE "EL ASEGURADO" POR LA MUERTE Y/O LESIONES CAUSADAS A TERCEROS CUANDO DEPENDAN ECONÓMICAMENTE DE "EL ASEGURADO" O CUANDO ESTÉN A SU SERVICIO EN EL MOMENTO DEL SINIESTRO O BIEN CUANDO SEAN OCUPANTES DEL VEHÍCULO.
7. LAS PRESTACIONES QUE DEBA SOLVENTAR "EL ASEGURADO" POR ACCIDENTES QUE SUFRAN LAS PERSONAS OCUPANTES DEL VEHÍCULO DE LOS QUE RESULTEN OBLIGACIONES LABORALES, ACCIDENTES DE TRABAJO O DE RIESGOS PROFESIONALES DETERMINADOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.
8. DAÑOS AL MEDIO AMBIENTE, ASÍ COMO TAMBIÉN LOS GASTOS DE LIMPIEZA Y/O REMOCIÓN QUE POR CONTAMINACIÓN SE OCASIONEN.

3.4. RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS OCASIONADOS POR LA CARGA

TRATÁNDOSE DE VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS, SIEMPRE QUE LA CARGA SE ENCUENTRE A BORDO DEL VEHÍCULO ASEGURADO O CUANDO EL REMOLQUE Y/O SEMIREMOLQUE SEA ARRASTRADO POR EL VEHÍCULO ASEGURADO, ESTE SEGURO SE EXTIENDE A CUBRIR LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE "EL ASEGURADO" POR LOS DAÑOS A TERCEROS EN SUS BIENES Y/O SUS PERSONAS, CAUSADOS CON LA CARGA DE CUALQUIER TIPO QUE TRANSPORTE.

3.4.1 LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD

EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA EN ESTA COBERTURA ESTÁ CONSIDERADO DENTRO DE LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS.

Francisco Márquez 160, Col. Condesa, C.P. 06140, Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Tels. 52 41 27 00 - 52 41 28 00 - 52 41 29 00 - www.gob.mx/inea

2019
EMILIANO ZAPATA

3.4.2 DEDUCIBLE
ESTA COBERTURA APLICA SIN DEDUCIBLE.

3.4.3 EXCLUSIONES
EN ADICIÓN A LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA 3ª. RIESGOS NO AMPARADOS, ESTA COBERTURA EN NINGÚN CASO AMPARA:

1. LOS DAÑOS CAUSADOS POR LA CARGA CUANDO EL VEHÍCULO ASEGURADO SE ENCUENTRE EFECTUANDO MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA, O EL REMOLQUE Y/O SEMIREMOLQUE SE ENCUENTRE DESENGANCHADO DEL MISMO.
2. LOS DAÑOS QUE OCASIONE LA CARGA TRANSPORTADA POR EL VEHÍCULO ASEGURADO, CUANDO EL MEDIO DE TRANSPORTE DE LA MISMA NO CUMPLA CON LOS LÍMITES Y ESPECIFICACIONES ESTABLECIDOS POR EL FABRICANTE Y/O LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, PARA EL TRANSPORTE DE LA MERCANCÍA.
3. CUALQUIER DAÑO QUE SUFRA O SE CAUSE A LA MERCANCÍA TRANSPORTADA Y/O A SUS CONTENEDORES, CISTERNAS, TANQUES O MEDIO DE TRANSPORTE.
4. CUALQUIER SUSTANCIA CLASIFICADA COMO EXPLOSIVA (CLASE O DIVISIÓN I) O RADIACTIVA (CLASE O DIVISIÓN 7) DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMA | MEXICANA NOM-002-SCT.
5. LOS DAÑOS QUE SUFRA O CAUSE LA MERCANCÍA O CARGA (SUSTANCIAS MATERIALES O RESIDUOS PELIGROSOS) CUANDO SEA TRANSPORTADA EN GRUPO DE ENVASE O EMBALAJE QUE NO CUMPLAN CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-022-SCT.
6. LOS DAÑOS QUE SUFRA O CAUSE LA MERCANCÍA O CARGA (SUSTANCIAS MATERIALES O RESIDUOS PELIGROSOS) CUANDO SEA TRANSPORTADA EN CANTIDADES MAYORES A LAS INDICADAS EN EL CONCEPTO DE "CANTIDADES LIMITADAS" DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-011-ECOL.

3.5 RESPONSABILIDAD CIVIL RECÍPROCA
PARA LOS EFECTOS DE ESTA COBERTURA, EN CASO DE EXISTIR UNA COLISIÓN ENTRE DOS VEHÍCULOS AMPARADOS EN ESTA PÓLIZA, ESTOS SE CONSIDERARÁN TERCEROS ENTRE SÍ, COMO SI EXISTIERA UNA PÓLIZA PARA CADA UNO DE ELLOS. LOS DAÑOS OCASIONADOS AL VEHÍCULO QUE SE CONSIDERÉ TERCERO, SERÁN CON CARGO A LA PÓLIZA DEL VEHÍCULO QUE RESULTE RESPONSABLE.

3.6 RESPONSABILIDAD CIVIL VIAJERO:

ESTA COBERTURA AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRA EL CONDUCTOR DE AUTOBUSES, CON LOS PASAJEROS, PARA EFECTOS DE ESTA COBERTURA LOS EMPLEADOS DE "EL ASEGURADO" SE CONSIDERARÁN PASAJEROS, QUE TRANSPORTA EN EL INTERIOR DEL MISMO, A CONSECUENCIA DE ALGUNA EVENTUALIDAD QUE PRODUZCA LESIONES CORPORALES O LA MUERTE DE LOS PASAJEROS, ASÍ COMO EL DAÑO O PÉRDIDA DE SUS EQUIPAJES, DESDE EL MOMENTO DE ABORDAR EL VEHÍCULO, DURANTE EL TRAYECTO DEL VIAJE Y HASTA QUE DESCIENDAN DE LA UNIDAD ASEGURADA.

ESTA COBERTURA AMPARA COMO LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO POR PASAJERO, TODOS O ALGUNOS DE LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

- LESIONES
- INCAPACIDAD TEMPORAL

Francisco Márquez 160, Col. Condesa, C.P. 06140, Cuauhtémoc, Ciudad de México,
Tels. 52 41 29 00 52 41 28 00 52 41 29 00 www.gob.mx/inea

- INCAPACIDAD PERMANENTE PARCIAL
- INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL
- MUERTE
- GASTOS MÉDICOS
- GASTOS DE DEFUNCIÓN
- DAÑOS O PÉRDIDA DE EQUIPAJE

SE CUBREN LAS INDEMNIZACIONES POR ASISTENCIA MÉDICA, INCAPACIDAD TEMPORAL, INCAPACIDAD PERMANENTE PARCIAL, INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL O MUERTE, ASÍ COMO GASTOS FUNERARIOS A QUE ESTE OBLIGADO **"EL ASEGURADO"**, COMO RESULTADO DE LOS ACCIDENTES QUE OCURRAN A LOS VIAJEROS (PASAJEROS, INVITADOS, TRIPULANTES, EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS) QUE SE TRANSPORTEN EN AUTOBUSES, MICROBUSES Y CAMIONES DE PASAJEROS, PROPIEDAD O A CARGO DE **"EL ASEGURADO".** SOLAMENTE APLICA PARA DAÑOS QUE PUEDAN OCASIONAR EN VIAJES OFICIALES O DE PARTICIPACIÓN EN FERIAS O EXPOSICIONES.

SE INDEMNIZARÁ A LOS BENEFICIARIOS DESIGNADOS DESCRITOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR CONFORME LO ESTABLECIDO EN LA PÓLIZA, EN CASO DE NO EXISTIR ESTOS, SE PAGARÁ EN PRIMER LUGAR A SU CÓNYUGE EN SEGUNDO LUGAR A LOS BENEFICIARIOS DESCENDENTES Y EN TERCER LUGAR SE INDEMNIZARÁ A SUS BENEFICIARIOS ASCENDENTES Y EN EL CASO DE NO EXISTIR NINGUNO DE ESTOS SERÁ, A LOS LEGÍTIMOS BENEFICIARIOS, EL IMPORTE QUE A LA COBERTURA DE ESTA PÓLIZA LE CORRESPONDA EN CASO DE FALLECIMIENTO QUE PUDIERA SOBREVENIR DE UN ACCIDENTE CUBIERTO DEL MISMO.

LA SUMA ASEGURADA SERÁ DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE VIGENTE.

a) TABLA DE PÉRDIDAS ORGÁNICAS

CON ESCALA DE INDEMNIZACIÓN "B", EN CASO DE QUE **"EL ASEGURADO"**, CON MOTIVO DIRECTO DEL ACCIDENTE Y DENTRO DE LOS 90 DÍAS DE LA FECHA DE LA MISMA SUFRA CUALQUIERA DE LAS PÉRDIDAS (INCLUYENDO ANQUILOSIS O SEPARACIÓN DE COYUNTURAS) ENUMERADAS EN ESTA SECCIÓN, **"LA COMPAÑÍA"** PAGARÁ AL ASEGURADO DE ACUERDO A LA TABLA CORRESPONDIENTE A LA ESCALA DE INDEMNIZACIÓN "B", PREVIA COMPROBACIÓN MÉDICA.

TABLA DE PERDIDAS ORGÁNICAS ESCALA "B "	PORCENTAJE DE INDEMNIZACIÓN
AMBAS MANOS, AMBOS PIES O LA VISTA DE AMBOS OJOS	100%
UNA MANO Y UN PIE	100%
UNA MANO Y UN PIE Y LA VISTA DE UN OJO	100%
PÉRDIDA TOTAL DEL BRAZO O DE UNA MANO	60%
PÉRDIDA TOTAL DEL PULGAR Y DEL ÍNDICE DE UNA MANO	25%
PÉRDIDA TOTAL DE TRES DEDOS COMPRENDIENDO EL PULGAR O EL ÍNDICE DE UNA MANO	30%
PÉRDIDA TOTAL DE TRES DEDOS QUE NO SEAN EL PULGAR O EL ÍNDICE DE UNA MANO	25%
PÉRDIDA TOTAL DEL PULGAR Y DE OTRO DEDO QUE NO SEA EL ÍNDICE DE UNA MANO	25%

PÉRDIDA TOTAL DEL ÍNDICE Y OTRO DEDO QUE NO SEA EL PULGAR DE UNA MANO	20%
PÉRDIDA TOTAL DEL DEDO PULGAR	20%
PÉRDIDA TOTAL DEL DEDO ÍNDICE	15%
PÉRDIDA TOTAL DEL DEDO MAYOR, DEL ANULAR O DEL MEÑIQUE	5%
PÉRDIDA TOTAL DE ESTOS TRES ÚLTIMOS DEDOS	10%
PÉRDIDA TOTAL DE UNA PIERNA O UN PIE	50%
AMPUTACIÓN PARCIAL DE UN PIE COMPRENDIENDO TODOS LOS DEDOS	30%
PÉRDIDA DEL MAXILAR INFERIOR	30%
PÉRDIDA TOTAL DE UN OJO	30%
SORDERA COMPLETA	25%
ACORTAMIENTO POR LO MENOS DE 5 CM DE UN MIEMBRO INFERIOR	15%
PÉRDIDA TOTAL DEL PULGAR DE UN PIE	5%

b) REMBOLSO DE GASTOS MÉDICOS POR ACCIDENTE

CUANDO POR MOTIVO DE UN ACCIDENTE, **"EL ASEGURADO"** DENTRO DE LOS 20 DÍAS SIGUIENTES DE LA FECHA DEL MISMO SE VIERA PRECISADO A SOMETERSE A TRATAMIENTO MÉDICO, INTERVENCIÓN MÉDICA O QUIRÚRGICA, HOSPITALIZARSE, CONSUMIR MEDICAMENTOS, HACER USO DE LOS SERVICIOS DE ENFERMERA O AMBULANCIAS, **"LA COMPAÑÍA"** PAGARÁ ADEMÁS DE LAS INDEMNIZACIONES A QUE TUVIERA DERECHO **"EL ASEGURADO"**, EL MONTO DE LAS MENCIONADAS ASISTENCIAS HASTA LA CANTIDAD MÁXIMA ASEGURADA POR ESTE CONCEPTO Y PREVIA COMPROBACIÓN.

3.6.1 LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD

LA SUMA ASEGURADA SERÁ DE ACUERDO CON LOS ARTÍCULOS 62, 63, 64, Y 65 DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTO TRANSPORTE FEDERAL Y EL 127 DE LAS VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN.

CONSIDERACIONES IMPORTANTES:

EN CUANTO A LA OBLIGACIÓN.

ART. 62.- "LA LEY ESTABLECE QUE LOS PERMISIONARIOS DE AUTO TRANSPORTE DE PASAJEROS Y TURISMO, VISITANTES, QUE PROTEGERÁN A LOS VIAJEROS Y A SU EQUIPAJE POR LOS DAÑOS QUE SUFRAN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO"

ART. 63.- "LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES AUTORIZADAS POR LOS ESTADOS Y DE LA CIUDAD DE MEXICO PARA OPERAR AUTO TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS, Y QUE UTILICEN TRAMOS DE VÍAS DE JURISDICCIÓN FEDERAL, GARANTIZARAN SU RESPONSABILIDAD, EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CAPITULO, POR LOS DAÑOS QUE PUEDAN SUFRIR LOS PASAJEROS QUE TRANSPORTEN, SIN PERJUICIO DE QUE SATISFAGAN LOS REQUISITOS Y CONDICIONES PARA OPERAR EN CARRETERAS DE JURISDICCIÓN FEDERAL."

Francisco Márquez 160, Col. Condesa, C.P. 06140, Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Tels. 52 41 27 00 · 52 41 23 00 · 52 41 29 00 · www.gob.mx/inea

2019
EMILIANO ZAPATA

EN CUANTO A LO CONDUCENTE A LA FORMA DE INDEMNIZACIÓN.

ART. 64.- "EL DERECHO A PERCIBIR LAS INDEMNIZACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CAPITULO Y LA FIJACIÓN DEL MONTO, SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA COMÚN, Y PARA TODA LA REPÚBLICA EN MATERIA FEDERAL."

CON EL OBJETO DE ENCONTRARSE DENTRO DEL MARCO LEGAL (ART. 1915 DEL CÓDIGO CIVIL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO Y ART. 500, 501 Y 502 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO), EL QUE TRANSPORTA PERSONAS DEBERÁ PROCEDER, EN FORMA INMEDIATA.

ESTA COBERTURA AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO O CUALQUIER PERSONA QUE CON SU CONSENTIMIENTO EXPRESO O TÁCITO USE EL VEHÍCULO Y QUE A CONSECUENCIA DE DICHO USO CAUSE DAÑOS A LOS BIENES, LESIONES CORPORALES O LA MUERTE A LOS PASAJEROS DEL VEHÍCULO ASEGURADO, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE;

LIMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD POR PASAJERO.

MUERTE:

FALLECIMIENTO	3,160 DSMGVCDMX
GASTOS FUNERARIOS	1,000 DSMGVCDMX

LESIONES:

GASTOS MÉDICOS	3,160 DSMGVCDMX
ASISTENCIA MEDICA	AMPARADA

PERDIDA DE EQUIPAJE	400 DSMGVCDMX

EN CASO DE PAGOS POR INCAPACIDAD TEMPORAL, SE PAGARÁ DE ACUERDO AL SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN LA ZONA DONDE PRESTE SUS SERVICIOS EL PASAJERO LESIONADO.

PARA EL PAGO DE GASTOS MÉDICOS E INCAPACIDADES, PARCIALES O TOTAL Y/O PERMANENTE, SERÁ SOBRE LA BASE DEL SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

LA RESPONSABILIDAD MÁXIMA DE LA ASEGURADORA SERÁ DE 3,160 DSMGVCDMX POR PASAJERO.

LA RESPONSABILIDAD TOTAL DE LA ASEGURADORA SERÁ DE ACUERDO A LA CAPACIDAD DE PASAJEROS AUTORIZADA POR LAS AUTORIDADES DEL RAMO Y ESPECIFICADA EN EL LISTADO DE UNIDADES.

CONDICIONES ESPECIALES R.C. VIAJERO

1) QUEDA CONVENIDO Y ENTENDIDO QUE DESDE EL MOMENTO EN QUE LAS AUTORIDADES DE **"EL ASEGURADO"** HAGAN LA DESIGNACIÓN FORMAL DE UNA NUEVA UNIDAD, LOS VIAJEROS QUEDARÁN AUTOMÁTICAMENTE AMPARADOS BAJO LA PRESENTE PÓLIZA.

Francisco Marqués 160, Col. Condesa, C.P. 06140, Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Tels. 52 41 27 00 · 52 41 28 00 · 52 41 29 00 · www.gob.mx/inea

2019
EMILIANO ZAPATA

2) QUEDARÁ ENTENDIDO QUE EL CONTRATANTE NO QUEDA OBLIGADO A ESPECIFICAR LOS DATOS DE CADA UNO DE LOS ASEGURADOS QUE INICIEN EL VIAJE.

SE CUBRE AL ASEGURADO EN CASO DE ASALTO QUE PROVOQUE EL HOMICIDIO INTENCIONAL EN SUS PERSONAS.

SE DETERMINA DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LA LEY DE COMUNICACIONES Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL QUE SEÑALA:

EN CONSECUENCIA, EN CASO DE SINIESTRO SE APLICARÁ LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1915 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

APLICANDO PARA CADA VEHÍCULO UN LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO. EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO SE DETERMINARÁ MULTIPLICANDO EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD POR PERSONA POR EL NÚMERO DE PLAZAS AUTORIZADAS PARA CADA TIPO Y MODELO. EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD SE ESTABLECE EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y OPERA COMO LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO (LUC) PARA TODOS LOS RIESGOS AMPARADOS POR ELLA.

EN CASO DE QUE AL MOMENTO DE OCURRIR EL ACCIDENTE EL NÚMERO DE OCUPANTES EXCEDA EL NÚMERO MÁXIMO DE OCUPANTES INDICADO EN LA TARJETA DE CIRCULACIÓN O EN LA FACTURA DEL VEHÍCULO ASEGURADO, EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR PERSONA SE REDUCIRÁ, DIVIDIENDO EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO ENTRE EL NÚMERO DE OCUPANTES AL MOMENTO DEL SINIESTRO.

EN CASO DE QUE EN EL ACCIDENTE AUTOMOVILÍSTICO SÓLO RESULTEN LESIONADOS O FALLECIDOS UNA PARTE DE LOS OCUPANTES DEL VEHÍCULO ASEGURADO, EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO OPERARÁ COMO LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO PARA DICHOS OCUPANTES LESIONADOS O FALLECIDOS.

EL ASEGURADO SOLO CUENTA CON UN AUTOBÚS, CON CAPACIDAD DE 43 PASAJEROS.

3.6.2 DEDUCIBLE
ESTA COBERTURA OPERA SIN LA APLICACIÓN DE DEDUCIBLE.

3.6.3 EXCLUSIONES
EN ADICIÓN A LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA 3ª. RIESGOS NO AMPARADOS, ESTA COBERTURA EN NINGÚN CASO AMPARA:

1. LESIONES, INHABILITACIÓN, MUERTE U OTRA PÉRDIDA CAUSADA POR ENFERMEDADES CORPORALES O MENTALES, NI TAMPOCO CUBRIRÁ EL SUICIDIO O CUALQUIER CONATO DEL MISMO, YA SEA QUE SE COMETA EN ESTADO DE ENAJENACIÓN O NO.
2. CUALQUIER LESIÓN O LA MUERTE DEL PASAJERO CAUSADA POR ALGÚN ACTO DE GUERRA O REBELIÓN, O POR COMETER UN DELITO INTENCIONAL, EN QUE EL PASAJERO SEA SUJETO ACTIVO.
3. LESIONES, INHABILITACIÓN, MUERTE U OTRA PÉRDIDA CAUSADA POR TRATAMIENTO MÉDICO QUIRÚRGICO, CON EXCEPCIÓN DEL QUE RESULTE DIRECTAMENTE DE OPERACIONES QUIRÚRGICAS QUE SE HAGAN NECESARIAS, SIEMPRE QUE SE PRACTIQUEN DENTRO DE LOS

Francisco Márquez 160, Col. Condesa, C.P. 06140, Cuauhtémoc, Ciudad de México,
Tels. 52 41 27 00 · 52 41 28 00 · 52 41 29 00 · www.gob.mx/inea

2019
EMILIANO ZAPATA

NOVENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DEL ACCIDENTE Y TRATÁNDOSE DE LESIONES CUBIERTAS POR ESTE SEGURO.

3.7 RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A OCUPANTES

ESTA COBERTURA AMPARA LOS GASTOS LEGALES Y LAS INDEMNIZACIONES QUE DERIVEN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRA "EL ASEGURADO" O CUALQUIER PERSONA QUE CON SU CONSENTIMIENTO EXPRESO O TÁCITO USE EL VEHÍCULO Y QUE A CONSECUENCIA DE DICHO USO CAUSE LESIONES CORPORALES O LA MUERTE A TERCEROS OCUPANTES DEL VEHÍCULO ASEGURADO A CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE AUTOMOVILÍSTICO, SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTREN DENTRO DEL COMPARTIMENTO, CASETA O CABINA DESTINADA PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAS.

3.7.1 LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD

EL LÍMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD DE LA "ASEGURADORA" EN ESTA COBERTURA ES DE **$4'500,000.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.),** EL CUAL, SE ESTABLECE EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y OPERA COMO LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO (LUC) PARA TODOS LOS RIESGOS AMPARADOS POR ELLA.

3.7.2 DEDUCIBLE

ESTA COBERTURA OPERA SIN LA APLICACIÓN DE DEDUCIBLE

3.7.3 EXCLUSIONES

EN ADICIÓN A LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA 3ª. RIESGOS NO AMPARADOS, ESTA COBERTURA EN NINGÚN CASO AMPARA:

- EL CÓNYUGE O PERSONAS QUE TENGAN PARENTESCO EN LÍNEA RECTA ASCENDENTE O DESCENDENTE O LÍNEA COLATERAL HASTA EL PRIMER GRADO CON EL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO ASEGURADO, ES DECIR, PADRE, MADRE, HIJOS, HIJAS, HERMANOS, HERMANAS DEL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO ASEGURADO.

- EMPLEADOS QUE ESTÉN AL SERVICIO DEL ASEGURADO BAJO UNA RELACIÓN LABORAL AL MOMENTO DEL SINIESTRO.

4. ASESORÍA Y DEFENSA JURÍDICA

ESTA COBERTURA AMPARA LA DEFENSA LEGAL DE "EL ASEGURADO" O DEL CONDUCTOR AUTORIZADO A CONDUCIR EL VEHÍCULO ASEGURADO EN LA PÓLIZA, CUANDO DERIVADO DE UN ACCIDENTE VIAL Y/O ROBO Y/O ROBO LOCALIZADO, EN EL QUE PARTICIPE EL VEHÍCULO ASEGURADO, SE VEA INVOLUCRADO EN PROCEDIMIENTOS PENALES O CIVILES.

LA COBERTURA DE ASESORÍA Y DEFENSA JURÍDICA CUBRE EL PAGO DE HONORARIOS DE ABOGADOS, GASTOS INHERENTES AL PROCESO PENAL, IMPORTE DE MULTAS IMPUESTAS EN SENTENCIA JUDICIAL, DICTADA DENTRO DE UN PROCEDIMIENTO PENAL, IMPORTE DE PRIMAS DE FIANZAS PARA LOGRAR LA LIBERTAD PROVISIONAL Y CONDICIONAL DEL CONDUCTOR Y LA DEVOLUCIÓN DE LA UNIDAD CUANDO ÉSTA HAYA SIDO RETENIDA POR LAS AUTORIDADES Y/O EL MONTO DE CAUCIÓN EN EFECTIVO PARA LOS MISMOS EFECTOS, CUANDO LA LEGISLACIÓN APLICABLE ASÍ LO REQUIERA.

Francisco Márquez 160, Col. Condesa, C.P. 06140, Cuauhtémoc, Ciudad de México
Tels.: 52 41 27 00 - 52 41 28 00 - 52 41 29 00 - www.gob.mx/inea

2019
EMILIANO ZAPATA

LA COBERTURA OTORGADA QUEDA SUJETA A LO SIGUIENTE:

1. "LA ASEGURADORA" SE OBLIGA A PROPORCIONAR, POR MEDIO DE SU RED DE ABOGADOS QUE FORMAN PARTE DE LA PLANTILLA DEL PERSONAL QUE TRABAJA EN LA ASEGURADORA, LA ATENCIÓN LEGAL AL ASEGURADO Y/O CONDUCTOR DEL VEHÍCULO ASEGURADO, DESDE EL INICIO DE LA CONTROVERSIA LEGAL HASTA LA TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PENAL, QUE INCLUYE LOS TRÁMITES ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y/O JUDICIALES CORRESPONDIENTES PARA OBTENER LA LIBERTAD PROVISIONAL DEL CONDUCTOR ASÍ COMO LA DEVOLUCIÓN DE LA UNIDAD, SI ÉSTA FUE RETENIDA, DEPOSITANDO Y CUBRIENDO EL IMPORTE DE LAS GARANTÍAS QUE LA AUTORIDAD FIJE PARA TAL EFECTO, DE ACUERDO A LA LEGISLACIÓN VIGENTE.

   CUANDO LOS ABOGADOS HAYAN SIDO CONTRATADOS Y DESIGNADOS EXCLUSIVAMENTE POR LA ASEGURADORA, ESTA COBERTURA CUBRIRÁ:

   - LOS GASTOS INHERENTES AL PROCESO PENAL Y LOS HONORARIOS DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE CARÁCTER JURÍDICO, RECIBIDOS POR "EL ASEGURADO" EN LA ATENCIÓN DEL PROBLEMA LEGAL SUSCITADO, SERÁN CUBIERTOS POR LA "ASEGURADORA", SIN LÍMITE.
   - LAS PRIMAS DE FIANZAS DERIVADAS DE LAS GARANTÍAS QUE FIJE LA AUTORIDAD JUDICIAL PARA OBTENER LA LIBERTAD PROVISIONAL O LIBERTAD CONDICIONAL DEL CONDUCTOR Y/O LA DEVOLUCIÓN DE LA UNIDAD, SERÁN CUBIERTAS POR PROVEEDOR EN SU TOTALIDAD, ASIMISMO, TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE GARANTIZAR COMO MONTO AFIANZADO HASTA EL LÍMITE MÁXIMO DE LA SUMA ASEGURADA CONTRATADA PARA LA COBERTURA 3. RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS.
   - LA GARANTÍA EN EFECTIVO QUE FIJE LA AUTORIDAD JUDICIAL POR CONCEPTO DE OBLIGACIONES PROCESALES Y SANCIONES PECUNIARIAS PARA OBTENER LA LIBERTAD PROVISIONAL DEL CONDUCTOR, SERÁ DEPOSITADA POR LA ASEGURADORA EN SU TOTALIDAD.
   - LA GARANTÍA EN EFECTIVO QUE FIJE LA AUTORIDAD POR CONCEPTO DE GARANTÍA DE REPARACIÓN DEL DAÑO PARA OBTENER LA LIBERTAD PROVISIONAL DEL CONDUCTOR Y/O LA DEVOLUCIÓN DE LA UNIDAD, SERÁ CUBIERTA POR LA ASEGURADORA EN SU TOTALIDAD, TENIENDO COMO OBLIGACIÓN DE DEPOSITAR HASTA EL LÍMITE MÁXIMO DE LA SUMA ASEGURADA CONTRATADA PARA LA COBERTURA 3. RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS.
   - EL PAGO DE PENSIÓN O ESTADÍA EN CORRALONES DERIVADO DEL ACCIDENTE VIAL Y/O ROBO Y/O ROBO LOCALIZADO, AMPARADO POR ESTE CONTRATO, SIN LÍMITE.
   - EL REEMBOLSO DEL DEDUCIBLE PAGADO POR DAÑOS MATERIALES CUANDO, EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA, EL DICTAMEN DE CAUSALIDAD VIAL EMITIDO POR LOS PERITOS DE LA PROCURADURÍA O LA DETERMINACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO SEA FAVORABLE AL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO ASEGURADO.
   - SE GARANTIZA LA ASISTENCIA PARA EL LEVANTAMIENTO Y SEGUIMIENTO PERSONALIZADO DE LAS DENUNCIAS RESPECTIVAS ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES.
   - EN EL SUPUESTO DE QUE EL CONDUCTOR SEA PRESENTADO ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL, POR UN DELITO CULPOSO, LA DEFENSA JURÍDICA DEBE EVITAR LA CONSIGNACIÓN DEL CONDUCTOR, LOGRANDO SU LIBERTAD PROVISIONAL DENTRO DE UN PLAZO MÁXIMO DE 48 HORAS CONTADO DESDE SU PRESENTACIÓN ANTE LA

Francisco Márquez 160, Col. Condesa, C.P. 06140, Cuauhtémoc, Ciudad de México,
Tels. 52 41 27 00 · 52 41 28 00 · 52 41 29 00 · www.gob.mx/inea

2019
EMILIANO ZAPATA

AUTORIDAD JUDICIAL, SIEMPRE Y CUANDO NO HAYA ALGUNO DE LOS AGRAVANTES QUE MARCA LA LEY Y POR EL CUAL ES INEVITABLE SU CONSIGNACIÓN.

2. CUANDO "EL ASEGURADO" Y/O CONDUCTOR OPTE POR LA CONTRATACIÓN DE ABOGADOS POR SU CUENTA, LA ASEGURADORA SE OBLIGA A:

- REEMBOLSAR A "EL ASEGURADO" LOS HONORARIOS PROFESIONALES QUE HAYA EROGADO POR ATENCIÓN LEGAL, DERIVADOS DE LOS RIESGOS AMPARADOS EN LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS, POR UN LÍMITE MÁXIMO A LA CANTIDAD EQUIVALENTE DE 100 UMAS, DEBIENDO "EL ASEGURADO" ENTREGAR A LA ASEGURADORA LAS CONSTANCIAS MINISTERIALES QUE ACREDITEN LA INTERVENCIÓN JURÍDICA, ASÍ COMO EL RECIBO DE HONORARIOS CORRESPONDIENTE, MISMO QUE DEBERÁ CUBRIR TODOS LOS REQUISITOS FISCALES.
- REEMBOLSAR AL ASEGURADO LOS GASTOS QUE HAYA EROGADO INHERENTES AL PROCESO PENAL, A CONSECUENCIA DIRECTA DEL ACCIDENTE, POR UN LÍMITE MÁXIMO A LA CANTIDAD EQUIVALENTE A 50 UMAS, DEBIENDO "EL ASEGURADO" ENTREGAR A LA ASEGURADORA LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES, MISMAS QUE DEBERÁN CUBRIR TODOS LOS REQUISITOS FISCALES.
- REEMBOLSAR A "EL ASEGURADO" EL MONTO QUE HAYA EROGADO POR CONCEPTO DE LAS PRIMAS DE FIANZAS QUE LE FUEREN FIJADAS POR LA AUTORIDAD PARA OBTENER LA LIBERTAD PROVISIONAL DEL CONDUCTOR Y LA DEVOLUCIÓN DE LA UNIDAD, HASTA UNA CANTIDAD MÁXIMA EQUIVALENTE A 500 UMAS, DEBIENDO ENTREGAR A LA ASEGURADORA LAS FACTURAS PAGADAS DEBIDAMENTE DESGLOSADAS POR ESTE CONCEPTO, CUMPLIENDO CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES. "EL ASEGURADO" SE OBLIGA A CUMPLIR CON LOS REQUISITOS QUE UNA VEZ AFIANZADO LE REQUIERA LA AFIANZADORA.
- REEMBOLSAR A "EL ASEGURADO" EL MONTO QUE HAYA EROGADO POR CONCEPTO DE CAUCIÓN EN EFECTIVO QUE LE FUERE FIJADA POR LA AUTORIDAD PARA OBTENER LA LIBERTAD PROVISIONAL DEL CONDUCTOR Y LA DEVOLUCIÓN DE LA UNIDAD, HASTA UNA CANTIDAD MÁXIMA EQUIVALENTE A 1000 UMAS, DEBIENDO ENTREGAR A LA ASEGURADORA LA CONSTANCIA MINISTERIAL DEL DEPÓSITO EFECTUADO, ASÍ COMO AUTORIZAR DENTRO DEL PROCEDIMIENTO AL O LOS ABOGADOS QUE ÉSTA DESIGNE PARA EL TRÁMITE DE RECUPERACIÓN DE GARANTÍA EN EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO.

3. LA ASEGURADORA INVARIABLEMENTE REALIZARÁ LAS ACCIONES JUDICIALES CORRESPONDIENTES A LA RECUPERACIÓN DEL DAÑO CAUSADO AL VEHÍCULO ASEGURADO.

4. LA OBLIGACIÓN DE LA ASEGURADORA DE PAGAR LOS GASTOS LEGALES, QUEDA CIRCUNSCRITA A LAS CANTIDADES LÍMITES INDICADAS EN LAS COBERTURAS DE LOS NUMERALES 1 Y 2 DEL PRESENTE INCISO, ANTES DE ESTA COBERTURA, DICHAS CANTIDADES LÍMITES SE REINSTALARÁN AUTOMÁTICAMENTE CUANDO HAYAN SIDO REDUCIDAS POR CUALQUIER PAGO EFECTUADO POR LA ASEGURADORA DURANTE LA VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA.

5. OTORGADA O REEMBOLSADA LA FIANZA O LA CAUCIÓN, "EL ASEGURADO" Y/O CONDUCTOR SE OBLIGA A CUMPLIR TODAS Y CADA UNA DE LAS PREVENCIONES ESTABLECIDAS POR LA LEGISLACIÓN PENAL, A FIN DE EVITAR LA REVOCACIÓN DE LA

Francisco Márquez 160, Col. Condesa, C.P. 06140, Cuauhtémoc, Ciudad de México,
Tels.: 52 41 27 00 · 01 41 29 00 · 52 41 29 20 · www.gob.mx/inea

2019
EMILIANO ZAPATA

LIBERTAD DEL CONDUCTOR Y QUE LA AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA HAGA EFECTIVA LA FIANZA O CAUCIÓN. ASIMISMO, "EL ASEGURADO" SE OBLIGA A FIRMAR UN PAGARÉ POR EL MONTO TOTAL DE LA CAUCIÓN DEPOSITADA, MISMO QUE LE SERÁ DEVUELTO AL MOMENTO DE PROCEDER SU DEVOLUCIÓN POR PARTE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE Y SEA INGRESADA A LA ASEGURADORA.

6. UNA VEZ QUE EN EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO PROCEDA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEPOSITADA EN EFECTIVO Y QUE EL CONDUCTOR Y/O PROPIETARIO DEL VEHÍCULO ASEGURADO TENGA CONOCIMIENTO DE LA PROCEDENCIA POR SÍ O POR NOTIFICACIÓN DE LA AUTORIDAD, EL CONDUCTOR Y/O PROPIETARIO DEL VEHÍCULO ASEGURADO SE OBLIGAN A COMUNICARLO DE MANERA INMEDIATA A LA ASEGURADORA A FIN DE QUE, EN CONJUNTO CON EL ABOGADO DESIGNADO, SE SOLICITE SU DEVOLUCIÓN PARA SER DEPOSITADA A LA ASEGURADORA.

EN CASO DE QUE LA GARANTÍA QUE FUE DEPOSITADA EN EFECTIVO LE SEA ENTREGADA EN DEVOLUCIÓN DIRECTAMENTE AL CONDUCTOR Y/O PROPIETARIO DEL VEHÍCULO ASEGURADO, QUEDA(N) OBLIGADO(S) A REALIZAR EL DEPÓSITO INMEDIATO A LA ASEGURADORA.

EN CASO DE HACERSE EFECTIVA LA FIANZA O CAUCIÓN POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONDUCTOR Y/O A "EL ASEGURADO", ÉSTE REEMBOLSARÁ A LA ASEGURADORA EL MONTO DE LA CAUCIÓN O DE LA CANTIDAD QUE POR MEDIO DE UNA PÓLIZA DE FIANZA FUE GARANTIZADA, QUE LA AUTORIDAD HAYA HECHO EFECTIVA.

7. EN CASO DE SINIESTRO DERIVADO DE UN ACCIDENTE VIAL O CUALQUIERA DE LOS RIESGOS AMPARADOS POR ESTA PÓLIZA, LA ASEGURADORA SE OBLIGA A CUMPLIR CON LO SIGUIENTE:

- AL RECIBIR "EL ASEGURADO" Y/O CONDUCTOR NOTIFICACIÓN, CITATORIO O DENUNCIA PENAL O DEMANDA CIVIL Y/O MERCANTIL DE AUTORIDAD COMPETENTE, DARÁ AVISO DE INMEDIATO Y PREFERENTEMENTE A MÁS TARDAR DENTRO DE LAS SIGUIENTES 24 HORAS, POR SÍ O POR INTERPÓSITA PERSONA, A LA CABINA NACIONAL DE SINIESTROS DE LA ASEGURADORA.
- "EL ASEGURADO" SE OBLIGA A CONCURRIR Y/O PRESENTAR A SU CONDUCTOR A TODAS LAS DILIGENCIAS DE CARÁCTER PENAL, CIVIL O MERCANTIL QUE REQUIERAN SU PRESENCIA.
- PROPORCIONAR A LA ASEGURADORA O A LOS ABOGADOS DESIGNADOS POR ÉSTA PARA ATENDER EL CASO, LOS PODERES Y DOCUMENTOS NOTARIADOS QUE PERMITAN DEMOSTRAR ANTE LAS AUTORIDADES LA PERSONALIDAD COMO LA PROPIEDAD DE LA UNIDAD ASEGURADA. LA ASEGURADORA SERÁ RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO PENAL A PARTIR DE LA FECHA EN QUE RECIBA DE "EL ASEGURADO" LOS DOCUMENTOS REFERIDOS.
- "EL ASEGURADO" Y/O CONDUCTOR QUEDA(N) OBLIGADO(S) A COMPARECER ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE CUANTAS VECES SEA NECESARIO Y A OTORGAR EL PERDÓN LEGAL AL RESPONSABLE A PETICIÓN DE LA ASEGURADORA SOBRE TODO SI SE LE HA REEMBOLSADO A "EL ASEGURADO" Y/O CONDUCTOR SU DEDUCIBLE DE DAÑOS MATERIALES.
- "EL ASEGURADO" Y/O CONDUCTOR QUEDA(N) OBLIGADO(S) A INGRESAR A LA ASEGURADORA LAS CANTIDADES QUE POR CONCEPTO DE PAGO DE DAÑOS

Francisco Márquez 160, Col. Condesa, C.P. 06140, Cuauhtémoc, Ciudad de México,
Tel. 52 41 27 00 · 52 41 28 00 · 52 41 29 00 · www.gob.mx/inea

2019
EMILIANO ZAPATA

CAUSADOS RECIBAN DE UN TERCERO RESPONSABLE EN EL MOMENTO DEL OTORGAMIENTO DEL PERDÓN LEGAL. EL IMPORTE DE LA RECUPERACIÓN SE APLICARÁ, EN PRIMER TÉRMINO, A CUBRIR EL DEDUCIBLE PAGADO POR "EL ASEGURADO" Y/O CONDUCTOR, EN SEGUNDO TÉRMINO, A LA PARTE QUE EROGÓ LA ASEGURADORA Y EL REMANENTE, SI LO HUBIERE, CORRESPONDERÁ A "EL ASEGURADO".

- PARA ESTE EFECTO LA ASEGURADORA SE OBLIGA A NOTIFICAR POR ESCRITO A "EL ASEGURADO" DE CUALQUIER RECUPERACIÓN SOBRE LA CUAL PUDIERA CORRESPONDERLE UNA PARTE A ÉSTE.

4.1 LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD

EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA QUEDA SUJETO A LAS CANTIDADES LÍMITES ARRIBA INDICADAS.

4.2 DEDUCIBLE

ESTA COBERTURA OPERA SIN LA APLICACIÓN DE DEDUCIBLE.

4.3 EXCLUSIONES

EN ADICIÓN A LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA 3ª. RIESGOS NO AMPARADOS, QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE ESTA COBERTURA EN NINGÚN CASO AMPARA:

1. SINIESTROS QUE SEAN CONSECUENCIA DE UN DELITO DIFERENTE A LOS MOTIVADOS POR EL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS.
2. SINIESTROS QUE NO SEAN REPORTADOS A LA ASEGURADORA DE INMEDIATO Y A MÁS TARDAR DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL INCISO B), DEL NUMERAL 1 DE LA CLÁUSULA 7ª OBLIGACIONES DE "EL ASEGURADO", DE ESTAS CONDICIONES GENERALES, POR SÍ O POR INTERPÓSITA PERSONA, A LA CABINA NACIONAL DE SINIESTROS DE LA ASEGURADORA..
3. SINIESTROS QUE HAYAN SIDO PROVOCADOS POR "EL ASEGURADO" O CONDUCTOR EN FORMA INTENCIONAL.
4. SINIESTROS CUANDO NO SE PRESENTE "EL ASEGURADO" Y/O CONDUCTOR A ALGÚN CITATORIO O COMPARECENCIA, HECHA U ORDENADA POR LAS AUTORIDADES RELACIONADAS CON EL SINIESTRO, SALVO CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, DEBIDAMENTE COMPROBADOS.
5. CUANDO "EL ASEGURADO" INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS PARA ESTA COBERTURA.
6. EL SINIESTRO HAYA OCURRIDO POR CULPA GRAVE DE "EL ASEGURADO", POR ENCONTRARSE EN ESTADO DE EBRIEDAD O BAJO EL INFLUJO DE DROGAS O ENERVANTES NO PRESCRITOS POR UN MÉDICO, ESTA CONDICIÓN NO ES APLICABLE A AUTOMÓVILES, MOTOCICLETAS O PICK UPS DE HASTA 2½ TONELADAS.
7. EL CONDUCTOR SE DÉ A LA FUGA O ABANDONE A LAS VÍCTIMAS, ESTA CONDICIÓN NO ES APLICABLE A AUTOMÓVILES, MOTOCICLETAS O PICK UPS DE HASTA 2½ TONELADAS.
8. LA ASEGURADORA NO ESTARÁ OBLIGADA A EFECTUAR PAGO ALGUNO BAJO ESTA COBERTURA, EN LOS SIGUIENTES CASOS:
   - GASTOS EROGADOS A TÍTULO DE RESPONSABILIDAD CIVIL, POR REPARACIÓN DE DAÑOS O PERJUICIOS.
   - IMPORTE DE PRIMAS DE FIANZA O CUALQUIER OTRA FORMA DE GARANTÍA QUE SEAN FIJADAS POR LAS AUTORIDADES PARA GARANTIZAR PERJUICIOS.

Francisco Márquez 160, Col. Condesa, C.P. 06140, Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Tels. 52 41 27 00 - 52 41 28 00 - 52 41 29 00 - www.gob.mx/inea

- PAGOS DE INFRACCIONES O MULTAS POR SANCIONES ADMINISTRATIVAS O CONMUTACIÓN DE ARRESTOS DEL MISMO ORDEN.

5. GASTOS MÉDICOS OCUPANTES

ESTA COBERTURA AMPARA EL PAGO DE GASTOS MÉDICOS POR CONCEPTO DE HOSPITALIZACIÓN, MEDICAMENTOS, ATENCIÓN MÉDICA, ENFERMEROS, SERVICIO DE AMBULANCIA, Y GASTOS FUNERARIOS, ORIGINADOS POR LESIONES CORPORALES QUE SUFRA "EL ASEGURADO" O CUALQUIER PERSONA OCUPANTE DEL VEHÍCULO, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EN ACCIDENTES AUTOMOVILÍSTICOS OCURRIDOS MIENTRAS SE ENCUENTREN DENTRO DEL COMPARTIMIENTO, CASETA O CABINA DESTINADOS AL TRANSPORTE DE PERSONAS. LOS CONCEPTOS DE GASTOS MÉDICOS A OCUPANTES CUBIERTOS AMPARAN LO SIGUIENTE:

1. HOSPITALIZACIÓN. - ALIMENTOS Y CUARTO EN EL HOSPITAL, FISIOTERAPIA, GASTOS INHERENTES A LA HOSPITALIZACIÓN Y EN GENERAL, DROGAS Y MEDICAMENTOS QUE SEAN PRESCRITOS POR UN MÉDICO.
2. ATENCIÓN MÉDICA. - LOS SERVICIOS DE MÉDICOS, CIRUJANOS, OSTEÓPATAS O FISIOTERAPISTAS LEGALMENTE AUTORIZADOS PARA EJERCER SUS RESPECTIVAS PROFESIONES.
3. ENFERMEROS. - EL COSTO DE LOS SERVICIOS DE ENFERMEROS O ENFERMERAS TITULADOS QUE TENGAN LICENCIA PARA EJERCER, SIEMPRE Y CUANDO A JUICIO DEL MÉDICO RESPONSABLE SEA NECESARIA SU UTILIZACIÓN.
4. SERVICIOS DE AMBULANCIA TERRESTRE. - LOS GASTOS EROGADOS POR SERVICIO DE AMBULANCIA TERRESTRE CUANDO SEA INDISPENSABLE Y CUANDO A JUICIO DEL MÉDICO RESPONSABLE SEA NECESARIA SU UTILIZACIÓN.
5. GASTOS FUNERARIOS. - LOS GASTOS EROGADOS POR ACTOS RELIGIOSOS, TRÁMITES ADMINISTRATIVOS, ATAÚD, GASTOS DE EMBALSAMAMIENTO, SERVICIO DE VELACIÓN, FLORES Y TRASLADO DEL OCCISO.
6. GASTOS MÉDICOS DE "EL ASEGURADO" O CUALQUIER OCUPANTE DEL VEHÍCULO ASEGURADO, POR LAS LESIONES CORPORALES QUE SUFRAN A CONSECUENCIA DEL ROBO TOTAL O INTENTO DE ROBO DEL VEHÍCULO, SIEMPRE Y CUANDO ESTO SEA CON VIOLENCIA, COMPROMETIÉNDOSE "EL ASEGURADO" A PRESENTAR EL ACTA LEVANTADA ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO, TAN PRONTO COMO LE SEA POSIBLE.
7. TRATAMIENTOS DENTALES, ALVEOLARES, GINGIVALES O MAXILOFACIALES QUE SEAN INDISPENSABLES, SIEMPRE Y CUANDO SE PRESENTEN RADIOGRAFÍAS QUE DEMUESTREN EL DAÑO SUFRIDO A CONSECUENCIA DEL ACCIDENTE.

TAMBIÉN QUEDARÁN AMPARADOS LOS GASTOS MÉDICOS POR LA ATENCIÓN QUE SE DÉ AL CONDUCTOR Y SUS OCUPANTES DEL VEHÍCULO POR LESIONES OCURRIDAS A CONSECUENCIA DEL ROBO CON VIOLENCIA DEL VEHÍCULO Y/O ASALTO Y/O INTENTO DE ÉSTOS, MIENTRAS SE ENCUENTREN DENTRO DEL COMPARTIMIENTO, CASETA O CABINA DESTINADOS AL TRANSPORTE DE PERSONAS, DEBIENDO PRESENTAR A LA ASEGURADORA EL ACTA LEVANTADA ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO.

EL AJUSTADOR DE LA ASEGURADORA EXPEDIRÁ EN CADA CASO EL O LOS PASES MÉDICOS CORRESPONDIENTES, SIEMPRE QUE LAS CIRCUNSTANCIAS DEL SINIESTRO LO PERMITAN.

Francisco Márquez 160 Col. Condesa, C.P. 06140, Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Tels: 52 41 27 00 52 41 28 00 52 41 29 00 www.gob.mx/inea

2019
EMILIANO ZAPATA

SI A CONSECUENCIA DEL ACCIDENTE AUTOMOVILÍSTICO, "EL ASEGURADO" O ALGUNO DE LOS OCUPANTES DEL VEHÍCULO, RESULTARA LESIONADO, SERÁN ENVIADOS CON CARGO A LA ASEGURADORA CON ALGUNO DE LOS MÉDICOS, ENFERMEROS U HOSPITALES CON LOS QUE LA ASEGURADORA TENGA CONVENIO. EN CASO DE QUE "EL ASEGURADO" OPTE POR ATENDERSE CON UN MÉDICO, ENFERMERO U HOSPITAL CON EL QUE LA ASEGURADORA NO TENGA CONVENIO, ÉSTA REEMBOLSARÁ LOS GASTOS EROGADOS POR "EL ASEGURADO" CONFORME AL TABULADOR DE ARANCELES QUE LA ASEGURADORA PAGA A LOS MÉDICOS, ENFERMEROS Y HOSPITALES CON LOS QUE TIENE CONVENIO, EN CUALQUIER PUNTO DE LA REPÚBLICA MEXICANA.

PARA QUE PROCEDA EL REEMBOLSO DE GASTOS MÉDICOS SERÁ INDISPENSABLE QUE "EL ASEGURADO" HAYA DADO AVISO A LA ASEGURADORA POR SÍ MISMO O POR INTERPÓSITA PERSONA DEL SINIESTRO DE INMEDIATO Y A MÁS TARDAR DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA 7ª OBLIGACIONES DEL ASEGURADO, DE ESTAS CONDICIONES GENERALES, ASÍ COMO QUE ENTREGUE A LA ASEGURADORA LOS RECIBOS DE HONORARIOS, FACTURAS QUE ACREDITEN EL PAGO Y LOS INFORMES MÉDICOS CORRESPONDIENTES DE CADA UNO DE LOS MÉDICOS TRATANTES.

EN CASO DE PRESENTAR FACTURAS PARA SU REEMBOLSO, ÉSTAS DEBERÁN ESTAR A NOMBRE DE LA PERSONA QUE HUBIESE CUBIERTO EL PAGO DE LOS GASTOS Y DEBERÁN CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES.

5.1 LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD

EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURDORA EN ESTA COBERTURA ES DE **$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.)** POR OCUPANTE, APLICANDO PARA CADA VEHÍCULO UN LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO. EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO SE DETERMINARÁ MULTIPLICANDO EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD POR PERSONA POR EL NÚMERO DE PLAZAS AUTORIZADAS PARA CADA TIPO Y MODELO. EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD SE ESTABLECE EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y OPERA COMO LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO (LUC) PARA TODOS LOS RIESGOS AMPARADOS POR ELLA.

EN CASO DE QUE AL MOMENTO DE OCURRIR EL ACCIDENTE EL NÚMERO DE OCUPANTES EXCEDA EL NÚMERO MÁXIMO DE OCUPANTES INDICADO EN LA TARJETA DE CIRCULACIÓN O EN LA FACTURA DEL VEHÍCULO ASEGURADO, EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR PERSONA SE REDUCIRÁ, DIVIDIENDO EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO ENTRE EL NÚMERO DE OCUPANTES AL MOMENTO DEL SINIESTRO.

EN CASO DE QUE EN EL ACCIDENTE AUTOMOVILÍSTICO SÓLO RESULTEN LESIONADOS O FALLECIDOS UNA PARTE DE LOS OCUPANTES DEL VEHÍCULO ASEGURADO, EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO OPERARÁ COMO LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO PARA DICHOS OCUPANTES LESIONADOS O FALLECIDOS

5.2 DEDUCIBLE

ESTA COBERTURA OPERA SIN LA APLICACIÓN DE DEDUCIBLE.

5.3 EXCLUSIONES

EN ADICIÓN A LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA 3ª. RIESGOS NO AMPARADOS, QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE ESTA COBERTURA EN NINGÚN CASO AMPARA GASTOS POR:

Francisco Márquez 160, Col. Condesa, C.P. 06140, Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Tels. 52 41 22 00 - 52 41 29 00 - 52 41 29 00 www.gob.mx/inea

2019
EMILIANO ZAPATA

1. CUARTO DE HOSPITALIZACIÓN DISTINTO AL ESTÁNDAR.
2. CAMA ADICIONAL Y ALIMENTOS DEL ACOMPAÑANTE.
3. TRATAMIENTOS DE ORTODONCIA Y CIRUGÍA ESTÉTICA NO DERIVADOS DEL ACCIDENTE.
4. LOS GASTOS DE EXÁMENES MÉDICOS GENERALES PARA LA COMPROBACIÓN DEL ESTADO DE SALUD CONOCIDOS COMO CHEK-UP.
5. LAS LLAMADAS LOCALES O LARGAS DISTANCIAS QUE SE REALICEN DENTRO DEL CUARTO DEL HOSPITAL.
6. LOS GASTOS MÉDICOS EN QUE INCURRA CON MOTIVO DE LESIONES QUE SUFRAN LOS OCUPANTES DEL VEHÍCULO ASEGURADO DERIVADOS DE RIÑA, AUN CUANDO DICHA RIÑA SEA A CONSECUENCIA DEL ACCIDENTE AUTOMOVILÍSTICO.
7. LA INDEMNIZACIÓN DE CUALQUIER ENFERMEDAD O LESIÓN PREEXISTENTE, CRÓNICA O RECURRENTE O ESTADOS PATOLÓGICOS, QUE NO SE DERIVEN DEL ACCIDENTE AUTOMOVILÍSTICO.
8. LOS GASTOS MÉDICOS A OCUPANTES DE AUTOBUSES.

6. ASISTENCIA VIAL

LA ASEGURADORA DEBERÁ PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA EN KILÓMETRO "CERO" Y ASISTENCIA EN VIAJE, AL CONDUCTOR Y AL VEHÍCULO ASEGURADO, CON MOTIVO DE UN ACCIDENTE AUTOMOVILÍSTICO O AVERÍA Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN CADA UNO DE LOS BENEFICIOS OTORGADOS.

LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA EN KILOMETRO CERO SERÁN PROPORCIONADOS SÓLO EN LA REPÚBLICA MEXICANA, ESTOS SERVICIOS OPERAN CUANDO SE ENCUENTRE EL BENEFICIARIO CIRCULANDO EN EL VEHÍCULO ASEGURADO, DENTRO DE UN RADIO DE 80 KILÓMETROS DE DISTANCIA DEL CENTRO DE LA CIUDAD DE RESIDENCIA.

LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA EN VIAJE SERÁN PROPORCIONADOS SÓLO EN LA REPÚBLICA MEXICANA:

- PARA LOS RESIDENTES PERMANENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO OPERAN CUANDO SE ENCUENTRE EL BENEFICIARIO CIRCULANDO EN EL VEHÍCULO ASEGURADO, A MÁS DE 80 KILÓMETROS DE DISTANCIA DEL CENTRO DE LA CIUDAD (ZÓCALO).

- PARA LOS RESIDENTES PERMANENTES DE LAS CIUDADES DEL INTERIOR DE LA REPÚBLICA MEXICANA, LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA EN VIAJE OPERAN CUANDO EL BENEFICIARIO SE ENCUENTRE CIRCULANDO EN EL VEHÍCULO ASEGURADO DESCRITO EN LA PRESENTE PÓLIZA A MÁS DE 50 KILÓMETROS DE DISTANCIA DEL CENTRO DE LA CIUDAD DE RESIDENCIA.

LA COBERTURA QUEDA SUJETA A PRESTAR LOS SIGUIENTES SERVICIOS DE ASISTENCIA:

6.1 SERVICIOS DE ASISTENCIA EN KILÓMETRO "CERO Y EN VIAJE

6.1.1 AUXILIO VIAL

EN CASO DE FALTA DE GASOLINA, NEUMÁTICOS PONCHADOS O ACUMULADOR DESCARGADO, QUE IMPIDAN LA CIRCULACIÓN AUTÓNOMA DEL VEHÍCULO ASEGURADO, LA ASEGURADORA GESTIONARÁ EL ENVÍO DEL PROVEEDOR MÁS ADECUADO, CONSIDERANDO EL TIPO DE EVENTUALIDAD PRESENTADA.

Francisco Marquez 160, Co. Condesa, C.P. 06140, Cuauhtémoc, Ciudad de México,
Tels. 52 41 27 00 | 52 41 28 00 | 52 41 29 00 www.gob.mx/inea

EN NINGÚN CASO, BAJO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTA COBERTURA, SE PROPORCIONARÁ EL SERVICIO A CAMIONES DE MÁS DE 3½ TONELADAS Y TRACTOCAMIONES.

PARA SOLUCIONAR TALES EVENTUALIDADES, LA ASEGURADORA CONSIDERARÁ HASTA EL LÍMITE MÁXIMO DE **$800.00 (OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.),** POR EVENTO Y MÁXIMO DOS EVENTOS POR AÑO, DE TAL FORMA QUE EL VEHÍCULO ASEGURADO PUEDA MOVILIZARSE POR SUS PROPIOS MEDIOS.

LA ASEGURADORA CUBRIRÁ EL COSTO DE CINCO LITROS DE GASOLINA COMO MÁXIMO, EL EXCEDENTE DE DICHA CANTIDAD SERÁ PAGADO CONFORME LAS TÁRIFAS VIGENTES, POR EL BENEFICIARIO, EL LÍMITE ES DE DOS EVENTOS POR AÑO.

PARA LOS NEUMÁTICOS PONCHADOS, QUEDA CUBIERTO SU CAMBIO, EN CASO DE QUE EL NEUMATIO REQUIEREA CUALQUIER TIPO DE REPARACIÓN, SU COSTO DE ESTÁ SERÁ CUBIERTO POR EL BENEFICIARIO. DE SER REQUERIDO EL SERVICIO DE GRÚA SERÁ OTORGADO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO PARA EL ENVÍO Y PAGO DE GRÚA DE ESTA COBERTURA, ESTE BENEFICIO SE LIMITA A DOS EVENTOS POR AÑO.

PARA EL CASO DE ACUMULADORES DESCARGADOS, SE CUBRE EL PASO DE CORRIENTE. EN CASO DE QUE LAS CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO NO PERMITAN QUE EL ACUMULADOR SEA CARGADO, SE REALIZARÁ EL TRASLADO DEL VEHÍCULO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO AL ENVÍO Y PAGO DE GRÚA DE ESTA COBERTURA.

EN TODOS LOS CASOS EL BENEFICIARIO DEBERÁ ESTAR PRESENTE AL MOMENTO DE LA REPARACIÓN.

BENEFICIARIOS: EL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO ASEGURADO Y A FALTA DE ÉSTE EL REPRESENTANTE.

EXCLUSIONES: EN NINGÚN CASO, BAJO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTA COBERTURA, LA ASEGURADORA AMPARA LOS GASTOS EN QUE INCURRA "EL ASEGURADO" POR CONCEPTO DE:

A) REFACCIONES.
B) ACEITES.
C) ACUMULADORES, SALVO LO PREVISTO EN EL PÁRRAFO SEXTO DE ESTE BENEFICIO.
D) MULTAS Y/O GRATIFICACIONES DE CUALQUIER TIPO, AUN Y CUANDO SE OCASIONEN DAÑOS A TERCEROS.

6.1.2 ENVÍO Y PAGO DE GRÚA

NO OBSTANTE, LO ESTABLECIDO SOBRE EL PARTICULAR EN LA CLÁUSULA 6ª. DE LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA, EN CASO DE AVERÍA QUE NO PERMITA LA CIRCULACIÓN AUTÓNOMA DEL VEHÍCULO ASEGURADO, LA ASEGURADORA SE HARÁ CARGO DEL TRASLADO DEL VEHÍCULO ASEGURADO.

QUEDA ENTENDIDO QUE EL TRASLADO DEL VEHÍCULO ASEGURADO SE EFECTUARÁ SIEMPRE Y CUANDO NO SE ENCUENTRE CONFISCADO, INCAUTADO O DETENIDO POR PARTE DE LAS AUTORIDADES LEGALMENTE RECONOCIDAS.

Francisco Márquez 160, Col. Condesa, C.P. 06140, Cuauhtémoc, Ciudad de México,
Tels. 52 41 27 00 · 52 41 28 00 · 52 41 29 00 www.gob.mx/inea

2019
EMILIANO ZAPATA

PARA EL CASO DE AUTOMÓVILES, MOTOCICLETAS Y PICK UP´S DE HASTA 3½ TONELADAS LA ASEGURADORA SÓLO RESPONDERÁ POR LOS GASTOS EROGADOS EN EL TRASLADO AL TALLER AUTORIZADO MÁS CERCANO CON UN LÍMITE MÁXIMO DE **$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.)** POR EVENTO, MÁXIMO DOS EVENTOS POR AÑO.

LA ASEGURADORA SÓLO RESPONDERÁ POR LOS GASTOS EROGADOS EN EL TRASLADO DEL CAMIÓN DE MÁS DE 3½ TONELADAS Y/O TRACTOCAMIONES Y/O AUTOBUSES AL TALLER AUTORIZADO MÁS CERCANO CON UN LÍMITE MÁXIMO DE **$6,500.00 (SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, POR EVENTO, MÁXIMO DOS EVENTOS POR AÑO.

EL SERVICIO SE OTORGARÁ:

A) PARA LOS RESIDENTES PERMANENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, HASTA 150 KILÓMETROS DE DISTANCIA DEL CENTRO DE LA CIUDAD (ZÓCALO).
B) PARA LOS RESIDENTES PERMANENTES DE LAS CIUDADES DEL INTERIOR DE LA REPÚBLICA MEXICANA, HASTA 100 KILÓMETROS DEL CENTRO DE LA CIUDAD DE RESIDENCIA.

EL COSTO QUE EXCEDA DE ESTOS MONTOS SERÁ PAGADO POR EL BENEFICIARIO DIRECTAMENTE A QUIEN PRESTE EL SERVICIO.

EN CASO DE QUE EL VEHÍCULO ASEGURADO SE ENCUENTRE CON CARGA Y ÉSTE NO PUEDA SER DESCARGADO, SE GENERA UN COSTO ADICIONAL AL DEL ARRASTRE Y EL SERVICIO SE PODRÁ REALIZAR CON LA MISMA GRÚA SIEMPRE Y CUANDO LA CARGA NO EXCEDA DE QUINIENTOS KILOGRAMOS. ESTE BENEFICIO NO SE PROPORCIONARÁ A CAMIONES DE MÁS DE 3½ TONELADAS HASTA 18 TONELADAS Y/O TRACTOCAMIÓN QUE SE ENCUENTREN CON CARGA.

EL COSTO DEL SERVICIO QUEDA A CARGO DEL BENEFICIARIO, PREVIA COTIZACIÓN TELEFÓNICA Y ACEPTACIÓN DEL BENEFICIARIO POR MEDIO DE CARTA RESPONSIVA EN LA QUE SE DESLINDE DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD A LA ASEGURADORA Y AL PRESTADOR DEL SERVICIO POR DAÑOS A LA UNIDAD O A LA CARGA.

BENEFICIARIO EL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO ASEGURADO Y A FALTA DE ESTE EL REPRESENTANTE.

EXCLUSIONES: LA ASEGURADORA NO SE HARÁ CARGO DE LOS GASTOS EN QUE INCURRA "EL ASEGURADO" POR CONCEPTO DE:

a. CUALQUIER TIPO DE MANIOBRAS, TALES COMO CARGA, DESCARGA DE MERCANCÍAS O VOLCADURA DE VEHÍCULOS.
b. MULTAS Y/O GRATIFICACIONES DE CUALQUIER TIPO, AUN Y CUANDO SE OCASIONEN DAÑOS A TERCEROS.
c. PARA EL CASO DE CAMIÓN DE MÁS DE 3½ TONELADAS Y/O TRACTOCAMIÓN Y/O AUTOBUSES, LA ASEGURADORA NO ENVIARÁ GRÚA O SERVICIO DE REMOLQUE EN EL CASO DE PONCHADURAS DE NEUMÁTICOS, FALTA DE GASOLINA, ACUMULADORES AVERIADOS O EN MAL ESTADO.
d. ARRASTRE EN CASO DE SINIESTRO O ACCIDENTE AUTOMOVILÍSTICO.

Francisco Márquez 160, Col. Condesa, C.P. 06140, Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Tels. 52 41 27 00 · 52 41 28 00 · 52 41 29 00 · www.gob.mx/inea

2019
EMILIANO ZAPATA

6.1.3 TRASLADO MÉDICO

SI DESPUÉS DEL ACCIDENTE AUTOMOVILÍSTICO, EL BENEFICIARIO SUFRE LESIONES O TRAUMATISMOS, LAS CUALES EL EQUIPO MÉDICO DE LA ASEGURADORA EN CONTACTO CON EL MÉDICO QUE LO ATIENDA, RECOMIENDEN SU HOSPITALIZACIÓN, LA ASEGURADORA GESTIONARÁ LOS SIGUIENTES SERVICIOS HACIÉNDOSE CARGO DE TODOS LOS GASTOS:

EL TRASLADO DEL BENEFICIARIO AL CENTRO HOSPITALARIO MÁS CERCANO, Y SI FUERA NECESARIO POR RAZONES MÉDICAS:

- EL TRASLADO, BAJO SUPERVISIÓN MÉDICA, POR LOS MEDIOS MÁS ADECUADOS (INCLUYENDO SIN LIMITACIÓN, AMBULANCIA AÉREA, AVIÓN DE LÍNEA COMERCIAL O AMBULANCIA TERRESTRE) AL CENTRO HOSPITALARIO MÁS APROPIADO DE ACUERDO CON LAS HERIDAS O LESIONES QUE PRESENTE.
- SI LAS CONDICIONES MÉDICAS PERMITEN SU TRASLADO, EL EQUIPO MÉDICO DE LA ASEGURADORA ORGANIZARÁ EL TRASLADO, BAJO SUPERVISIÓN MÉDICA Y EN AVIÓN DE LÍNEA COMERCIAL, AL HOSPITAL O CENTRO MÉDICO MÁS CERCANO A SU RESIDENCIA PERMANENTE. EL EQUIPO MÉDICO DE LA ASEGURADORAY EL MÉDICO TRATANTE TOMARÁN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA ESTE TRASLADO.

BENEFICIARIOS: EL CONDUCTOR Y/O LOS OCUPANTES DEL VEHÍCULO ASEGURADO.

6.1.4 TRASLADO A DOMICILIO A CAUSA DE ACCIDENTE AUTOMOVILÍSTICO

SI EL BENEFICIARIO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO LOCAL, A CAUSA DEL ACCIDENTE AUTOMOVILÍSTICO, Y SEGÚN EL CRITERIO DEL MÉDICO TRATANTE Y DEL EQUIPO MÉDICO DE LA ASEGURADORA, NO PUEDE REGRESAR A SU RESIDENCIA PERMANENTE COMO PASAJERO NORMAL, O NO PUEDE UTILIZAR LOS MEDIOS INICIALMENTE PREVISTOS, LA ASEGURADORA GESTIONARÁ EL TRASLADO POR AVIÓN DE LÍNEA COMERCIAL O POR AMBULANCIA TERRESTRE Y SE HARÁ CARGO DE TODOS LOS GASTOS SUPLEMENTARIOS QUE FUERAN NECESARIOS ASÍ COMO DEL BOLETO DE REGRESO DEL BENEFICIARIO.

BENEFICIARIOS: EL CONDUCTOR Y/O LOS OCUPANTES DEL VEHÍCULO ASEGURADO.

6.1.5 GASTOS DE HOTEL POR CONVALECENCIA

EN CASO DE ACCIDENTE AUTOMOVILÍSTICO, LA ASEGURADORA GESTIONARÁ LOS GASTOS NECESARIOS PARA LA PROLONGACIÓN DE LA ESTANCIA EN UN HOTEL ESCOGIDO POR EL BENEFICIARIO, INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE HABER SIDO DADO DE ALTA DEL HOSPITAL, SI ESTA PROLONGACIÓN HA SIDO PRESCRITA POR EL MÉDICO LOCAL Y EL EQUIPO MÉDICO DE LA ASEGURADORA.

ESTE BENEFICIO ESTÁ LIMITADO A **$650.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MN.),** POR DÍA CON UN MÁXIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES CONSECUTIVOS POR EVENTO.

BENEFICIARIOS: EL CONDUCTOR Y/O LOS OCUPANTES DEL VEHÍCULO ASEGURADO

6.1.6 BOLETO DE VIAJE PARA UN FAMILIAR

EN CASO DE HOSPITALIZACIÓN DEL BENEFICIARIO A CAUSA DE ACCIDENTE AUTOMOVILÍSTICO, Y DE QUE SU HOSPITALIZACIÓN SE PREVEA DE UNA DURACIÓN SUPERIOR A 10 DÍAS NATURALES, LA ASEGURADORA PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE UNA PERSONA DESIGNADA POR EL

BENEFICIARIO, UN BOLETO IDA Y VUELTA (CLASE ECONÓMICA CON ORIGEN EN LA CIUDAD DE RESIDENCIA PERMANENTE DEL BENEFICIARIO) A FIN DE QUE ACUDA A SU LADO.

BENEFICIARIOS: EL CONDUCTOR Y/O LOS OCUPANTES DEL VEHÍCULO ASEGURADO.

6.1.7 TRASLADO EN CASO DE FALLECIMIENTO / ENTIERRO

EN CASO DE FALLECIMIENTO DEL BENEFICIARIO A CAUSA DEL ACCIDENTE AUTOMOVILÍSTICO, LA ASEGURADORA GESTIONARÁ Y REALIZARÁ TODAS LAS FORMALIDADES NECESARIAS (INCLUYENDO CUALQUIER TRÁMITE LEGAL) HACIÉNDOSE CARGO DE LOS GASTOS DE:

- EL TRASLADO DEL CADÁVER O CENIZAS HASTA EL LUGAR DE INHUMACIÓN DESIGNADO POR LOS HEREDEROS O REPRESENTANTES DEL BENEFICIARIO FALLECIDO A CUALQUIER CIUDAD DENTRO DE LA REPÚBLICA MEXICANA; O,
- A PETICIÓN DE LOS HEREDEROS O REPRESENTANTES DEL BENEFICIARIO, INHUMACIÓN EN EL LUGAR DONDE SE HAYA PRODUCIDO EL DECESO. LA ASEGURADORA SE HARÁ CARGO DE ESTOS GASTOS SÓLO HASTA EL LÍMITE DE LA EQUIVALENCIA DEL COSTO EN CASO DE TRASLADO DEL CUERPO PREVISTA EN EL APARTADO ANTERIOR.

BENEFICIARIOS: EL CONDUCTOR Y/O LOS OCUPANTES DEL VEHÍCULO ASEGURADO, PARA ESTOS ÚLTIMOS NO SE OTORGA ESTE BENEFICIO EN VEHÍCULOS DE USO PÚBLICO Y CAMIONES

6.1.8 GASTOS DE HOTEL A CAUSA DE FUERZA MAYOR

SI A CONSECUENCIA DE EVENTOS DE TIPO NATURAL O CONFLICTOS SOCIALES, DECLARADOS POR LAS AUTORIDADES LOCALES O FEDERALES, RECONOCIDOS COMO: CATÁSTROFES, ESTADOS DE EMERGENCIA, ETC., NO SE PERMITE EL LIBRE TRÁNSITO EN CARRETERAS OCASIONANDO QUE EL BENEFICIARIO NO REGRESE A SU RESIDENCIA PERMANENTE EN EL VEHÍCULO ASEGURADO, LA ASEGURADORA GESTIONARÁ LA ESTANCIA EN UN HOTEL ESCOGIDO POR EL BENEFICIARIO.

LA ASEGURADORA SÓLO RESPONDERÁ POR LOS GASTOS EROGADOS EN EL HOSPEDAJE DEL BENEFICIARIO HASTA POR UN LÍMITE MÁXIMO DIARIO DE **$650.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.**) MÁXIMO DOS EVENTOS POR AÑO.

- LOS EVENTOS DE TIPO NATURAL RECONOCIDOS SON: CICLÓN, HURACÁN, TERREMOTO, ERUPCIÓN VOLCÁNICA, ALUD, DERRUMBES DE TIERRA O PIEDRAS, CAÍDA O DERRUMBE DE PUENTES E INUNDACIÓN.
- LOS CONFLICTOS DE TIPO SOCIAL RECONOCIDOS SON: DISTURBIOS DE CARÁCTER CIVIL, ASÍ COMO LAS MEDIDAS DE REPRESIÓN TOMADAS POR LAS AUTORIDADES LEGALMENTE RECONOCIDAS CON MOTIVO DE SUS FUNCIONES QUE INTERVENGAN EN DICHOS ACTOS.

BENEFICIARIO: EL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO ASEGURADO.

EXCLUSIONES: EN NINGÚN CASO, BAJO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTA COBERTURA LA ASEGURADORA AMPARA LOS GASTOS EN QUE INCURRA EL PROVEEDOR POR CONCEPTO DE:

a) ALIMENTOS Y BEBIDAS
b) CUALQUIER SERVICIO DE LAVANDERÍA, TINTORERÍA, LIMPIEZA OCORTESÍA
c) ESTACIONAMIENTO, LLAMADAS TELEFÓNICAS
d) EVENTOS ESPECIALES
e) PROPINAS Y TAXIS

Francisco Márquez 160, Col. Condesa, C.P. 06140, Cuauhtémoc, Ciudad de México,
Tels. 52 41 27 00 · 52 41 28 00 · 52 41 29 00 · www.gob.mx/inea

2019
EMILIANO ZAPATA

6.1.9 AUTO RENTADO / SERVICIO AUTOBÚS PARA LA CONTINUACIÓN DEL VIAJE O REGRESO A DOMICILIO

SI DESPUÉS DE HABER UTILIZADO EL BENEFICIO ENVÍO Y PAGO DE GRÚA, Y SI LA REPARACIÓN DEL VEHÍCULO ASEGURADO REQUIERE MÁS DE 48 (CUARENTA Y OCHO) HORAS, LA ASEGURADORA GESTIONARÁ:

a) TRATÁNDOSE DE AUTOMÓVIL O PICK-UP DE HASTA 2½ TONELADAS, LA RENTA DE VEHÍCULO SIMILAR (CUANDO SEA POSIBLE), HASTA POR 48 (CUARENTA Y OCHO) HORAS, CON UN MÁXIMO DE 2 (DOS) EVENTOS POR AÑO, PARA LA CONTINUACIÓN DEL VIAJE O PARA EL REGRESO AL LUGAR DE RESIDENCIA PERMANENTE DEL BENEFICIARIO.

   ANTE LA IMPOSIBILIDAD PARA RENTAR UN VEHÍCULO SIMILAR, LA ASEGURADORA GESTIONARÁ UN PAGO PARA EL BENEFICIARIO DE HASTA **$600.00 (SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** POR DÍA, HASTA UN MÁXIMO DE DOS DÍAS, PARA GASTOS DE TAXI, AUTOBÚS, TREN O CUALQUIER OTRO MEDIO AUTORIZADO DE TRANSPORTE.

b) TRATÁNDOSE DE CAMIÓN Y/O TRACTOCAMIÓN Y/O AUTOBÚS HASTA **$600.00 (SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** POR EVENTO, CON UN MÁXIMO DE DOS EVENTOS POR AÑO, PARA GASTOS DE TAXI, AUTOBÚS, TREN O CUALQUIER OTRO MEDIO AUTORIZADO DE TRANSPORTE.

BENEFICIARIOS: EL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO ASEGURADO

6.1.10 SERVICIO DE CERRAJERÍA

EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO HAYA OLVIDADO LAS LLAVES DENTRO DEL VEHÍCULO AL CERRARLO, LA ASEGURADORA GESTIONARÁ, EL ENVÍO DE UN CERRAJERO PARA ABRIR EL VEHÍCULO.

EL COSTO DEL SERVICIO QUEDA A CARGO DEL BENEFICIARIO, PREVIA COTIZACIÓN TELEFÓNICA Y ACEPTACIÓN DEL BENEFICIARIO.

PARA PODER OTORGAR ESTE SERVICIO, EN TODOS LOS CASOS SERÁ NECESARIO QUE EL BENEFICIARIO SE IDENTIFIQUE CON DOCUMENTO OFICIAL VIGENTE CON EL CERRAJERO ANTES DE QUE ÉSTE PROCEDA A OTORGAR EL SERVICIO.

BENEFICIARIO: EL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO ASEGURADO Y A FALTA DE ÉSTE EL REPRESENTANTE.

6.2 EXCLUSIONES

EN ADICIÓN A LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA 3ª. RIESGOS NO AMPARADOS, QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE ESTA COBERTURA EN NINGÚN CASO AMPARA:

- LAS SITUACIONES DE ASISTENCIA OCURRIDAS ANTES DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA DE SEGURO DEL VEHÍCULO ASEGURADO NO DAN DERECHO A LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA.

- TAMBIÉN QUEDAN EXCLUIDAS LAS SITUACIONES DE ASISTENCIA QUE SEAN CONSECUENCIA DIRECTA O INDIRECTA DE:

Francisco Márquez 160 Col. Condesa, C.P. 06140, Cuauhtémoc Ciudad de México,
Tels. 52 41 27 00 - 52 41 28 00 - 52 41 28 00 www.gob.mx/inea

2019
EMILIANO ZAPATA

a) CUALQUIER ENFERMEDAD O ACCIDENTE QUE NO SE DERIVE DEL TRÁFICO VEHICULAR DEL VEHÍCULO ASEGURADO.
b) ENFERMEDADES MENTALES O ALIENACIÓN, ENTENDIÉNDOSE POR ÉSTA COMO EL TÉRMINO MÉDICO PARA DENOMINAR A TODOS LOS TRASTORNOS MENTALES.
c) TRASPLANTE DE ÓRGANOS O MIEMBROS DE CUALQUIER TIPO.
d) LESIONES QUE EL CONDUCTOR SUFRA CUANDO EL VEHÍCULO ASEGURADO SEA UTILIZADO PARA SUICIDIO O CUALQUIER INTENTO DEL MISMO.
e) EMBARAZOS EN LOS ÚLTIMOS TRES MESES ANTES DE LA "FECHA PROBABLE DEL PARTO", ASÍ COMO ÉSTE ÚLTIMO Y LOS EXÁMENES PRENATALES.
f) TRASLADO POR LAS RAZONES NATURALES Y NORMALES DEL EMBARAZO, DEL PARTO O POR CIRUGÍA PROGRAMADA DE PARTO.

6.3 OBLIGACIONES DE "EL ASEGURADO"

EN LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA DE ENVÍO Y PAGO DE GRÚA, SI LAS CONDICIONES LO PERMITEN, EL BENEFICIARIO O SU REPRESENTANTE PODRA ACOMPAÑAR A LA GRÚA DURANTE EL TRASLADO DEL VEHÍCULO ASEGURADO.

TAMBIÉN ES NECESARIO QUE EL BENEFICIARIO, O SU REPRESENTANTE, ESTÉ PRESENTE AL MOMENTO DE EFECTUAR CUALQUIER TIPO DE REPARACIÓN, ESPECIALMENTE SI ÉSTA SE REALIZA EN EL LUGAR DE LA AVERÍA O DEL ACCIDENTE AUTOMOVILÍSTICO.

PARA EL CASO DE CAMIÓN DE MÁS DE 3½ TONELADAS Y/O TRACTOCAMIÓN Y/O AUTOBÚS, EN NINGÚN CASO SE ENVIARÁ GRÚA O SERVICIO DE REMOLQUE POR PONCHADURA DE NEUMÁTICOS, FALTA DE GASOLINA O ACUMULADORES DESCARGADOS O EN MAL ESTADO.

EN CASO DE ACCIDENTE AUTOMOVILÍSTICO EL BENEFICIARIO O SU REPRESENTANTE DEBERÁ TRAMITAR CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES EL PERMISO DE TRASLADO NECESARIO, PARA ESTE EFECTO RECIBIRÁ LA ORIENTACIÓN NECESARIA POR PARTE DE LA ASEGURADORA.

EN CASO DE TENER UNA SITUACIÓN DE ASISTENCIA, EL BENEFICIARIO SE OBLIGA A

6.3.1 SOLICITUD DE ASISTENCIA

EN CASO DE UNA SITUACIÓN DE ASISTENCIA Y ANTES DE INICIAR CUALQUIER ACCIÓN, EL BENEFICIARIO DEBERÁ DAR AVISO A LA ASEGURADORA EN FORMA OPORTUNA, FACILITANDO LOS DATOS SIGUIENTES:

1. INDICARÁ EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRA Y SI EXISTE ESTA FACILIDAD EL NÚMERO DE TELÉFONO DONDE LA ASEGURADORA PUEDA CONTACTAR AL BENEFICIARIO O A SU REPRESENTANTE.
2. SU NOMBRE Y SU NÚMERO DE PÓLIZA DE SEGURO DEL VEHÍCULO ASEGURADO.
3. DESCRIBIRÁ EL PROBLEMA Y EL TIPO DE AYUDA QUE PRECISE.

LA ASEGURADORA TENDRÁ EL LIBRE ACCESO AL BENEFICIARIO O AL VEHÍCULO ASEGURADO PARA CONOCER SU SITUACIÓN Y SI TAL ACCESO LE ES NEGADO LA ASEGURADORA NO TENDRÁ OBLIGACIÓN DE PRESTAR NINGUNO DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA.

Francisco Márquez 160, Col. Condesa, C.P. 06140, Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Tels. 52 41 27 00, 52 41 29 00, 52 41 29 00, www.gob.mx/inea

2019
EMILIANO ZAPATA

6.3.2 IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACIÓN A LA ASEGURADORA

LOS SERVICIOS A LOS QUE SE REFIEREN ESTAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA "ASISTENCIA VIAL" CONFIGURAN LA OBLIGACIÓN A CARGO DE LA ASEGURADORA Y SÓLO EN CASOS DE URGENCIA O IMPOSIBILIDAD DEL BENEFICIARIO PARA SOLICITARLOS A LA ASEGURADORA PARA PRESTARLOS, DICHO BENEFICIARIO PODRÁ ACUDIR DIRECTAMENTE A TERCEROS EN SOLICITUD DE LOS SERVICIOS; EN TAL SUPUESTO, LA ASEGURADORA PODRÁ REEMBOLSAR LA CANTIDAD QUE HUBIERA EROGADO EL BENEFICIARIO DE ACUERDO A LOS LÍMITES QUE SE ESTABLECEN EN CADA BENEFICIO OTORGADO EN ESTA COBERTURA.

6.3.3 TRASLADO MÉDICO

EN LOS CASOS DE TRASLADO MÉDICO Y A FIN DE FACILITAR UNA MEJOR INTERVENCIÓN DE LA ASEGURADORA EL BENEFICIARIO O SU REPRESENTANTE DEBERÁ FACILITAR:

EL NOMBRE, DIRECCIÓN Y NÚMERO DE TELÉFONO DEL LUGAR DONDE EL BENEFICIARIO SE ENCUENTRE.

EL NOMBRE, DIRECCIÓN Y NÚMERO DE TELÉFONO DEL MÉDICO QUE ATIENDA AL PACIENTE, Y DE SER NECESARIO, LOS DATOS DEL MÉDICO DE CABECERA QUE HABITUALMENTE ATIENDA AL BENEFICIARIO.

EL EQUIPO MÉDICO DE LA ASEGURADORA O SUS REPRESENTANTES DEBERÁN TENER LIBRE ACCESO AL EXPEDIENTE MÉDICO Y AL BENEFICIARIO PARA VALORAR LAS CONDICIONES EN LAS QUE SE ENCUENTRA, SI SE NEGARA DICHO ACCESO, EL BENEFICIARIO PERDERÁ EL DERECHO A LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA.

EN CADA CASO, EL EQUIPO MÉDICO DE LA ASEGURADORA DECIDIRÁ CUÁNDO ES EL MOMENTO MÁS APROPIADO PARA EL TRASLADO Y DETERMINARÁ LA FECHA Y LOS MEDIOS MÁS ADECUADOS PARA EL MISMO TRASLADO.

EN CASO DE TRASLADO DEL BENEFICIARIO EFECTUADO POR LA ASEGURADORA, EL BENEFICIARIO DEBERÁ ENTREGAR A LA ASEGURADORA LA PARTE DEL BOLETO ORIGINAL NO UTILIZADA, O EL VALOR DEL MISMO, EN COMPENSACIÓN DEL COSTO DE DICHO TRASLADO. SI HAY LUGAR, LA ASEGURADORA DEVOLVERÁ AL BENEFICIARIO LA DIFERENCIA QUE SE PRODUZCA UNA VEZ DEDUCIDO EL COSTO DEL TRASLADO.

6.4 EXCLUSIONES PARTICULARES DE ESTA COBERTURA

EN ADICIÓN A LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA 3ª. RIESGOS NO AMPARADOS, ESTA COBERTURA EN NINGÚN CASO PROPORCIONA LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA CUANDO:

1. EL SINIESTRO OCURRA DURANTE VIAJES DE NEGOCIOS O PLACER, DESPUÉS DE LOS PRIMEROS SESENTA (60) DÍAS NATURALES CONSECUTIVOS A SU INICIACIÓN.
2. EL VEHÍCULO ASEGURADO Y/O "EL ASEGURADO" PARTICIPE EN CUALQUIER CLASE DE CARRERAS, PRUEBAS DE SEGURIDAD, RESISTENCIA O VELOCIDAD, ASÍ COMO COMPETICIONES OFICIALES O EXHIBICIONES.
3. LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA QUE SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE:
   a) OPERACIONES BÉLICAS, YA FUEREN PROVENIENTES DE GUERRA EXTRANJERA O GUERRA CIVIL, INVASIÓN, REBELIÓN, INSURRECCIÓN, SUBVERSIÓN, TERRORISMO, PRONUNCIAMIENTOS, MANIFESTACIONES, HUELGAS, MOVIMIENTOS POPULARES O CUALQUIER OTRA CAUSA DE FUERZA MAYOR, EXCEPTO LO ESTABLECIDO EN EL

APARTADO "GASTOS DE HOTEL A CAUSA DE FUERZA MAYOR" DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA EN VIAJE.

b) LAS IRRADIACIONES PROCEDENTES DE LA TRANSMUTACIÓN O DESINTEGRACIÓN NUCLEAR, DE LA RADIOACTIVIDAD O DE CUALQUIER TIPO DE ACCIDENTE CAUSADO POR COMBUSTIBLES NUCLEARES.

4. EL REMOLQUE DEL VEHÍCULO ASEGURADO CON CARGA O CON HERIDOS O SACAR EL VEHÍCULO ASEGURADO ATASCADO O ATORADO EN BACHES O BARRANCOS.
5. EN LABORES DE MANTENIMIENTO, REVISIONES, REPARACIONES MAYORES AL VEHÍCULO ASEGURADO, ASÍ COMO LA COMPOSTURA O ARMADO DE PARTES PREVIAMENTE DESARMADAS POR "EL ASEGURADO" O POR UN TERCERO.
6. AUTOLESIONES, GOLPES Y CHOQUES INTENCIONADOS, ASÍ COMO LA PARTICIPACIÓN DE "EL ASEGURADO" O EL VEHÍCULO ASEGURADO EN ACTOS CRIMINALES.
7. SUICIDIO O INTENTO DEL MISMO POR PARTE DE "EL ASEGURADO".
8. ACCIDENTES CAUSADOS POR CULPA GRAVE DEL PROVEEDOR POR ENCONTRARSE EN ESTADOS PATOLÓGICOS PRODUCIDOS POR LA INGESTIÓN INTENCIONADA O ADMINISTRACIÓN DE TÓXICOS (DROGAS), NARCÓTICOS O POR LA UTILIZACIÓN DE MEDICAMENTOS SIN PRESCRIPCIÓN MÉDICA O POR INGESTIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.

6.5 NORMAS GENERALES

a) MODERACIÓN
EL BENEFICIARIO ESTÁ OBLIGADO A NO AGRAVAR LOS EFECTOS DE LAS SITUACIONES DE ASISTENCIA.

b) COOPERACIÓN CON LA ASEGURADORA
EL BENEFICIARIO DEBERÁ COOPERAR CON LA ASEGURADORA PARA FACILITAR LA RECUPERACIÓN DE LOS PAGOS EFECTUADOS EN LAS DIFERENTES INTERVENCIONES, APORTANDO LOS DOCUMENTOS NECESARIOS, PARA AYUDAR COMPLETAR LAS FORMALIDADES NECESARIAS.

c) SUBROGACIÓN
LA ASEGURADORA SE SUBROGARÁ, HASTA POR EL LÍMITE DE LOS GASTOS REALIZADOS Y DE LAS CANTIDADES PAGADAS AL BENEFICIARIO, EN LOS DERECHOS Y ACCIONES QUE CORRESPONDAN AL BENEFICIARIO CONTRA CUALQUIER RESPONSABLE DE UN ACCIDENTE AUTOMOVILÍSTICO, QUE HAYA DADO LUGAR A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA.

d) PERSONAS QUE PRESTAN LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA
LAS PERSONAS O SOCIEDADES QUE PRESTAN LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA SON CONTRATISTAS, INDEPENDIENTES DE LA ASEGURADORA POR LO QUE NO OBSTANTE, SERÁ RESPONSABLE POR LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN ESTAS CONDICIONES PARTICULARES DE "ASISTENCIA VIAL", NO SERÁ RESPONSABLE POR LAS DEFICIENCIAS EN QUE INCURRAN TALES PERSONAS O ESTABLECIMIENTOS, SIN EMBARGO LA ASEGURADORA SE OBLIGA A INTERVENIR DE INMEDIATO PARA SOLUCIONAR DICHAS DEFICIENCIAS Y SATISFACER A LOS CLIENTES ADECUADAMENTE.

e) MITIGACIÓN
EL BENEFICIARIO ESTÁ OBLIGADO A TRATAR DE MITIGAR Y LIMITAR LOS EFECTOS DE LAS SITUACIONES DE ASISTENCIA.

Francisco Márquez 160, Col. Condesa, C.P. 06140, Cuauhtémoc, Ciudad de México,
Tels. 52 41 27 00, 52 41 28 00 y 52 41 29 00, www.gob.mx/inea

2019
EMILIANO ZAPATA

7. EQUIPO ESPECIAL

ESTA COBERTURA AMPARA LOS SIGUIENTES RIESGOS:

1. LOS DAÑOS MATERIALES QUE SUFRA EL EQUIPO ESPECIAL INSTALADO EN EL VEHÍCULO ASEGURADO, A CONSECUENCIA DE LOS RIESGOS DESCRITOS EN LA COBERTURA DE DAÑOS MATERIALES.
2. EL ROBO, DAÑO O PÉRDIDA DEL EQUIPO ESPECIAL, A CONSECUENCIA DEL ROBO TOTAL DEL VEHÍCULO ASEGURADO Y DE LOS DAÑOS O PÉRDIDAS MATERIALES AMPARADOS EN LA COBERTURA DE ROBO TOTAL.

7.1 LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD

EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD SE CONTRATA BAJO EL CONCEPTO DE SUMA ASEGURADA CONVENIDA, EL CUAL DEBERÁ FIJARSE DE ACUERDO CON EL VALOR QUE TENGAN EL EQUIPO ESPECIAL, LAS MODIFICACIONES O REFORZAMIENTO QUE SE HAYAN EFECTUADO A LA ESTRUCTURA DEL VEHÍCULO, SOPORTADO POR AVALÚO O FACTURA, Y ESTA CANTIDAD NO SERÁ SUPERIOR AL VALOR DE REPOSICIÓN DEL EQUIPO.

TODA INDEMNIZACIÓN QUE LA ASEGURADORA PAGUE SE REINSTALARÁ AUTOMÁTICAMENTE SIN COSTO DE PRIMA.

7.2 DEDUCIBLE

EN TODO Y CADA SINIESTRO INDEMNIZABLE, PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE LA ASEGURADORA, "EL ASEGURADO" CONTRIBUIRÁ INVARIABLEMENTE CON EL DEDUCIBLE, SIENDO ÉSTE EL 3% SOBRE LA PÉRDIDA.

7.3 EXCLUSIONES

EN ADICIÓN A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA 3ª. RIESGOS NO AMPARADOS, ESTE SEGURO EN NINGÚN CASO AMPARA:

EL EQUIPO ESPECIAL QUE NO CUENTE CON FACTURA O QUE TENIENDO ÉSTA NO CUMPLA CON LOS REQUISITOS FISCALES O SIENDO DE PROCEDENCIA EXTRANJERA QUE NO CUENTE CON LOS COMPROBANTES DE PROPIEDAD Y/O PEDIMENTOS DE IMPORTACIÓN, ASÍ COMO EL PAGO DE LOS ARANCELES DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN LA FECHA DE ADQUISICIÓN DEL BIEN.

8. ADAPTACIONES Y CONVERSIONES

ESTA COBERTURA AMPARA CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES SECCIONES:

1. LOS DAÑOS MATERIALES QUE SUFRAN LAS ADAPTACIONES Y CONVERSIONES INSTALADAS EN EL VEHÍCULO A CONSECUENCIA DE LOS RIESGOS DESCRITOS EN LA COBERTURA DE 1. DAÑOS MATERIALES Y/O.

2. EL ROBO, DAÑO O PÉRDIDA DE LAS ADAPTACIONES Y CONVERSIONES A CONSECUENCIA DEL ROBO TOTAL DEL VEHÍCULO Y DE LOS DAÑOS O PÉRDIDAS MATERIALES AMPARADOS EN LA COBERTURA 2 ROBO TOTAL.

Francisco Márquez 160, Col. Condesa, C.P. 06140, Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Tels: 52 41 29 00 - 52 41 29 00 - 52 41 29 00 www.gob.mx/inea

2019
EMILIANO ZAPATA

LA DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS, MODELO DE FABRICACIÓN Y SUMA ASEGURADA DE CADA UNA DE LAS ADAPTACIONES, SE DETALLAN EN RELACIÓN DEL PARQUE VEHICULAR, LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA.

8.1 LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD

EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD SE CONTRATA BAJO EL CONCEPTO DE SUMA ASEGURADA, EL CUAL DEBERÁ FIJARSE DE ACUERDO CON EL VALOR QUE TENGA LA ADAPTACIÓN Y/O CONVERSIÓN Y LAS MODIFICACIONES QUE SE HAYAN EFECTUADO A LA ESTRUCTURA DEL VEHÍCULO, SOPORTADO POR AVALÚO O FACTURA, Y ESTA CANTIDAD NO SERÁ SUPERIOR AL VALOR DE REPOSICIÓN DEL EQUIPO

8.2 DEDUCIBLE

ESTA COBERTURA SE CONTRATA CON LA APLICACIÓN INVARIABLE EN CADA SINIESTRO DE UNA CANTIDAD DEDUCIBLE A CARGO DE "EL ASEGURADO", DEL 3% DE LA PÉRDIDA.

8.3 EXCLUSIONES

EN ADICIÓN A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA 3ª. RIESGOS NO AMPARADOS, ESTE SEGURO EN NINGÚN CASO AMPARA LAS ADAPTACIONES Y CONVERSIONES QUE NO CUENTEN CON FACTURA O QUE TENIENDO ÉSTA NO CUMPLA CON LOS REQUISITOS FISCALES O SIENDO DE PROCEDENCIA EXTRANJERA NO CUENTE CON LOS COMPROBANTES DE PROPIEDAD Y/O PEDIMENTOS DE IMPORTACIÓN, ASÍ COMO EL PAGO DE LOS ARANCELES DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN LA FECHA DE ADQUISICIÓN DEL BIEN.

9. MUERTE DEL CONDUCTOR POR ACCIDENTE AUTOMOVILÍSTICO

ESTA COBERTURA SE EXTIENDE A CUBRIR, EN CASO DE SINIESTRO, TODA LESIÓN CORPORAL QUE SUFRA EL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO ASEGURADO, POR LA ACCIÓN DE UNA CAUSA EXTERNA, SÚBITA, FORTUITA Y VIOLENTA QUE LE PRODUZCA LA MUERTE, O LESIONES EN LA PERSONA DEL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO QUE LE PRODUZCAN CUALQUIERA DE LAS PÉRDIDAS MENCIONADAS EN EL APARTADO DE "LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD", MIENTRAS SE ENCUENTRE CONDUCIENDO EL VEHÍCULO ASEGURADO, INCLUYENDO LA MUERTE O PÉRDIDAS ORGÁNICAS PRODUCIDAS POR ROBO PERPETRADO, ASALTO O INTENTO DE ÉSTOS, SIEMPRE QUE EL EVENTO SE PRODUZCA CUANDO EL CONDUCTOR SE ENCUENTRE DENTRO DEL COMPARTIMIENTO DEL VEHÍCULO ASEGURADO, DEBIÉNDOSE PRESENTAR EL ACTA LEVANTADA ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO PARA ESTE ÚLTIMO SUPUESTO.

EL FUNCIONAMIENTO DE ESTA COBERTURA SE ENCUENTRA CONDICIONADO A QUE EL CONDUCTOR USE EL VEHÍCULO ASEGURADO CON EL CONSENTIMIENTO EXPRESO DE "EL ASEGURADO".

9.1 LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD

SI DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE SEGURO Y COMO RESULTADO DIRECTO DEL ACCIDENTE AUTOMOVILÍSTICO SUFRIDO POR EL CONDUCTOR, DENTRO DE LOS 90 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DEL MISMO, LA LESIÓN PRODUJERA CUALQUIERA DE LAS PÉRDIDAS ENSEGUIDA ENUMERADAS, LA ASEGURADORA PAGARÁ LOS SIGUIENTES PORCENTAJES DE LA SUMA ASEGURADA DE **$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** PARA ESTA COBERTURA, LA CUAL SE ESTABLECE EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

Francisco Márquez 160, Col. Condesa, C.P. 06140, Cuauhtémoc, Ciudad de México,
Tels. 52 41 27 00 · 52 41 28 00 · 52 41 29 00 · www.gob.mx/inea

2019
EMILIANO ZAPATA

LESIÓN	PORCENTAJE
PÉRDIDA DE LA VIDA	100%
AMBAS MANOS, AMBOS PIES O LA VISTA DE AMBOS OJOS	100%
UNA MANO Y UN PIE	100%
UNA MANO O UN PIE Y LA VISTA DE UN OJO	100%
PÉRDIDA TOTAL DEL BRAZO O UNA MANO	50%
PÉRDIDA TOTAL DE UNA PIERNA O UN PIE	50%
PÉRDIDA TOTAL DE TRES DEDOS COMPRENDIENDO EL PULGAR O EL ÍNDICE DE UNA MANO	30%
AMPUTACIÓN PARCIAL DE UN PIE COMPRENDIENDO TODOS LOS DEDOS	30%
PÉRDIDA DEL MAXILAR INFERIOR	30%
PÉRDIDA TOTAL DE UN OJO	30%
SORDERA COMPLETA	25%
PÉRDIDA TOTAL DEL PULGAR Y DEL ÍNDICE DE UNA MANO	25%
PÉRDIDA TOTAL DEL PULGAR SOLO	25%
PÉRDIDA TOTAL DEL ÍNDICE Y OTRO DEDO QUE NO SEA EL PULGAR DE UNA MANO	20%
PÉRDIDA TOTAL DEL ÍNDICE	15%
PÉRDIDA TOTAL DEL PULGAR DE UN PIE	5%

EN CASO DE EXISTIR VARIAS PÉRDIDAS DERIVADAS DEL MISMO ACCIDENTE, LA CANTIDAD TOTAL NO EXCEDERÁ LA SUMA ASEGURADA CONTRATADA PARA ESTE BENEFICIO.

EN CASO DE MUERTE DE EMPLEADOS DE "EL ASEGURADO" LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE SE PAGARÁ A LOS BENEFICIARIOS DESIGNADOS POR ELLOS EN EL SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL QUE LES OTORGA COMO PRESTACIÓN "EL ASEGURADO". EN EL CASO DE PERSONAS QUE NO SEAN EMPLEADOS DE "EL ASEGURADO" LA INDEMNIZACIÓN SE PAGARÁ A LA SUCESIÓN LEGAL. TODAS LAS DEMÁS INDEMNIZACIONES POR PÉRDIDAS ORGÁNICAS BAJO ESTA COBERTURA SE CUBRIRÁN AL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO ASEGURADO.

9.2 DEDUCIBLE
SIN DEDUCIBLE

9.3 EXCLUSIONES
EN ADICIÓN CON LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA 3ª. RIESGOS NO AMPARADOS, ESTA COBERTURA EN NINGÚN CASO AMPARA:

1. LESIONES O MUERTE QUE EL CONDUCTOR SUFRA CUANDO EL VEHÍCULO ASEGURADO PARTICIPE EN CONTIENDAS O PRUEBAS DE SEGURIDAD, DE RESISTENCIA O VELOCIDAD.
2. LESIONES O MUERTE QUE EL CONDUCTOR SUFRA CUANDO EL VEHÍCULO ASEGURADO SEA UTILIZADO EN SERVICIO MILITAR DE CUALQUIER CLASE, ACTOS DE GUERRA, INSURRECCIÓN, REBELIÓN, REVOLUCIÓN, RIÑA O ACTOS DELICTUOSOS INTENCIONALES EN QUE PARTICIPE DIRECTAMENTE.
3. LESIONES O MUERTE QUE EL CONDUCTOR SUFRA CUANDO EL VEHÍCULO ASEGURADO SEA UTILIZADO PARA SUICIDIO O CUALQUIER INTENTO DEL MISMO, O MUTILACIÓN

Francisco Márquez 160, Col. Condesa, C.P. 06140, Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Tels.: 52 41 57 00, 52 41 28 00, 52 41 29 00, www.gob.mx/inea

2019
EMILIANO ZAPATA

VOLUNTARIA, AUN CUANDO EL CONDUCTOR SE ENCUENTRE EN ESTADO DE ENAJENACIÓN MENTAL.

4. LESIONES O MUERTE QUE EL CONDUCTOR SUFRA CUANDO "EL ASEGURADO" NO LE HUBIERA OTORGADO SU CONSENTIMIENTO EXPRESO O TÁCITO PARA UTILIZAR EL VEHÍCULO ASEGURADO.
5. ATENCIÓN MÉDICA, HOSPITALIZACIÓN, ENFERMEROS, SERVICIO DE AMBULANCIA, GASTOS FUNERARIOS Y CUALQUIER CLASE DE GASTOS MÉDICOS.
6. CUANDO EL VEHÍCULO ASEGURADO HAYA SIDO ROBADO O CUANDO SE USE COMO INSTRUMENTO PARA CUALQUIER OTRO ILÍCITO.
7. CUANDO LA MUERTE DEL CONDUCTOR O LA PÉRDIDA DE MIEMBROS OCURRA DESPUÉS DE LOS 90 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DEL SINIESTRO.

CLÁUSULA 2ª. RIESGOS CUBIERTOS MEDIANTE CONVENIO EXPRESO

1. LOS DAÑOS QUE SUFRA O CAUSE EL VEHÍCULO A CONSECUENCIA DE:

a) ARRASTRAR REMOLQUES O SEMIREMOLQUES Y EN CASO DE TRACTOCAMIONES, EL SISTEMA DE ARRASTRE PARA EL SEGUNDO SEMIREMOLQUE (DOLLY) Y EL 2° SEMIREMOLQUE.
b) ARRASTRAR UN REMOLQUE O SEMIREMOLQUE POR UN VEHÍCULO DIFERENTE A UN TRACTOCAMIÓN.
c) MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA
d) LA RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS EN SUS BIENES Y PERSONAS QUE SE OCASIONE CON LA ADAPTACIÓN QUE EXCEDA DE DIMENSIONES PERMITIDAS POR LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y/O POR LAS ESPECIFICACIONES DEL FABRICANTE.
e) EL EXCESO DE DIMENSIONES DE LA CARGA QUE TRANSPORTE EL VEHÍCULO ASEGURADO.
f) LA RESPONSABILIDAD CIVIL OCASIONADA POR LAS ADAPTACIONES NO AMPARADAS

CLÁUSULA 3ª. RIESGOS NO AMPARADOS

ESTE SEGURO EN NINGÚN CASO AMPARA:

1. LAS PÉRDIDAS O DAÑOS QUE SUFRA O CAUSE EL VEHÍCULO ASEGURADO, COMO CONSECUENCIA DE OPERACIONES BÉLICAS, YA FUEREN PROVENIENTES DE GUERRA EXTRANJERA O DE GUERRA CIVIL, INSURRECCIÓN, SUBVERSIÓN, REBELIÓN EN CONTRA DEL GOBIERNO, ASÍ COMO CUANDO LOS BIENES ASEGURADOS SEAN OBJETO DE EXPROPIACIÓN, REQUISICIÓN, CONFISCACIÓN, INCAUTACIÓN O RETENCIÓN POR PARTE DE LAS AUTORIDADES LEGALMENTE RECONOCIDAS CON MOTIVO DE SUS FUNCIONES. TAMPOCO AMPARA PÉRDIDAS O DAÑOS QUE SUFRA O CAUSE EL VEHÍCULO ASEGURADO CUANDO SEA USADO PARA CUALQUIER SERVICIO MILITAR, CON O SIN CONSENTIMIENTO DE "EL ASEGURADO".
2. CUALQUIER PERJUICIO, PÉRDIDA O DAÑO INDIRECTO QUE SUFRA "EL ASEGURADO", COMPRENDIENDO LA PRIVACIÓN DEL USO DEL VEHÍCULO ASEGURADO, O GASTO, INCLUYENDO GRÚAS, CON EXCEPCIÓN DE LO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA 6ª.
3. TERRORISMO: QUEDAN EXCLUIDAS LAS PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES POR ACTOS DE TERRORISMO DIRECTOS E INDIRECTOS, CON ORIGEN MEDIATO O INMEDIATO, SEAN EL RESULTANTE DEL EMPLEO DE EXPLOSIVOS, SUSTANCIAS TÓXICAS, ARMAS DE FUEGO O POR CUALQUIER OTRO MEDIO, EN CONTRA DE LAS PERSONAS, DE LAS COSAS O DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y QUE, ANTE LA AMENAZA O POSIBILIDAD DE REPETIRSE,

Francisco Márquez 160, Col. Condesa, C.P. 06140, Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Tels. 52 41 27 00 - 52 41 28 00 - 52 41 29 00 - www.gob.mx/inea

2019
EMILIANO ZAPATA

PRODUZCAN ALARMA, TEMOR, TERROR O ZOZOBRA EN LA POBLACIÓN O EN UN GRUPO O SECTOR DE ELLA. TAMBIÉN EXCLUYE LAS PÉRDIDAS, DAÑOS, COSTOS O GASTOS DE CUALQUIER NATURALEZA, DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADOS POR, O RESULTANTES DE, O EN CONEXIÓN CON CUALQUIER ACCIÓN TOMADA PARA EL CONTROL, PREVENCIÓN O SUPRESIÓN DE CUALQUIER ACTO DE TERRORISMO.

4. LAS PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR LA ACCIÓN NORMAL DE LA MAREA, AUN CUANDO PROVOQUE INUNDACIÓN.
5. LOS DAÑOS QUE SUFRA O CAUSE EL VEHÍCULO POR SOBRECARGARLO O SOMETERLO A TRACCIÓN EXCESIVA CON RELACIÓN A SU RESISTENCIA O CAPACIDAD. EN ESTOS CASOS, LA ASEGURDORA TAMPOCO SERÁ RESPONSABLE POR DAÑOS CAUSADOS A VIADUCTOS, PUENTES, BÁSCULAS O CUALQUIER VÍA PÚBLICA Y OBJETOS O INSTALACIONES SUBTERRÁNEAS, YA SEA POR VIBRACIÓN, ALTURA O POR EL PESO DEL VEHÍCULO O DE SU CARGA.
6. EL DAÑO QUE SUFRA Y/O CAUSE EL VEHÍCULO ASEGURADO, QUE TENGA PLACAS DE SERVICIO PÚBLICO DE CARGA, CUANDO ÉSTE SEA CONDUCIDO POR PERSONA QUE CAREZCA DE LICENCIA DEL TIPO Y USO CORRESPONDIENTE, EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, A MENOS QUE NO PUEDA SER IMPUTADA CULPA, IMPERICIA O NEGLIGENCIA GRAVES EN LA REALIZACIÓN DEL RIESGO.
7. DESTINARLO A UN USO O SERVICIO DIFERENTE AL OBJETO SOCIAL DE "EL ASEGURADO".
8. LA ROTURA, DESCOMPOSTURA MECÁNICA O LA FALTA DE RESISTENCIA O FUNCIONAMIENTO DE CUALQUIER PIEZA DEL VEHÍCULO COMO CONSECUENCIA DE SU USO, A MENOS QUE FUEREN CAUSADOS POR ALGUNO DE LOS RIESGOS AMPARADOS.
9. LAS PÉRDIDAS O DAÑOS DEBIDOS A DESGASTE NATURAL DEL VEHÍCULO O DE SUS PARTES, LA DEPRECIACIÓN QUE SUFRA SU VALOR, ASÍ COMO LOS DAÑOS MATERIALES QUE SUFRA EL VEHÍCULO Y QUE SEAN OCASIONADOS POR SU PROPIA CARGA, A MENOS QUE FUEREN CAUSADOS POR ALGUNO DE LOS RIESGOS AMPARADOS.
10. LAS PRESTACIONES QUE DEBA SOLVENTAR "EL ASEGURADO" POR ACCIONES QUE SUFRAN LAS PERSONAS OCUPANTES DEL VEHÍCULO ASEGURADO DE LOS QUE RESULTEN OBLIGACIONES EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD PENAL O DE RIESGOS PROFESIONALES.
11. EL DAÑO QUE SUFRA O CAUSE EL VEHÍCULO CUANDO SEA CONDUCIDO POR PERSONA QUE EN ESE MOMENTO SE ENCUENTRE EN ESTADO DE EBRIEDAD O BAJO LA INFLUENCIA DE DROGAS, SI ESTAS CIRCUNSTANCIAS INFLUYERON EN FORMA DIRECTA EN EL ACCIDENTE CAUSA DEL DAÑO, ESTA EXCLUSIÓN SÓLO APLICA PARA PICK UPS DE CARGA Y CAMIONES DE CARGA.
12. EL DAÑO QUE SUFRA O CAUSE EL VEHÍCULO ASEGURADO CUANDO SEA CONDUCIDO POR PERSONA QUE CAREZCA DE LICENCIA PARA CONDUCIR, EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, O QUE DICHA LICENCIA NO SEA DEL TIPO (PLACAS Y USO) PARA CONDUCIR EL VEHÍCULO ASEGURADO.
13. LOS DAÑOS OCASIONADOS A LA UNIDAD ASEGURADA Y A TERCEROS EN SUS BIENES Y PERSONAS DURANTE MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA, INCLUYENDO LA VOLCADURA, A MENOS QUE HAYA CONTRATADO LA COBERTURA RESPECTIVA.
14. CUALQUIER TIPO DE FRAUDE.
15. DAÑOS QUE SUFRA O CAUSE EL VEHÍCULO ASEGURADO POR RIESGOS NO AMPARADOS POR EL PRESENTE PEDIDO.
16. EL DESBIELAMIENTO CAUSADO COMO CONSECUENCIA DE DAÑOS SUFRIDOS EN LAS PARTES BAJAS DEL VEHÍCULO ASEGURADO O AL SISTEMA DE ENFRIAMIENTO DEL MOTOR, SIEMPRE QUE EL CONDUCTOR DEL MISMO NO HAYA DETENIDO Y APAGADO LA MARCHA DEL VEHÍCULO Y ESTO HAYA SIDO LA CAUSA DE DICHOS DAÑOS, ASÍ COMO EL

Francisco Márquez 160, Col. Condesa, C.P. 06140, Cuauhtémoc, Ciudad de México
Tels. 52 41 27 00 · 52 41 28 00 · 52 41 29 00 · www.gob.mx/inea

OCASIONADO POR OTRAS CAUSAS DISTINTAS A LAS SEÑALADAS EN LA COBERTURA DE DAÑOS MATERIALES.

17. DAÑO O ROBO QUE SE DERIVE DE EXTORSIÓN O SECUESTRO.
18. LOS DAÑOS QUE SUFRA O CAUSE EL VEHÍCULO A CONSECUENCIA DE BLINDAJE DEL VEHÍCULO.
19. VEHÍCULOS CON USO DE RENTA DIARIA.

CLÁUSULA 4ª PRIMA Y OBLIGACIONES DE PAGO

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL PAGO SE EFECTUARÁ UNA VEZ QUE LAS PÓLIZAS CORRESPONDIENTES A LOS SEGUROS HAYAN SIDO ENTREGADAS, EN EL PLAZO ESTABLECIDO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ADMINISTRADOR Y SUPERVISOR DEL PEDIDO, PARA EFECTUAR SU LIBERACIÓN RESPECTIVA MEDIANTE OFICIO, EN FORMA SUPLETORIA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 11 DE LA LEY ANTES CITADA EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, LA PRIMA A CARGO DE "EL ASEGURADO" VENCE AL MOMENTO DE CELEBRARSE EL PEDIDO.

PLAZO DE PAGO DE LA PRIMA

"EL ASEGURADO" PAGARÁ LA PRIMA EN UNA SOLA EXHIBICIÓN.

LA ASEGURDORA SE COMPROMETE A GARANTIZAR LA ATENCIÓN E INDEMNIZACIÓN DEL SINIESTRO AUN CUANDO LA PRIMA CORRESPONDIENTE SE ENCUENTRE PENDIENTE DE PAGO, SIEMPRE Y CUANDO LA PÓLIZA NO SE ENCUENTRE CANCELADA POR FALTA DE PAGO.

PERÍODO DE GRACIA.

SE GOZARÁ DE UN LAPSO DE 123 DÍAS NATURALES PARA LIQUIDAR LA PRIMA A CARGO DE **"EL ASEGURADO"** CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, POR LO TANTO NO PROCEDERÁ LA CANCELACIÓN POR FALTA DE PAGO ANTES DEL 31 DE OCTUBRE DE 2019.

EL PAGO CORRESPONDIENTE SE REALIZARÁ PREVIA CERTIFICACIÓN POR PARTE DEL ÁREA SOLICITANTE DE QUE LA ASEGURADORA HA ENTREGADO LOS SERVICIOS CORRESPONDIENTES EN APEGO A LO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA GENERAL GARANTÍAS Y ESTÁNDARES DE SERVICIO.

LUGAR DE PAGO

LAS PRIMAS CONVENIDAS SE PAGARÁN EN LAS OFICINAS DEL ASEGURADO.

COMISIONES

DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, "EL ASEGURADO" PODRÁ SOLICITAR POR ESCRITO LA ASEGURADORA LE INFORME EL PORCENTAJE DE LA PRIMA QUE, POR CONCEPTO DE COMISIÓN O COMPENSACIÓN DIRECTA, CORRESPONDA AL INTERMEDIARIO O PERSONA MORAL POR SU INTERVENCIÓN EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE PEDIDIO, LA ASEGURADORA PROPORCIONARÁ DICHA INFORMACIÓN, POR ESCRITO O POR MEDIOS ELECTRÓNICOS, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD.

CLÁUSULA 5ª. SUMAS ASEGURADAS Y BASES DE INDEMNIZACIÓN

LAS SUMAS ASEGURADAS PARA CADA COBERTURA SE ESPECIFICARÁN EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

Francisco Márquez 160, Col. Condesa, C.P. 06140, Cuauhtémoc, Ciudad de México,
Tels. 52 41 29 00 - 52 41 29 00 - www.gob.mx/inea

2019
EMILIANO ZAPATA

PARA LOS CASOS DE PÉRDIDA TOTAL DEL VEHÍCULO ASEGURADO QUE AFECTE LAS COBERTURAS DE DAÑOS MATERIALES O ROBO TOTAL, LAS SUMAS ASEGURADAS Y LA BASE DE INDEMNIZACIÓN SE DETERMINARÁN CON LOS SIGUIENTES CRITERIOS:

a) PARA LOS VEHÍCULOS MODELOS 2019 Y 2018, EL VALOR QUE APARECE EN LA FACTURA ORIGINAL, EXPEDIDA POR EL CONCESIONARIO AUTORIZADO, ESTE VALOR INCLUYE LAS IMPOSICIONES FISCALES CORRESPONDIENTES A ISAN E IVA Y CUALQUIER OTRO QUE LA LEY IMPONGA.
b) PARA VEHÍCULOS MODELOS 2017 Y ANTERIORES EL VALOR COMERCIAL AL MOMENTO DEL SINIESTRO, SERÁ CON BASE EN EL VALOR MÁS ALTO QUE APAREZCA EN LA GUÍA EBC, MÁS UN 10%, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLOS QUE NO APAREZCAN EN DICHA GUÍAS, EN CUYO CASO CORRESPONDERÁ AL VALOR CONVENIDO.
c) PARA AQUELLAS UNIDADES QUE NO APARECEN EN LA GUÍA EBC, LA ASEGURADORA OFRECERÁ EL SERVICIO DE AVALÚO SIN COSTO.

REINSTALACIÓN DE SUMAS ASEGURADAS

LAS SUMAS ASEGURADAS DE LAS COBERTURAS DE DAÑOS MATERIALES, ROBO TOTAL, RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS, GASTOS MÉDICOS OCUPANTES, EQUIPO ESPECIAL Y ADAPTACIONES Y CONVERSIONES QUE SE HUBIEREN CONTRATADO EN LA PÓLIZA, **SE REINSTALARÁN AUTOMÁTICAMENTE** CUANDO HAYAN SIDO REDUCIDAS POR EL PAGO DE CUALQUIER INDEMNIZACIÓN PARCIAL EFECTUADA POR LA ASEGURADORA DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

CLÁUSULA 6ª. CONDICIONES APLICABLES DE INDEMNIZACIÓN

1. SI "EL ASEGURADO" HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACIÓN QUE LE IMPONE LA CLÁUSULA 7ª. INCISO 1, FRACCIÓN B, DE AVISO DE SINIESTRO Y EL VEHÍCULO ASEGURADO SE ENCUENTRA LIBRE DE CUALQUIER DETENCIÓN, INCAUTACIÓN, DECOMISO U OTRA SITUACIÓN SEMEJANTE PRODUCIDA POR ORDEN DE LAS AUTORIDADES LEGALMENTE RECONOCIDAS CON MOTIVO DE SUS FUNCIONES QUE INTERVENGAN EN DICHOS ACTOS, UNA VEZ INGRESADO EL VEHÍCULO ASEGURADO AL CENTRO DE SERVICIO QUE CORRESPONDA, LA ASEGURADORA TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE INICIAR SIN DEMORA LA VALUACIÓN DE LOS DAÑOS. "EL ASEGURADO" PROPORCIONARÁ EN TODO MOMENTO EL APOYO NECESARIO PARA LA LIBERACIÓN DE LOS VEHÍCULOS.

2. EL HECHO DE QUE LA ASEGURADORA NO INICIE LA VALUACIÓN DE LOS DAÑOS SUFRIDOS POR EL VEHÍCULO ASEGURADO, DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A PARTIR DE SU INGRESO AL CENTRO DE SERVICIO Y UNA VEZ CUMPLIDO CON EL SUPUESTO DEL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL ASEGURADO" QUEDA FACULTADO PARA PROCEDER A LA REPARACIÓN DE LOS DAÑOS Y EXIGIR SU IMPORTE A LA ASEGURADORA EN LOS TÉRMINOS DE ESTA PÓLIZA, SALVO QUE POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL ASEGURADO" NO SE PUEDA LLEVAR A CABO LA VALUACIÓN.

LA ASEGURADORA NO RECONOCERÁ EL DAÑO SUFRIDO POR EL VEHÍCULO, SI "EL ASEGURADO" HA PROCEDIDO A SU REPARACIÓN ANTES DE QUE SE CUMPLA EL PLAZO ANTES REFERIDO Y NO RECONOCERÁ DAÑOS PREEXISTENTES O NO AVISADOS.

3. RECONOCIDA SU RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA VALUACIÓN, SIN PERJUICIO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, LA ASEGURADORA PODRÁ INDEMNIZAR EN EFECTIVO AL ASEGURADO EL IMPORTE DE LOS

Francisco Márquez 160 Col. Condesa, C.P. 06140, Cuauhtémoc, Ciudad de México,
Tels. 52 41 27 00 52 41 28 00 52 41 29 00 www.gob.mx/inea

2019
EMILIANO ZAPATA

DAÑOS SUFRIDOS EN LA FECHA DEL SINIESTRO, REPARAR O REPONER EL BIEN AFECTADO POR OTRO DE CARACTERÍSTICAS SIMILARES AL VEHÍCULO, A TRAVÉS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE PAGO EN ESPECIE CORRESPONDIENTE, EN CUAL SE INDICARÁ EL VEHÍCULO ELEGIDO, ASÍ COMO EL DESLINDE A LA ASEGURADORA DE CUALQUIER FALLA QUE PRESENTE LA UNIDAD.

EN CASO DE QUE "EL ASEGURADO" NO ACEPTE LA DETERMINACIÓN DEL DAÑO COMO PÉRDIDA TOTAL, CONFORME AL NUMERAL 4 DE ESTA CLÁUSULA, EL PROVEEDOR ÚNICAMENTE PAGARÁ EL VALOR FACTURA DE REFACCIONES Y MANO DE OBRA MÁS LOS IMPUESTOS QUE SE GENEREN, CONFORME AL AVALÚO ELABORADO Y/O AUTORIZADO POR EL PROVEEDOR, MANTENIENDO "EL ASEGURADO" LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO. DE OPTAR "EL ASEGURADO" POR EL PAGO DE LA PÉRDIDA TOTAL, LA ASEGURADORA ADQUIRIRÁ EN PROPIEDAD EL VEHÍCULO ASEGURADO.

3.1 CONDICIONES APLICABLES EN REPARACIÓN

I. CUANDO LA ASEGURADORA OPTE POR REPARAR EL VEHÍCULO AFECTADO, LA DETERMINACIÓN DEL CENTRO DE REPARACIÓN Y LA DE PROVEEDORES DE REFACCIONES Y PARTES, ESTARÁ SUJETA A SU DISPONIBILIDAD EN LA PLAZA MÁS CERCANA AL LUGAR DEL ACCIDENTE Y QUE ESTE CUENTE CON ÁREA DE LAMINADO Y DE MECÁNICA Y QUE ESTE CUMPLA CON LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD Y QUE EXISTA CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y PAGO CON LA "ASEGURADORA".

- PARA VEHÍCULOS DENTRO DE SUS PRIMEROS TRES (3) AÑOS DE USO A PARTIR DE LA FECHA DE FACTURACIÓN, LOS CENTROS DE REPARACIÓN PREVISTOS, SERÁN LAS AGENCIAS DISTRIBUIDORAS DE LA MARCA O AQUELLOS TALLERES QUE PRESTEN SERVICIOS DE MANERA SUPLETORIA QUE ESTÉN RECONOCIDOS Y AUTORIZADOS.

- PARA VEHÍCULOS DE MÁS DE TRES (3) AÑOS DE USO, LOS CENTROS DE REPARACIÓN PREVISTOS SERÁN LOS TALLERES MULTI-MARCA O ESPECIALIZADOS.

II. ES RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA UBICAR A LOS POSIBLES PROVEEDORES QUE OFERTAN REFACCIONES Y PARTES AL MERCADO, CONFIRMANDO SU EXISTENCIA Y DISPONIBILIDAD PARA SURTIRLAS, ASÍ COMO VERIFICAR QUE EL TALLER O AGENCIA INSTALE LAS PARTES QUE LE HAYAN SIDO REQUERIDAS Y SU REPARACIÓN SEA REALIZADA DE FORMA APROPIADA.

LAS PARTES O REFACCIONES SERÁN SUSTITUIDAS SÓLO EN LOS CASOS DONDE SU REPARACIÓN NO SEA POSIBLE GARANTIZARLA O DAÑE SU ESTÉTICA DE MANERA VISIBLE.

LA DISPONIBILIDAD DE LAS PARTES ESTÁ SUJETA A LAS EXISTENCIAS POR PARTE DEL FABRICANTE, IMPORTADOR Y/O DISTRIBUIDOR AUTORIZADO POR LO QUE NO ES MATERIA DE ESTE PEDIDO LA EXIGIBILIDAD A LA ASEGURADORA DE SU LOCALIZACIÓN EN LOS CASOS DE DESABASTO GENERALIZADO.

Francisco Márquez 160, Col. Condesa, C.P. 06140, Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Tels. 52 41 27 00 | 52 41 28 00 | 52 41 29 00 www.gob.mx/inea

EN CASO DE QUE NO HUBIERA PARTES, REFACCIONES DISPONIBLES, DESABASTO GENERALIZADO O "EL ASEGURADO" NO ACEPTASE EL PROCESO DE REPARACIÓN ESTIMADO POR LA ASEGURADORA ÉSTA PODRÁ OPTAR POR INDEMNIZAR CONFORME AL IMPORTE VALUADO AUTORIZADO POR LA ASEGURADOA Y CONSIDERANDO LO PREVISTO POR LAS CONDICIONES APLICABLES EN INDEMNIZACIÓN.

EL TIEMPO QUE LLEVE LA REPARACIÓN DEPENDERÁ DE LA EXISTENCIA DE PARTES O REFACCIONES, ASÍ COMO DE LA REALIZACIÓN DE LAS LABORES PROPIAS Y NECESARIAS A SU MANO DE OBRA Y PINTURA, DEBIENDO LA ASEGURADORA INFORMAR AL ASEGURADO A TRAVÉS DEL TALLER, AGENCIA O DE SU REPRESENTANTE EL PROCESO Y AVANCES DE LA REPARACIÓN.

LA GARANTÍA DE LA REPARACIÓN ESTARÁ SUJETA A LA QUE OFRECE EL FABRICANTE, IMPORTADOR O DISTRIBUIDOR AUTORIZADO DE LAS REFACCIONES O PARTES, ASÍ COMO A LAS PREVISTAS POR EL TALLER O AGENCIA EN CUANTO A SU MANO DE OBRA.

3.2. CONDICIONES APLICABLES EN CASO DE INDEMNIZACIÓN

CUANDO LA ASEGURADORA OPTE POR INDEMNIZAR, LO HARÁ DEL CONOCIMIENTO EXPRESO DE "EL ASEGURADO" O BENEFICIARIO, QUIÉN PODRÁ ELEGIR ALGUNA DE LAS SIGUIENTES MODALIDADES:

a) RECIBIR LA INDEMNIZACIÓN EN EFECTIVO DE LOS DAÑOS SUFRIDOS E INCLUIDOS EN LA RECLAMACIÓN DEL SINIESTRO, DE ACUERDO CON LA VALUACIÓN REALIZADA POR LA ASEGURADORA Y CONFORME A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN LA CLÁUSULA 5ª. SUMAS ASEGURADAS Y BASES DE INDEMNIZACIÓN.

b) QUE "LA ASEGURADORA" EFECTÚE EL PAGO CONFORME A LA VALUACIÓN DE MANERA DIRECTA AL PROVEEDOR DE SERVICIO QUE "EL ASEGURADO" O BENEFICIARIO HAYA SELECCIONADO, DENTRO DE LAS AGENCIAS O TALLERES AUTOMOTRICES CON LOS QUE "LA ASEGURADORA" TENGA CONVENIOS PARA TAL EFECTO Y QUE SE ENCUENTREN DISPONIBLES EN LA PLAZA MÁS CERCANA AL LUGAR DEL ACCIDENTE, QUEDANDO EL SEGUIMIENTO DE LA REPARACIÓN A CARGO DE "EL ASEGURADO" O BENEFICIARIO Y ES RESPONSABILIDAD DE LA AGENCIA O TALLER CUMPLIR CON LAS GARANTÍAS DE CALIDAD Y SERVICIO, POR REFACCIONES Y MANO DE OBRA PARA LA REPARACIÓN DEL VEHÍCULO.

EN CASO DE CONTROVERSIA SE ESTARÁ A LO DISPUESTO A LA CLÁUSULA 16ª DE ESTE CONTRATO.

3.3 CONDICIONES APLICABLES EN LA REPOSICIÓN DEL BIEN ASEGURADO

CUANDO LA ASEGURADORA OPTE POR REPONER EL BIEN AFECTADO POR OTRO DE CARACTERÍSTICAS SIMILARES, LO PONDRÁ A CONSIDERACIÓN DE "EL ASEGURADO" O BENEFICIARIO DE MANERA EXPRESA INDICÁNDOLE LA UBICACIÓN DEL BIEN SUSCEPTIBLE PARA QUE "EL ASEGURADO" ACUDA A LA REVISIÓN, VALORACIÓN Y EN SU CASO, SU ACEPTACIÓN.

LA GARANTÍA ESTARÁ SUJETA A LA QUE EL FABRICANTE, DISTRIBUIDOR, LOTE DE AUTOMÓVILES O IMPORTADOR OFREZCAN AL MERCADO.

1. CUANDO EL COSTO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO SUFRIDO POR EL VEHÍCULO EXCEDA DEL **50%** DE LA SUMA ASEGURADA QUE DICHO VEHÍCULO TUVIERE EN EL MOMENTO INMEDIATO ANTERIOR AL SINIESTRO, A SOLICITUD DE "EL ASEGURADO" DEBERÁ. CONSIDERARSE QUE HUBO PÉRDIDA TOTAL.

   SI EL MENCIONADO COSTO EXCEDE DEL 75% DE ESE VALOR SE CONSIDERARÁ QUE HA HABIDO PÉRDIDA TOTAL, POR CUYO PAGO OPERARÁ DE PLENO DERECHO LA TRANSMISIÓN DE LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO SINIESTRADO, ADQUIRIENDO DICHA PROPIEDAD LA ASEGURADORA.

2. CUANDO LA ASEGURADORA DETERMINE LA PÉRDIDA TOTAL DE LA UNIDAD, CON BASE EN LOS PORCENTAJES ANTES SEÑALADOS DEBERÁ ENTREGAR LA CARTA DETERMINACIÓN DE PÉRDIDA TOTAL EN UN PLAZO MÁXIMO DE 10 DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL SINIESTRO. DEBIENDO SUSTENTAR EL PORCENAJE (%) DE DAÑOS, INDICANDOLO EN LA CARTA DE DETERMINACIÓN DE PÉRDIDA TOTAL.

3. LA INTERVENCIÓN DE LA ASEGURADORA EN LA VALUACIÓN O CUALQUIER AYUDA QUE LA ASEGURADORA O SUS REPRESENTANTES PRESTEN A "EL ASEGURADO" O A TERCEROS, NO IMPLICA ACEPTACIÓN POR PARTE DE LA ASEGURADORA DE RESPONSABILIDAD ALGUNA RESPECTO DEL SINIESTRO.

4. PARA EL EFICAZ CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, SE ENTENDERÁ QUE "EL ASEGURADO" HA CUMPLIDO CON SU OBLIGACIÓN, ENTREGANDO A LA ASEGURADORA LA DOCUMENTACIÓN QUE PARA CADA CASO SE ESPECIFIQUE EN EL INSTRUCTIVO QUE SE ENTREGARÁ JUNTO CON LA PÓLIZA Y QUE FORMA PARTE DE LA MISMA.

5. GASTOS DE TRASLADO.
   EN CASO DE SINIESTRO QUE AMERITE INDEMNIZACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA PÓLIZA, Y QUE AFECTE ALGUNA DE LAS COBERTURAS DE DAÑOS MATERIALES O ROBO TOTAL, "LA ASEGURADORA" SE HARÁ CARGO DE LAS MANIOBRAS PARA PONER EL VEHÍCULO ASEGURADO EN CONDICIONES DE TRASLADO, ASÍ COMO DE LOS COSTOS QUE IMPLIQUE EL MISMO.

CLÁUSULA 7ª. OBLIGACIONES DE "EL ASEGURADO"

1. EN CASO DE SINIESTRO, "EL ASEGURADO" SE OBLIGA A:

   A. PRECAUCIONES
   EJECUTAR TODOS LOS ACTOS QUE TIENDAN A EVITAR O DISMINUIR EL DAÑO. SI NO HAY PELIGRO EN LA DEMORA, PEDIRÁ INSTRUCCIONES A LA ASEGURDORA DEBIENDO ATENERSE A LAS QUE ELLA LE INDIQUE. LOS GASTOS HECHOS POR "EL ASEGURADO", QUE NO SEAN MANIFIESTAMENTE IMPROCEDENTES, SE CUBRIRÁN POR LA ASEGURADORA Y SI ÉSTA DA INSTRUCCIONES, ANTICIPARÁ DICHOS GASTOS.

   SI "EL ASEGURADO" NO CUMPLECON LAS OBLIGACIONES QUE LE IMPONE EL PÁRRAFO ANTERIOR, LA ASEGURADORA TENDRÁ DERECHO DE LIMITAR O REDUCIR LA INDEMNIZACIÓN, HASTA EL VALOR A QUE HUBIERE ASCENDIDO SI "EL ASEGURADO" HUBIERE CUMPLIDO CON DICHAS OBLIGACIONES.

Francisco Márquez 160, Col. Condesa, C.P. 06140, Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Tels. 52 41 27 00 - 52 41 29 00 - 52 41 29 00 - www.gob.mx/inea

2019
EMILIANO ZAPATA

B. AVISO DE SINIESTRO
DAR AVISO A LA ASEGURADORA TAN PRONTO COMO TENGA CONOCIMIENTO DEL HECHO, EN UN PLAZO NO MAYOR A 15 DÍAS NATURALES, SALVO CASOS DE FUERZA MAYOR, DEBIENDO PROPORCIONARLOS TAN PRONTO DESAPAREZCA EL IMPEDIMENTO. LA FALTA OPORTUNA DE ESTE AVISO SÓLO PODRÁ DAR LUGAR A QUE LA INDEMNIZACIÓN SEA REDUCIDA A LA CANTIDAD QUE ORIGINALMENTE HUBIERE IMPORTADO EL SINIESTRO, SI LA ASEGURADORA HUBIERE TENIDO PRONTO AVISO SOBRE EL MISMO.

C. AVISO A LAS AUTORIDADES:
PRESENTAR FORMAL QUERELLA O DENUNCIA Y ACREDITAR LA PROPIEDAD DE SU VEHÍCULO Y, EN SU CASO, LA LEGAL ESTANCIA DEL MISMO EN EL PAÍS, ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, CUANDO SE TRATE DE ROBO U OTRO ACTO DELICTUOSO QUE PUEDA SER MOTIVO DE RECLAMACIÓN AL AMPARO DE ESTA PÓLIZA Y COOPERAR CON "LA ASEGURADORA" PARA CONSEGUIR LA RECUPERACIÓN DEL VEHÍCULO, DEL IMPORTE DEL DAÑO SUFRIDO Y HASTA LA TOTAL CONCLUSIÓN DEL ASUNTO LEGAL. QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE TODA ACREDITACIÓN DE PROPIEDAD REALIZADA ANTE LAS AUTORIDADES COMPETETENTES POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE "EL ASEGURADO", Y ACEPTADA POR ÉSTAS, NO PODRÁ SER OBJETADA POR "LA ASEGURADORA" Y POR TANTO SERÁ ACEPTADA COMO PARTE DE LA DOCUMENTACIÓN DEL SINIESTRO.

D. AVISO DE RECLAMACIÓN:
"EL ASEGURADO" SE OBLIGA A COMUNICAR A "LA ASEGURADORA", TAN PRONTO TENGA CONOCIMIENTO, LAS RECLAMACIONES O DEMANDAS RECIBIDAS POR ÉL O POR SUS REPRESENTANTES, A CUYO EFECTO, LE REMITIRÁ LOS DOCUMENTOS O COPIA DE LOS MISMOS, QUE CON ESE MOTIVO SE LE HUBIEREN ENTREGADO.

LA FALTA DE CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN POR PARTE DE "EL ASEGURADO", LIBERARÁ A "LA ASEGURADORA" DE CUBRIR LA INDEMNIZACIÓN QUE LE CORRESPONDA A LA COBERTURA AFECTADA POR EL SINIESTRO.

"LA ASEGURADORA" NO QUEDARÁ OBLIGADA POR RECONOCIMIENTO DE ADEUDOS, CONVENIOS, ACUERDOS, TRANSACCIONES O CUALESQUIERA OTROS ACTOS JURÍDICOS DE NATURALEZA SEMEJANTE, HECHOS O CONCERTADOS CON TERCEROS SIN EL CONSENTIMIENTO DE ELLA, LA CONFESIÓN DE LA MATERIALIDAD DE UN HECHO NO PODRÁ SER ASIMILADA AL RECONOCIMIENTO DE UNA RESPONSABILIDAD.

E. COOPERACIÓN Y ASISTENCIA DE "EL ASEGURADO" CON RESPECTO A "LA ASEGURADORA":
"EL ASEGURADO" SE OBLIGA, A COSTA DE "LA ASEGURADORA", EN TODO PROCEDIMIENTO CIVIL, PENAL O MERCANTIL QUE PUEDA INICIARSE EN SU CONTRA, CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CUBIERTA POR EL SEGURO:

- A PROPORCIONAR LOS DATOS Y PRUEBAS NECESARIOS, QUE LE HAYAN SIDO REQUERIDOS POR "LA ASEGURADORA" PARA SU DEFENSA A COSTA DE ÉSTA, EN CASO DE SER ÉSTA NECESARIA.
- EJERCITAR Y HACER VALER LAS ACCIONES Y DEFENSAS QUE LE CORRESPONDAN EN DERECHO.
- A COMPARECER EN TODO PROCEDIMIENTO CIVIL, PENAL O MERCANTIL.

- A OTORGAR PODERES EN FAVOR DE LOS ABOGADOS QUE "LA ASEGURADORA" DESIGNE PARA QUE LO REPRESENTEN EN LOS CITADOS PROCEDIMIENTOS CIVILES, PENALES O MERCANTILES, EN CASO DE QUE NO PUEDA INTERVENIR EN FORMA DIRECTA EN TODOS LOS TRÁMITES DE DICHOS PROCEDIMIENTOS.

SE ACLARA QUE, EN CASO DE LA COMISIÓN DE UN DELITO POR PARTE DEL CONDUCTOR CON MOTIVO DE HECHOS DE TRÁNSITO, ÉSTE DEBERÁ SUJETARSE A LAS LEYES PENALES, COMUNES O FEDERALES, SEGÚN SEA EL CASO, EN VIRTUD DE SU PROPIA NATURALEZA.

F. TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD Y DOCUMENTACIÓN.
1. EN CASO DE QUE EL VEHÍCULO DESCRITO EN LA PÓLIZA DE ESTE PEDIDO, POR MOTIVO DE ALGÚN SINIESTRO SEA CONSIDERADO COMO PÉRDIDA TOTAL O ROBO TOTAL, DE ACUERDO CON ESTE PEDIDO, "EL ASEGURADO" O BENEFICIARIO DEBERÁ ENTREGAR A "LA ASEGURADORA" PREVIAMENTE AL PAGO DE LA SUMA ASEGURADA, LO SIGUIENTE:

- EL ORIGINAL DE LA FACTURA, PARA ACREDITAR LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO ASEGURADO, ASÍ COMO PRESENTAR LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES QUE DEMUESTREN LA LEGAL ESTANCIA DEL VEHÍCULO EN EL PAÍS, EN SU CASO.

- PARA LA ACREDITACIÓN DE PROPIEDAD, CUANDO NO EXISTA LA FACTURA ORIGINAL, "LA ASEGURADORA" ACEPTA QUE SERÁ SUFICIENTE QUE "EL ASEGURADO" APORTE ALGUNO DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: COPIA CERTIFICADA DE FACTURA, PEDIDO, CONTRATO DE DONACIÓN, CONTRATO DE COMODATO, ACTA ENTREGA RECEPCIÓN, VALE DE RESGUARDO, SALIDA DE ALMACÉN, OFICIO DE BIENES TRANSFERIDOS, ACTA O CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS U OFICIO DE ENTREGA DE BIENES DECOMISADOS, OFICIO DE ASIGNACIÓN, OFICIO DE CESIÓN DE LOS BIENES.

- COPIAS SIMPLES DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, Y DE SU PODER NOTARIAL.

- TRANSMITIR SIN RESERVA O LIMITACIÓN ALGUNA A "LA ASEGURADORA" LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO, ENDOSANDO EN PROPIEDAD A FAVOR DE "LA ASEGURADORA" EL ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA DE LA FACTURA.

ADEMÁS, SE ENTREGARÁ, EN SU CASO:

- COPIA SIMPLE DE LAS FACTURAS CONSECUTIVAS ANTERIORES A LA ORIGINAL CON LA CUAL "EL ASEGURADO" ADQUIRIÓ EL VEHÍCULO QUE CORRESPONDA, ASÍ COMO LOS ENDOSOS CONSECUTIVOS CORRESPONDIENTES,
- LOS RECIBOS DE PAGO ORIGINALES DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS, Y/O DE DERECHO DE CONTROL VEHICULAR O SIMILAR, DE LOS ÚLTIMOS 5 (CINCO) AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DEL SINIESTRO (CUANDO ASÍ CORRESPONDA),
- LA CONSTANCIA DEL TRÁMITE DE BAJA DE LAS PLACAS DEL VEHÍCULO, ASÍ COMO COPIA DEL ORIGINAL DEL COMPROBANTE DE PAGO DE DICHO TRÁMITE,
- COPIA CERTIFICADA DE LA DENUNCIA O QUERELLA, DE MANERA PARTICULAR "LA ASEGURADORA" ACEPTA QUE BASTARÁ PRESENTAR UN SOLO TANTO DE LA

Francisco Márquez 160 · Col. Condesa, C.P. 06140, Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Tels. 52 41 27 00 · 52 41 23 00 · 52 41 29 00 · www.gob.mx/inea

2019
EMILIANO ZAPATA

AVERIGUACIÓN PREVIA CERTIFICADA, CUANDO EN UN SOLO EVENTO SE AFECTEN VARIAS PÓLIZAS,
- AVISO ANTE LA POLICÍA FEDERAL PREVENTIVA,
- LIBERACIÓN DEL VEHÍCULO EN CALIDAD DE POSESIÓN,
- VERIFICACIÓN VEHICULAR,
- ORIGINAL DE LA PÓLIZA DEL SEGURO,
- CARTA DETERMINACIÓN DE PÉRDIDA TOTAL,
- JUEGO DE LLAVES.

ASÍ MISMO "LA ASEGURADORA" ACEPTA QUE, ANTE LA AUSENCIA DE DOCUMENTACIÓN, ESTA SE SUSTITUIRÁ CON UNA MANIFESTACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE HAYA REALIZADO EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE A NOMBRE DEL ASEGURADO ANTE EL ÓRGANO MINISTERIAL RESPECTIVO O ANTE OTRAS AUTORIDADES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS.

2. OBLIGACIÓN DE COMUNICAR LA EXISTENCIA DE OTROS SEGUROS.
"EL ASEGURADO" TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE PONER INMEDIATAMENTE EN CONOCIMIENTO DE "LA ASEGURADORA", POR ESCRITO LA EXISTENCIA DE TODO SEGURO QUE CONTRATE O HUBIERE CONTRATADO CON OTRA COMPAÑÍA, SOBRE EL MISMO RIESGO Y POR EL MISMO INTERÉS, INDICANDO EL NOMBRE DE LA COMPAÑÍA Y LAS COBERTURAS.

SI "EL ASEGURADO" OMITIERE INTENCIONALMENTE EL AVISO DE QUE TRATA ESTA CLÁUSULA O SI CONTRATARE LOS DIVERSOS SEGUROS CON EL OBJETO DE OBTENER UN PROVECHO ILÍCITO, "LA ASEGURADORA" QUEDARÁ LIBERADA DE SUS OBLIGACIONES.

CLÁUSULA 8ª. TERRITORIALIDAD
LAS COBERTURAS AMPARADAS POR ESTA PÓLIZA, SE APLICARÁN ÚNICAMENTE EN CASO DE ACCIDENTES OCURRIDOS DENTRO DE LA REPÚBLICA MEXICANA. LA APLICACIÓN DE LAS COBERTURAS AMPARADAS SE EXTIENDE A LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y AL CANADÁ, ÚNICAMENTE PARA 1. DAÑOS MATERIALES, 2. ROBO TOTAL, RESPONSABILIDAD CIVIL EN EL EXTRANJERO, 5. GASTOS MÉDICOS OCUPANTES, 7. EQUIPO ESPECIAL Y 8. ADAPTACIONES Y CONVERSIONES.

CLÁUSULA 9ª. SALVAMENTOS
EN CASO DE QUE LA ASEGURADORA PAGUE ALGUNA INDEMNIZACIÓN, SEA POR PÉRDIDA TOTAL O PÉRDIDA PARCIAL, ÉSTA TENDRÁ DERECHO A DISPONER DEL SALVAMENTO EN LA PROPORCIÓN QUE LE CORRESPONDA DE CUALQUIER RECUPERACIÓN EN VIRTUD DE QUE LA PARTE QUE SOPORTA "EL ASEGURADO" ES POR CONCEPTO DE DEDUCIBLE, SI LO HUBIERE, EL IMPORTE DEL SALVAMENTO SE APLICARÁ, EN PRIMER TÉRMINO, A CUBRIR LA PARTE QUE EROGÓ LA ASEGURADORA Y EL REMANENTE, SI LO HUBIERE, CORRESPONDERÁ A "EL ASEGURADO".

PARA ESTE EFECTO LA ASEGURADORA SE OBLIGA A NOTIFICAR POR ESCRITO A "EL ASEGURADO" DE CUALQUIER SALVAMENTO SOBRE EL CUAL PUDIERA CORRESPONDERLE UNA PARTE A ÉSTE.

CLÁUSULA 10ª. PÉRDIDA DEL DERECHO A SER INDEMNIZADO
LAS OBLIGACIONES DE LA ASEGURADORA QUEDARÁN EXTINGUIDAS:
- SI SE DEMUESTRA QUE "EL ASEGURADO", CONDUCTOR, EL BENEFICIARIO O LOS REPRESENTANTES DE ÉSTOS, CON EL FIN DE HACERLA INCURRIR EN EL ERROR,

Francisco Márquez 160, Col. Condesa, C.P. 06140, Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Tels. 52 41 27 00 - 52 41 28 00 - 52 41 29 00 - www.gob.mx/inea

2019
EMILIANO ZAPATA

DISIMULAN O DECLARAN INEXACTAMENTE HECHOS QUE EXCLUYAN O PUEDAN RESTRINGIR DICHAS OBLIGACIONES.

- SI HUBIERE EN EL SINIESTRO DOLO O MALA FE DE "EL ASEGURADO", CONDUCTOR, EL BENEFICIARIO, O DE SUS RESPECTIVOS CAUSAHABIENTES.
- SI SE DEMUESTRA QUE "EL ASEGURADO" CONDUCTOR, BENEFICIARIO O LOS REPRESENTANTES DE ÉSTOS, CON EL FIN DE HACERLA INCURRIR EN ERROR, NO PROPORCIONAN OPORTUNAMENTE LA INFORMACIÓN QUE LA ASEGURADORA SOLICITE SOBRE HECHOS RELACIONADOS CON EL SINIESTRO, Y POR LOS CUALES PUEDAN DETERMINARSE LAS CIRCUNSTANCIAS DE SU REALIZACIÓN Y LAS CONSECUENCIAS DEL MISMO.

CLÁUSULA 11ª. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PEDIDO

LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE EN QUE ESTE PEDIDO PODRÁ DARSE POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE, SEGÚN SE DISPONE EN EL ARTÍCULO 55 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CUANDO SE DÉ POR TERMINADO, LA ASEGURADORA DEBERÁ DEVOLVER A PRORRATA A "EL ASEGURADO" LA TOTALIDAD DE LA PRIMA NO DEVENGADA.

CUANDO SE CONTRATEN DOS O MÁS COBERTURAS Y ANTES DEL FIN DEL PERÍODO DE VIGENCIA PACTADO, OCURRIERE LA PÉRDIDA TOTAL DE ALGÚN VEHÍCULO ASEGURADO, LA ASEGURADORA DEVOLVERÁ, A PRORRATA, LA PARTE NO DEVENGADA DE LA PRIMA O PRIMAS CORRESPONDIENTES A LAS COBERTURAS NO AFECTADAS POR ESE SINIESTRO, DEBIENDO EXPEDIR DOS CHEQUES, EL PRIMERO PARA EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN Y UN SEGUNDO CHEQUE PARA LA DEVOLUCIÓN DE PRIMA.

EN IGUAL FORMA SE PROCEDERÁ CUANDO SE CONTRATEN UNA O MÁS COBERTURAS Y DESAPAREZCAN LOS RIESGOS AMPARADOS A CONSECUENCIA DE EVENTOS NO ASEGURADOS.

ASIMISMO, EN CASO DE QUE NO SE NOTIFIQUE OPORTUNAMENTE A LA ASEGURADORA LA BAJA DE ALGÚN VEHÍCULO, LA ASEGURADORA INVARIABLEMENTE SE COMPROMETE A DEVOLVER A "EL ASEGURADO" LA PRIMA RESPECTIVA.

SI SE HA DESIGNADO BENEFICIARIO PREFERENTE, "EL ASEGURADO" NO PODRÁ DAR POR TERMINADO EL CONTRATO SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DEL BENEFICIARIO PREFERENTE.

CLÁUSULA 12ª. PRESCRIPCIÓN

TODAS LAS ACCIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE PEDIDO DE SEGUROS, PRESCRIBIRÁN EN DOS AÑOS CONTADOS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 81 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, DESDE LA FECHA DEL ACONTECIMIENTO QUE LES DIO ORIGEN, SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN CONSIGNADOS EN EL ARTÍCULO 82 DE LA MISMA LEY.

LA PRESCRIPCIÓN SE INTERRUMPIRÁ NO SOLO POR LAS CAUSAS ORDINARIAS, SINO TAMBIÉN POR EL NOMBRAMIENTO DE PERITOS Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA.

LA PRESENTACIÓN DE LA RECLAMACIÓN ANTE LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE "LA ASEGURADORA", EXCLUSIVAMENTE SUSPENDE LA PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES RESPECTIVAS.

Francisco Márquez 160, Co. Condesa, C.P. 06140, Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Tels. 52 41 27 00 · 52 41 28 00 · 52 41 29 00 · www.gob.mx/inea

2019
EMILIANO ZAPATA

CLÁUSULA 13ª. COMPETENCIA.
EN CASO DE CONTROVERSIA, EL QUEJOSO PODRÁ ACUDIR A LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCIÓN DE CONSULTAS Y RECLAMACIONES CON QUE "LA ASEGURADORA" CUENTA, O ACUDIR, A SU ELECCIÓN, A CUALQUIERA DE LAS DELEGACIONES DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS. SI ESE ORGANISMO NO ES DESIGNADO ÁRBITRO, SERÁ COMPETENTE EL JUEZ DEL DOMICILIO DE DICHA DELEGACIÓN.

CLÁUSULA 14ª. SUBROGACIÓN
EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, UNA VEZ PAGADA LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE, LA ASEGURADORA SE SUBROGARÁ HASTA POR LA CANTIDAD PAGADA EN LOS DERECHOS DE LA ASEGURADORA, ASÍ COMO EN SUS CORRESPONDIENTES ACCIONES, CONTRA LOS AUTORES O RESPONSABLES DEL SINIESTRO. SI LA ASEGURADORA LO SOLICITA, A COSTA DE LA MISMA, "EL ASEGURADO" HARÁ CONSTAR LA SUBROGACIÓN EN ESCRITURA PÚBLICA. SI POR HECHOS U OMISIONES DE "EL ASEGURADO" SE IMPIDE TOTALMENTE LA SUBROGACIÓN, LA ASEGURADORA QUEDARÁ LIBERADA DE SUS OBLIGACIONES.

SI EL DAÑO FUE INDEMNIZADO SOLO EN PARTE, "EL ASEGURADO" Y "LA ASEGURADORA" CONCURRIRÁN A HACER VALER SUS DERECHOS EN LA PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE.

EL DERECHO A LA SUBROGACIÓN NO PROCEDERÁ EN EL CASO DE QUE "EL ASEGURADO" TENGA RELACIÓN CONYUGAL O DE PARENTESCO POR CONSANGUINIDAD O AFINIDAD HASTA EL SEGUNDO GRADO O CIVIL, CON LA PERSONA QUE LE HAYA CAUSADO EL DAÑO, O BIEN SI ES CIVILMENTE RESPONSABLE DE LA MISMA.

CLÁUSULA 15ª. ACEPTACIÓN DEL CONTRATO (ART. 25 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO)
SI EL CONTENIDO DE LA PÓLIZA O SUS MODIFICACIONES NO SON DE ACUERDO CON LA OFERTA TÉCNICA PRESENTADA EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, "EL ASEGURADO" PODRÁ PEDIR LA RECTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES QUE SIGAN AL DÍA EN QUE RECIBA LA PÓLIZA. TRANSCURRIDO ESTE PLAZO SE CONSIDERARÁN ACEPTADAS LAS ESTIPULACIONES DE LA PÓLIZA O DE SUS MODIFICACIONES.

CLÁUSULA 16ª. PERITAJE
EN CASO DE DESACUERDO ENTRE "EL ASEGURADO" Y "LA ASEGURADORA", ACERCA DEL MONTO DE CUALQUIER PÉRDIDA O DAÑO, LA CUESTIÓN SERÁ SOMETIDA A DICTAMEN DE UN PERITO QUE AMBAS PARTES DESIGNEN DE COMÚN ACUERDO POR ESCRITO, PERO SI NO SE PUSIERAN DE ACUERDO EN EL NOMBRAMIENTO DE UN SOLO PERITO, SE DESIGNARÁN DOS, UNO POR CADA PARTE, LO CUAL SE HARÁ EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE UNA DE ELLAS HUBIERE SIDO REQUERIDA POR LA OTRA POR ESCRITO, PARA QUE LO HICIERE ANTES DE EMPEZAR SUS LABORES; LOS DOS PERITOS NOMBRARÁN A UN TERCERO PARA EL CASO DE DISCORDIA.

SI UNA DE LAS PARTES SE NEGASE A NOMBRAR SU PERITO O SIMPLEMENTE NO LO HICIERE CUANDO FUERE REQUERIDO POR LA OTRA PARTE, O SI LOS PERITOS NO SE PUSIEREN DE ACUERDO EN EL NOMBRAMIENTO DEL TERCERO, SERÁ LA AUTORIDAD JUDICIAL LA QUE, A PETICIÓN DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, HARÁ EL NOMBRAMIENTO DEL PERITO, DEL PERITO TERCERO O DE AMBOS SI ASÍ FUERE NECESARIO.

Francisco Márquez 160, Col. Condesa, C.P. 06140, Cuauhtémoc, Ciudad de México,
Tels. 52 41 27 00 · 52 41 28 00 · 57 41 29 00 · www.gob.mx/inea

EL FALLECIMIENTO DE UNA DE LAS PARTES, SI FUERE PERSONA FÍSICA, O SU DISOLUCIÓN, SI FUERE PERSONA MORAL, OCURRIDA MIENTRAS SE ESTÉ REALIZANDO EL PERITAJE, NO ANULARÁ NI AFECTARÁ LOS PODERES O ATRIBUCIONES DEL PERITO O DE LOS PERITOS O DEL PERITO TERCERO SEGÚN EL CASO, O SI ALGUNO DE LOS PERITOS DE LAS PARTES O DEL PERITO TERCERO FALLECIERE ANTES DEL DICTAMEN, SERÁ DESIGNADO OTRO POR QUIEN CORRESPONDA (LAS PARTES, LOS PERITOS O LA AUTORIDAD JUDICIAL) PARA QUE LO SUSTITUYA.

LOS GASTOS Y LOS HONORARIOS QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DEL PERITAJE SERÁN A CARGO DE "LA ASEGURADORA" Y DE "EL ASEGURADO" POR PARTES IGUALES, PERO CADA PARTE CUBRIRÁ LOS HONORARIOS DE SU PROPIO PERITO.

EL PERITAJE A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA NO SIGNIFICA ACEPTACIÓN DE LA RECLAMACIÓN POR PARTE DE "LA ASEGURADORA", SIMPLEMENTE DETERMINARÁ LA PÉRDIDA QUE EVENTUALMENTE ESTARÍA OBLIGADA "LA ASEGURADORA" A RESARCIR, QUEDANDO LAS PARTES EN LIBERTAD DE EJERCER LAS ACCIONES Y OPONER LAS EXCEPCIONES CORRESPONDIENTES.

CLÁUSULA 17ª. ERRORES Y OMISIONES

CUALQUIER ERROR U OMISIÓN INVOLUNTARIA EN LA DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS, NO PERJUDICARÁ LOS INTERESES DE **"EL ASEGURADO"**, YA QUE ES INTENCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA DAR PROTECCIÓN EN TODO TIEMPO, SIN EXCEDER LOS LÍMITES ESTABLECIDOS Y SIN CONSIDERAR COBERTURA O UBICACIÓN ADICIONAL ALGUNA, POR LO TANTO, CUALQUIER ERROR U OMISIÓN ACCIDENTAL, SERÁ CORREGIDO AL SER DESCUBIERTO Y EN CASO DE QUE EL ERROR U OMISIÓN LO AMERITE, SE HARÁ EL AJUSTE DE PRIMA RESPECTIVO.

CLÁUSULA 18ª. ESTÁNDARES DE SERVICIO

"LA ASEGURADORA" GARANTIZA LO SIGUIENTE:

a) ASIGNAR UN EJECUTIVO PARA LA ATENCIÓN Y SERVICIO DE LA CUENTA, CON LOS CONOCIMIENTOS Y FACULTADES NECESARIAS PARA LA TOMA DE DECISIONES EN LA TRAMITACIÓN, EMISIÓN, PAGO DE INDEMNIZACIONES Y CUALQUIER ASUNTO REFERENTE CON LA PÓLIZA. EL EJECUTIVO DEBERÁ PRESENTARSE UNA VEZ POR MES EN LAS INSTALACIONES DE "EL ASEGURADO" PARA LA ASESORÍA Y TRAMITACIÓN RESPECTIVA.

b) PROPORCIONAR UN TELÉFONO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA QUE ESTARÁ DISPONIBLE LOS 365 DÍAS DEL AÑO LAS 24 HORAS DEL DÍA.

c) REMITIR DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES POSTERIORES AL CIERRE DE CADA MES CALENDARIO, A TRAVÉS DE MEDIO MAGNÉTICO Y/O ELECTRÓNICO EN FORMATO EXCEL EL REPORTE DE LA SINIESTRALIDAD ACUMULADA A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA HASTA EL ÚLTIMO DÍA NATURAL DE ESE MES

DETALLANDO: NÚMERO DE PÓLIZA Y/O NÚMERO DE INCISO, NÚMERO DE SINIESTRO, DESCRIPCIÓN DE LA UNIDAD INCLUYENDO NÚMERO DE SERIE Y NÚMERO DE MOTOR, FECHA DEL SINIESTRO, CAUSA DEL SINIESTRO Y RESPONSABLE DEL MISMO (ASEGURADO/TERCERO), DEDUCIBLE, MONTO RECLAMADO Y MONTO PAGADO POR COBERTURA AFECTADA, MONTO DE RECUPERACIÓN Y/O MONTO DE SALVAMENTO, FECHA DE RECEPCIÓN PARA SU REPARACIÓN, FECHA DE ENTREGA DEL VEHÍCULO REPARADO Y ESTATUS DEL SINIESTRO.

Francisco Márquez 160, Col. Condesa, C.P. 06140, Cuauhtémoc, Ciudad de México,
Tels. 52 41 27 00 - 52 41 26 00 - 52 41 29 00 www.gob.mx/inea

EN CASO DE SINIESTROS QUE AFECTEN LA SECCIÓN DE RESPONSABILIDAD CIVIL ADICIONALMENTE SE DEBERÁ PROPORCIONAR NOMBRE DEL TERCERO AFECTADO/RECLAMANTE, MONTO RECLAMADO POR EL TERCERO, MONTO INDEMNIZADO AL TERCERO.

"EL ASEGURADO" PODRÁ SOLICITAR ALEATORIAMENTE A **"LA ASEGURADORA"** EXPEDIENTES DE SINIESTROS PARA SU ANÁLISIS Y VERIFICACIÓN, MISMOS QUE DEBERÁ ENTREGAR LA ASEGURADORA EN UN PLAZO NO MAYOR DE 15 DÍAS NATURALES.

NO OBSTANTE QUE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA HUBIERE CONCLUIDO, "LA ASEGURADORA" DEBERÁ REMITIR EL REPORTE MENSUAL DE SINIESTRALIDAD EN TANTO EXISTAN SINIESTROS EN TRÁMITE.

d) EXPEDIR DUPLICADOS DE PÓLIZAS Y/O RECIBOS SIN COSTO ALGUNO PARA "EL ASEGURADO".

PENAS CONVENCIONALES.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EL 95 Y 96 DE SU REGLAMENTO, LA CONVOCANTE APLICARÁ PENAS CONVENCIONALES, DE LA SIGUIENTE MANERA:

- **PENAS CONVENCIONALES**: ***SE APLICAN POR EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.***

ES DECIR:

MONTO MÁXIMO DE LA PENALIZACIÓN SERÁ EL	10%	10	DÍAS MÁXIMO DE PENALIZACIÓN
PENALIZACIÓN POR CADA DÍA DE ATRASO	1%		

N°	DESCRIPCIÓN	LUGAR DE ENTREGA	TIEMPO DE RESPUESTA	PENALIZACIÓN
1.	ENTREGA DE CARTAS COBERTURA POR ALTAS	OFICINAS DE **"EL CONTRATANTE**	DÍA HÁBIL SIGUIENTE DEL ACTO DE ADJUDICACIÓN.	1% POR DÍA DE ATRASO HASTA 10% SOBRE LA PRIMA NETA CORRESPONDIENTE A LA ALTA
2.	ENTREGA DE PÓLIZA, Y/O ENDOSOS Y/O EXPEDIENTES DE SINIESTROS.	OFICINAS DE **"EL CONTRATANTE**	15 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE FALLO O A PARTIR DE LA SOLICITUD PARA EL CASO DE LOS ENDOSOS	1% POR DÍA DE ATRASO HASTA 10% SOBRE LA PRIMA NETA CORRESPONDIENTE A LA PÓLIZA O ENDOSO.

Francisco Márquez 160, Col. Condesa, C.P. 06140, Cuauhtémoc, Ciudad de México
Tels. 52 41 27 00 - 52 41 28 00 - 52 41 29 00 - www.gob.mx/inea

2019
EMILIANO ZAPATA

Nº	DESCRIPCIÓN	LUGAR DE ENTREGA	TIEMPO DE RESPUESTA	PENALIZACIÓN
3.	ENTREGA DE DUPLICADOS DE PÓLIZA, ENDOSOS, Y/O RECIBOS.	OFICINAS DE **"EL CONTRATANTE**	10 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DE SOLICITUD.	1% POR DÍA DE ATRASO HASTA 10% SOBRE LA PRIMA NETA CORRESPONDIENTE A LA PÓLIZA O ENDOSO.
4.	LLEGADA DEL AJUSTADOR AL LUGAR DE ATENCIÓN DEL SINIESTRO.	LUGAR DE ATENCIÓN DEL SINIESTRO	1 HORA DESPUÉS DE REPORTADO EL SINIESTRO EN ÁREAS URBANAS Y 3 HORAS EN ÁREAS RURALES.	ELIMINACIÓN DE DEDUCIBLE O 10% SOBRE LA PRIMA NETA DEL VEHÍCULO AFECTADO, CUANDO NO CORRESPONDA LA APLICACIÓN DE DEDUCIBLE.
5.	PAGO DE PÉRDIDA TOTAL DERIVADA DE DAÑOS MATERIALES, INCLUYENDO DEVOLUCIÓN DE PRIMAS NO DEVENGADAS.	OFICINAS DE **"EL CONTRATANTE**	10 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA.	1% POR DÍA DE ATRASO HASTA 10%, SOBRE EL MONTO DEL SINIESTRO.
6.	PAGO DE PÉRDIDA TOTAL DERIVADA DE ROBO TOTAL, INCLUYENDO DEVOLUCIÓN DE PRIMAS NO DEVENGADAS.	OFICINAS DE **"EL CONTRATANTE**	10 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA.	1% POR DÍA DE ATRASO HASTA 10%, SOBRE EL MONTO DEL SINIESTRO
7.	REPARACIÓN DE VEHÍCULOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL ASEGURADO", SIEMPRE Y CUANDO NO INFLUYA LA FALTA DE ALGUNA REFACCIÓN EN EL MERCADO, LO CUAL SE ACREDITARÁ MEDIANTE MANIFESTACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DEL FABRICANTE Y/O	TALLER DE REPARACIÓN	30 DÍAS NATURALES A PARTIR DE QUE EL VEHÍCULO SE ENCUENTRA A DISPOSICIÓN DE "LA ASEGURADORA".	1% POR DÍA DE ATRASO HASTA 10%, SOBRE EL MONTO DEL SINIESTRO

Nº	DESCRIPCIÓN	LUGAR DE ENTREGA	TIEMPO DE RESPUESTA	PENALIZACIÓN
	DISTRIBUIDOR Y/O AGENCIA AUTORIZADA.			
8.	REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA SOLICITAR COMPLEMENTO DE DOCUMENTACIÓN O EMISIÓN DE CARTA RECHAZO. AQUELLA DOCUMENTACIÓN ADICIONAL QUE **"LA ASEGURADORA"** SOLICITE A **"EL ASEGURADO"** SERÁ VALORADA Y SE OTORGARÁ SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTRE A SU ALCANCE, SIN QUE ELLO IMPLIQUE ATRASO ALGUNO EN EL PROCESO DE AJUSTE E INDEMNIZACIÓN, CUANDO EN PRINCIPIO SE HAYAN OTORGADO LOS DOCUMENTOS ANTES MENCIONADOS.	OFICINAS DE **"EL CONTRATANTE**	10 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN.	ACEPTACIÓN Y PAGO DEL SINIESTRO.
9.	ENTREGA MENSUAL DE SINIESTRALIDAD.	OFICINAS DE **"EL CONTRATANTE**	15 DÍAS NATURALES POSTERIORES AL CIERRE DE CADA MES CALENDARIO	1% POR DÍA DE ATRASO HASTA 10% SOBRE EL MONTO DE LA PRIMA ADJUDICADA.

LUGAR DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS: DEPARTAMENTO DE CONTROL PATRIMONIAL QUIEN SERÁ RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL PEDIDO.

CLÁUSULA 19ª. AVISOS Y NOTIFICACIONES

TODO AVISO, NOTIFICACIÓN O RECLAMACIÓN RELACIONADA CON EL PRESENTE SEGURO, DEBERÁ HACERSE A **"LA ASEGURADORA"**, POR ESCRITO, EN SU DOMICILIO SOCIAL QUE SEÑALE EN EL PEDIDO; EN EL CASO DE **"EL ASEGURADO"** EN SU DOMICILIO SOCIAL SITA EN AV. FRANCISCO MÁRQUEZ NO. 160, COL. CONDESA, CUAUHTÉMOC, C.P. 06140, CIUDAD DE MÉXICO.

EN CASO DE QUE ALGUNA DE LAS PARTES LLEGARE A CAMBIAR SU DOMICILIO DEBERÁ COMUNICARLO POR ESCRITO A SU CONTRAPARTE, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 5 DÍAS HÁBILES.

CLÁUSULA 20ª VIGENCIA.
LA PRESENTE PÓLIZA TIENE UNA VIGENCIA DE LAS 00:00 HORAS DEL DÍA 01 DE JULIO A LAS 24:00 HORAS DEL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

CLÁUSULA 21ª LICENCIA
LA ASEGURADORA SE COMPROMETE A OTORGAR COBERTURA A TODOS LOS SINIESTROS EN DONDE EL DAÑO QUE SUFRA Y/O CAUSE EL VEHÍCULO ASEGURADO, SEA CONDUCIDO POR PERSONA QUE CAREZCA DE LICENCIA DEL TIPO Y USO CORRESPONDIENTE, Y EN DONDE LE SEA IMPUTADA CULPA, IMPERICIA O NEGLIGENCIA EN LA REALIZACIÓN DEL RIESGO; ES DECIR, LA FALTA DE LICENCIA, EN NINGÚN CASO SERÁ CAUSA DE RECHAZO DEL SINIESTRO.

CLÁUSULA 22ª COBERTURA AUTOMÁTICA PARA AUTOS NUEVOS
LA ASEGURADORA AMPARARÁ CUALQUIER UNIDAD QUE ADQUIERA EL ASEGURADO, DE FABRICACIÓN NACIONAL Y EXTRANJERA DESDE EL MOMENTO EN QUE LA UNIDAD SEA PROPIEDAD DEL ASEGURADO, EL ASEGURADO TENDRÁ QUE COMUNICARLO A LA ASEGURADORA EN LOS SIGUIENTES 45 DÍAS NATURALES AL DE LA FECHA DE ADQUISICIÓN.

CLÁUSULA 23ª GARANTÍA DE REPARACIÓN.
EN CASO DE QUE RESULTAREN DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LA REPARACIÓN REALIZADA EN LOS TALLERES DESIGNADOS POR LA ASEGURADORA, EL ASEGURADO TENDRÁ UN PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DEL VEHÍCULO REPARADO, PARA INCONFORMARSE ANTE LA ASEGURADORA, EL CUAL PROCEDERÁ DE INMEDIATO PARA REPARARLO HASTA LA ENTERA SATISFACCIÓN DEL ASEGURADO.

LA ASEGUADORA SE OBLIGA A ENTREGAR INMEDIATAMENTE AL ASEGURADO LOS VEHÍCULOS, UNA VEZ REPARADOS.

IV.- NO ADHESIÓN:

ESTA PÓLIZA ES UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN; LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES AQUÍ ESTABLECIDOS FUERON FIJADOS POR EL ASEGURADO, POR LO TANTO, NO SE ENCUENTRAN EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

V.- CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:

1. LA ASEGURADORA, DEBERÁ PRESENTAR EL PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE SINIESTROS, INDICANDO EL NOMBRE Y DATOS DE CONTACTO DEL RESPONSABLE DE OTORGAR EL SERVICIO EN CADA CIUDAD Y/O ENTIDAD FEDERATIVA, ASÍ COMO NOMBRE, TELÉFONO, CORREO ELECTRÓNICO DEL DIRECTOR COMERCIAL Y DEL DIRECTOR DE SINIESTROS DE SU OFICINA MATRIZ.

2. TAMBIÉN DEBERÁ PRESENTAR LA LISTA DE LAS OFICINAS DE ATENCIÓN DE LA ASEGURADORA A NIVEL NACIONAL INDICANDO DIRECCIÓN, TELÉFONO, NOMBRE DEL RESPONSABLE DE LA OFICINA Y CORREO ELECTRÓNICO.

3. LA ASEGURADORA SE COMPROMETE A ATENDER TODOS LOS SINIESTROS OCURRIDOS Y EN SU CASO A CUBRIR LA INDEMNIZACIÓN RESPECTIVA, NO OBSTANTE, EXISTAN DOCUMENTOS EN PROCESO DE EMISIÓN, O ACLARACIONES Y/O AJUSTES DERIVADOS DE

Francisco Marquez 160, Col. Condesa, C.P. 06140, Cuauhtemoc, Ciudad de Mexico.
Tels: 52 41 27 00 - 52 41 28 00 - 52 41 29 00 - www.gob.mx/inea

2019
EMILIANO ZAPATA

LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE COBRANZA O EMISIÓN DE LA ASEGURADORA Y/O EL ASEGURDO, SIEMPRE Y CUANDO LA PÓLIZA NO SE ENCUENTRE CANCELADA POR FALTA DE PAGO.

4. CUANDO EXCEPCIONALMENTE SEA JUSTIFICADA LA PRETENSIÓN DE REQUERIR MÁS DOCUMENTOS, LA ASEGURADORA INDEMNIZARÁ EL 50% DE LOS GASTOS RAZONABLEMENTE INCURRIDOS PARA SU OBTENCIÓN, PRECISÁNDOSE QUE ALGUNOS DE LOS GASTOS EFECTUADOS PARA ATENDER ESTA CIRCUNSTANCIA EXCEPCIONAL NO CUENTAN CON COMPROBANTES FISCALES.

5. LA ASEGURADORA CORRERÁ AL 100% CON LOS GASTOS EROGADOS POR LA TRAMITACIÓN DE UN DOCUMENTO YA ENTREGADO A LA MISMA.

6. PARA EL CASO DE INDEMNIZACIÓN DE SINIESTROS, LA ASEGURADORA DEBERÁ REALIZAR LOS PAGOS EN LA TESORERÍA DEL ASEGURADO, A LA CUENTA CONCENTRADORA QUE LE SERÁ ASIGNADA.

7. SI POR ALGUNA RAZÓN JUSTIFICADA, EL ASEGURADO REQUIERE EL "PAGO EN ESPECIE" LO SOLICITARÁ CON ANTICIPACIÓN, EL CUAL DEBE REALIZARSE DE ACUERDO CON EL VALOR ASEGURADO, INCLUYENDO

8. COSTOS DE ENTREGA, PARA ESTOS EFECTOS EL ASEGURADO ESPECIFICARÁ LAS CARACTERÍSTICAS DEL BIEN Y SE DEBERÁN ADQUIRIR CONFORME AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

   - ✓ UNA VEZ ACEPTADA LA DETERMINACIÓN DE PÉRDIDA TOTAL, LA ASEGURADORA PROPORCIONARÁ A EL ASEGURADO EL CONTRATO Y/O CONVENIO DE PAGO EN ESPECIE PARA APROBACIÓN DEL ÁREA JURÍDICA, EN UN PLAZO NO MAYOR DE CINCO DÍAS NATURALES Y DEVOLUCIÓN A LA ASEGURADORA.
   - ✓ EL ÁREA JURÍDICA DEL ASEGURADO OTORGARÁ SU VO. BO. U OBSERVACIONES.
   - ✓ EL DEPARTAMENTO DE CONTROL PATRIMONIAL DEVOLVERÁ EL CONTRATO Y/O CONVENIO A LA ASEGURADORA JUNTAMENTE CON LA COTIZACIÓN Y FACTURA DE LOS BIENES QUE SE REPONDRÁN EN ESPECIE.
   - ✓ LA ASEGURADORA RECIBIRÁ LA FACTURA CORRESPONDIENTE PARA SU REVISIÓN Y EN UN PERÍODO MÁXIMO DE 5 DÍAS NATURALES EXPEDIRÁ EL CHEQUE CORRESPONDIENTE PARA QUE EL PROVEEDOR ENTREGUE LOS BIENES EN EL ALMACÉN.
   - ✓ SI LA ASEGURADORA RETRASA EL PROCEDIMIENTO ANTES DESCRITO, CUBRIRÁ LA PENALIZACIÓN CORRESPONDIENTE, MÁS LOS INCREMENTOS EN COSTOS DERIVADOS DE AVANCES TECNOLÓGICOS SI LOS HUBIERE.

9. LA ASEGURADORA SE COMPROMETE A CONDONAR, A PETICIÓN EXPRESA POR ESCRITO DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EL DEDUCIBLE DE 10 SINIESTROS QUE AFECTEN LA COBERTURA DE DAÑOS MATERIALES.

10. LA ASEGURADORA, NO DEBERÁ ADJUNTAR CONDICIONES GENERALES PREIMPRESAS A LA PÓLIZA DE CADA VEHÍCULO, Y EN SUSTITUCIÓN ENTREGARÁ EL TRÍPTICO INSTITUCIONAL (ANEXO A).

Francisco Márquez 160, Col. Condesa, C.P. 06140, Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Tels. 52 41 27 00 | 52 41 28 00 | 52 41 29 00 | www.gob.mx/inea

2019
EMILIANO ZAPATA

11. CONSIDERANDO QUE DIVERSOS VEHÍCULOS SON ASIGNADOS PARA EL USO DE LOS INSTITUTOS ESTATALES PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, DEBIENDO CUBRIR ESTOS ÚLTIMOS LOS GASTOS INVOLUCRADOS CON SU MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN, LA ASEGURADORA ACEPTA:

- ✓ EXPEDIR, CUANDO ASÍ SEA NECESARIO, PAGOS, COMPROBANTES FISCALES POR CONCEPTO DE PAGOS O GASTOS VINCULADOS AL SINIESTRO, TALES COMO DEDUCIBLE, PAGO DE GRÚA, ETCÉTERA, A FAVOR DE LOS INSTITUTOS ESTATALES Y/O ASIGNATARIO DEL VEHÍCULO Y/O PERSONA QUE HAYA EJERCIDO EL GASTO.

- ✓ AMPARAR LOS REMOLQUES Y/O CASETAS PROPIEDAD DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, CUANDO ESTÉN INTEGRADOS A VEHÍCULOS PROPIEDAD DE LOS INSTITUTOS ESTATALES PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS.

12. LA ASEGURADORA SE COMPROMETE A PROPORCIONAR EL SERVICIO DE ENVIÓ Y PAGO DE GRÚA PARA CINCO EVENTOS EN CASO DE AVERÍA QUE NO PERMITA LA CIRCULACIÓN AUTÓNOMA DEL VEHÍCULO ASEGURADO, HASTA DE 250 KILÓMETROS. EL COSTO QUE EXCEDA SERÁ PAGADO POR EL BENEFICIARIO DIRECTAMENTE A QUIEN PRESTE EL SERVICIO.

13. LA ASEGURADORA DEBERÁ ENTREGAR CONJUNTAMENTE CON LAS PÓLIZAS EMITIDAS UN RESUMEN QUE CONTEMPLE EL COSTO TOTAL DE PRIMA DE CADA UNA DE LAS COBERTURAS CONTRATADAS PARA LAS DIVERSAS COLECTIVIDADES (AUTOMÓVILES, CAMIONES Y MOTOCICLETAS).

14. ADICIONALMENTE LA ASEGURADORA DEBERÁ ENTREGAR UN CD CON LAS TARIFAS APLICABLES, Y UNA CARTA MANIFESTANDO EL DESCUENTO OFERTADO, MISMOS QUE PREVALECERÁN DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

15. LA ASEGURADORA DEBERÁ PRESENTAR ESCRITO EN EL QUE INFORME EL NOMBRE, PUESTO Y TELÉFONO DE LOS JEFES DEL EJECUTIVO DE ATENCIÓN Y SERVICIO DE LA CUENTA, LOS CUALES DEBEN TENER CONOCIMIENTO Y FACULTADES PARA LA TOMA DE DECISIONES EN LA TRAMITACIÓN, EMISIÓN, PAGO DE INDEMNIZACIONES Y CUALQUIER ASUNTO REFERENTE CON LA PÓLIZA.

16. SE ADJUNTA RELACIÓN DE PARQUE VEHICULAR.

VI.- DEFINICIONES/ GLOSARIO:

ACCIDENTE AL CONDUCTOR: CUALQUIER ACCIDENTE AUTOMOVILÍSTICO QUE PRODUZCA LESIÓN CORPORAL AL CONDUCTOR POR LA ACCIÓN DE UNA FUERZA EXTERNA, SÚBITA, FORTUITA Y VIOLENTA, MIENTRAS SE ENCUENTRE DENTRO DEL VEHÍCULO ASEGURADO Y COMO CONSECUENCIA DE LAS COBERTURAS AMPARADAS EN LA PÓLIZA.

ACCIDENTE AUTOMOVILÍSTICO: COLISIONES, VUELCOS Y TODO ACONTECIMIENTO QUE PROVOQUE DAÑOS CORPORALES A UNA PERSONA Y/O DAÑOS FÍSICOS AL VEHÍCULO

Francisco Márquez 160, Col. Condesa, C.P. 06140, Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Tels: 52 41 27 00, 52 41 28 00, 52 41 29 00 www.gob.mx/inea

2019
EMILIANO ZAPATA

ASEGURADO PRODUCIDO POR UNA CAUSA EXTERNA, VIOLENTA, FORTUITA Y SÚBITA, AJENA A LA VOLUNTAD DE "EL ASEGURADO" Y/O CONDUCTOR.

ACCIDENTE VIAL: SUCESO EVENTUAL ORIGINADO POR CULPA O CASO FORTUITO, POR EL TRÁNSITO O DESPLAZAMIENTO DE UNO O MÁS VEHÍCULOS DE MOTOR, QUE DA LUGAR A UN DAÑO, LESIÓN CORPORAL O INCLUSIVE LA MUERTE.

ADAPTACIONES Y/O CONVERSIONES: SE CONSIDERA ADAPTACIÓN Y/O CONVERSIÓN TODA MODIFICACIÓN O ADICIÓN EN CARROCERÍA, ESTRUCTURA, RECUBRIMIENTO, MECANISMO Y/O APARATOS QUE REQUIERA EL VEHÍCULO ASEGURADO PARA SU FUNCIONAMIENTO.

AGRAVACIÓN DE RIESGO: MODIFICACIÓN O ALTERACIÓN POSTERIOR A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO QUE, AUMENTANDO LA POSIBILIDAD DE OCURRENCIA O PELIGROSIDAD DE UN EVENTO, AFECTA A UN DETERMINADO RIESGO.

ASEGURADO: INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS.

AVERÍA: TODO DAÑO, ROTURA Y/O DETERIORO FORTUITO, QUE IMPIDA LA CIRCULACIÓN AUTÓNOMA Y/O CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL VEHÍCULO ASEGURADO DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO, SIEMPRE Y CUANDO NO SEA A CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE AUTOMOVILÍSTICO.

AUTOMÓVIL: VEHÍCULO MOTORIZADO DE 4 RUEDAS, DESTINADO AL TRANSPORTE DE PERSONAS, CONSIDERANDO UN MÁXIMO DE 15 PLAZAS.

AUTOBÚS: VEHÍCULO MOTORIZADO DE 4 O MÁS RUEDAS, DESTINADO AL TRANSPORTE DE PERSONAL, CON CAPACIDAD DE MÁS DE 15 PLAZAS.

ACREDITACIÓN DE PROPIEDAD: ACTO REALIZADO ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES POR PARTE DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DESIGNADOS POR EL ASEGURADO, LA CUAL NO PODRA SER OBJETADA POR EL PROVEEDOR Y DEBERÁ SER ACEPTADA COMO PARTE DE LA DOCUMENTACIÓN DEL SINIESTRO.

BENEFICIARIO: ES LA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE AL MOMENTO DE UN SINIESTRO QUE AMERITE INDEMNIZACIÓN, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA PÓLIZA, TIENE DERECHO AL PAGO O SERVICIO CORRESPONDIENTE.

BENEFICIARIO PREFERENTE: ES LA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE, PREVIO ACUERDO CON LA ASEGURADORA Y A SOLICITUD DE "EL ASEGURADO", TIENE DERECHO AL SERVICIO O PAGO QUE CORRESPONDA A LOS RIESGOS DE ROBO TOTAL O PÉRDIDA TOTAL HASTA POR EL IMPORTE DE LA SUMA ASEGURADA SOBRE CUALQUIER OTRA PERSONA. PARA QUE EL BENEFICIARIO PREFERENTE TENGA DERECHO A EXIGIR LOS BENEFICIOS CONTRATADOS, SU NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEBERÁ PRECISARSE EN UN ENDOSO, MISMO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA.

CAMIÓN: VEHÍCULO MOTORIZADO DE CUATRO O MÁS RUEDAS Y DE 2 O MÁS EJES, DESTINADO PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS Y/O CARGA.

Francisco Márquez 160, Col. Condesa, C.P. 06140, Cuauhtémoc, Ciudad de México,
Tels.: 55 41 27 00 | 55 41 28 00 | 55 41 28 03 | www.gob.mx/inea

CARÁTULA DE PÓLIZA: DOCUMENTO EXPEDIDO POR LA ASEGURADORA PARA CADA VEHÍCULO ASEGURADO, EN EL CUAL SE DETALLAN SUS CARACTERÍSTICAS, ASÍ COMO LAS COBERTURAS AMPARADAS, SUMAS ASEGURADAS Y DEDUCIBLES APLICABLES DE ACUERDO CON ESTA PÓLIZA.

COLISIÓN: ES EL IMPACTO, EN UN SOLO EVENTO, DEL VEHÍCULO CON UNO O MÁS OBJETOS EXTERNOS Y QUE COMO CONSECUENCIA CAUSE DAÑOS MATERIALES.

CONDUCTOR: CUALQUIER PERSONA QUE CONDUZCA EL VEHÍCULO ASEGURADO, SIEMPRE Y CUANDO SEA MAYOR DE 18 AÑOS, TENGA LICENCIA EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE Y QUE SEA DEL TIPO (PLACAS Y USO) PARA CONDUCIR EL VEHÍCULO ASEGURADO, AL MOMENTO DE PRODUCIRSE UN ACCIDENTE AUTOMOVILÍSTICO.

DEDUCIBLE: ES LA PARTICIPACIÓN ECONÓMICA QUE INVARIABLEMENTE DEBERÁ PAGAR "EL ASEGURADO" EN CASO DE SINIESTRO Y QUE SE ESTABLECE PARA CADA COBERTURA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA. ESTA OBLIGACIÓN SE PAGARÁ EN PESOS, Y SE ESTABLECERÁ EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA EN CANTIDAD LÍQUIDA, EN DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN LA CIUDAD DE MÉXICO O EN UN PORCENTAJE SOBRE LA SUMA ASEGURADA, SEGÚN CORRESPONDA A CADA COBERTURA.

DEPENDIENTE ECONÓMICO: ES LA PERSONA O PERSONAS CUYO SUSTENTO DEPENDE DEL SALARIO DE "EL ASEGURADO", CUALQUIERA QUE SEA EL TÍTULO DE SU VIDA EN COMÚN.

DOLLY: UNIDAD NO MOTRIZ, DISEÑADA PARA SOPORTAR Y ARRASTRAR UN SEGUNDO REMOLQUE.

EQUIPO ESPECIAL: SE CONSIDERARÁ EQUIPO ESPECIAL CUALQUIER PARTE, ACCESORIO O RÓTULO, MODIFICACIÓN O REFORZAMIENTO EN CARROCERÍA Y/O ESTRUCTURA, INSTALADO A PETICIÓN EXPRESA DEL COMPRADOR O PROPIETARIO DEL VEHÍCULO, EN ADICIÓN A LAS PARTES O ACCESORIOS CON LOS QUE EL FABRICANTE ADAPTA ORIGINALMENTE CADA MODELO Y TIPO ESPECÍFICO QUE PRESENTA AL MERCADO.

EQUIPO MÉDICO: EL PERSONAL MÉDICO Y ASISTENCIAL APROPIADO QUE ESTÉ GESTIONANDO LOS SERVICIOS QUE OTORGA LA COBERTURA DE ASISTENCIA VIAL, PARA EL BENEFICIARIO.

EQUIPO TÉCNICO: EL PERSONAL TÉCNICO Y ASISTENCIAL APROPIADO QUE ESTÉ GESTIONANDO LOS SERVICIOS QUE OTORGA LA COBERTURA DE ASISTENCIA VIAL PARA UN VEHÍCULO ASEGURADO.

ESTADO DE EBRIEDAD: SE ENTENDERÁ QUE EL CONDUCTOR SE ENCUENTRA EN ESTADO DE EBRIEDAD CUANDO, DE ACUERDO CON EL DICTAMEN DEL MÉDICO LEGISTA QUE INTERVENGA EN LA INTEGRACIÓN DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA PENAL, O EN SU DEFECTO MEDIANTE LA PRUEBA REALIZADA EN LABORATORIO CLÍNICO PARTICULAR EN LA CUAL LA IDENTIDAD DEL CONDUCTOR SEA CERTIFICADA POR NOTARIO PÚBLICO, PRESENTE INTOXICACIÓN POR INGESTIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, CUALQUIERA QUE SEA SU GRADO O INTENSIDAD.

GASTOS FUNERARIOS: COMPRENDE URNA, ATAÚD, CREMACIÓN, CAPILLA DE VELACIÓN, IMPUESTOS POR ENTIERRO Y TRASLADO, HASTA EL LÍMITE SEÑALADO PARA ESTE RIESGO EN LA COBERTURA RESPECTIVA.

Francisco Márquez 160, Col. Condesa, C. P. 06140, Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Tels. 52 41 27 00 · 52 41 28 00 · 52 41 29 00 · www.gob.mx/inea

2019
EMILIANO ZAPATA

INFLUJO DE DROGAS: SE ENTENDERÁ QUE EL CONDUCTOR SE ENCUENTRA BAJO EL INFLUJO DE DROGAS, CUANDO, DE ACUERDO AL DICTAMEN DEL MÉDICO LEGISTA QUE INTERVENGA EN LA INTEGRACIÓN DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA PENAL, O EN SU DEFECTO MEDIANTE LA PRUEBA REALIZADA EN LABORATORIO CLÍNICO PARTICULAR EN LA CUAL LA IDENTIDAD DEL CONDUCTOR SEA CERTIFICADA POR NOTARIO PÚBLICO, PRESENTE INTOXICACIÓN POR SUSTANCIAS MINERALES, VEGETALES Y/O QUÍMICAS, CUALQUIERA QUE SEA SU GRADO O INTENSIDAD, CUYOS EFECTOS PUEDEN SER DE TIPO ESTIMULANTE, DEPRESIVO, NARCÓTICO O ALUCINÓGENO, AUN CUANDO SU INGESTIÓN FUERA PRESCRITA POR UN MÉDICO.

INUNDACIÓN: ES LA CAUSA POR LA QUE EL VEHÍCULO SUFRE DAÑOS FÍSICOS DIRECTOS, MEDIANTE LA PENETRACIÓN DE AGUA, DEL EXTERIOR AL INTERIOR DEL MISMO, DISTINTA DE LA NECESARIA PARA SU OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO Y POR CAUSAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE "EL ASEGURADO" O CONDUCTOR.

MOTOCICLETA: VEHÍCULO MOTORIZADO DE 2 RUEDAS, DESTINADO AL TRANSPORTE DE PERSONAS, CONSIDERANDO UN MÁXIMO DE 2 PLAZAS.

OCUPANTE: PARA EFECTOS DE LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL OCUPANTES, SE CONSIDERA COMO TAL A TODA PERSONA FÍSICA DIFERENTE AL CONDUCTOR, MIENTRAS SE ENCUENTRE DENTRO DEL COMPARTIMIENTO, CASETA O CABINA DEL VEHÍCULO ASEGURADO AL MOMENTO DE PRODUCIRSE UN ACCIDENTE AUTOMOVILÍSTICO. PARA EFECTOS DE LA COBERTURA DE GASTOS MÉDICOS OCUPANTES, SE CONSIDERA COMO TAL A TODA PERSONA FÍSICA, INCLUYENDO AL ASEGURADO/CONDUCTOR, MIENTRAS SE ENCUENTRE DENTRO DEL COMPARTIMIENTO, CASETA O CABINA DEL VEHÍCULO ASEGURADO AL MOMENTO DE PRODUCIRSE UN ACCIDENTE AUTOMOVILÍSTICO,

PASAJERO: TODA PERSONA FÍSICA DIFERENTE AL CONDUCTOR, QUE VIAJE EN UN AUTOBÚS MIENTRAS SE ENCUENTREN DENTRO DEL COMPARTIMIENTO, CASETA O CABINA DESTINADOS AL TRANSPORTE DE PERSONAS AL MOMENTO DE PRODUCIRSE UN ACCIDENTE AUTOMOVILÍSTICO.

PÉRDIDA PARCIAL: SE ENTENDERÁ COMO PÉRDIDA PARCIAL CUANDO EL MONTO DEL DAÑO SUFRIDO AL VEHÍCULO ASEGURADO, INCLUYENDO MANO DE OBRA, REFACCIONES Y MATERIALES NECESARIOS PARA SU REPARACIÓN, CONFORME AL PRESUPUESTO ELABORADO Y/O AUTORIZADO POR LA ASEGURADORA NO EXCEDA DEL 75% DE LA SUMA ASEGURADA.

PÉRDIDA TOTAL: SE ENTENDERÁ COMO PÉRDIDA TOTAL CUANDO EL MONTO DEL DAÑO SUFRIDO AL VEHÍCULO ASEGURADO, INCLUYENDO MANO DE OBRA, REFACCIONES Y MATERIALES NECESARIOS PARA SU REPARACIÓN CONFORME A PRESUPUESTO ELABORADO Y/O AUTORIZADO POR LA ASEGURADORA EXCEDA DEL 75% DE LA SUMA ASEGURADA.

CUANDO LA ASEGURADORA DETERMINE LA PÉRDIDA TOTAL DE LA UNIDAD CON BASE EN EL PORCENTAJE ANTES SEÑALADO, DEBERÁ ENTREGAR LA CARTA DETERMINACIÓN DE PÉRDIDA TOTAL EN UN PLAZO MÁXIMO DE 10 DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL SINIESTRO, DEBIENDO SUSTENTAR EL % (PORCENTAJE) DE LOS DAÑOS INDICADO EN LA CARTA DETERMINACION DE PÉRDIDA TOTAL.

"EL ASEGURADO" TENDRÁ LA FACULTAD DE NO ACEPTAR LA DETERMINACIÓN DEL DAÑO COMO PÉRDIDA TOTAL, EN CUYO CASO LA ASEGURADORA ÚNICAMENTE PAGARÁ EL VALOR FACTURA DE REFACCIONES Y MANO DE OBRA MÁS LOS IMPUESTOS QUE GENEREN LOS MISMOS,

Francisco Márquez 160, Col. Condesa, C.P. 06140, Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Tels: 52 41 27 00 · 52 41 28 00 · 57 41 29 00 · www.gob.mx/inea

CONFORME A AVALÚO ELABORADO Y/O AUTORIZADO POR EL PROVEEDOR MANTENIENDO "EL ASEGURADO" LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO.

CUANDO EL COSTO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO SUFRIDO POR EL VEHÍCULO ASEGURADO EXCEDA DEL 50% DE LA SUMA ASEGURADA QUE DICHO VEHÍCULO TUVIERE EN EL MOMENTO INMEDIATO ANTERIOR AL SINIESTRO, A SOLICITUD DE "EL ASEGURADO" DEBERÁ CONSIDERARSE QUE HUBO PÉRDIDA TOTAL

PERJUICIO: ES LA PRIVACIÓN DE CUALQUIER GANANCIA LÍCITA QUE DEBIERA HABERSE OBTENIDO DE NO HABERSE GENERADO EL SINIESTRO O ACCIDENTE DE TRÁNSITO VIAL Y/O AUTOMOVILÍSTICO.

PROVEEDOR: PERSONA CON LA CUAL SE CELEBRA EL PEDIDIO DEL SERVICIO.

PRIMA: ES LA CONTRAPRESTACIÓN EN DINERO QUE DEBE PAGAR "EL ASEGURADO" EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS CON LA ASEGURADORA, PARA TENER DERECHO A LAS COBERTURAS QUE AMPARA LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA DE LA MISMA.

REMOLQUE: TODA UNIDAD QUE SE ENCUENTRA ENGANCHADA A UN TRACTOCAMIÓN CON LONGITUDES DE 48" A 53". Y SE ENCUENTRE AMPARADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, IDENTIFICADA MEDIANTE DESCRIPCIÓN Y NÚMERO DE SERIE.

REPRESENTANTE: CUALQUIER PERSONA QUE, TENIENDO FACULTADES LEGALES PARA ELLO, REALICE LAS GESTIONES NECESARIAS PARA HACER EFECTIVOS LOS BENEFICIOS DE ESTE PEDIDO.

RESIDENCIA PERMANENTE: EL DOMICILIO HABITUAL EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE LOS BENEFICIARIOS.

RIÑA: CONTIENDA ENTRE DOS O MÁS PERSONAS CON EL PROPÓSITO DE CAUSARSE DAÑO, EN LA CUAL PARTICIPE EL CONDUCTOR Y/U OCUPANTES DEL VEHÍCULO ASEGURADO Y QUE COMO CONSECUENCIA DE LA MISMA SE OCASIONE DAÑOS AL VEHÍCULO ASEGURADO

SALVAMENTO: SE ENTIENDE POR TAL, LOS RESTOS DEL VEHÍCULO ASEGURADO O DE BIENES DE TERCEROS, DESPUÉS DE OCURRIDO EL SINIESTRO DE PÉRDIDA TOTAL, POR DAÑOS MATERIALES O ROBO TOTAL, CUYOS DERECHOS HAN SIDO SUBROGADOS A LA ASEGURADORA EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 111 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO. TAMBIÉN SE ENTENDERÁ POR SALVAMENTO A LOS VEHÍCULOS QUE HAYAN SIDO DECLARADOS POR OTRAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS COMO PÉRDIDA TOTAL Y COMERCIALIZADOS POR ELLAS.

SEMIREMOLQUE: TODA UNIDAD QUE SE ENCUENTRA ENGANCHADA A UN TRACTOCAMIÓN CON LONGITUDES DE 20" A 40" MISMO QUE PERMITE ENGANCHAR MEDIANTE DOLLY UN SEGUNDO SEMIREMOLQUE Y SE ENCUENTRE AMPARADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA IDENTIFICADO MEDIANTE DESCRIPCIÓN Y NÚMERO DE SERIE.

SERVICIOS DE ASISTENCIA: LOS SERVICIOS QUE GESTIONA EL PROVEEDOR, AL VEHÍCULO ASEGURADO Y A LOS BENEFICIARIOS, EN LOS TÉRMINOS DE LA COBERTURA DE "ASISTENCIA VIAL", PARA LOS CASOS DE UNA SITUACIÓN DE ASISTENCIA.

Francisco Márquez 160, Col. Condesa, C.P. 06140, Cuauhtémoc, Ciudad de México,
Tels. 52 41 22 00 / 52 41 28 10 / 52 41 29 00 / www.gob.mx/inea

2019
EMILIANO ZAPATA

SINIESTRO: ES LA MANIFESTACIÓN CONCRETA DEL RIESGO ASEGURADO POR CAUSA FORTUITA, SÚBITA E IMPREVISTA QUE PRODUCE DAÑOS CUBIERTOS EN LA PÓLIZA, OBLIGANDO A LA ASEGURADORA A RESARCIR EL DAÑO HASTA EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD CONTRATADO Y ESPECIFICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

SITUACIÓN DE ASISTENCIA: TODO ACCIDENTE AUTOMOVILÍSTICO O AVERÍA OCURRIDO AL VEHÍCULO ASEGURADO EN LOS TÉRMINOS Y CON LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN LA COBERTURA "ASISTENCIA VIAL", ASÍ COMO LAS DEMÁS SITUACIONES DESCRITAS QUE DAN DERECHO A LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA.

SUMA ASEGURADA: ES EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD A CARGO DE LA ASEGURADORA PARA CADA UNA DE LAS COBERTURAS CONTRATADAS, DETERMINADO DESDE EL MOMENTO DE CONTRATACIÓN DEL SEGURO Y ESPECIFICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

TRACTOCAMIÓN: VEHÍCULO MOTRIZ DISEÑADO PARA EL ARRASTRE DE REMOLQUE A TRAVÉS DE UNA QUINTA RUEDA (SISTEMA DE ACOPLAMIENTO DEL TRACTOCAMIÓN Y SEMIREMOLQUE).

TERRORISMO: SON LOS ACTOS DE UNA PERSONA O PERSONAS QUE POR SÍ MISMAS, O EN REPRESENTACIÓN DE ALGUIEN O EN CONEXIÓN CON CUALQUIER ORGANIZACIÓN O GOBIERNO, REALICEN ACTIVIDADES POR LA FUERZA, VIOLENCIA O POR LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER OTRO MEDIO CON FINES POLÍTICOS, RELIGIOSOS, IDEOLÓGICOS, ÉTNICOS O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, DESTINADOS A DERROCAR, INFLUENCIAR O PRESIONAR AL GOBIERNO DE HECHO O DE DERECHO PARA QUE TOME UNA DETERMINACIÓN, O ALTERAR Y/O INFLUENCIAR Y/O PRODUCIR ALARMA, TEMOR, TERROR O ZOZOBRA EN LA POBLACIÓN, EN UN GRUPO O SECCIÓN DE ELLA O DE ALGÚN SECTOR DE LA ECONOMÍA.

UMA: UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN.

USO DEL VEHÍCULO: CARACTERÍSTICA QUE DEFINE LA UTILIZACIÓN QUE SE LE DA AL VEHÍCULO OBJETO DEL SEGURO, EL CUAL SE ESTABLECE EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y DETERMINA EL TIPO DE RIESGO ASUMIDO POR LA ASEGURADORA CON EL CUAL SE DETERMINA EL COSTO DE LA PRIMA.

USO NORMAL O PERSONAL O CARGA: ENTENDIÉNDOSE QUE SE DESTINA AL TRANSPORTE DE PERSONAS O TRANSPORTE DE ENSERES DOMÉSTICOS O MERCANCÍAS SIN FINES DE LUCRO.

VALOR COMERCIAL: SE ENTENDERÁ COMO VALOR COMERCIAL LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA 5ª SUMAS ASEGURADAS Y BASES DE INDEMNIZACIÓN DE ESTAS CONDICIONES GENERALES Y OPERA EN CASO DE PÉRDIDA TOTAL PARA LAS COBERTURAS 1. DAÑOS MATERIALES Y 2. ROBO TOTAL.

EN CASO DE QUE LA GUÍA EBC NO CONTEMPLE EL VEHÍCULO ASEGURADO, LAS PARTES PODRÁN RECURRIR A LOS PRECIOS QUE LA OFERTA Y LA DEMANDA EN EL MERCADO ESTIPULEN A LA FECHA DEL SINIESTRO.

VALOR CONVENIDO: SE ENTENDERÁ COMO VALOR CONVENIDO, LA CANTIDAD FIJADA DE COMÚN ACUERDO ENTRE LA ASEGURADORA Y "EL ASEGURADO" COMO MONTO A INDEMNIZAR

Eje Central Lázaro Cárdenas, Col. Condesa, C.P. 06140, Cuauhtémoc, Ciudad de México,
Tels: 52 41 27 00 - 52 41 28 00 - 52 41 29 00 - www.gob.mx/inea

2019
EMILIANO ZAPATA

Y OPERA EN CASO DE PÉRDIDA TOTAL PARA LAS COBERTURAS 1. DAÑOS MATERIALES, Y 2. ROBO TOTAL. DICHA CANTIDAD SE ESTABLECE EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

VALOR FACTURA: EN CASO DE ESTIPULARSE EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, SE INDEMNIZARÁ DE ACUERDO CON EL VALOR TOTAL ESTIPULADO EN LA FACTURA DEL VEHÍCULO ASEGURADO.

VANDALISMO: ES EL ACTO DOLOSO REALIZADO SOBRE EL VEHÍCULO ASEGURADO POR UNA O VARIAS PERSONAS. PARA EFECTOS DE ESTA PÓLIZA, SE CONSIDERARÁ COMO VANDALISMO, ENTRE OTROS, EL IMPACTO MÚLTIPLE DE BALA EN EL VEHÍCULO ASEGURADO.

VEHÍCULO ASEGURADO: PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE PEDIDO, EL CONCEPTO DE VEHÍCULO COMPRENDE LA UNIDAD AUTOMOTRIZ DESCRITA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, INCLUYENDO LAS PARTES O ACCESORIOS QUE EL FABRICANTE ADAPTA ORIGINALMENTE PARA CADA MODELO Y TIPO ESPECÍFICO QUE PRESENTA AL MERCADO. CUALQUIER OTRA PARTE, ACCESORIO, RÓTULO, CONVERSIÓN O ADAPTACIÓN INSTALADA ADICIONALMENTE Y A PETICIÓN EXPRESA DEL COMPRADOR O PROPIETARIO, REQUERIRÁ DE COBERTURA ESPECÍFICA.

VEHÍCULO ARMADO: SON AQUÉLLOS DE MÁS DE 5 TONELADAS QUE SE ARMAN EN TALLERES PARTICULARES, LOS CUALES DETALLAN EN SU FACTURA LOS COMPONENTES UTILIZADOS, MAS NO EL TIPO DE UNIDAD.

VEHÍCULO CONVERTIDO: ES CUALQUIER VEHÍCULO DE MÁS DE 5 TONELADAS, CON AÑO DE FABRICACIÓN ANTERIOR, CONVERTIDOS O RENOVADOS A MODELOS O VERSIONES MÁS RECIENTES. SIN EMBARGO, AL ASEGURARLO SE DEBE RESPETAR LA MARCA Y AÑO DE FABRICACIÓN QUE APARECE EN LA FACTURA DE ORIGEN, INDICÁNDOSE LA CONVERSIÓN A LA QUE FUE SUJETO.

VEHÍCULO FRONTERIZO: VEHÍCULOS DE HASTA 5 TONELADAS, DE ARMADORAS EXTRANJERAS, CON UNA ANTIGÜEDAD MÍNIMA DE 5 AÑOS, LOS CUALES CIRCULAN EN LA FRANJA FRONTERIZA DE LA REPÚBLICA MEXICANA Y LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, MISMOS QUE SE ENCUENTRAN LEGALMENTE INTERNADOS EN NUESTRO PAÍS PORTANDO PLACAS DE VEHÍCULO FRONTERIZO. ESTOS VEHÍCULOS DEBEN CONTAR CON UN TÍTULO DE PROPIEDAD Y EL PEDIMENTO DE IMPORTACIÓN A ZONAS LIBRES.

VEHÍCULOS LEGALMENTE IMPORTADOS: SON AQUÉLLOS QUE CUENTAN CON FACTURA ORIGINAL, EXPEDIDA POR AGENCIA DISTRIBUIDORA AUTORIZADA (NACIONAL O EXTRANJERA), EN LA QUE SE HACE CONSTAR, MEDIANTE EL NÚMERO DE PEDIMENTO DE IMPORTACIÓN Y ADUANA POR LA QUE SE INTERNÓ EL VEHÍCULO, ADEMÁS DEL PAGO DE IMPUESTOS RESPECTIVOS POR SU IMPORTACIÓN, QUE EFECTIVAMENTE SE ENCUENTRAN LEGALMENTE EN EL PAÍS.

VEHÍCULO REGULARIZADO/LEGALIZADO: VEHÍCULOS DE HASTA 5 TONELADAS, CON UNA ANTIGÜEDAD MÍNIMA DE 10 AÑOS, QUE CUENTAN CON UN TÍTULO DE PROPIEDAD EN EL QUE SE DESCRIBEN LAS CARACTERÍSTICAS DEL MISMO, EXPEDIDO POR EL PAÍS O CIUDAD DE ORIGEN DE LA UNIDAD, CON EL CUAL SE ACREDITA LA PROPIEDAD DE LA MISMA, EL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE AL PEDIMENTO DE IMPORTACIÓN EXPEDIDO POR LA ADUANA POR DONDE SE ESTÁ INTERNANDO EL VEHÍCULO Y, ADEMÁS CUENTAN CON CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN SOBRE LA BASE DE DECRETO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON SU CORRESPONDIENTE PAGO DE DERECHOS.

Francisco Márquez 160, Col. Condesa, C.P. 06140, Cuauhtémoc, Ciudad de México,
Tels. 52 41 89 00 - 52 41 89 01 - 52 41 89 02 - www.gob.mx/inea

2019
EMILIANO ZAPATA

VEHÍCULO RESIDENTE: LOS VEHÍCULOS DE FABRICACIÓN NACIONAL O IMPORTADA QUE SEAN COMERCIALIZADOS A TRAVÉS DE UNA DISTRIBUIDORA NACIONAL AUTORIZADA.

VEHÍCULOS RESIDENTES DE MODELOS ANTERIORES: PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, COMPRENDE LA UNIDAD AUTOMOTRIZ CON UNA ANTIGÜEDAD MÍNIMA DE 12 AÑOS Y MÁXIMA DE 35 AÑOS DE USO.

VUELCOS: ES EL EVENTO DURANTE EL CUAL, POR LA PÉRDIDA DE CONTROL, EL VEHÍCULO GIRA, SE VUELCA Y PIERDE SU VERTICALIDAD, TODO O EN PARTE, CON RELACIÓN A LA CINTA ASFÁLTICA O VÍA POR LA QUE CIRCULA.

VII.- REQUERIMIENTOS TECNICOS:

LA ASEGURADORA DEBERÁ PRESENTAR LOS SIGUIENTES MANIFIESTOS:

1.- LA ASEGURADORA ENTREGARÁ, EL DÍA HABIL ANTERIOR AL INICIO DE VIGENCIA AL RESPONSABLE DE SEGUROS SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, ***LA CARTA COBERTURA***, LA CUAL TENDRA VALIDEZ HASTA LA ENTREGA DE LAS PÓLIZAS, EN PAPEL MEMBRETADO DE LA INSTITUCIÓN DE SEGUROS, DONDE ESPECIFIQUE LA VIGENCIA, COBERTURA Y SU OBLIGACIÓN DE PRESTAR EL SERVICIO CONFORME A LO ESTIPULADO.

2.- ENTREGARÁ AL RESPONSABLE DE SEGUROS SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES DESPUÉS DEL FALLO LAS PÓLIZAS.

3.- QUE REALIZARA LAS ALTAS O BAJAS DE BIENES O DE COBERTURAS QUE REQUIERA EL ASEGURADO, RESPETANDO LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN ESTE ANEXO TÉCNICO Y QUE EN CASO DE QUE ESTOS MOVIMIENTOS AFECTEN PRIMAS, LOS AJUSTES SE REALIZARÁN AL FINAL DE LA VIGENCIA.

4.- LA ASEGURADORA DEBERÁ PRESENTAR CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL EN DONDE MANIFIESTE QUE ENTREGARÁ EN UN PLAZO NO MAYOR A CINCO DÍAS HÁBILES A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA, EL DESGLOSE DE PRIMAS POR CADA UNIDAD COTIZADA DE LOS 846 VEHICULOS, CONFORME AL SIGUIENTE CUADRO:

COBERTURAS APLICABLES AL PARQUE VEHICULAR.	PRIMA NETA	GASTOS DE EXPEDICIÓN	I.V.A	PRIMA TOTAL
SECCION 1.- DAÑOS MATERIALES.				

COBERTURAS APLICABLES AL PARQUE VEHICULAR.	PRIMA NETA	GASTOS DE EXPEDICIÓN	I.V.A	PRIMA TOTAL
SECCION 1.- ROTURA DE CRISTALES				
SECCION 2.- ROBO TOTAL				
SECCION 3.- RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS				
SECCION 3.4.- RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS OCASIONADOS POR LA CARGA.				
SECCION 3.6.- RESPONSABILIDAD CIVIL DEL VIAJERO				
SECCION 4.- ASESORÍA Y DEFENSA LEGAL				
SECCION 5.- GASTOS MÉDICOS OCUPANTES				
SECCION 6.- ASISTENCIA VIAL				
SECCION 7.- EQUIPO ESPECIAL				
SECCION 8.- ADAPTACIONES Y/O CONVERSIONES				
SECCION 9.- MUERTE DEL CONDUCTOR POR ACCIDENTE AUTOMOVILÍSTICO				
GRAN TOTAL DE PRIMAS				

Francisco Márquez 160, Col. Condesa, C.P. 06140, Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Tels.: 52 41 27 00 - 52 41 28 00 - 52 41 29 00 www.gob.mx/inea

2019
EMILIANO ZAPATA

VIII.- ESTANDARES DE SERVICIO:

"LA ASEGURADORA" GARANTIZA LO SIGUIENTE:

a) ASIGNAR UN EJECUTIVO PARA LA ATENCIÓN Y SERVICIO DE LA CUENTA, CON LOS CONOCIMIENTOS Y FACULTADES NECESARIAS PARA LA TOMA DE DECISIONES EN LA TRAMITACIÓN, EMISIÓN, PAGO DE INDEMNIZACIONES Y CUALQUIER ASUNTO REFERENTE CON LA PÓLIZA. EL EJECUTIVO DEBERÁ PRESENTARSE UNA VEZ POR MES EN LAS INSTALACIONES DE "EL ASEGURADO" PARA LA ASESORÍA Y TRAMITACIÓN RESPECTIVA.

b) PROPORCIONAR UN TELÉFONO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA QUE ESTARÁ DISPONIBLE LAS 24 HORAS DEL DÍA, DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

c) REMITIR DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES POSTERIORES AL CIERRE DE CADA MES CALENDARIO, A TRAVÉS DE MEDIO MAGNÉTICO Y/O ELECTRÓNICO EN FORMATO EXCEL EL REPORTE DE LA SINIESTRALIDAD ACUMULADA A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA HASTA EL ÚLTIMO DÍA NATURAL DE ESE MES

   DETALLANDO: NÚMERO DE PÓLIZA Y/O NÚMERO DE INCISO, NÚMERO DE SINIESTRO, DESCRIPCIÓN DE LA UNIDAD INCLUYENDO NÚMERO DE SERIE Y NÚMERO DE MOTOR, FECHA DEL SINIESTRO, CAUSA DEL SINIESTRO Y RESPONSABLE DEL MISMO (ASEGURADO/TERCERO), DEDUCIBLE, MONTO RECLAMADO Y MONTO PAGADO POR COBERTURA AFECTADA, MONTO DE RECUPERACIÓN Y/O MONTO DE SALVAMENTO, FECHA DE RECEPCIÓN PARA SU REPARACIÓN, FECHA DE ENTREGA DEL VEHÍCULO REPARADO Y ESTATUS DEL SINIESTRO.

   EN CASO DE SINIESTROS QUE AFECTEN LA SECCIÓN DE RESPONSABILIDAD CIVIL ADICIONALMENTE SE DEBERÁ PROPORCIONAR NOMBRE DEL TERCERO AFECTADO/RECLAMANTE, MONTO RECLAMADO POR EL TERCERO, MONTO INDEMNIZADO AL TERCERO.

   "EL CONTRATANTE" PODRÁ SOLICITAR ALEATORIAMENTE A **"LA ASEGURADORA"** EXPEDIENTES DE SINIESTROS PARA SU ANÁLISIS Y VERIFICACIÓN, MISMOS QUE DEBERÁ ENTREGAR LA ASEGURADORA EN UN PLAZO NO MAYOR DE 15 DÍAS NATURALES.

   NO OBSTANTE QUE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA HUBIERE CONCLUIDO, "LA ASEGURADORA" DEBERÁ REMITIR LOS DOS REPORTES MENSUALES DE SINIESTRALIDAD EN TANTO EXISTAN SINIESTROS EN TRÁMITE.

d) EXPEDIR DUPLICADOS DE PÓLIZAS Y/O RECIBOS SIN COSTO ALGUNO PARA "EL ASEGURADO".

PENAS CONVENCIONALES.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EL 95 Y 96 DE SU REGLAMENTO, LA CONVOCANTE APLICARÁ PENAS CONVENCIONALES, DE LA SIGUIENTE MANERA:

- **PENAS CONVENCIONALES**: ***SE APLICAN POR EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.***

Francisco Márquez 160 Col. Condesa, C.P. 06140 Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Tels. 52 41 27 00 52 41 28 00 52 41 29 00 www.gob.mx/inea

2019
EMILIANO ZAPATA

ES DECIR:

MONTO MÁXIMO DE LA PENALIZACIÓN SERÁ EL	10%	10	DÍAS MÁXIMO DE PENALIZACIÓN
PENALIZACIÓN POR CADA DÍA DE ATRASO	1%		

ESTÁNDARES DE SERVICIO / CALENDARIO DE ENTREGA:

Nº	DESCRIPCIÓN	LUGAR DE ENTREGA	TIEMPO DE RESPUESTA	PENALIZACIÓN
1	ENTREGA DE CARTAS COBERTURA POR ALTAS	OFICINAS DE **"EL CONTRATANTE**	DÍA HÁBIL SIGUIENTE DEL ACTO DE ADJUDICACIÓN	1% POR DÍA DE ATRASO HASTA 10% SOBRE LA PRIMA NETA CORRESPONDIENTE A LA ALTA
2	ENTREGA DE PÓLIZA, Y/O ENDOSOS Y/O EXPEDIENTES DE SINIESTROS.	OFICINAS DE **"EL CONTRATANTE**	15 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE FALLO O A PARTIR DE LA SOLICITUD PARA EL CASO DE LOS ENDOSOS	1% POR DÍA DE ATRASO HASTA 10% SOBRE LA PRIMA NETA CORRESPONDIENTE A LA PÓLIZA O ENDOSO.
3	ENTREGA DE DUPLICADOS DE PÓLIZA, ENDOSOS, Y/O RECIBOS.	OFICINAS DE **"EL CONTRATANTE**	10 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DE SOLICITUD.	1% POR DÍA DE ATRASO HASTA 10% SOBRE LA PRIMA NETA CORRESPONDIENTE A LA PÓLIZA O ENDOSO.
4	LLEGADA DEL AJUSTADOR AL LUGAR DE ATENCIÓN DEL SINIESTRO.	LUGAR DE ATENCIÓN DEL SINIESTRO	1 HORA DESPUÉS DE REPORTADO EL SINIESTRO EN ÁREAS URBANAS Y 3 HORAS EN ÁREAS RURALES.	ELIMINACIÓN DE DEDUCIBLE O 10% SOBRE LA PRIMA NETA DEL VEHÍCULO AFECTADO, CUANDO NO CORRESPONDA LA APLICACIÓN DE DEDUCIBLE.
5	PAGO DE PÉRDIDA TOTAL DERIVADA DE DAÑOS MATERIALES, INCLUYENDO DEVOLUCIÓN DE	OFICINAS DE **"EL CONTRATANTE**	10 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA	1% POR DÍA DE ATRASO HASTA 10%, SOBRE EL MONTO DEL SINIESTRO.

Francisco Márquez 160, Col. Condesa, C.P. 06140, Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Tels: 52 41 22 00 · 52 41 28 00 · 52 41 23 00 · www.gob.mx/inea

2019
EMILIANO ZAPATA

Nº	DESCRIPCIÓN	LUGAR DE ENTREGA	TIEMPO DE RESPUESTA	PENALIZACIÓN
	PRIMAS NO DEVENGADAS.		DOCUMENTACIÓN COMPLETA.	
6	PAGO DE PÉRDIDA TOTAL DERIVADA DE ROBO TOTAL, INCLUYENDO DEVOLUCIÓN DE PRIMAS NO DEVENGADAS.	OFICINAS DE **"EL CONTRATANTE**	10 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA.	1% POR DÍA DE ATRASO HASTA 10%, SOBRE EL MONTO DEL SINIESTRO
7	REPARACIÓN DE VEHÍCULOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL ASEGURADO", SIEMPRE Y CUANDO NO INFLUYA LA FALTA DE ALGUNA REFACCIÓN EN EL MERCADO, LO CUAL SE ACREDITARÁ MEDIANTE MANIFESTACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DEL FABRICANTE Y/O DISTRIBUIDOR Y/O AGENCIA AUTORIZADA.	TALLER DE REPARACIÓN	30 DÍAS NATURALES A PARTIR DE QUE EL VEHÍCULO SE ENCUENTRA A DISPOSICIÓN DE "LA ASEGURADORA".	1% POR DÍA DE ATRASO HASTA 10%, SOBRE EL MONTO DEL SINIESTRO
8	REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA SOLICITAR COMPLEMENTO DE DOCUMENTACIÓN O EMISIÓN DE CARTA RECHAZO. AQUELLA DOCUMENTACIÓN ADICIONAL QUE **"LA ASEGURADORA"** SOLICITE A **"EL ASEGURADO"** SERÁ VALORADA Y SE OTORGARÁ SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTRE A SU ALCANCE, SIN QUE ELLO IMPLIQUE ATRASO ALGUNO EN EL PROCESO DE AJUSTE E INDEMNIZACIÓN,	OFICINAS DE **"EL CONTRATANTE**	10 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN.	ACEPTACIÓN Y PAGO DEL SINIESTRO.

Francisco Márquez 160, Col. Condesa, C.P. 06140, Cuauhtémoc, Ciudad de México
Tels. 52 41 27 00 - 52 41 28 00 - 52 41 29 00 - www.gob.mx/inea

2019
EMILIANO ZAPATA

Nº	DESCRIPCIÓN	LUGAR DE ENTREGA	TIEMPO DE RESPUESTA	PENALIZACIÓN
	CUANDO EN PRINCIPIO SE HAYAN OTORGADO LOS DOCUMENTOS ANTES MENCIONADOS.			
9	ENTREGA MENSUAL DE SINIESTRALIDAD.	OFICINAS DE **"EL CONTRATANTE**	15 DÍAS NATURALES POSTERIORES AL CIERRE DE CADA MES CALENDARIO	1% POR DÍA DE ATRASO HASTA 10% SOBRE EL MONTO DE LA PRIMA ADJUDICADA.

LUGAR DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS: AV. FRANCISCO MÁRQUEZ NO. 160, 1ER. PISO, COL. CONDESA, CUAUHTÉMOC, C.P. 06140, CIUDAD DE MÉXICO.

EL ADMINISTRADOR DEL PEDIDO SERÁ EL TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIO, QUIEN SERÁ EL RESPONSABLE DE INTERACTUAR CON EL SUPERVISOR PARA DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR QUE EL SERVICIO CUENTE CON LAS ESPECIFICACIONES Y ACTIVIDADES SOLICITADAS.

EL SUPERVISOR DEL PEDIDO SERA EL TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL PATRIMONIAL, RESPONSABLE DE INTERACTUAR CON EL ADMINISTRADOR Y EL PROVEEDOR PARA DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR QUE EL SERVICIO SE CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES, ACTIVIDADES Y ENTREGAS PUNTUALES DE MANERA MENSUAL.

NOTAS:

- ✓ LA COTIZACIÓN DEBE ESPECIFICAR CLARAMENTE EL PRECIO DE LOS SERVICIOS A EFECTUAR
- ✓ LA COTIZACIÓN ESTARÁ VIGENTE POR UN TÉRMINO DE 90 DÍAS NATURALES
- ✓ LA COTIZACIÓN DEBERÁ SER EXPEDIDA EN HOJA MEMBRETADA Y FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL
- ✓ ARTÍCULO 54 BIS. DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE LOS CONTRATOS CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. EN ESTOS SUPUESTOS LA DEPENDENCIA O ENTIDAD REEMBOLSARÁ AL PROVEEDOR LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

Francisco Márquez 160, Col. Condesa, C.P. 06140, Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Tels.: 52 61 27 00 - 52 61 28 00 - 52 41 29 00 www.gob.mx/inea

2019
EMILIANO ZAPATA

✓ ARTÍCULO 102.- DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LOS CONTRATOS Y LA SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 54 BIS Y 55 BIS, PRIMER PÁRRAFO, DE LA LEY, RESPECTIVAMENTE, SE SUSTENTARÁN MEDIANTE DICTAMEN QUE PRECISE LAS RAZONES O LAS CAUSAS JUSTIFICADAS QUE DEN ORIGEN A LAS MISMAS.

EN LOS CASOS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LOS CONTRATOS Y DE SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL SUPUESTO SEÑALADO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 55 BIS DE LA LEY, PARA EL PAGO DE LOS GASTOS NO RECUPERABLES SE REQUERIRÁ LA SOLICITUD PREVIA DEL PROVEEDOR Y DICHO PAGO SERÁ PROCEDENTE CUANDO LOS MENCIONADOS GASTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO, LIMITÁNDOSE, SEGÚN CORRESPONDA, A LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

I. EN EL CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:

A) LOS GASTOS NO AMORTIZADOS POR CONCEPTO DE:

I. OFICINAS, ALMACENES O BODEGAS QUE HUBIERE RENTADO EL PROVEEDOR, CON EL OBJETO DE ATENDER DIRECTAMENTE LAS NECESIDADES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O LA ENTREGA DE LOS BIENES, Y

II. LA INSTALACIÓN Y RETIRO DE EQUIPO DESTINADOS DIRECTAMENTE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O ENTREGA DE LOS BIENES;

B) EL IMPORTE DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE ADQUIRIDOS POR EL PROVEEDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, QUE NO PUEDAN SER UTILIZADOS POR EL MISMO PARA OTROS FINES, Y

C) LOS GASTOS EN QUE INCURRA EL PROVEEDOR POR CONCEPTO DE LIQUIDACIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DIRECTAMENTE ADSCRITO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O ENTREGA DE LOS BIENES, SIEMPRE Y CUANDO HAYAN SIDO CONTRATADOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y LA LIQUIDACIÓN SE LLEVE A CABO ANTE AUTORIDAD COMPETENTE, Y

II. EN EL CASO DE SUSPENSIÓN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

A) EL TREINTA POR CIENTO DE LAS RENTAS DEL EQUIPO INACTIVO O, SI RESULTA MÁS BARATO, LOS FLETES DEL RETIRO Y REGRESO DEL EQUIPO AL INMUEBLE EN EL QUE SE PRESTA EL SERVICIO, Y

B) HASTA EL VEINTE POR CIENTO DE LA RENTA DE LAS OFICINAS QUE HUBIERE ARRENDADO EL PROVEEDOR, CON EL OBJETO DE ATENDER DIRECTAMENTE LAS NECESIDADES DEL SERVICIO.

LOS PROVEEDORES PODRÁN SOLICITAR A LA DEPENDENCIA O ENTIDAD EL PAGO DE GASTOS NO RECUPERABLES EN UN PLAZO MÁXIMO DE UN MES, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO O DE LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO, SEGÚN CORRESPONDA.

LOS GASTOS NO RECUPERABLES POR LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO Y EL ANTERIOR, SERÁN PAGADOS DENTRO DE UN TÉRMINO QUE NO PODRÁ EXCEDER DE CUARENTA Y CINCO DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA SOLICITUD FUNDADA Y DOCUMENTADA DEL PROVEEDOR.

Francisco Márquez 160, Col. Condesa, C.P. 06140, Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Tels.: 52 41 29 00 | 52 41 28 00 | 52 41 29 30 | www.gob.mx/inea

2019
EMILIANO ZAPATA

SUPERVISOR

UBALDO GARCÍA OVIEDO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL PATRIMONIAL

ADMINISTRADOR

BRAULIO CORTE AVILES
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

Francisco Márquez 160, Co. Condesa, C.P. 06140, Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Tels.: 52 41 27 00 - 52 41 28 00 - 52 41 29 00 - www.gob.mx/inea

HDI
Seguros

Ciudad de México, a 25 de junio de 2019

Instituto Nacional para la Educación de los Adultos
P r e s e n t e

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL MIXTA
IA-011MDA001-E73-2019 Pólizas de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales y Aseguramiento de Parque Vehicular.

Carlos Roberto Adame Sosa, en mi carácter de Representante Legal de la empresa denominada HDI Seguros, S.A. de C.V., manifiesto bajo protesta de decir verdad, que mi representada describe de manera clara y precisa las características técnicas de los servicios requeridos, presentando su Proposición Técnica, Anexo 1

Lo anterior para dar cumplimiento a lo solicitado en punto 6.1 Proposición Técnica, de estas bases.

A t e n t a m e n t e

Lic. Carlos Roberto Adame Sosa
Representante Legal
HDI Seguros, S.A. de C.V.

HDI Seguros

ANEXO 1

PARTIDA 2
ANEXO TÉCNICO

PÓLIZA DE ASEGURAMIENTO DEL PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS

SEGUROS DE AUTOMÓVILES, CAMIONES, AULAS MÓVILES Y MOTOCICLETAS
CONDICIONES PARTICULARES Y ESPECIALES APLICABLES A CADA UNA DE LAS COBERTURAS AMPARADAS

PÓLIZA DE ASEGURAMIENTO DEL PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS

I.- OBJETIVO:
CUBRIR LOS RIESGOS A QUE ESTÁN EXPUESTOS LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE CUALQUIER NATURALEZA, PROPIOS Y NECESARIOS AL OBJETO SOCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, OTORGANDO COBERTURA AUTOMÁTICA PARA TODAS LAS UNIDADES AUTOMOTRICES QUE DURANTE LA VIGENCIA SE INTEGREN AL PARQUE VEHICULAR Y QUE EXISTA UN INTERÉS ASEGURABLE PARA INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS.
II.- COBERTURAS:

COBERTURAS		
COBERTURAS APLICABLES AL PARQUE VEHICULAR.	**LÍMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD**	**DEDUCIBLES**
SECCIÓN 1.- DAÑOS MATERIALES.	**a)** PARA LOS VEHÍCULOS MODELOS 2019 Y 2018, EL VALOR QUE APARECE EN LA FACTURA ORIGINAL, EXPEDIDA POR EL CONCESIONARIO AUTORIZADO, ESTE VALOR INCLUYE LAS IMPOSICIONES FISCALES CORRESPONDIENTES A ISAN E IVA Y CUALQUIER OTRO QUE LA LEY IMPONGA. **b)** PARA VEHÍCULOS MODELOS 2017 Y ANTERIORES EL VALOR COMERCIAL AL MOMENTO DEL	AUTOMÓVILES, MOTOCICLETAS Y PICK UP´S DE HASTA 2½ TONELADAS: 2% SOBRE EL VALOR ASEGURADO, AUTOBUSES, CAMIONES, TRACTO CAMIONES Y PICK UP´S DE MÁS DE 2½ TONELADAS: 3% SOBRE EL VALOR ASEGURADO.

COBERTURAS		
COBERTURAS APLICABLES AL PARQUE VEHICULAR.	LÍMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD	DEDUCIBLES
	SINIESTRO, SERÁ CON BASE EN EL VALOR MÁS ALTO QUE APAREZCA EN LA GUÍA EBC, MÁS UN 10%. c) AQUELLOS VEHÍCULOS QUE NO APAREZCAN EN DICHA GUÍAS, CORRESPONDERÁ AL VALOR CONVENIDO.	
SECCIÓN 1.- ROTURA DE CRISTALES	VALOR DE REPOSICIÓN.	10% DEL VALOR DE LOS CRISTALES AFECTADOS.
SECCIÓN 2.- ROBO TOTAL	**a)** PARA LOS VEHÍCULOS MODELOS 2019 Y 2018, EL VALOR QUE APARECE EN LA FACTURA ORIGINAL, EXPEDIDA POR EL CONCESIONARIO AUTORIZADO, ESTE VALOR INCLUYE LAS IMPOSICIONES FISCALES CORRESPONDIENTES A ISAN E IVA Y CUALQUIER OTRO QUE LA LEY IMPONGA. **b)** PARA VEHÍCULOS MODELOS 2017 Y ANTERIORES EL VALOR COMERCIAL AL MOMENTO DEL SINIESTRO, SERÁ CON BASE EN EL VALOR MÁS ALTO QUE APAREZCA EN LA GUÍA EBC, MÁS UN 10%. **c)** AQUELLOS VEHÍCULOS QUE NO APAREZCAN EN DICHA GUÍAS, CORRESPONDERÁ AL VALOR CONVENIDO.	SIN DEDUCIBLE
SECCIÓN 3.- RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS	$4´500,000.00	SIN DEDUCIBLE

HDI Seguros

COBERTURAS		
COBERTURAS APLICABLES AL PARQUE VEHICULAR.	LÍMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD	DEDUCIBLES
SECCIÓN 3.4.- RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS OCASIONADOS POR LA CARGA	CONSIDERADO DENTRO DE LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS.	SIN DEDUCIBLE
SECCION 3.6.- RESPONSABILIDAD CIVIL DEL VIAJERO	$10'000,000.00 SOBRE LA BASE DE LA LEY VIGENTE APLICABLE EN LA MATERIA.	SIN DEDUCIBLE
SECCIÓN 4. - ASESORÍA Y DEFENSA LEGAL	AMPARADA	SIN DEDUCIBLE
SECCIÓN 5.- GASTOS MÉDICOS OCUPANTES	$ 100,000.00 POR OCUPANTE	SIN DEDUCIBLE
SECCIÓN 6.- ASISTENCIA VIAL	AMPARADA	SIN DEDUCIBLE
SECCIÓN 7.- EQUIPO ESPECIAL	SEGÚN ESPECIFICACIÓN	3% SOBRE LA PÉRDIDA
SECCIÓN 8.- ADAPTACIONES Y/O CONVERSIONES	SEGÚN ESPECIFICACIÓN	3% SOBRE LA PÉRDIDA
SECCIÓN 9.- MUERTE DEL CONDUCTOR POR ACCIDENTE AUTOMOVILÍSTICO	$50,000.00	SIN DEDUCIBLE

III.- CLÁUSULAS:

CLÁUSULA 1ª. ESPECIFICACIÓN DE COBERTURAS

LA ASEGURADORA SE OBLIGA A CUBRIR LAS SIGUIENTES COBERTURAS:

1. DAÑOS MATERIALES

ESTA COBERTURA AMPARA LOS DAÑOS O PÉRDIDAS MATERIALES QUE SUFRA EL VEHÍCULO ASEGURADO A CONSECUENCIA DE LOS SIGUIENTES RIESGOS:

A. COLISIONES Y VUELCOS
B. ROTURA DE CRISTALES: PARABRISAS, LATERALES, ALETAS, MEDALLÓN, Y QUEMACOCOS
C. INCENDIO, RAYO Y EXPLOSIÓN
D. CICLÓN, HURACÁN, GRANIZO, TERREMOTO, ERUPCIÓN VOLCÁNICA, ALUD, DERRUMBE DE TIERRA O PIEDRAS, CAÍDA O DERRUMBE DE CONSTRUCCIONES, EDIFICACIONES, ESTRUCTURAS U OTROS OBJETOS, CAÍDA DE ÁRBOLES O SUS RAMAS E INUNDACIÓN
E. ACTOS DE PERSONAS QUE TOMEN PARTE EN PAROS, HUELGAS, DISTURBIOS DE CARÁCTER OBRERO, MÍTINES, ALBOROTOS POPULARES, MOTINES O DE PERSONAS MAL INTENCIONADAS DURANTE LA REALIZACIÓN DE TALES ACTOS, O BIEN, OCASIONADOS POR LAS MEDIDAS DE REPRESIÓN TOMADAS POR LAS AUTORIDADES LEGALMENTE RECONOCIDAS CON MOTIVO DE SUS FUNCIONES QUE INTERVENGAN EN DICHOS ACTOS
F. DAÑOS POR SU TRANSPORTACIÓN, AMPARA LOS RIESGOS DE VARADURA, HUNDIMIENTO, INCENDIO, EXPLOSIÓN, COLISIÓN, VUELCO, DESCARRILAMIENTO O CAÍDA DEL MEDIO DE TRANSPORTE EN EL QUE ES DESPLAZADO EL VEHÍCULO ASEGURADO, LA CAÍDA DEL VEHÍCULO ASEGURADO DURANTE LAS MANIOBRAS DE CARGA, TRASBORDO O DESCARGA, ASÍ COMO LA CONTRIBUCIÓN POR AVERÍA GRUESA O POR CARGOS DE SALVAMENTO
G. LOS DAÑOS OCASIONADOS A CONSECUENCIA DE VANDALISMO
H. DESBIELAMIENTO POR INUNDACIÓN.

LOS DAÑOS O PÉRDIDAS MATERIALES QUE SUFRA EL VEHÍCULO, A CONSECUENCIA DE LOS RIESGOS ARRIBA MENCIONADOS, QUEDARÁN AMPARADOS AUN EN EL CASO DE QUE SE PRODUZCAN CUANDO DICHO VEHÍCULO HAYA SIDO OBJETO DE HECHOS QUE CONSTITUYAN EL DELITO DE ABUSO DE CONFIANZA, CON EXCEPCIÓN DE LOS CASOS QUE SE SEÑALAN EN EL APARTADO DE EXCLUSIONES DE ESTA COBERTURA.

TRATÁNDOSE DE REMOLQUES O SEMIREMOLQUES LA COBERTURA DE DAÑOS MATERIALES AMPARARÁ TODOS LOS RIESGOS DESCRITOS EN LOS INCISOS ANTERIORES.

CON RESPECTO AL SISTEMA DE ARRASTRE DENOMINADO "DOLLY", LA COBERTURA DE DAÑOS MATERIALES AMPARARÁ TODOS LOS RIESGOS DESCRITOS EN LOS INCISOS ANTERIORES SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTRE SUJETO AL PRIMER SEMIREMOLQUE.

1.1. LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD
DEPENDIENDO DEL TIPO DE VEHÍCULO ASEGURADO, ESTA COBERTURA OPERA BAJO EL CONCEPTO DE VALOR FACTURA O VALOR COMERCIAL O VALOR CONVENIDO, POR LO

TANTO, LA ASEGURADORA SE COMPROMETE A PAGAR CONFORME A LO QUE SE ESTABLECE EN LA CLÁUSULA 5ª. SUMAS ASEGURADAS Y BASES DE INDEMNIZACIÓN.
PARA LAS PLAZAS COMUNITARIAS MÓVILES SE ESTABLECE UN VALOR CONVENIDO DE $340,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), MÁS $224,400.00 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) PARA EQUIPO ESPECIAL, MEJORAS Y ADAPTACIONES.

1.2. DEDUCIBLE
QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, EN TODO Y CADA SINIESTRO INDEMNIZABLE, PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE LA ASEGURADORA, "EL ASEGURADO" DEBERÁ CONTRIBUIR INVARIABLEMENTE CON LOS SIGUIENTES DEDUCIBLES, ESTABLECIDOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, SEGÚN CORRESPONDA:

AUTOMÓVILES, MOTOCICLETAS Y PICK UP´S DE HASTA 2½ TONELADAS: 2% SOBRE EL VALOR ASEGURADO,

- ✓ AUTOBUSES, CAMIONES, TRACTO CAMIONES Y PICK UP´S DE MÁS DE 2½ TONELADAS: 3% SOBRE EL VALOR ASEGURADO.

- ✓ EN RECLAMACIONES POR ROTURA DE CRISTALES, ÚNICAMENTE QUEDARÁ A CARGO DE "EL ASEGURADO", EL PAGO DEL DEDUCIBLE QUE CORRESPONDA AL 10% DEL VALOR DEL O DE LOS CRISTALES AFECTADOS.

1.3. EXCLUSIONES DE LA COBERTURA DE DAÑOS MATERIALES
EN ADICIÓN A LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA 3ª. RIESGOS NO AMPARADOS, ESTA COBERTURA EN NINGÚN CASO AMPARA:
1.- DAÑOS O PÉRDIDAS MATERIALES QUE SUFRA EL VEHÍCULO, COMO CONSECUENCIA DEL DELITO DE ABUSO DE CONFIANZA COMETIDO POR:
☐ EMPLEADOS O PERSONAS QUE PRESTEN SERVICIO A "EL ASEGURADO".
☐ PERSONAS CUYAS ACCIONES SEAN TENDIENTES A LA COMPRAVENTA, ARRENDAMIENTO O FINANCIAMIENTO DEL VEHÍCULO ASEGURADO.
☐ PERSONAS CUYAS ACCIONES TENGA SU ORIGEN O SEA CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE CONTRATO O CONVENIO MERCANTIL DE COMPRAVENTA, FINANCIAMIENTO O RENTA DIARIA.

2.- DAÑOS A LA PINTURA DEL VEHÍCULO ASEGURADO, OCASIONADOS POR RIESGOS DIFERENTES A LOS AMPARADOS EN ESTA COBERTURA.
3.- DAÑOS MATERIALES AL VEHÍCULO OCASIONADOS POR RIÑA, YA SEA ENTRE PARTICULARES Y/O CALLEJERAS, EN QUE EL CONDUCTOR Y/U OCUPANTES PARTICIPEN.
4.- LA ROTURA, DESCOMPOSTURA MECÁNICA O LA FALTA DE RESISTENCIA DE CUALQUIER PIEZA DEL VEHÍCULO COMO CONSECUENCIA DE SU USO, A MENOS QUE FUEREN CAUSADOS POR ALGUNO DE LOS RIESGOS AMPARADOS EN ESTA COBERTURA.
5.- LAS PÉRDIDAS O DAÑOS QUE SUFRA EL VEHÍCULO ASEGURADO EN FORMA INTENCIONAL POR "EL ASEGURADO", O CUALQUIER CONDUCTOR QUE CON SU CONSENTIMIENTO EXPRESO O TÁCITO USE EL VEHÍCULO.

2. ROBO TOTAL

ESTA COBERTURA AMPARA EL ROBO TOTAL DEL VEHÍCULO ASEGURADO Y LAS PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES QUE SUFRA A CONSECUENCIA DE SU ROBO TOTAL.
TRATÁNDOSE DE REMOLQUES O SEMIRREMOLQUES, LA COBERTURA DE ROBO TOTAL QUEDA AMPARADA:

- CUANDO SE ENCUENTRE ENGANCHADO AL TRACTO CAMIÓN
- PARA EL CASO DE REMOLQUES O SEMIREMOLQUES DESENGANCHADOS, PROCEDERÁ SIEMPRE Y CUANDO EL ROBO OCURRA EN PREDIOS DESTINADOS AL RESGUARDO DE UNIDADES DEBIDAMENTE BARDEADOS O ENREJADOS PROPIEDAD DE "EL ASEGURADO" O DE TERCEROS CON QUIENES "EL ASEGURADO" TENGA UNA RELACIÓN COMERCIAL CONTRACTUAL, EL RESGUARDO EN ESTE TIPO DE PREDIOS DERIVA DE LAS NECESIDADES DEL SERVICIO, PRESENTES O FUTURAS.

CON RESPECTO AL SISTEMA DE ARRASTRE DENOMINADO "DOLLY", LA COBERTURA DE ROBO TOTAL QUEDA AMPARADA:

- CUANDO SE ENCUENTRE SUJETO AL PRIMER SEMIREMOLQUE, EL CUAL DEBE ESTAR ENGANCHADO AL TRACTO CAMIÓN.
- PARA EL CASO DE DOLLYS DESENGANCHADOS, PROCEDERÁ SIEMPRE Y CUANDO EL ROBO OCURRA EN PREDIOS DESTINADOS AL RESGUARDO DE UNIDADES DEBIDAMENTE BARDEADOS O ENREJADOS PROPIEDAD DE "EL ASEGURADO" O DE TERCEROS CON QUIENES "EL ASEGURADO" TENGA UNA RELACIÓN COMERCIAL CONTRACTUAL, EL RESGUARDO EN ESTE TIPO DE PREDIOS DERIVA DE LAS NECESIDADES DEL SERVICIO, PRESENTES O FUTURAS.

2.1. LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD

DEPENDIENDO DEL TIPO DE VEHÍCULO ASEGURADO, ESTA COBERTURA OPERA BAJO EL CONCEPTO DE VALOR FACTURA O VALOR COMERCIAL O VALOR CONVENIDO, POR LO TANTO, LA ASEGURADORA SE COMPROMETE A PAGAR CONFORME A LO QUE SE ESTABLECE EN LA CLÁUSULA 5ª. SUMAS ASEGURADAS Y BASES DE INDEMNIZACIÓN.

2.2. DEDUCIBLE

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE ESTA COBERTURA APLICA SIN DEDUCIBLE, LO CUAL SE ESTABLECE EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

2.3. EXCLUSIONES DE LA COBERTURA DE ROBO TOTAL.

EN ADICIÓN A LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA 3ª. RIESGOS NO AMPARADOS, ESTA COBERTURA EN NINGÚN CASO AMPARA

1.- EL ROBO PARCIAL CUANDO NO SEA A CONSECUENCIA DEL ROBO TOTAL, ENTENDIÉNDOSE POR TAL, EL ROBO DE PARTES O ACCESORIOS DEL VEHÍCULO ASEGURADO.

2.- CUANDO EL ROBO SEA COMETIDO POR:

- EMPLEADOS O PERSONAS QUE PRESTEN ALGÚN SERVICIO AL ASEGURADO
- PERSONAS CUYAS ACCIONES SEAN TENDIENTES A LA COMPRAVENTA, ARRENDAMIENTO O FINANCIAMIENTO DEL VEHÍCULO ASEGURADO Y/O
- PERSONAS CUYAS ACCIONES TENGAN SU ORIGEN O SEA CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE CONTRATO O CONVENIO MERCANTIL DE COMPRAVENTA, FINANCIAMIENTO O RENTA DIARIA

3.- CUANDO EL ROBO TENGA SU ORIGEN O SEA CONSECUENCIA DEL DELITO DE FRAUDE.

4.- CUANDO EL ROBO TENGA SU ORIGEN O SEA CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE CONTRATO O CONVENIO MERCANTIL DE COMPRAVENTA, FINANCIAMIENTO O RENTA DIARIA RESPECTO DEL VEHÍCULO ASEGURADO.

3. RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS

ESTA COBERTURA AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRA "EL ASEGURADO", O CUALQUIER PERSONA QUE CON SU CONSENTIMIENTO EXPRESO O TÁCITO USE EL VEHÍCULO, Y QUE A CONSECUENCIA DE DICHO USO CAUSE DAÑOS MATERIALES A TERCEROS EN SUS BIENES Y/O CAUSE LESIONES CORPORALES O LA MUERTE A TERCEROS, INCLUYENDO EL DAÑO MORAL.

SE OTORGA COBERTURA AUTOMÁTICA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, PARA AUTOMÓVILES, CAMIONETAS Y PICK UP´S DE HASTA 3.5 TONELADAS QUE INGRESEN A DICHO PAÍS PARA CUMPLIR CON ACTIVIDADES INSTITUCIONALES.

ESTA COBERTURA AMPARA, EN CASO DE JUICIO CIVIL SEGUIDO EN SU CONTRA CON MOTIVO DE SU RESPONSABILIDAD CIVIL, HASTA UN LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE $4'500,000.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) Y EL CUAL SE ESTABLECE EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, LOS GASTOS Y COSTAS A QUE FUERE CONDENADO "EL ASEGURADO" O CUALQUIER PERSONA QUE CON SU CONSENTIMIENTO EXPRESO O TÁCITO USE EL VEHÍCULO ASEGURADO.

EN CASO DE TRACTO CAMIONES, QUEDAN AMPARADOS LOS DAÑOS MATERIALES A TERCEROS QUE OCASIONE EL PRIMER REMOLQUE O SEMIREMOLQUE SIEMPRE Y CUANDO SEA ARRASTRADO POR ÉSTE CON LOS DISPOSITIVOS Y MECANISMOS EXPRESAMENTE FABRICADOS PARA ESE FIN Y SE ENCUENTRE ENGANCHADO AL VEHÍCULO ASEGURADO.

TAMBIÉN QUEDA AMPARADA LA RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS EN SUS BIENES Y PERSONAS EN QUE SE INCURRA CON EL SEGUNDO REMOLQUE O SEMIREMOLQUE, Y LOS DAÑOS OCASIONADOS POR LA CARGA QUE TRANSPORTA EL VEHÍCULO ASEGURADO.

PARA UNIDADES DE CARGA DE 3.5 TONELADAS EN ADELANTE QUE ARRASTREN CUALQUIER REMOLQUE O SEMIREMOLQUE, ESTA COBERTURA TIENE EFECTOS, SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTRE ENGANCHADO AL VEHÍCULO ASEGURADO CON LOS DISPOSITIVOS Y MECANISMOS EXPRESAMENTE FABRICADOS PARA ESE FIN.

QUEDA AMPARADA LA RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS EN SUS BIENES Y PERSONAS QUE SE OCASIONE CON LA ADAPTACIÓN DE LA UNIDAD CUANDO DICHA ADAPTACIÓN EXCEDA DE LAS DIMENSIONES CON LAS QUE EL FABRICANTE ADAPTA ORIGINALMENTE CADA MODELO Y TIPO ESPECÍFICO DE UNIDAD.

SE CUBREN LOS DAÑOS MATERIALES DIRECTOS AL VEHÍCULO ASEGURADO, ASÍ COMO LOS DAÑOS A TERCEROS EN SUS BIENES Y/O PERSONAS OCASIONADOS AL MOMENTO DE EFECTUAR MANIOBRAS DE CARGA O DESCARGA DE LA MERCANCÍA, BAJO LAS MISMAS BASES, LÍMITES, DEDUCIBLES Y EXCLUSIONES ESTABLECIDAS EN LAS COBERTURAS DE DAÑOS MATERIALES, RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS.

3.1. LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD
EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE LA "ASEGURADORA" EN ESTA COBERTURA ES DE $4'500,000.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), EL CUAL SE ESTABLECE EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA Y OPERA COMO LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO (LUC) PARA TODOS LOS RIESGOS AMPARADOS POR ELLA.

3.2. DEDUCIBLE
SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLE

3.3. EXCLUSIONES
EN ADICIÓN A LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA 3ª. RIESGOS NO AMPARADOS, QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE ESTA COBERTURA EN NINGÚN CASO AMPARA:

1. LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE "EL ASEGURADO" POR DAÑOS MATERIALES A:
   - BIENES QUE SE ENCUENTRAN BAJO SU CUSTODIA O RESPONSABILIDAD
   - BIENES QUE SE ENCUENTREN EN EL VEHÍCULO ASEGURADO
2. CUALQUIER RECONOCIMIENTO DE ADEUDOS, TRANSACCIONES O CUALESQUIERA OTROS ACTOS DE NATURALEZA SEMEJANTE CELEBRADOS O CONCERTADOS SIN EL CONSENTIMIENTO DE LA ASEGURADORA.
3. DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES CUANDO EL VEHÍCULO SEA DESTINADO A UN USO O SERVICIO DIFERENTE AL ESTIPULADO EN LA PÓLIZA, QUE IMPLIQUE UNA AGRAVACIÓN DEL RIESGO.
4. AGRAVAMIENTO O COMPLICACIÓN DEL PADECIMIENTO ORIGINADO POR EL ACCIDENTE, DERIVADOS DE ALCOHOLISMO, TOXICOMANÍAS, ASÍ COMO DE UN DESCUIDO O IMPRUDENCIA DEL LESIONADO, Y/O DE LA PERSONA O PERSONAS QUE LO CUIDEN, NO ACATANDO LAS INDICACIONES MÉDICAS PRESCRITAS.
5. PADECIMIENTOS PREEXISTENTES O QUE NO SEAN CONSECUENCIA DEL ACCIDENTE. SE ENTIENDE POR PADECIMIENTOS PREEXISTENTES AQUELLOS CUYOS SIGNOS Y SÍNTOMAS SE MANIFIESTAN ANTES DE LA FECHA DEL ACCIDENTE, O BIEN, AQUELLOS HALLAZGOS QUE, DURANTE LA ATENCIÓN DEL LESIONADO, YA SEA POR VALORACIÓN CLÍNICA, ESTUDIOS DE LABORATORIO Y/O GABINETE, INDIQUEN LESIONES Y ENFERMEDADES PREEXISTENTES O CRÓNICO-DEGENERATIVAS SIN QUE ÉSTAS SE HAYAN MANIFESTADO NI PUESTO EN EVIDENCIA.
6. LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE "EL ASEGURADO" POR LA MUERTE Y/O LESIONES CAUSADAS A TERCEROS CUANDO DEPENDAN ECONÓMICAMENTE DE "EL ASEGURADO" O CUANDO ESTÉN A SU SERVICIO EN EL MOMENTO DEL SINIESTRO O BIEN CUANDO SEAN OCUPANTES DEL VEHÍCULO.
7. LAS PRESTACIONES QUE DEBA SOLVENTAR "EL ASEGURADO" POR ACCIDENTES QUE SUFRAN LAS PERSONAS OCUPANTES DEL VEHÍCULO DE LOS QUE RESULTEN OBLIGACIONES LABORALES, ACCIDENTES DE TRABAJO O DE RIESGOS PROFESIONALES DETERMINADOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.
8. DAÑOS AL MEDIO AMBIENTE, ASÍ COMO TAMBIÉN LOS GASTOS DE LIMPIEZA Y/O REMOCIÓN QUE POR CONTAMINACIÓN SE OCASIONEN.

3.4. RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS OCASIONADOS POR LA CARGA

TRATÁNDOSE DE VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS, SIEMPRE QUE LA CARGA SE ENCUENTRE A BORDO DEL VEHÍCULO ASEGURADO O CUANDO EL REMOLQUE Y/O SEMIREMOLQUE SEA ARRASTRADO POR EL VEHÍCULO ASEGURADO, ESTE SEGURO SE EXTIENDE A CUBRIR LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE "EL ASEGURADO" POR LOS DAÑOS A

TERCEROS EN SUS BIENES Y/O SUS PERSONAS, CAUSADOS CON LA CARGA DE CUALQUIER TIPO QUE TRANSPORTE.

3.4.1 LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD
EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA EN ESTA COBERTURA ESTÁ CONSIDERADO DENTRO DE LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS.

3.4.2 DEDUCIBLE
ESTA COBERTURA APLICA SIN DEDUCIBLE.

3.4.3 EXCLUSIONES
EN ADICIÓN A LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA 3ª. RIESGOS NO AMPARADOS, ESTA COBERTURA EN NINGÚN CASO AMPARA:

1. LOS DAÑOS CAUSADOS POR LA CARGA CUANDO EL VEHÍCULO ASEGURADO SE ENCUENTRE EFECTUANDO MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA, O EL REMOLQUE Y/O SEMIREMOLQUE SE ENCUENTRE DESENGANCHADO DEL MISMO.
2. LOS DAÑOS QUE OCASIONE LA CARGA TRANSPORTADA POR EL VEHÍCULO ASEGURADO, CUANDO EL MEDIO DE TRANSPORTE DE LA MISMA NO CUMPLA CON LOS LÍMITES Y ESPECIFICACIONES ESTABLECIDOS POR EL FABRICANTE Y/O LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, PARA EL TRANSPORTE DE LA MERCANCÍA.
3. CUALQUIER DAÑO QUE SUFRA O SE CAUSE A LA MERCANCÍA TRANSPORTADA Y/O A SUS CONTENEDORES, CISTERNAS, TANQUES O MEDIO DE TRANSPORTE.
4. CUALQUIER SUSTANCIA CLASIFICADA COMO EXPLOSIVA (CLASE O DIVISIÓN I) O RADIACTIVA (CLASE O DIVISIÓN 7) DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMA | MEXICANA NOM-002-SCT.
5. LOS DAÑOS QUE SUFRA O CAUSE LA MERCANCÍA O CARGA (SUSTANCIAS MATERIALES O RESIDUOS PELIGROSOS) CUANDO SEA TRANSPORTADA EN GRUPO DE ENVASE O EMBALAJE QUE NO CUMPLAN CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-022-SCT.
6. LOS DAÑOS QUE SUFRA O CAUSE LA MERCANCÍA O CARGA (SUSTANCIAS MATERIALES O RESIDUOS PELIGROSOS) CUANDO SEA TRANSPORTADA EN CANTIDADES MAYORES A LAS INDICADAS EN EL CONCEPTO DE "CANTIDADES LIMITADAS" DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-011-ECOL.

3.5 RESPONSABILIDAD CIVIL RECÍPROCA

PARA LOS EFECTOS DE ESTA COBERTURA, EN CASO DE EXISTIR UNA COLISIÓN ENTRE DOS VEHÍCULOS AMPARADOS EN ESTA PÓLIZA, ESTOS SE CONSIDERARÁN TERCEROS ENTRE SÍ, COMO SI EXISTIERA UNA PÓLIZA PARA CADA UNO DE ELLOS. LOS DAÑOS OCASIONADOS AL VEHÍCULO QUE SE CONSIDERÉ TERCERO, SERÁN CON CARGO A LA PÓLIZA DEL VEHÍCULO QUE RESULTE RESPONSABLE.

3.6 RESPONSABILIDAD CIVIL VIAJERO:

ESTA COBERTURA AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRA EL CONDUCTOR DE AUTOBUSES, CON LOS PASAJEROS, PARA EFECTOS DE ESTA COBERTURA LOS EMPLEADOS DE "EL ASEGURADO" SE CONSIDERARÁN PASAJEROS, QUE TRANSPORTA EN EL INTERIOR DEL MISMO, A CONSECUENCIA DE ALGUNA EVENTUALIDAD QUE PRODUZCA LESIONES

CORPORALES O LA MUERTE DE LOS PASAJEROS, ASÍ COMO EL DAÑO O PÉRDIDA DE SUS EQUIPAJES, DESDE EL MOMENTO DE ABORDAR EL VEHÍCULO, DURANTE EL TRAYECTO DEL VIAJE Y HASTA QUE DESCIENDAN DE LA UNIDAD ASEGURADA.
ESTA COBERTURA AMPARA COMO LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO POR PASAJERO, TODOS O ALGUNOS DE LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

- LESIONES
- INCAPACIDAD TEMPORAL
- INCAPACIDAD PERMANENTE PARCIAL
- INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL
- MUERTE
- GASTOS MÉDICOS
- GASTOS DE DEFUNCIÓN
- DAÑOS O PÉRDIDA DE EQUIPAJE

SE CUBREN LAS INDEMNIZACIONES POR ASISTENCIA MÉDICA, INCAPACIDAD TEMPORAL, INCAPACIDAD PERMANENTE PARCIAL, INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL O MUERTE, ASÍ COMO GASTOS FUNERARIOS A QUE ESTE OBLIGADO "EL ASEGURADO", COMO RESULTADO DE LOS ACCIDENTES QUE OCURRAN A LOS VIAJEROS (PASAJEROS, INVITADOS, TRIPULANTES, EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS) QUE SE TRANSPORTEN EN AUTOBUSES, MICROBUSES Y CAMIONES DE PASAJEROS, PROPIEDAD O A CARGO DE "EL ASEGURADO". SOLAMENTE APLICA PARA DAÑOS QUE PUEDAN OCASIONAR EN VIAJES OFICIALES O DE PARTICIPACIÓN EN FERIAS O EXPOSICIONES.

SE INDEMNIZARÁ A LOS BENEFICIARIOS DESIGNADOS DESCRITOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR CONFORME LO ESTABLECIDO EN LA PÓLIZA, EN CASO DE NO EXISTIR ESTOS, SE PAGARÁ EN PRIMER LUGAR A SU CÓNYUGE EN SEGUNDO LUGAR A LOS BENEFICIARIOS DESCENDENTES Y EN TERCER LUGAR SE INDEMNIZARÁ A SUS BENEFICIARIOS ASCENDENTES Y EN EL CASO DE NO EXISTIR NINGUNO DE ESTOS SERÁ, A LOS LEGÍTIMOS BENEFICIARIOS, EL IMPORTE QUE A LA COBERTURA DE ESTA PÓLIZA LE CORRESPONDA EN CASO DE FALLECIMIENTO QUE PUDIERA SOBREVENIR DE UN ACCIDENTE CUBIERTO DEL MISMO.

LA SUMA ASEGURADA SERÁ DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE VIGENTE.

a) TABLA DE PÉRDIDAS ORGÁNICAS

CON ESCALA DE INDEMNIZACIÓN "B", EN CASO DE QUE "EL ASEGURADO", CON MOTIVO DIRECTO DEL ACCIDENTE Y DENTRO DE LOS 90 DÍAS DE LA FECHA DE LA MISMA SUFRA CUALQUIERA DE LAS PÉRDIDAS (INCLUYENDO ANQUILOSIS O SEPARACIÓN DE COYUNTURAS) ENUMERADAS EN ESTA SECCIÓN, "LA COMPAÑÍA" PAGARÁ AL ASEGURADO DE ACUERDO A LA TABLA CORRESPONDIENTE A LA ESCALA DE INDEMNIZACIÓN "B", PREVIA COMPROBACIÓN MÉDICA.

TABLA DE PERDIDAS ORGÁNICAS ESCALA "B "	PORCENTAJE DE INDEMNIZACIÓN
AMBAS MANOS, AMBOS PIES O LA VISTA DE AMBOS OJOS	100%
UNA MANO Y UN PIE	100%
UNA MANO Y UN PIE Y LA VISTA DE UN OJO	100%
PÉRDIDA TOTAL DEL BRAZO O DE UNA MANO	60%

PÉRDIDA TOTAL DEL PULGAR Y DEL ÍNDICE DE UNA MANO	25%
PÉRDIDA TOTAL DE TRES DEDOS COMPRENDIENDO EL PULGAR O EL ÍNDICE DE UNA MANO	30%
PÉRDIDA TOTAL DE TRES DEDOS QUE NO SEAN EL PULGAR O EL ÍNDICE DE UNA MANO	25%
PÉRDIDA TOTAL DEL PULGAR Y DE OTRO DEDO QUE NO SEA EL ÍNDICE DE UNA MANO	25%
PÉRDIDA TOTAL DEL ÍNDICE Y OTRO DEDO QUE NO SEA EL PULGAR DE UNA MANO	20%
PÉRDIDA TOTAL DEL DEDO PULGAR	20%
PÉRDIDA TOTAL DEL DEDO ÍNDICE	15%
PÉRDIDA TOTAL DEL DEDO MAYOR, DEL ANULAR O DEL MEÑIQUE	5%
PÉRDIDA TOTAL DE ESTOS TRES ÚLTIMOS DEDOS	10%
PÉRDIDA TOTAL DE UNA PIERNA O UN PIE	50%
AMPUTACIÓN PARCIAL DE UN PIE COMPRENDIENDO TODOS LOS DEDOS	30%
PÉRDIDA DEL MAXILAR INFERIOR	30%
PÉRDIDA TOTAL DE UN OJO	30%
SORDERA COMPLETA	25%
ACORTAMIENTO POR LO MENOS DE 5 CM DE UN MIEMBRO INFERIOR	15%
PÉRDIDA TOTAL DEL PULGAR DE UN PIE	5%

b) REMBOLSO DE GASTOS MÉDICOS POR ACCIDENTE

CUANDO POR MOTIVO DE UN ACCIDENTE, "EL ASEGURADO" DENTRO DE LOS 20 DÍAS SIGUIENTES DE LA FECHA DEL MISMO SE VIERA PRECISADO A SOMETERSE A TRATAMIENTO MÉDICO, INTERVENCIÓN MÉDICA O QUIRÚRGICA, HOSPITALIZARSE, CONSUMIR MEDICAMENTOS, HACER USO DE LOS SERVICIOS DE ENFERMERA O AMBULANCIAS, "LA COMPAÑÍA" PAGARÁ ADEMÁS DE LAS INDEMNIZACIONES A QUE TUVIERA DERECHO "EL ASEGURADO", EL MONTO DE LAS MENCIONADAS ASISTENCIAS HASTA LA CANTIDAD MÁXIMA ASEGURADA POR ESTE CONCEPTO Y PREVIA COMPROBACIÓN.

3.6.1 LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD

LA SUMA ASEGURADA SERÁ DE ACUERDO CON LOS ARTÍCULOS 62, 63, 64, Y 65 DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTO TRANSPORTE FEDERAL Y EL 127 DE LAS VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN.

CONSIDERACIONES IMPORTANTES:

EN CUANTO A LA OBLIGACIÓN.

ART. 62.- "LA LEY ESTABLECE QUE LOS PERMISIONARIOS DE AUTO TRANSPORTE DE PASAJEROS Y TURISMO, VISITANTES, QUE PROTEGERÁN A LOS VIAJEROS Y A SU EQUIPAJE POR LOS DAÑOS QUE SUFRAN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO"

HDI
Seguros

ART. 63.- "LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES AUTORIZADAS POR LOS ESTADOS Y DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA OPERAR AUTO TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS, Y QUE UTILICEN TRAMOS DE VÍAS DE JURISDICCIÓN FEDERAL, GARANTIZARAN SU RESPONSABILIDAD, EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CAPITULO, POR LOS DAÑOS QUE PUEDAN SUFRIR LOS PASAJEROS QUE TRANSPORTEN, SIN PERJUICIO DE QUE SATISFAGAN LOS REQUISITOS Y CONDICIONES PARA OPERAR EN CARRETERAS DE JURISDICCIÓN FEDERAL."

EN CUANTO A LO CONDUCENTE A LA FORMA DE INDEMNIZACIÓN.

ART. 64.- "EL DERECHO A PERCIBIR LAS INDEMNIZACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CAPITULO Y LA FIJACIÓN DEL MONTO, SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA COMÚN, Y PARA TODA LA REPÚBLICA EN MATERIA FEDERAL."

CON EL OBJETO DE ENCONTRARSE DENTRO DEL MARCO LEGAL (ART. 1915 DEL CÓDIGO CIVIL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO Y ART. 500, 501 Y 502 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO), EL QUE TRANSPORTA PERSONAS DEBERÁ PROCEDER, EN FORMA INMEDIATA.

ESTA COBERTURA AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO O CUALQUIER PERSONA QUE CON SU CONSENTIMIENTO EXPRESO O TÁCITO USE EL VEHÍCULO Y QUE A CONSECUENCIA DE DICHO USO CAUSE DAÑOS A LOS BIENES, LESIONES CORPORALES O LA MUERTE A LOS PASAJEROS DEL VEHÍCULO ASEGURADO, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE;

LIMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD POR PASAJERO.

MUERTE:

FALLECIMIENTO	3,160 DSMGVCDMX
GASTOS FUNERARIOS	1,000 DSMGVCDMX

LESIONES:

GASTOS MÉDICOS	3,160 DSMGVCDMX
ASISTENCIA MEDICA	AMPARADA

PERDIDA DE EQUIPAJE	400 DSMGVCDMX

EN CASO DE PAGOS POR INCAPACIDAD TEMPORAL, SE PAGARÁ DE ACUERDO AL SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN LA ZONA DONDE PRESTE SUS SERVICIOS EL PASAJERO LESIONADO.

PARA EL PAGO DE GASTOS MÉDICOS E INCAPACIDADES, PARCIALES O TOTAL Y/O PERMANENTE, SERÁ SOBRE LA BASE DEL SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

LA RESPONSABILIDAD MÁXIMA DE LA ASEGURADORA SERÁ DE 3,160 DSMGVCDMX POR PASAJERO.

LA RESPONSABILIDAD TOTAL DE LA ASEGURADORA SERÁ DE ACUERDO A LA CAPACIDAD DE PASAJEROS AUTORIZADA POR LAS AUTORIDADES DEL RAMO Y ESPECIFICADA EN EL LISTADO DE UNIDADES.

.

HDI
Seguros

CONDICIONES ESPECIALES R.C. VIAJERO

1) QUEDA CONVENIDO Y ENTENDIDO QUE DESDE EL MOMENTO EN QUE LAS AUTORIDADES DE "EL ASEGURADO" HAGAN LA DESIGNACIÓN FORMAL DE UNA NUEVA UNIDAD, LOS VIAJEROS QUEDARÁN AUTOMÁTICAMENTE AMPARADOS BAJO LA PRESENTE PÓLIZA.

2) QUEDARÁ ENTENDIDO QUE EL CONTRATANTE NO QUEDA OBLIGADO A ESPECIFICAR LOS DATOS DE CADA UNO DE LOS ASEGURADOS QUE INICIEN EL VIAJE.

SE CUBRE AL ASEGURADO EN CASO DE ASALTO QUE PROVOQUE EL HOMICIDIO INTENCIONAL EN SUS PERSONAS.

SE DETERMINA DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LA LEY DE COMUNICACIONES Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL QUE SEÑALA:

EN CONSECUENCIA, EN CASO DE SINIESTRO SE APLICARÁ LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1915 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

APLICANDO PARA CADA VEHÍCULO UN LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO. EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO SE DETERMINARÁ MULTIPLICANDO EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD POR PERSONA POR EL NÚMERO DE PLAZAS AUTORIZADAS PARA CADA TIPO Y MODELO. EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD SE ESTABLECE EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y OPERA COMO LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO (LUC) PARA TODOS LOS RIESGOS AMPARADOS POR ELLA.

EN CASO DE QUE AL MOMENTO DE OCURRIR EL ACCIDENTE EL NÚMERO DE OCUPANTES EXCEDA EL NÚMERO MÁXIMO DE OCUPANTES INDICADO EN LA TARJETA DE CIRCULACIÓN O EN LA FACTURA DEL VEHÍCULO ASEGURADO, EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR PERSONA SE REDUCIRÁ, DIVIDIENDO EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO ENTRE EL NÚMERO DE OCUPANTES AL MOMENTO DEL SINIESTRO.

EN CASO DE QUE EN EL ACCIDENTE AUTOMOVILÍSTICO SÓLO RESULTEN LESIONADOS O FALLECIDOS UNA PARTE DE LOS OCUPANTES DEL VEHÍCULO ASEGURADO, EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO OPERARÁ COMO LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO PARA DICHOS OCUPANTES LESIONADOS O FALLECIDOS.

EL INEA SOLO CUENTA CON UN AUTOBÚS, CON CAPACIDAD DE 43 PASAJEROS.

3.6.2 DEDUCIBLE
ESTA COBERTURA OPERA SIN LA APLICACIÓN DE DEDUCIBLE.

3.6.3 EXCLUSIONES
EN ADICIÓN A LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA 3ª. RIESGOS NO AMPARADOS POR EL CONTRATO, ESTA COBERTURA EN NINGÚN CASO AMPARA:

1. LESIONES, INHABILITACIÓN, MUERTE U OTRA PÉRDIDA CAUSADA POR ENFERMEDADES CORPORALES O MENTALES, NI TAMPOCO CUBRIRÁ EL SUICIDIO O CUALQUIER CONATO DEL MISMO, YA SEA QUE SE COMETA EN ESTADO DE ENAJENACIÓN O NO.
2. CUALQUIER LESIÓN O LA MUERTE DEL PASAJERO CAUSADA POR ALGÚN ACTO DE GUERRA O REBELIÓN, O POR COMETER UN DELITO INTENCIONAL, EN QUE EL PASAJERO SEA SUJETO ACTIVO.
3. LESIONES, INHABILITACIÓN, MUERTE U OTRA PÉRDIDA CAUSADA POR TRATAMIENTO MÉDICO QUIRÚRGICO, CON EXCEPCIÓN DEL QUE RESULTE DIRECTAMENTE DE OPERACIONES QUIRÚRGICAS QUE SE HAGAN NECESARIAS, SIEMPRE QUE SE PRACTIQUEN DENTRO DE LOS NOVENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DEL ACCIDENTE Y TRATÁNDOSE DE LESIONES CUBIERTAS POR ESTE SEGURO.

3.7 RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A OCUPANTES
ESTA COBERTURA AMPARA LOS GASTOS LEGALES Y LAS INDEMNIZACIONES QUE DERIVEN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRA "EL ASEGURADO" O CUALQUIER PERSONA QUE CON SU CONSENTIMIENTO EXPRESO O TÁCITO USE EL VEHÍCULO Y QUE A CONSECUENCIA DE DICHO USO CAUSE LESIONES CORPORALES O LA MUERTE A TERCEROS OCUPANTES DEL VEHÍCULO ASEGURADO A CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE AUTOMOVILÍSTICO, SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTREN DENTRO DEL COMPARTIMENTO, CASETA O CABINA DESTINADA PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAS.

3.7.1 LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD
EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE LA "ASEGURADORA" EN ESTA COBERTURA ES DE $4'500,000.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), EL CUAL, SE ESTABLECE EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y OPERA COMO LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO (LUC) PARA TODOS LOS RIESGOS AMPARADOS POR ELLA.

3.7.2 DEDUCIBLE
ESTA COBERTURA OPERA SIN LA APLICACIÓN DE DEDUCIBLE

3.7.3 EXCLUSIONES
EN ADICIÓN A LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA 3ª. RIESGOS NO AMPARADOS POR EL CONTRATO, ESTA COBERTURA EN NINGÚN CASO AMPARA:

- EL CÓNYUGE O PERSONAS QUE TENGAN PARENTESCO EN LÍNEA RECTA ASCENDENTE O DESCENDENTE O LÍNEA COLATERAL HASTA EL PRIMER GRADO CON EL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO ASEGURADO, ES DECIR, PADRE, MADRE, HIJOS, HIJAS, HERMANOS, HERMANAS DEL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO ASEGURADO.

- EMPLEADOS QUE ESTÉN AL SERVICIO DEL ASEGURADO BAJO UNA RELACIÓN LABORAL AL MOMENTO DEL SINIESTRO.

4. ASESORÍA Y DEFENSA JURÍDICA

ESTA COBERTURA AMPARA LA DEFENSA LEGAL DE "EL ASEGURADO" O DEL CONDUCTOR AUTORIZADO A CONDUCIR EL VEHÍCULO ASEGURADO EN LA PÓLIZA, CUANDO DERIVADO DE UN ACCIDENTE VIAL Y/O ROBO Y/O ROBO LOCALIZADO, EN EL QUE PARTICIPE EL VEHÍCULO ASEGURADO, SE VEA INVOLUCRADO EN PROCEDIMIENTOS PENALES O CIVILES.

LA COBERTURA DE ASESORÍA Y DEFENSA JURÍDICA CUBRE EL PAGO DE HONORARIOS DE ABOGADOS, GASTOS INHERENTES AL PROCESO PENAL, IMPORTE DE MULTAS IMPUESTAS EN SENTENCIA JUDICIAL, DICTADA DENTRO DE UN PROCEDIMIENTO PENAL, IMPORTE DE PRIMAS DE FIANZAS PARA LOGRAR LA LIBERTAD PROVISIONAL Y CONDICIONAL DEL CONDUCTOR Y LA DEVOLUCIÓN DE LA UNIDAD CUANDO ÉSTA HAYA SIDO RETENIDA POR LAS AUTORIDADES Y/O EL MONTO DE CAUCIÓN EN EFECTIVO PARA LOS MISMOS EFECTOS, CUANDO LA LEGISLACIÓN APLICABLE ASÍ LO REQUIERA.

LA COBERTURA OTORGADA QUEDA SUJETA A LO SIGUIENTE:

1. "LA ASEGURADORA" SE OBLIGA A PROPORCIONAR, POR MEDIO DE SU RED DE ABOGADOS, POR LO QUE EN SU PROPUESTA TÉCNICA SE DEBERÁ PRESENTAR LA LISTA DE LOS ABOGADOS QUE FORMAN PARTE DE LA PLANTILLA DEL PERSONAL QUE TRABAJA EN LA ASEGURADORA, LA ATENCIÓN LEGAL AL ASEGURADO Y/O CONDUCTOR DEL VEHÍCULO ASEGURADO, DESDE EL INICIO DE LA CONTROVERSIA LEGAL HASTA LA TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PENAL, QUE INCLUYE LOS TRÁMITES ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y/O JUDICIALES CORRESPONDIENTES PARA OBTENER LA LIBERTAD PROVISIONAL DEL CONDUCTOR ASÍ COMO LA DEVOLUCIÓN DE LA UNIDAD, SI ÉSTA FUE RETENIDA, DEPOSITANDO Y CUBRIENDO EL IMPORTE DE LAS GARANTÍAS QUE LA AUTORIDAD FIJE PARA TAL EFECTO, DE ACUERDO A LA LEGISLACIÓN VIGENTE.

CUANDO LOS ABOGADOS HAYAN SIDO CONTRATADOS Y DESIGNADOS EXCLUSIVAMENTE POR LA ASEGURADORA, ESTA COBERTURA CUBRIRÁ:

- LOS GASTOS INHERENTES AL PROCESO PENAL Y LOS HONORARIOS DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE CARÁCTER JURÍDICO, RECIBIDOS POR "EL ASEGURADO" EN LA ATENCIÓN DEL PROBLEMA LEGAL SUSCITADO, SERÁN CUBIERTOS POR LA "ASEGURADORA", SIN LÍMITE.
- LAS PRIMAS DE FIANZAS DERIVADAS DE LAS GARANTÍAS QUE FIJE LA AUTORIDAD JUDICIAL PARA OBTENER LA LIBERTAD PROVISIONAL O LIBERTAD CONDICIONAL DEL CONDUCTOR Y/O LA DEVOLUCIÓN DE LA UNIDAD, SERÁN CUBIERTAS POR PROVEEDOR EN SU TOTALIDAD, ASIMISMO, TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE GARANTIZAR COMO MONTO AFIANZADO HASTA EL. LÍMITE MÁXIMO DE LA SUMA ASEGURADA CONTRATADA PARA LA COBERTURA 3. RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS.
- LA GARANTÍA EN EFECTIVO QUE FIJE LA AUTORIDAD JUDICIAL POR CONCEPTO DE OBLIGACIONES PROCESALES Y SANCIONES PECUNIARIAS PARA OBTENER LA LIBERTAD PROVISIONAL DEL CONDUCTOR, SERÁ DEPOSITADA POR "LA ASEGURADORA EN SU TOTALIDAD.
- LA GARANTÍA EN EFECTIVO QUE FIJE LA AUTORIDAD POR CONCEPTO DE GARANTÍA DE REPARACIÓN DEL DAÑO PARA OBTENER LA LIBERTAD PROVISIONAL DEL CONDUCTOR Y/O LA DEVOLUCIÓN DE LA UNIDAD, SERÁ CUBIERTA POR LA ASEGURADORA EN SU TOTALIDAD, TENIENDO COMO OBLIGACIÓN DE DEPOSITAR HASTA EL LÍMITE MÁXIMO DE LA SUMA ASEGURADA CONTRATADA PARA LA COBERTURA 3. RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS.
- EL PAGO DE PENSIÓN O ESTADÍA EN CORRALONES DERIVADO DEL ACCIDENTE VIAL Y/O ROBO Y/O ROBO LOCALIZADO, AMPARADO POR ESTE CONTRATO, SIN LÍMITE.
- EL REEMBOLSO DEL DEDUCIBLE PAGADO POR DAÑOS MATERIALES CUANDO, EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA, EL DICTAMEN DE CAUSALIDAD VIAL EMITIDO POR LOS

PERITOS DE LA PROCURADURÍA O LA DETERMINACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO SEA FAVORABLE AL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO ASEGURADO.

- SE GARANTIZA LA ASISTENCIA PARA EL LEVANTAMIENTO Y SEGUIMIENTO PERSONALIZADO DE LAS DENUNCIAS RESPECTIVAS ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES.
- EN EL SUPUESTO DE QUE EL CONDUCTOR SEA PRESENTADO ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL, POR UN DELITO CULPOSO, LA DEFENSA JURÍDICA DEBE EVITAR LA CONSIGNACIÓN DEL CONDUCTOR, LOGRANDO SU LIBERTAD PROVISIONAL DENTRO DE UN PLAZO MÁXIMO DE 48 HORAS CONTADO DESDE SU PRESENTACIÓN ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL, SIEMPRE Y CUANDO NO HAYA ALGUNO DE LOS AGRAVANTES QUE MARCA LA LEY Y POR EL CUAL ES INEVITABLE SU CONSIGNACIÓN.

2. CUANDO "EL ASEGURADO" Y/O CONDUCTOR OPTE POR LA CONTRATACIÓN DE ABOGADOS POR SU CUENTA, LA ASEGURADORA SE OBLIGA A:

- REEMBOLSAR A "EL ASEGURADO" LOS HONORARIOS PROFESIONALES QUE HAYA EROGADO POR ATENCIÓN LEGAL, DERIVADOS DE LOS RIESGOS AMPARADOS EN LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS, POR UN LÍMITE MÁXIMO A LA CANTIDAD EQUIVALENTE DE 100 UMAS, DEBIENDO "EL ASEGURADO" ENTREGAR AL PROVEEDOR LAS CONSTANCIAS MINISTERIALES QUE ACREDITEN LA INTERVENCIÓN JURÍDICA, ASÍ COMO EL RECIBO DE HONORARIOS CORRESPONDIENTE, MISMO QUE DEBERÁ CUBRIR TODOS LOS REQUISITOS FISCALES.
- REEMBOLSAR AL ASEGURADO LOS GASTOS QUE HAYA EROGADO INHERENTES AL PROCESO PENAL, A CONSECUENCIA DIRECTA DEL ACCIDENTE, POR UN LÍMITE MÁXIMO A LA CANTIDAD EQUIVALENTE A 50 UMAS, DEBIENDO "EL ASEGURADO" ENTREGAR AL PROVEEDOR LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES, MISMAS QUE DEBERÁN CUBRIR TODOS LOS REQUISITOS FISCALES.
- REEMBOLSAR A "EL ASEGURADO" EL MONTO QUE HAYA EROGADO POR CONCEPTO DE LAS PRIMAS DE FIANZAS QUE LE FUEREN FIJADAS POR LA AUTORIDAD PARA OBTENER LA LIBERTAD PROVISIONAL DEL CONDUCTOR Y LA DEVOLUCIÓN DE LA UNIDAD, HASTA UNA CANTIDAD MÁXIMA EQUIVALENTE A 500 UMAS, DEBIENDO ENTREGAR AL PROVEEDOR LAS FACTURAS PAGADAS DEBIDAMENTE DESGLOSADAS POR ESTE CONCEPTO, CUMPLIENDO CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES. "EL ASEGURADO" SE OBLIGA A CUMPLIR CON LOS REQUISITOS QUE UNA VEZ AFIANZADO LE REQUIERA LA AFIANZADORA.
- REEMBOLSAR A "EL ASEGURADO" EL MONTO QUE HAYA EROGADO POR CONCEPTO DE CAUCIÓN EN EFECTIVO QUE LE FUERE FIJADA POR LA AUTORIDAD PARA OBTENER LA LIBERTAD PROVISIONAL DEL CONDUCTOR Y LA DEVOLUCIÓN DE LA UNIDAD, HASTA UNA CANTIDAD MÁXIMA EQUIVALENTE A 1000 UMAS, DEBIENDO ENTREGAR AL PROVEEDOR LA CONSTANCIA MINISTERIAL DEL DEPÓSITO EFECTUADO, ASÍ COMO AUTORIZAR DENTRO DEL PROCEDIMIENTO AL O LOS ABOGADOS QUE ÉSTA DESIGNE PARA EL TRÁMITE DE RECUPERACIÓN DE GARANTÍA EN EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO.

3. LA ASEGURADORA INVARIABLEMENTE REALIZARÁ LAS ACCIONES JUDICIALES CORRESPONDIENTES A LA RECUPERACIÓN DEL DAÑO CAUSADO AL VEHÍCULO ASEGURADO.

4. LA OBLIGACIÓN DE LA ASEGURADORA DE PAGAR LOS GASTOS LEGALES, QUEDA CIRCUNSCRITA A LAS CANTIDADES LÍMITES INDICADAS EN LAS COBERTURAS DE LOS

NUMERALES 1 Y 2 DEL PRESENTE INCISO, ANTES DE ESTA COBERTURA, DICHAS CANTIDADES LÍMITES SE REINSTALARÁN AUTOMÁTICAMENTE CUANDO HAYAN SIDO REDUCIDAS POR CUALQUIER PAGO EFECTUADO POR AL PROVEEDOR DURANTE LA VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA.

5. OTORGADA O REEMBOLSADA LA FIANZA O LA CAUCIÓN, "EL ASEGURADO" Y/O CONDUCTOR SE OBLIGA A CUMPLIR TODAS Y CADA UNA DE LAS PREVENCIONES ESTABLECIDAS POR LA LEGISLACIÓN PENAL, A FIN DE EVITAR LA REVOCACIÓN DE LA LIBERTAD DEL CONDUCTOR Y QUE LA AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA HAGA EFECTIVA LA FIANZA O CAUCIÓN. ASIMISMO, "EL ASEGURADO" SE OBLIGA A FIRMAR UN PAGARÉ POR EL MONTO TOTAL DE LA CAUCIÓN DEPOSITADA, MISMO QUE LE SERÁ DEVUELTO AL MOMENTO DE PROCEDER SU DEVOLUCIÓN POR PARTE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE Y SEA INGRESADA A LA ASEGURADORA.

6. UNA VEZ QUE EN EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO PROCEDA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEPOSITADA EN EFECTIVO Y QUE EL CONDUCTOR Y/O PROPIETARIO DEL VEHÍCULO ASEGURADO TENGA CONOCIMIENTO DE LA PROCEDENCIA POR SÍ O POR NOTIFICACIÓN DE LA AUTORIDAD, EL CONDUCTOR Y/O PROPIETARIO DEL VEHÍCULO ASEGURADO SE OBLIGAN A COMUNICARLO DE MANERA INMEDIATA AL PROVEEDOR A FIN DE QUE, EN CONJUNTO CON EL ABOGADO DESIGNADO, SE SOLICITE SU DEVOLUCIÓN PARA SER DEPOSITADA A LA ASEGURADORA.

EN CASO DE QUE LA GARANTÍA QUE FUE DEPOSITADA EN EFECTIVO LE SEA ENTREGADA EN DEVOLUCIÓN DIRECTAMENTE AL CONDUCTOR Y/O PROPIETARIO DEL VEHÍCULO ASEGURADO, QUEDA(N) OBLIGADO(S) A REALIZAR EL DEPÓSITO INMEDIATO A LA ASEGURADORA.

EN CASO DE HACERSE EFECTIVA LA FIANZA O CAUCIÓN POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONDUCTOR Y/O A "EL ASEGURADO", ÉSTE REEMBOLSARÁ AL PROVEEDOR EL MONTO DE LA CAUCIÓN O DE LA CANTIDAD QUE POR MEDIO DE UNA PÓLIZA DE FIANZA FUE GARANTIZADA, QUE LA AUTORIDAD HAYA HECHO EFECTIVA.

7. EN CASO DE SINIESTRO DERIVADO DE UN ACCIDENTE VIAL O CUALQUIERA DE LOS RIESGOS AMPARADOS POR ESTA PÓLIZA, LA ASEGURADORA SE OBLIGA A CUMPLIR CON LO SIGUIENTE:

   - AL RECIBIR "EL ASEGURADO" Y/O CONDUCTOR NOTIFICACIÓN, CITATORIO O DENUNCIA PENAL O DEMANDA CIVIL Y/O MERCANTIL DE AUTORIDAD COMPETENTE, DARÁ AVISO DE INMEDIATO Y PREFERENTEMENTE A MÁS TARDAR DENTRO DE LAS SIGUIENTES 24 HORAS, POR SÍ O POR INTERPÓSITA PERSONA, A LA CABINA NACIONAL DE SINIESTROS DE LA ASEGURADORA.
   - "EL ASEGURADO" SE OBLIGA A CONCURRIR Y/O PRESENTAR A SU CONDUCTOR A TODAS LAS DILIGENCIAS DE CARÁCTER PENAL, CIVIL O MERCANTIL QUE REQUIERAN SU PRESENCIA.
   - PROPORCIONAR A LA ASEGURADORA O A LOS ABOGADOS DESIGNADOS POR ÉSTA PARA ATENDER EL CASO, LOS PODERES Y DOCUMENTOS NOTARIADOS QUE PERMITAN DEMOSTRAR ANTE LAS AUTORIDADES LA PERSONALIDAD COMO LA PROPIEDAD DE LA UNIDAD ASEGURADA. LA ASEGURADORA SERÁ RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO PENAL A PARTIR DE LA FECHA EN QUE RECIBA DE "EL ASEGURADO" LOS DOCUMENTOS REFERIDOS.

- "EL ASEGURADO" Y/O CONDUCTOR QUEDA(N) OBLIGADO(S) A COMPARECER ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE CUANTAS VECES SEA NECESARIO Y A OTORGAR EL PERDÓN LEGAL AL RESPONSABLE A PETICIÓN DE LA ASEGURADORA SOBRE TODO SI SE LE HA REEMBOLSADO A "EL ASEGURADO" Y/O CONDUCTOR SU DEDUCIBLE DE DAÑOS MATERIALES.
- "EL ASEGURADO" Y/O CONDUCTOR QUEDA(N) OBLIGADO(S) A INGRESAR AL PROVEEDOR LAS CANTIDADES QUE POR CONCEPTO DE PAGO DE DAÑOS CAUSADOS RECIBAN DE UN TERCERO RESPONSABLE EN EL MOMENTO DEL OTORGAMIENTO DEL PERDÓN LEGAL. EL IMPORTE DE LA RECUPERACIÓN SE APLICARÁ, EN PRIMER TÉRMINO, A CUBRIR EL DEDUCIBLE PAGADO POR "EL ASEGURADO" Y/O CONDUCTOR, EN SEGUNDO TÉRMINO, A LA PARTE QUE EROGÓ DE LA ASEGURADORA Y EL REMANENTE, SI LO HUBIERE, CORRESPONDERÁ A "EL ASEGURADO".
- PARA ESTE EFECTO LA ASEGURADORA SE OBLIGA A NOTIFICAR POR ESCRITO A "EL ASEGURADO" DE CUALQUIER RECUPERACIÓN SOBRE LA CUAL PUDIERA CORRESPONDERLE UNA PARTE A ÉSTE.

4.1 LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD
EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA QUEDA SUJETO A LAS CANTIDADES LÍMITES ARRIBA INDICADAS.

4.2 DEDUCIBLE
ESTA COBERTURA OPERA SIN LA APLICACIÓN DE DEDUCIBLE.

4.3 EXCLUSIONES
EN ADICIÓN A LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA 3ª. RIESGOS NO AMPARADOS POR EL CONTRATO, QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE ESTA COBERTURA EN NINGÚN CASO AMPARA:

1. SINIESTROS QUE SEAN CONSECUENCIA DE UN DELITO DIFERENTE A LOS MOTIVADOS POR EL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS.
2. SINIESTROS QUE NO SEAN REPORTADOS AL PROVEEDOR DE INMEDIATO Y A MÁS TARDAR DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL INCISO B), DEL NUMERAL 1 DE LA CLÁUSULA 7ª OBLIGACIONES DE "EL ASEGURADO", DE ESTAS CONDICIONES GENERALES, POR SÍ O POR INTERPÓSITA PERSONA, A LA CABINA NACIONAL DE SINIESTROS DE LA ASEGURADORA.
3. SINIESTROS QUE HAYAN SIDO PROVOCADOS POR "EL ASEGURADO" O CONDUCTOR EN FORMA INTENCIONAL.
4. SINIESTROS CUANDO NO SE PRESENTE "EL ASEGURADO" Y/O CONDUCTOR A ALGÚN CITATORIO O COMPARECENCIA, HECHA U ORDENADA POR LAS AUTORIDADES RELACIONADAS CON EL SINIESTRO, SALVO CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, DEBIDAMENTE COMPROBADOS.
5. CUANDO "EL ASEGURADO" INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS PARA ESTA COBERTURA.
6. EL SINIESTRO HAYA OCURRIDO POR CULPA GRAVE DE "EL ASEGURADO", POR ENCONTRARSE EN ESTADO DE EBRIEDAD O BAJO EL INFLUJO DE DROGAS O ENERVANTES NO PRESCRITOS POR UN MÉDICO, ESTA CONDICIÓN NO ES APLICABLE A AUTOMÓVILES, MOTOCICLETAS O PICK UPS DE HASTA 2½ TONELADAS.

7. EL CONDUCTOR SE DÉ A LA FUGA O ABANDONE A LAS VÍCTIMAS, ESTA CONDICIÓN NO ES APLICABLE A AUTOMÓVILES, MOTOCICLETAS O PICK UPS DE HASTA 2½ TONELADAS.
8. LA ASEGURADORA NO ESTARÁ OBLIGADA A EFECTUAR PAGO ALGUNO BAJO ESTA COBERTURA, EN LOS SIGUIENTES CASOS:
   - GASTOS EROGADOS A TÍTULO DE RESPONSABILIDAD CIVIL, POR REPARACIÓN DE DAÑOS O PERJUICIOS.
   - IMPORTE DE PRIMAS DE FIANZA O CUALQUIER OTRA FORMA DE GARANTÍA QUE SEAN FIJADAS POR LAS AUTORIDADES PARA GARANTIZAR PERJUICIOS.
   - PAGOS DE INFRACCIONES O MULTAS POR SANCIONES ADMINISTRATIVAS O CONMUTACIÓN DE ARRESTOS DEL MISMO ORDEN.

5. GASTOS MÉDICOS OCUPANTES

ESTA COBERTURA AMPARA EL PAGO DE GASTOS MÉDICOS POR CONCEPTO DE HOSPITALIZACIÓN, MEDICAMENTOS, ATENCIÓN MÉDICA, ENFERMEROS, SERVICIO DE AMBULANCIA, Y GASTOS FUNERARIOS, ORIGINADOS POR LESIONES CORPORALES QUE SUFRA "EL ASEGURADO" O CUALQUIER PERSONA OCUPANTE DEL VEHÍCULO, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EN ACCIDENTES AUTOMOVILÍSTICOS OCURRIDOS MIENTRAS SE ENCUENTREN DENTRO DEL COMPARTIMIENTO, CASETA O CABINA DESTINADOS AL TRANSPORTE DE PERSONAS. LOS CONCEPTOS DE GASTOS MÉDICOS A OCUPANTES CUBIERTOS AMPARAN LO SIGUIENTE:

1. HOSPITALIZACIÓN. - ALIMENTOS Y CUARTO EN EL HOSPITAL, FISIOTERAPIA, GASTOS INHERENTES A LA HOSPITALIZACIÓN Y EN GENERAL, DROGAS Y MEDICAMENTOS QUE SEAN PRESCRITOS POR UN MÉDICO.
2. ATENCIÓN MÉDICA. - LOS SERVICIOS DE MÉDICOS, CIRUJANOS, OSTEÓPATAS O FISIOTERAPISTAS LEGALMENTE AUTORIZADOS PARA EJERCER SUS RESPECTIVAS PROFESIONES.
3. ENFERMEROS. - EL COSTO DE LOS SERVICIOS DE ENFERMEROS O ENFERMERAS TITULADOS QUE TENGAN LICENCIA PARA EJERCER, SIEMPRE Y CUANDO A JUICIO DEL MÉDICO RESPONSABLE SEA NECESARIA SU UTILIZACIÓN.
4. SERVICIOS DE AMBULANCIA TERRESTRE. - LOS GASTOS EROGADOS POR SERVICIO DE AMBULANCIA TERRESTRE CUANDO SEA INDISPENSABLE Y CUANDO A JUICIO DEL MÉDICO RESPONSABLE SEA NECESARIA SU UTILIZACIÓN.
5. GASTOS FUNERARIOS. - LOS GASTOS EROGADOS POR ACTOS RELIGIOSOS, TRÁMITES ADMINISTRATIVOS, ATAÚD, GASTOS DE EMBALSAMAMIENTO, SERVICIO DE VELACIÓN, FLORES Y TRASLADO DEL OCCISO.
6. GASTOS MÉDICOS DE "EL ASEGURADO" O CUALQUIER OCUPANTE DEL VEHÍCULO ASEGURADO, POR LAS LESIONES CORPORALES QUE SUFRAN A CONSECUENCIA DEL ROBO TOTAL O INTENTO DE ROBO DEL VEHÍCULO, SIEMPRE Y CUANDO ESTO SEA CON VIOLENCIA, COMPROMETIÉNDOSE "EL ASEGURADO" A PRESENTAR EL ACTA LEVANTADA ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO, TAN PRONTO COMO LE SEA POSIBLE.
7. TRATAMIENTOS DENTALES, ALVEOLARES, GINGIVALES O MAXILOFACIALES QUE SEAN INDISPENSABLES, SIEMPRE Y CUANDO SE PRESENTEN RADIOGRAFÍAS QUE DEMUESTREN EL DAÑO SUFRIDO A CONSECUENCIA DEL ACCIDENTE.

TAMBIÉN QUEDARÁN AMPARADOS LOS GASTOS MÉDICOS POR LA ATENCIÓN QUE SE DÉ AL CONDUCTOR Y SUS OCUPANTES DEL VEHÍCULO POR LESIONES OCURRIDAS A CONSECUENCIA DEL ROBO CON VIOLENCIA DEL VEHÍCULO Y/O ASALTO Y/O INTENTO DE ÉSTOS, MIENTRAS SE ENCUENTREN DENTRO DEL COMPARTIMIENTO, CASETA O CABINA DESTINADOS AL TRANSPORTE DE PERSONAS, DEBIENDO PRESENTARSE AL PROVEEDOR EL ACTA LEVANTADA ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO.

EL AJUSTADOR DE LA ASEGURADORA EXPEDIRÁ EN CADA CASO EL O LOS PASES MÉDICOS CORRESPONDIENTES, SIEMPRE QUE LAS CIRCUNSTANCIAS DEL SINIESTRO LO PERMITAN.

SI A CONSECUENCIA DEL ACCIDENTE AUTOMOVILÍSTICO, "EL ASEGURADO" O ALGUNO DE LOS OCUPANTES DEL VEHÍCULO, RESULTARA LESIONADO, SERÁN ENVIADOS CON CARGO A LA ASEGURADORA CON ALGUNO DE LOS MÉDICOS, ENFERMEROS U HOSPITALES CON LOS QUE LA ASEGURADORA TENGA CONVENIO. EN CASO DE QUE "EL ASEGURADO" OPTE POR ATENDERSE CON UN MÉDICO, ENFERMERO U HOSPITAL CON EL QUE LA ASEGURADORA NO TENGA CONVENIO, ÉSTA REEMBOLSARÁ LOS GASTOS EROGADOS POR "EL ASEGURADO" CONFORME AL TABULADOR DE ARANCELES QUE LA ASEGURADORA PAGA A LOS MÉDICOS, ENFERMEROS Y HOSPITALES CON LOS QUE TIENE CONVENIO, EN CUALQUIER PUNTO DE LA REPÚBLICA MEXICANA.

PARA QUE PROCEDA EL REEMBOLSO DE GASTOS MÉDICOS SERÁ INDISPENSABLE QUE "EL ASEGURADO" HAYA DADO AVISO AL PROVEEDOR POR SÍ MISMO O POR INTERPÓSITA PERSONA DEL SINIESTRO DE INMEDIATO Y A MÁS TARDAR DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL DE LA CLÁUSULA 7ª OBLIGACIONES DE" EL ASEGURADO", DE ESTAS CONDICIONES GENERALES, ASÍ COMO QUE ENTREGUE AL PROVEEDOR LOS RECIBOS DE HONORARIOS, FACTURAS QUE ACREDITEN EL PAGO Y LOS INFORMES MÉDICOS CORRESPONDIENTES DE CADA UNO DE LOS MÉDICOS TRATANTES.

EN CASO DE PRESENTAR FACTURAS PARA SU REEMBOLSO, ÉSTAS DEBERÁN ESTAR A NOMBRE DE LA PERSONA QUE HUBIESE CUBIERTO EL PAGO DE LOS GASTOS Y DEBERÁN CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES.

5.1 LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD
EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA EN ESTA COBERTURA ES DE $100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) POR OCUPANTE, APLICANDO PARA CADA VEHÍCULO UN LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO. EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO SE DETERMINARÁ MULTIPLICANDO EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD POR PERSONA POR EL NÚMERO DE PLAZAS AUTORIZADAS PARA CADA TIPO Y MODELO. EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD SE ESTABLECE EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y OPERA COMO LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO (LUC) PARA TODOS LOS RIESGOS AMPARADOS POR ELLA.

EN CASO DE QUE AL MOMENTO DE OCURRIR EL ACCIDENTE EL NÚMERO DE OCUPANTES EXCEDA EL NÚMERO MÁXIMO DE OCUPANTES INDICADO EN LA TARJETA DE CIRCULACIÓN O EN LA FACTURA DEL VEHÍCULO ASEGURADO, EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR PERSONA SE REDUCIRÁ, DIVIDIENDO EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO ENTRE EL NÚMERO DE OCUPANTES AL MOMENTO DEL SINIESTRO.

EN CASO DE QUE EN EL ACCIDENTE AUTOMOVILÍSTICO SÓLO RESULTEN LESIONADOS O FALLECIDOS UNA PARTE DE LOS OCUPANTES DEL VEHÍCULO ASEGURADO, EL LÍMITE MÁXIMO

DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO OPERARÁ COMO LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO PARA DICHOS OCUPANTES LESIONADOS O FALLECIDOS

5.2 DEDUCIBLE
ESTA COBERTURA OPERA SIN LA APLICACIÓN DE DEDUCIBLE.

5.3 EXCLUSIONES
EN ADICIÓN A LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA 3ª. RIESGOS NO AMPARADOS POR EL CONTRATO, QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE ESTA COBERTURA EN NINGÚN CASO AMPARA GASTOS POR:

1. CUARTO DE HOSPITALIZACIÓN DISTINTO AL ESTÁNDAR.
2. CAMA ADICIONAL Y ALIMENTOS DEL ACOMPAÑANTE.
3. TRATAMIENTOS DE ORTODONCIA Y CIRUGÍA ESTÉTICA NO DERIVADOS DEL ACCIDENTE.
4. LOS GASTOS DE EXÁMENES MÉDICOS GENERALES PARA LA COMPROBACIÓN DEL ESTADO DE SALUD CONOCIDOS COMO CHEK-UP.
5. LAS LLAMADAS LOCALES O LARGAS DISTANCIAS QUE SE REALICEN DENTRO DEL CUARTO DEL HOSPITAL.
6. LOS GASTOS MÉDICOS EN QUE INCURRA CON MOTIVO DE LESIONES QUE SUFRAN LOS OCUPANTES DEL VEHÍCULO ASEGURADO DERIVADOS DE RIÑA, AUN CUANDO DICHA RIÑA SEA A CONSECUENCIA DEL ACCIDENTE AUTOMOVILÍSTICO.
7. LA INDEMNIZACIÓN DE CUALQUIER ENFERMEDAD O LESIÓN PREEXISTENTE, CRÓNICA O RECURRENTE O ESTADOS PATOLÓGICOS, QUE NO SE DERIVEN DEL ACCIDENTE AUTOMOVILÍSTICO.
8. LOS GASTOS MÉDICOS A OCUPANTES DE AUTOBUSES.

6. ASISTENCIA VIAL

LA ASEGURADORA DEBERÁ PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA EN KILÓMETRO "CERO" Y ASISTENCIA EN VIAJE, AL CONDUCTOR Y AL VEHÍCULO ASEGURADO, CON MOTIVO DE UN ACCIDENTE AUTOMOVILÍSTICO O AVERÍA Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN CADA UNO DE LOS BENEFICIOS OTORGADOS.

LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA EN KILOMETRO CERO SERÁN PROPORCIONADOS SÓLO EN LA REPÚBLICA MEXICANA, ESTOS SERVICIOS OPERAN CUANDO SE ENCUENTRE EL BENEFICIARIO CIRCULANDO EN EL VEHÍCULO ASEGURADO, DENTRO DE UN RADIO DE 80 KILÓMETROS DE DISTANCIA DEL CENTRO DE LA CIUDAD DE RESIDENCIA.

LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA EN VIAJE SERÁN PROPORCIONADOS SÓLO EN LA REPÚBLICA MEXICANA:

- PARA LOS RESIDENTES PERMANENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO OPERAN CUANDO SE ENCUENTRE EL BENEFICIARIO CIRCULANDO EN EL VEHÍCULO ASEGURADO, A MÁS DE 80 KILÓMETROS DE DISTANCIA DEL CENTRO DE LA CIUDAD (ZÓCALO).

- PARA LOS RESIDENTES PERMANENTES DE LAS CIUDADES DEL INTERIOR DE LA REPÚBLICA MEXICANA, LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA EN VIAJE OPERAN CUANDO EL BENEFICIARIO SE ENCUENTRE CIRCULANDO EN EL VEHÍCULO ASEGURADO DESCRITO EN LA PRESENTE PÓLIZA A MÁS DE 50 KILÓMETROS DE DISTANCIA DEL CENTRO DE LA CIUDAD DE RESIDENCIA.

LA COBERTURA QUEDA SUJETA A PRESTAR LOS SIGUIENTES SERVICIOS DE ASISTENCIA:

6.1 SERVICIOS DE ASISTENCIA EN KILÓMETRO "CERO Y EN VIAJE

6.1.1 AUXILIO VIAL
EN CASO DE FALTA DE GASOLINA, NEUMÁTICOS PONCHADOS O ACUMULADOR DESCARGADO, QUE IMPIDAN LA CIRCULACIÓN AUTÓNOMA DEL VEHÍCULO ASEGURADO, LA ASEGURADORA GESTIONARÁ EL ENVÍO DEL PROVEEDOR MÁS ADECUADO, CONSIDERANDO EL TIPO DE EVENTUALIDAD PRESENTADA.

EN NINGÚN CASO, BAJO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTA COBERTURA, SE PROPORCIONARÁ EL SERVICIO A CAMIONES DE MÁS DE 3½ TONELADAS Y TRACTO CAMIONES.

PARA SOLUCIONAR TALES EVENTUALIDADES, LA ASEGURADORA CONSIDERARÁ HASTA EL LÍMITE MÁXIMO DE $800.00 (OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), POR EVENTO Y MÁXIMO DOS EVENTOS POR AÑO, DE TAL FORMA QUE EL VEHÍCULO ASEGURADO PUEDA MOVILIZARSE POR SUS PROPIOS MEDIOS.

LA ASEGURADORA CUBRIRÁ EL COSTO DE CINCO LITROS DE GASOLINA COMO MÁXIMO, EL EXCEDENTE DE DICHA CANTIDAD SERÁ PAGADO CONFORME LAS TARIFAS VIGENTES, POR EL BENEFICIARIO, EL LÍMITE ES DE DOS EVENTOS POR AÑO.

PARA LOS NEUMÁTICOS PONCHADOS, QUEDA CUBIERTO SU CAMBIO, ENC ASO DE QUE EL NEUMÁTICO REQUIERA CUALQUIER TIPO DE REPARACIÓN, SU COSTO DE ESTÁ SERÁ CUBIERTO POR EL BENEFICIARIO. DE SER REQUERIDO EL SERVICIO DE GRÚA SERÁ OTORGADO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO PARA EL ENVÍO Y PAGO DE GRÚA DE ESTA COBERTURA, ESTE BENEFICIO SE LIMITA A DOS EVENTOS POR AÑO.

PARA EL CASO DE ACUMULADORES DESCARGADOS, SE CUBRE EL PASO DE CORRIENTE. EN CASO DE QUE LAS CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO NO PERMITAN QUE EL ACUMULADOR SEA CARGADO, SE REALIZARÁ EL TRASLADO DEL VEHÍCULO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO AL ENVÍO Y PAGO DE GRÚA DE ESTA COBERTURA.

EN TODOS LOS CASOS EL BENEFICIARIO DEBERÁ ESTAR PRESENTE AL MOMENTO DE LA REPARACIÓN.

BENEFICIARIOS: EL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO ASEGURADO Y A FALTA DE ÉSTE EL REPRESENTANTE.

EXCLUSIONES: EN NINGÚN CASO, BAJO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTA COBERTURA, LA ASEGURADORA AMPARA LOS GASTOS EN QUE INCURRA "EL ASEGURADO" POR CONCEPTO DE:

A) REFACCIONES.
B) ACEITES.
C) ACUMULADORES, SALVO LO PREVISTO EN EL PÁRRAFO SEXTO DE ESTE BENEFICIO.
D) MULTAS Y/O GRATIFICACIONES DE CUALQUIER TIPO, AUN Y CUANDO SE OCASIONEN DAÑOS A TERCEROS.

6.1.2 ENVÍO Y PAGO DE GRÚA
NO OBSTANTE, LO ESTABLECIDO SOBRE EL PARTICULAR EN EL NUMERAL 7 DE LA CLÁUSULA 6ª. DE LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA, EN CASO DE AVERÍA QUE NO PERMITA LA CIRCULACIÓN AUTÓNOMA DEL VEHÍCULO ASEGURADO, LA ASEGURADORA SE HARÁ CARGO DEL TRASLADO DEL VEHÍCULO ASEGURADO.

QUEDA ENTENDIDO QUE EL TRASLADO DEL VEHÍCULO ASEGURADO SE EFECTUARÁ SIEMPRE Y CUANDO NO SE ENCUENTRE CONFISCADO, INCAUTADO O DETENIDO POR PARTE DE LAS AUTORIDADES LEGALMENTE RECONOCIDAS.

PARA EL CASO DE AUTOMÓVILES, MOTOCICLETAS Y PICK UP´S DE HASTA 3½ TONELADAS LA ASEGURADORA SÓLO RESPONDERÁ POR LOS GASTOS EROGADOS EN EL TRASLADO AL TALLER AUTORIZADO MÁS CERCANO CON UN LÍMITE MÁXIMO DE $3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) POR EVENTO, MÁXIMO DOS EVENTOS POR AÑO.

HDI SEGUROS, S.A. DE C.V. SÓLO RESPONDERÁ POR LOS GASTOS EROGADOS EN EL TRASLADO DEL CAMIÓN DE MÁS DE 3½ TONELADAS Y/O TRACTO CAMIONES Y/O AUTOBUSES AL TALLER AUTORIZADO MÁS CERCANO CON UN LÍMITE MÁXIMO DE $6,500.00 (SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), POR EVENTO, MÁXIMO DOS EVENTOS POR AÑO.

EL SERVICIO SE OTORGARÁ:

A) PARA LOS RESIDENTES PERMANENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, HASTA 150 KILÓMETROS DE DISTANCIA DEL CENTRO DE LA CIUDAD (ZÓCALO).
B) PARA LOS RESIDENTES PERMANENTES DE LAS CIUDADES DEL INTERIOR DE LA REPÚBLICA MEXICANA, HASTA 100 KILÓMETROS DEL CENTRO DE LA CIUDAD DE RESIDENCIA.

EL COSTO QUE EXCEDA DE ESTOS MONTOS SERÁ PAGADO POR EL BENEFICIARIO DIRECTAMENTE A QUIEN PRESTE EL SERVICIO.

EN CASO DE QUE EL VEHÍCULO ASEGURADO SE ENCUENTRE CON CARGA Y ÉSTE NO PUEDA SER DESCARGADO, SE GENERA UN COSTO ADICIONAL AL DEL ARRASTRE Y EL SERVICIO SE PODRÁ REALIZAR CON LA MISMA GRÚA SIEMPRE Y CUANDO LA CARGA NO EXCEDA DE QUINIENTOS KILOGRAMOS. ESTE BENEFICIO NO SE PROPORCIONARÁ A CAMIONES DE MÁS DE 3½ TONELADAS HASTA 18 TONELADAS Y/O TRACTO CAMIÓN QUE SE ENCUENTREN CON CARGA.

EL COSTO DEL SERVICIO QUEDA A CARGO DEL BENEFICIARIO, PREVIA COTIZACIÓN TELEFÓNICA Y ACEPTACIÓN DEL BENEFICIARIO POR MEDIO DE CARTA RESPONSIVA EN LA QUE SE DESLINDE DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD AL PROVEEDOR Y AL PRESTADOR DEL SERVICIO POR DAÑOS A LA UNIDAD O A LA CARGA.

BENEFICIARIO EL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO ASEGURADO Y A FALTA DE ESTE EL REPRESENTANTE.

EXCLUSIONES: LA ASEGURADORA NO SE HARÁ CARGO DE LOS GASTOS EN QUE INCURRA "EL ASEGURADO" POR CONCEPTO DE:

a. CUALQUIER TIPO DE MANIOBRAS, TALES COMO CARGA, DESCARGA DE MERCANCÍAS O VOLCADURA DE VEHÍCULOS.
b. MULTAS Y/O GRATIFICACIONES DE CUALQUIER TIPO, AUN Y CUANDO SE OCASIONEN DAÑOS A TERCEROS.
c. PARA EL CASO DE CAMIÓN DE MÁS DE 3½ TONELADAS Y/O TRACTO CAMIÓN Y/O AUTOBUSES, LA ASEGURADORA NO ENVIARÁ GRÚA O SERVICIO DE REMOLQUE EN EL CASO DE PONCHADURAS DE NEUMÁTICOS, FALTA DE GASOLINA, ACUMULADORES AVERIADOS O EN MAL ESTADO.
d. ARRASTRE EN CASO DE SINIESTRO O ACCIDENTE AUTOMOVILÍSTICO.

6.1.3 TRASLADO MÉDICO
SI DESPUÉS DEL ACCIDENTE AUTOMOVILÍSTICO, EL BENEFICIARIO SUFRE LESIONES O TRAUMATISMOS, LAS CUALES EL EQUIPO MÉDICO DE LA ASEGURADORA EN CONTACTO CON EL MÉDICO QUE LO ATIENDA, RECOMIENDEN SU HOSPITALIZACIÓN, LA ASEGURADORA" GESTIONARÁ LOS SIGUIENTES SERVICIOS HACIÉNDOSE CARGO DE TODOS LOS GASTOS:

EL TRASLADO DEL BENEFICIARIO AL CENTRO HOSPITALARIO MÁS CERCANO, Y SI FUERA NECESARIO POR RAZONES MÉDICAS:

- EL TRASLADO, BAJO SUPERVISIÓN MÉDICA, POR LOS MEDIOS MÁS ADECUADOS (INCLUYENDO SIN LIMITACIÓN, AMBULANCIA AÉREA, AVIÓN DE LÍNEA COMERCIAL O AMBULANCIA TERRESTRE) AL CENTRO HOSPITALARIO MÁS APROPIADO DE ACUERDO CON LAS HERIDAS O LESIONES QUE PRESENTE.
- SI LAS CONDICIONES MÉDICAS PERMITEN SU TRASLADO, EL EQUIPO MÉDICO DE LA ASEGURADORA ORGANIZARÁ EL TRASLADO, BAJO SUPERVISIÓN MÉDICA Y EN AVIÓN DE LÍNEA COMERCIAL, AL HOSPITAL O CENTRO MÉDICO MÁS CERCANO A SU RESIDENCIA PERMANENTE. EL EQUIPO MÉDICO DLA ASEGURADORA Y EL MÉDICO TRATANTE TOMARÁN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA ESTE TRASLADO.

BENEFICIARIOS: EL CONDUCTOR Y/O LOS OCUPANTES DEL VEHÍCULO ASEGURADO.

6.1.4 TRASLADO A DOMICILIO A CAUSA DE ACCIDENTE AUTOMOVILÍSTICO
SI EL BENEFICIARIO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO LOCAL, A CAUSA DEL ACCIDENTE AUTOMOVILÍSTICO, Y SEGÚN EL CRITERIO DEL MÉDICO TRATANTE Y DEL EQUIPO MÉDICO DE LA ASEGURADORA, NO PUEDE REGRESAR A SU RESIDENCIA PERMANENTE COMO PASAJERO NORMAL, O NO PUEDE UTILIZAR LOS MEDIOS INICIALMENTE PREVISTOS, LA ASEGURADORA GESTIONARÁ EL TRASLADO POR AVIÓN DE LÍNEA COMERCIAL O POR AMBULANCIA TERRESTRE Y SE HARÁ CARGO DE TODOS LOS GASTOS SUPLEMENTARIOS QUE FUERAN NECESARIOS ASÍ COMO DEL BOLETO DE REGRESO DEL BENEFICIARIO.

BENEFICIARIOS: EL CONDUCTOR Y/O LOS OCUPANTES DEL VEHÍCULO ASEGURADO.

6.1.5 GASTOS DE HOTEL POR CONVALECENCIA
EN CASO DE ACCIDENTE AUTOMOVILÍSTICO, LA ASEGURADORA GESTIONARÁ LOS GASTOS NECESARIOS PARA LA PROLONGACIÓN DE LA ESTANCIA EN UN HOTEL ESCOGIDO POR EL BENEFICIARIO, INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE HABER SIDO DADO DE ALTA DEL HOSPITAL, SI ESTA PROLONGACIÓN HA SIDO PRESCRITA POR EL MÉDICO LOCAL Y EL EQUIPO MÉDICO DE LA ASEGURADORA.

ESTE BENEFICIO ESTÁ LIMITADO A $650.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MN.), POR DÍA CON UN MÁXIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES CONSECUTIVOS POR EVENTO.

BENEFICIARIOS: EL CONDUCTOR Y/O LOS OCUPANTES DEL VEHÍCULO ASEGURADO

6.1.6 BOLETO DE VIAJE PARA UN FAMILIAR
EN CASO DE HOSPITALIZACIÓN DEL BENEFICIARIO A CAUSA DE ACCIDENTE AUTOMOVILÍSTICO, Y DE QUE SU HOSPITALIZACIÓN SE PREVEA DE UNA DURACIÓN SUPERIOR A 10 DÍAS NATURALES, LA ASEGURADORA PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE UNA PERSONA DESIGNADA POR EL BENEFICIARIO, UN BOLETO IDA Y VUELTA (CLASE ECONÓMICA CON ORIGEN EN LA CIUDAD DE RESIDENCIA PERMANENTE DEL BENEFICIARIO) A FIN DE QUE ACUDA A SU LADO.

BENEFICIARIOS: EL CONDUCTOR Y/O LOS OCUPANTES DEL VEHÍCULO ASEGURADO.

6.1.7 TRASLADO EN CASO DE FALLECIMIENTO / ENTIERRO
EN CASO DE FALLECIMIENTO DEL BENEFICIARIO A CAUSA DEL ACCIDENTE AUTOMOVILÍSTICO, LA ASEGURADORA GESTIONARÁ Y REALIZARÁ TODAS LAS FORMALIDADES NECESARIAS (INCLUYENDO CUALQUIER TRÁMITE LEGAL) HACIÉNDOSE CARGO DE LOS GASTOS DE:

- EL TRASLADO DEL CADÁVER O CENIZAS HASTA EL LUGAR DE INHUMACIÓN DESIGNADO POR LOS HEREDEROS O REPRESENTANTES DEL BENEFICIARIO FALLECIDO A CUALQUIER CIUDAD DENTRO DE LA REPÚBLICA MEXICANA; O,
- A PETICIÓN DE LOS HEREDEROS O REPRESENTANTES DEL BENEFICIARIO, INHUMACIÓN EN EL LUGAR DONDE SE HAYA PRODUCIDO EL DECESO. LA ASEGURADORA SE HARÁ CARGO DE ESTOS GASTOS SÓLO HASTA EL LÍMITE DE LA EQUIVALENCIA DEL COSTO EN CASO DE TRASLADO DEL CUERPO PREVISTA EN EL APARTADO ANTERIOR.

BENEFICIARIOS: EL CONDUCTOR Y/O LOS OCUPANTES DEL VEHÍCULO ASEGURADO, PARA ESTOS ÚLTIMOS NO SE OTORGA ESTE BENEFICIO EN VEHÍCULOS DE USO PÚBLICO Y CAMIONES

6.1.8 GASTOS DE HOTEL A CAUSA DE FUERZA MAYOR
SI A CONSECUENCIA DE EVENTOS DE TIPO NATURAL O CONFLICTOS SOCIALES, DECLARADOS POR LAS AUTORIDADES LOCALES O FEDERALES, RECONOCIDOS COMO: CATÁSTROFES, ESTADOS DE EMERGENCIA, ETC., NO SE PERMITE EL LIBRE TRÁNSITO EN CARRETERAS OCASIONANDO QUE EL BENEFICIARIO NO REGRESE A SU RESIDENCIA PERMANENTE EN EL VEHÍCULO ASEGURADO, LA ASEGURADORA GESTIONARÁ LA ESTANCIA EN UN HOTEL ESCOGIDO POR EL BENEFICIARIO.

LA ASEGURADORA SÓLO RESPONDERÁ POR LOS GASTOS EROGADOS EN EL HOSPEDAJE DEL BENEFICIARIO HASTA POR UN LÍMITE MÁXIMO DIARIO DE $650.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) MÁXIMO DOS EVENTOS POR AÑO.

- LOS EVENTOS DE TIPO NATURAL RECONOCIDOS SON: CICLÓN, HURACÁN, TERREMOTO, ERUPCIÓN VOLCÁNICA, ALUD, DERRUMBES DE TIERRA O PIEDRAS, CAÍDA O DERRUMBE DE PUENTES E INUNDACIÓN.

- LOS CONFLICTOS DE TIPO SOCIAL RECONOCIDOS SON: DISTURBIOS DE CARÁCTER CIVIL, ASÍ COMO LAS MEDIDAS DE REPRESIÓN TOMADAS POR LAS AUTORIDADES LEGALMENTE RECONOCIDAS CON MOTIVO DE SUS FUNCIONES QUE INTERVENGAN EN DICHOS ACTOS.

BENEFICIARIO: EL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO ASEGURADO.

EXCLUSIONES: EN NINGÚN CASO, BAJO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTA COBERTURA LA ASEGURADORA AMPARA LOS GASTOS EN QUE INCURRA LA ASEGURADORA POR CONCEPTO DE:

a) ALIMENTOS Y BEBIDAS
b) CUALQUIER SERVICIO DE LAVANDERÍA, TINTORERÍA, LIMPIEZA O CORTESÍA
c) ESTACIONAMIENTO, LLAMADAS TELEFÓNICAS
d) EVENTOS ESPECIALES
e) PROPINAS Y TAXIS

6.1.9 AUTO RENTADO / SERVICIO AUTOBÚS PARA LA CONTINUACIÓN DEL VIAJE O REGRESO A DOMICILIO
SI DESPUÉS DE HABER UTILIZADO EL BENEFICIO ENVÍO Y PAGO DE GRÚA, Y SI LA REPARACIÓN DEL VEHÍCULO ASEGURADO REQUIERE MÁS DE 48 (CUARENTA Y OCHO) HORAS, LA ASEGURADORA GESTIONARÁ:

a) TRATÁNDOSE DE AUTOMÓVIL O PICK-UP DE HASTA 2½ TONELADAS, LA RENTA DE VEHÍCULO SIMILAR (CUANDO SEA POSIBLE), HASTA POR 48 (CUARENTA Y OCHO) HORAS, CON UN MÁXIMO DE 2 (DOS) EVENTOS POR AÑO, PARA LA CONTINUACIÓN DEL VIAJE O PARA EL REGRESO AL LUGAR DE RESIDENCIA PERMANENTE DEL BENEFICIARIO.

ANTE LA IMPOSIBILIDAD PARA RENTAR UN VEHÍCULO SIMILAR, LA ASEGURADORA GESTIONARÁ UN PAGO PARA EL BENEFICIARIO DE HASTA $600.00 PESOS POR DÍA, HASTA UN MÁXIMO DE DOS DÍAS, PARA GASTOS DE TAXI, AUTOBÚS, TREN O CUALQUIER OTRO MEDIO AUTORIZADO DE TRANSPORTE.

b) TRATÁNDOSE DE CAMIÓN Y/O TRACTO CAMIÓN Y/O AUTOBÚS HASTA $600.00 (SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) POR EVENTO, CON UN MÁXIMO DE DOS EVENTOS POR AÑO, PARA GASTOS DE TAXI, AUTOBÚS, TREN O CUALQUIER OTRO MEDIO AUTORIZADO DE TRANSPORTE.

BENEFICIARIOS: EL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO ASEGURADO

6.1.10 SERVICIO DE CERRAJERÍA
EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO HAYA OLVIDADO LAS LLAVES DENTRO DEL VEHÍCULO AL CERRARLO, LA ASEGURADORA GESTIONARÁ, EL ENVÍO DE UN CERRAJERO PARA ABRIR EL VEHÍCULO.

EL COSTO DEL SERVICIO QUEDA A CARGO DEL BENEFICIARIO, PREVIA COTIZACIÓN TELEFÓNICA Y ACEPTACIÓN DEL BENEFICIARIO.

PARA PODER OTORGAR ESTE SERVICIO, EN TODOS LOS CASOS SERÁ NECESARIO QUE EL BENEFICIARIO SE IDENTIFIQUE CON DOCUMENTO OFICIAL VIGENTE CON EL CERRAJERO ANTES DE QUE ÉSTE PROCEDA A OTORGAR EL SERVICIO.

BENEFICIARIO: EL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO ASEGURADO Y A FALTA DE ÉSTE EL REPRESENTANTE.

6.2 EXCLUSIONES
EN ADICIÓN A LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA 3ª. RIESGOS NO AMPARADOS POR EL CONTRATO, QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE ESTA COBERTURA EN NINGÚN CASO AMPARA:

- LAS SITUACIONES DE ASISTENCIA OCURRIDAS ANTES DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA DE SEGURO DEL VEHÍCULO ASEGURADO NO DAN DERECHO A LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA.

- TAMBIÉN QUEDAN EXCLUIDAS LAS SITUACIONES DE ASISTENCIA QUE SEAN CONSECUENCIA DIRECTA O INDIRECTA DE:

a) CUALQUIER ENFERMEDAD O ACCIDENTE QUE NO SE DERIVE DEL TRÁFICO VEHICULAR DEL VEHÍCULO ASEGURADO.
b) ENFERMEDADES MENTALES O ALIENACIÓN, ENTENDIÉNDOSE POR ÉSTA COMO EL TÉRMINO MÉDICO PARA DENOMINAR A TODOS LOS TRASTORNOS MENTALES.
c) TRASPLANTE DE ÓRGANOS O MIEMBROS DE CUALQUIER TIPO.
d) LESIONES QUE EL CONDUCTOR SUFRA CUANDO EL VEHÍCULO ASEGURADO SEA UTILIZADO PARA SUICIDIO O CUALQUIER INTENTO DEL MISMO.
e) EMBARAZOS EN LOS ÚLTIMOS TRES MESES ANTES DE LA "FECHA PROBABLE DEL PARTO", ASÍ COMO ÉSTE ÚLTIMO Y LOS EXÁMENES PRENATALES.
f) TRASLADO POR LAS RAZONES NATURALES Y NORMALES DEL EMBARAZO, DEL PARTO O POR CIRUGÍA PROGRAMADA DE PARTO.

6.3 OBLIGACIONES DE "EL ASEGURADO

EN LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA DE ENVÍO Y PAGO DE GRÚA, SI LAS CONDICIONES LO PERMITEN, EL BENEFICIARIO O SU REPRESENTANTE PODRÁ ACOMPAÑAR A LA GRÚA DURANTE EL TRASLADO DEL VEHÍCULO ASEGURADO.

TAMBIÉN ES NECESARIO QUE EL BENEFICIARIO, O SU REPRESENTANTE, ESTÉ PRESENTE AL MOMENTO DE EFECTUAR CUALQUIER TIPO DE REPARACIÓN, ESPECIALMENTE SI ÉSTA SE REALIZA EN EL LUGAR DE LA AVERÍA O DEL ACCIDENTE AUTOMOVILÍSTICO.

PARA EL CASO DE CAMIÓN DE MÁS DE 3½ TONELADAS Y/O TRACTO CAMIÓN Y/O AUTOBÚS, EN NINGÚN CASO SE ENVIARÁ GRÚA O SERVICIO DE REMOLQUE POR PINCHADURA DE NEUMÁTICOS, FALTA DE GASOLINA O ACUMULADORES DESCARGADOS O EN MAL ESTADO.

EN CASO DE ACCIDENTE AUTOMOVILÍSTICO EL BENEFICIARIO O SU REPRESENTANTE DEBERÁ TRAMITAR CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES EL PERMISO DE TRASLADO NECESARIO, PARA ESTE EFECTO RECIBIRÁ LA ORIENTACIÓN NECESARIA POR PARTE DE LA ASEGURADORA

EN CASO DE TENER UNA SITUACIÓN DE ASISTENCIA, EL BENEFICIARIO SE OBLIGA A

6.3.1 SOLICITUD DE ASISTENCIA
EN CASO DE UNA SITUACIÓN DE ASISTENCIA Y ANTES DE INICIAR CUALQUIER ACCIÓN, EL BENEFICIARIO DEBERÁ DAR AVISO A "LA ASEGURADORA" EN FORMA OPORTUNA, FACILITANDO LOS DATOS SIGUIENTES:

1. INDICARÁ EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRA Y SI EXISTE ESTA FACILIDAD EL NÚMERO DE TELÉFONO DONDE LA ASEGURADORA PUEDA CONTACTAR AL BENEFICIARIO O A SU REPRESENTANTE.
2. SU NOMBRE Y SU NÚMERO DE PÓLIZA DE SEGURO DEL VEHÍCULO ASEGURADO.
3. DESCRIBIRÁ EL PROBLEMA Y EL TIPO DE AYUDA QUE PRECISE.

LA ASEGURADORA TENDRÁ EL LIBRE ACCESO AL BENEFICIARIO O AL VEHÍCULO ASEGURADO PARA CONOCER SU SITUACIÓN Y SI TAL ACCESO LE ES NEGADO AL PROVEEDOR NO TENDRÁ OBLIGACIÓN DE PRESTAR NINGUNO DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA.

6.3.2 IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACIÓN A LA ASEGURADORA
LOS SERVICIOS A LOS QUE SE REFIEREN ESTAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA "ASISTENCIA VIAL" CONFIGURAN LA OBLIGACIÓN A CARGO DE HDI SEGUROS, S.A. DE C.V. Y SÓLO EN CASOS DE URGENCIA O IMPOSIBILIDAD DEL BENEFICIARIO PARA SOLICITARLOS AL PROVEEDOR PARA PRESTARLOS, DICHO BENEFICIARIO PODRÁ ACUDIR DIRECTAMENTE A TERCEROS EN SOLICITUD DE LOS SERVICIOS; EN TAL SUPUESTO, HDI SEGUROS, S.A. DE C.V. PODRÁ REEMBOLSAR LA CANTIDAD QUE HUBIERA EROGADO EL BENEFICIARIO DE ACUERDO A LOS LÍMITES QUE SE ESTABLECEN EN CADA BENEFICIO OTORGADO EN ESTA COBERTURA.

6.3.3 TRASLADO MÉDICO
EN LOS CASOS DE TRASLADO MÉDICO Y A FIN DE FACILITAR UNA MEJOR INTERVENCIÓN DE LA ASEGURADORA EL BENEFICIARIO O SU REPRESENTANTE DEBERÁ FACILITAR:

EL NOMBRE, DIRECCIÓN Y NÚMERO DE TELÉFONO DEL LUGAR DONDE EL BENEFICIARIO SE ENCUENTRE.

EL NOMBRE, DIRECCIÓN Y NÚMERO DE TELÉFONO DEL MÉDICO QUE ATIENDA AL PACIENTE, Y DE SER NECESARIO, LOS DATOS DEL MÉDICO DE CABECERA QUE HABITUALMENTE ATIENDA AL BENEFICIARIO.

EL EQUIPO MÉDICO DE HDI SEGUROS, S.A. DE C.V. O SUS REPRESENTANTES DEBERÁN TENER LIBRE ACCESO AL EXPEDIENTE MÉDICO Y AL BENEFICIARIO PARA VALORAR LAS CONDICIONES EN LAS QUE SE ENCUENTRA, SI SE NEGARA DICHO ACCESO, EL BENEFICIARIO PERDERÁ EL DERECHO A LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA.

EN CADA CASO, EL EQUIPO MÉDICO DE HDI SEGUROS, S.A. DE C.V. DECIDIRÁ CUÁNDO ES EL MOMENTO MÁS APROPIADO PARA EL TRASLADO Y DETERMINARÁ LA FECHA Y LOS MEDIOS MÁS ADECUADOS PARA EL MISMO TRASLADO.

EN CASO DE TRASLADO DEL BENEFICIARIO EFECTUADO POR HDI SEGUROS, S.A. DE C.V., EL BENEFICIARIO DEBERÁ ENTREGAR AL PROVEEDOR LA PARTE DEL BOLETO ORIGINAL NO UTILIZADA, O EL VALOR DEL MISMO, EN COMPENSACIÓN DEL COSTO DE DICHO TRASLADO. SI HAY LUGAR, HDI SEGUROS, S.A. DE C.V. DEVOLVERÁ AL BENEFICIARIO LA DIFERENCIA QUE SE PRODUZCA UNA VEZ DEDUCIDO EL COSTO DEL TRASLADO.

6.4 EXCLUSIONES PARTICULARES DE ESTA COBERTURA
EN ADICIÓN A LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA 3ª. RIESGOS NO AMPARADOS POR EL CONTRATO, ESTA COBERTURA EN NINGÚN CASO PROPORCIONA LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA CUANDO:

1. EL SINIESTRO OCURRA DURANTE VIAJES DE NEGOCIOS O PLACER, DESPUÉS DE LOS PRIMEROS SESENTA (60) DÍAS NATURALES CONSECUTIVOS A SU INICIACIÓN.
2. EL VEHÍCULO ASEGURADO Y/O "EL ASEGURADO" PARTICIPE EN CUALQUIER CLASE DE CARRERAS, PRUEBAS DE SEGURIDAD, RESISTENCIA O VELOCIDAD, ASÍ COMO COMPETICIONES OFICIALES O EXHIBICIONES.
3. LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA QUE SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE:

a) OPERACIONES BÉLICAS, YA FUEREN PROVENIENTES DE GUERRA EXTRANJERA O GUERRA CIVIL, INVASIÓN, REBELIÓN, INSURRECCIÓN, SUBVERSIÓN, TERRORISMO, PRONUNCIAMIENTOS, MANIFESTACIONES, HUELGAS, MOVIMIENTOS POPULARES O CUALQUIER OTRA CAUSA DE FUERZA MAYOR, EXCEPTO LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO "GASTOS DE HOTEL A CAUSA DE FUERZA MAYOR" DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA EN VIAJE.
b) LAS IRRADIACIONES PROCEDENTES DE LA TRANSMUTACIÓN O DESINTEGRACIÓN NUCLEAR, DE LA RADIOACTIVIDAD O DE CUALQUIER TIPO DE ACCIDENTE CAUSADO POR COMBUSTIBLES NUCLEARES.

4. EL REMOLQUE DEL VEHÍCULO ASEGURADO CON CARGA O CON HERIDOS O SACAR EL VEHÍCULO ASEGURADO ATASCADO O ATORADO EN BACHES O BARRANCOS.
5. EN LABORES DE MANTENIMIENTO, REVISIONES, REPARACIONES MAYORES AL VEHÍCULO ASEGURADO, ASÍ COMO LA COMPOSTURA O ARMADO DE PARTES PREVIAMENTE DESARMADAS POR "EL ASEGURADO" O POR UN TERCERO.
6. AUTOLESIONES, GOLPES Y CHOQUES INTENCIONADOS, ASÍ COMO LA PARTICIPACIÓN DE "EL ASEGURADO" O EL VEHÍCULO ASEGURADO EN ACTOS CRIMINALES.
7. SUICIDIO O INTENTO DEL MISMO POR PARTE DE "EL ASEGURADO".
8. ACCIDENTES CAUSADOS POR CULPA GRAVE DE LA ASEGURADORA POR ENCONTRARSE EN ESTADOS PATOLÓGICOS PRODUCIDOS POR LA INGESTIÓN INTENCIONADA O ADMINISTRACIÓN DE TÓXICOS (DROGAS), NARCÓTICOS O POR LA UTILIZACIÓN DE MEDICAMENTOS SIN PRESCRIPCIÓN MÉDICA O POR INGESTIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.

6.5 NORMAS GENERALES

a) MODERACIÓN

EL BENEFICIARIO ESTÁ OBLIGADO A NO AGRAVAR LOS EFECTOS DE LAS SITUACIONES DE ASISTENCIA.

b) COOPERACIÓN CON LA ASEGURADORA.

EL BENEFICIARIO DEBERÁ COOPERAR CON LA ASEGURADORA PARA FACILITAR LA RECUPERACIÓN DE LOS PAGOS EFECTUADOS EN LAS DIFERENTES INTERVENCIONES, APORTANDO LOS DOCUMENTOS NECESARIOS, PARA AYUDAR COMPLETAR LAS FORMALIDADES NECESARIAS.

c) SUBROGACIÓN

LA ASEGURADORA SE SUBROGARÁ, HASTA POR EL LÍMITE DE LOS GASTOS REALIZADOS Y DE LAS CANTIDADES PAGADAS AL BENEFICIARIO, EN LOS DERECHOS Y ACCIONES QUE CORRESPONDAN AL BENEFICIARIO CONTRA CUALQUIER RESPONSABLE DE UN ACCIDENTE AUTOMOVILÍSTICO, QUE HAYA DADO LUGAR A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA.

d) PERSONAS QUE PRESTAN LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA

LAS PERSONAS O SOCIEDADES QUE PRESTAN LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA SON CONTRATISTAS, INDEPENDIENTES DE LA ASEGURADORA POR LO QUE NO OBSTANTE, SERÁ RESPONSABLE POR LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN ESTAS CONDICIONES PARTICULARES DE "ASISTENCIA VIAL", NO SERÁ RESPONSABLE POR LAS DEFICIENCIAS EN QUE INCURRAN TALES PERSONAS O ESTABLECIMIENTOS, SIN EMBARGO LA ASEGURADORA SE OBLIGA A INTERVENIR DE INMEDIATO PARA SOLUCIONAR DICHAS DEFICIENCIAS Y SATISFACER A LOS CLIENTES ADECUADAMENTE.

e) MITIGACIÓN

EL BENEFICIARIO ESTÁ OBLIGADO A TRATAR DE MITIGAR Y LIMITAR LOS EFECTOS DE LAS SITUACIONES DE ASISTENCIA.

7.- EQUIPO ESPECIAL

ESTA COBERTURA AMPARA LOS SIGUIENTES RIESGOS:

1. LOS DAÑOS MATERIALES QUE SUFRA EL EQUIPO ESPECIAL INSTALADO EN EL VEHÍCULO ASEGURADO, A CONSECUENCIA DE LOS RIESGOS DESCRITOS EN LA COBERTURA DE DAÑOS MATERIALES.
2. EL ROBO, DAÑO O PÉRDIDA DEL EQUIPO ESPECIAL, A CONSECUENCIA DEL ROBO TOTAL DEL VEHÍCULO ASEGURADO Y DE LOS DAÑOS O PÉRDIDAS MATERIALES AMPARADOS EN LA COBERTURA DE ROBO TOTAL.

7.1 LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD

EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD SE CONTRATA BAJO EL CONCEPTO DE SUMA ASEGURADA CONVENIDA, EL CUAL DEBERÁ FIJARSE DE ACUERDO CON EL VALOR QUE TENGAN EL EQUIPO ESPECIAL, LAS MODIFICACIONES O REFORZAMIENTO QUE SE HAYAN EFECTUADO A LA ESTRUCTURA DEL VEHÍCULO, SOPORTADO POR AVALÚO O FACTURA, Y ESTA CANTIDAD NO SERÁ SUPERIOR AL VALOR DE REPOSICIÓN DEL EQUIPO.

TODA INDEMNIZACIÓN QUE LA ASEGURADORA PAGUE SE REINSTALARÁ AUTOMÁTICAMENTE SIN COSTO DE PRIMA.

7.2 DEDUCIBLE

EN TODO Y CADA SINIESTRO INDEMNIZABLE, PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE, "EL ASEGURADO" CONTRIBUIRÁ INVARIABLEMENTE CON EL DEDUCIBLE, SIENDO ÉSTE EL 3% SOBRE LA PÉRDIDA.

7.3 EXCLUSIONES

EN ADICIÓN A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA 3ª. RIESGOS NO AMPARADOS POR EL CONTRATO, ESTE SEGURO EN NINGÚN CASO AMPARA:

EL EQUIPO ESPECIAL QUE NO CUENTE CON FACTURA O QUE TENIENDO ÉSTA NO CUMPLA CON LOS REQUISITOS FISCALES O SIENDO DE PROCEDENCIA EXTRANJERA QUE NO CUENTE CON LOS COMPROBANTES DE PROPIEDAD Y/O PEDIMENTOS DE IMPORTACIÓN, ASÍ COMO EL PAGO DE LOS ARANCELES DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN LA FECHA DE ADQUISICIÓN DEL BIEN.

8.- ADAPTACIONES Y CONVERSIONES

ESTA COBERTURA AMPARA CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES SECCIONES:

1. LOS DAÑOS MATERIALES QUE SUFRAN LAS ADAPTACIONES Y CONVERSIONES INSTALADAS EN EL VEHÍCULO A CONSECUENCIA DE LOS RIESGOS DESCRITOS EN LA COBERTURA DE 1. DAÑOS MATERIALES Y/O.

2. EL ROBO, DAÑO O PÉRDIDA DE LAS ADAPTACIONES Y CONVERSIONES A CONSECUENCIA DEL ROBO TOTAL DEL VEHÍCULO Y DE LOS DAÑOS O PÉRDIDAS MATERIALES AMPARADOS EN LA COBERTURA 2 ROBO TOTAL.

LA DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS, MODELO DE FABRICACIÓN Y SUMA ASEGURADA DE CADA UNA DE LAS ADAPTACIONES, SE DETALLAN EN RELACIÓN DEL PARQUE VEHICULAR, LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA.

8.1 LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD
EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD SE CONTRATA BAJO EL CONCEPTO DE SUMA ASEGURADA, EL CUAL DEBERÁ FIJARSE DE ACUERDO CON EL VALOR QUE TENGA LA ADAPTACIÓN Y/O CONVERSIÓN Y LAS MODIFICACIONES QUE SE HAYAN EFECTUADO A LA ESTRUCTURA DEL VEHÍCULO, SOPORTADO POR AVALÚO O FACTURA, Y ESTA CANTIDAD NO SERÁ SUPERIOR AL VALOR DE REPOSICIÓN DEL EQUIPO.

8.2 DEDUCIBLE
ESTA COBERTURA SE CONTRATA CON LA APLICACIÓN INVARIABLE EN CADA SINIESTRO DE UNA CANTIDAD DEDUCIBLE A CARGO DE "EL ASEGURADO", DEL 3% DE LA PÉRDIDA.

8.3 EXCLUSIONES
EN ADICIÓN A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA 3ª. RIESGOS NO AMPARADOS POR EL CONTRATO, ESTE SEGURO EN NINGÚN CASO AMPARA LAS ADAPTACIONES Y CONVERSIONES QUE NO CUENTEN CON FACTURA O QUE TENIENDO ÉSTA NO CUMPLA CON LOS REQUISITOS FISCALES O SIENDO DE PROCEDENCIA EXTRANJERA NO CUENTE CON LOS COMPROBANTES DE PROPIEDAD Y/O PEDIMENTOS DE IMPORTACIÓN, ASÍ COMO EL PAGO DE LOS ARANCELES DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN LA FECHA DE ADQUISICIÓN DEL BIEN.

9. MUERTE DEL CONDUCTOR POR ACCIDENTE AUTOMOVILÍSTICO

ESTA COBERTURA SE EXTIENDE A CUBRIR, EN CASO DE SINIESTRO, TODA LESIÓN CORPORAL QUE SUFRA EL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO ASEGURADO, POR LA ACCIÓN DE UNA CAUSA EXTERNA, SÚBITA, FORTUITA Y VIOLENTA QUE LE PRODUZCA LA MUERTE, O LESIONES EN LA PERSONA DEL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO QUE LE PRODUZCAN CUALQUIERA DE LAS PÉRDIDAS MENCIONADAS EN EL APARTADO DE "LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD", MIENTRAS SE ENCUENTRE CONDUCIENDO EL VEHÍCULO ASEGURADO, INCLUYENDO LA

MUERTE O PÉRDIDAS ORGÁNICAS PRODUCIDAS POR ROBO PERPETRADO, ASALTO O INTENTO DE ÉSTOS, SIEMPRE QUE EL EVENTO SE PRODUZCA CUANDO EL CONDUCTOR SE ENCUENTRE DENTRO DEL COMPARTIMIENTO DEL VEHÍCULO ASEGURADO, DEBIÉNDOSE PRESENTAR EL ACTA LEVANTADA ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO PARA ESTE ÚLTIMO SUPUESTO.

EL FUNCIONAMIENTO DE ESTA COBERTURA SE ENCUENTRA CONDICIONADO A QUE EL CONDUCTOR USE EL VEHÍCULO ASEGURADO CON EL CONSENTIMIENTO EXPRESO DE "EL ASEGURADO".

9.1 LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD
SI DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE SEGURO Y COMO RESULTADO DIRECTO DEL ACCIDENTE AUTOMOVILÍSTICO SUFRIDO POR EL CONDUCTOR, DENTRO DE LOS 90 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DEL MISMO, LA LESIÓN PRODUJERA CUALQUIERA DE LAS PÉRDIDAS ENSEGUIDA ENUMERADAS, LA ASEGURADORA PAGARÁ LOS SIGUIENTES PORCENTAJES DE LA SUMA ASEGURADA DE $50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) PARA ESTA COBERTURA, LA CUAL SE ESTABLECE EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

LESIÓN	PORCENTAJE
PÉRDIDA DE LA VIDA	100%
AMBAS MANOS, AMBOS PIES O LA VISTA DE AMBOS OJOS	100%
UNA MANO Y UN PIE	100%
UNA MANO O UN PIE Y LA VISTA DE UN OJO	100%
PÉRDIDA TOTAL DEL BRAZO O UNA MANO	50%
PÉRDIDA TOTAL DE UNA PIERNA O UN PIE	50%
PÉRDIDA TOTAL DE TRES DEDOS COMPRENDIENDO EL PULGAR O EL ÍNDICE DE UNA MANO	30%
AMPUTACIÓN PARCIAL DE UN PIE COMPRENDIENDO TODOS LOS DEDOS	30%
PÉRDIDA DEL MAXILAR INFERIOR	30%
PÉRDIDA TOTAL DE UN OJO	30%
SORDERA COMPLETA	25%
PÉRDIDA TOTAL DEL PULGAR Y DEL ÍNDICE DE UNA MANO	25%
PÉRDIDA TOTAL DEL PULGAR SOLO	25%
PÉRDIDA TOTAL DEL ÍNDICE Y OTRO DEDO QUE NO SEA EL PULGAR DE UNA MANO	20%
PÉRDIDA TOTAL DEL ÍNDICE	15%
PÉRDIDA TOTAL DEL PULGAR DE UN PIE	5%

EN CASO DE EXISTIR VARIAS PÉRDIDAS DERIVADAS DEL MISMO ACCIDENTE, LA CANTIDAD TOTAL NO EXCEDERÁ LA SUMA ASEGURADA CONTRATADA PARA ESTE BENEFICIO.

EN CASO DE MUERTE DE EMPLEADOS DE "EL ASEGURADO" LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE SE PAGARÁ A LOS BENEFICIARIOS DESIGNADOS POR ELLOS EN EL SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL QUE LES OTORGA COMO PRESTACIÓN "EL ASEGURADO". EN EL CASO DE PERSONAS QUE NO SEAN EMPLEADOS DE "EL ASEGURADO" LA INDEMNIZACIÓN SE PAGARÁ A LA SUCESIÓN LEGAL. TODAS LAS DEMÁS INDEMNIZACIONES POR PÉRDIDAS ORGÁNICAS BAJO ESTA COBERTURA SE CUBRIRÁN AL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO ASEGURADO.

HDI
Seguros

9.2 DEDUCIBLE
SIN DEDUCIBLE

9.3 EXCLUSIONES
EN ADICIÓN CON LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA 3ª. RIESGOS NO AMPARADOS POR EL CONTRATO, ESTA COBERTURA EN NINGÚN CASO AMPARA:

1. LESIONES O MUERTE QUE EL CONDUCTOR SUFRA CUANDO EL VEHÍCULO ASEGURADO PARTICIPE EN CONTIENDAS O PRUEBAS DE SEGURIDAD, DE RESISTENCIA O VELOCIDAD.
2. LESIONES O MUERTE QUE EL CONDUCTOR SUFRA CUANDO EL VEHÍCULO ASEGURADO SEA UTILIZADO EN SERVICIO MILITAR DE CUALQUIER CLASE, ACTOS DE GUERRA, INSURRECCIÓN, REBELIÓN, REVOLUCIÓN, RIÑA O ACTOS DELICTUOSOS INTENCIONALES EN QUE PARTICIPE DIRECTAMENTE.
3. LESIONES O MUERTE QUE EL CONDUCTOR SUFRA CUANDO EL VEHÍCULO ASEGURADO SEA UTILIZADO PARA SUICIDIO O CUALQUIER INTENTO DEL MISMO, O MUTILACIÓN VOLUNTARIA, AUN CUANDO EL CONDUCTOR SE ENCUENTRE EN ESTADO DE ENAJENACIÓN MENTAL.
4. LESIONES O MUERTE QUE EL CONDUCTOR SUFRA CUANDO "EL ASEGURADO" NO LE HUBIERA OTORGADO SU CONSENTIMIENTO EXPRESO O TÁCITO PARA UTILIZAR EL VEHÍCULO ASEGURADO.
5. ATENCIÓN MÉDICA, HOSPITALIZACIÓN, ENFERMEROS, SERVICIO DE AMBULANCIA, GASTOS FUNERARIOS Y CUALQUIER CLASE DE GASTOS MÉDICOS.
6. CUANDO EL VEHÍCULO ASEGURADO HAYA SIDO ROBADO O CUANDO SE USE COMO INSTRUMENTO PARA CUALQUIER OTRO ILÍCITO.
7. CUANDO LA MUERTE DEL CONDUCTOR O LA PÉRDIDA DE MIEMBROS OCURRA DESPUÉS DE LOS 90 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DEL SINIESTRO.

CLÁUSULA 2ª. RIESGOS CUBIERTOS MEDIANTE CONVENIO EXPRESO

1. LOS DAÑOS QUE SUFRA O CAUSE EL VEHÍCULO A CONSECUENCIA DE:

a) ARRASTRAR REMOLQUES O SEMIRREMOLQUES Y EN CASO DE TRACTO CAMIONES, EL SISTEMA DE ARRASTRE PARA EL SEGUNDO SEMIRREMOLQUE (DOLLY) Y EL 2º SEMIRREMOLQUE.
b) ARRASTRAR UN REMOLQUE O SEMIRREMOLQUE POR UN VEHÍCULO DIFERENTE A UN TRACTO CAMIÓN.
c) MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA
d) LA RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS EN SUS BIENES Y PERSONAS QUE SE OCASIONE CON LA ADAPTACIÓN QUE EXCEDA DE DIMENSIONES PERMITIDAS POR LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y/O POR LAS ESPECIFICACIONES DEL FABRICANTE.
e) EL EXCESO DE DIMENSIONES DE LA CARGA QUE TRANSPORTE EL VEHÍCULO ASEGURADO.
f) LA RESPONSABILIDAD CIVIL OCASIONADA POR LAS ADAPTACIONES NO AMPARADAS

CLÁUSULA 3ª. RIESGOS NO AMPARADOS

ESTE SEGURO EN NINGÚN CASO AMPARA:

EL PAGO CORRESPONDIENTE SE REALIZARÁ PREVIA CERTIFICACIÓN POR PARTE DEL ÁREA SOLICITANTE DE QUE LA ASEGURADORA HA ENTREGADO LOS SERVICIOS CORRESPONDIENTES EN APEGO A LO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA GENERAL GARANTÍAS Y ESTÁNDARES DE SERVICIO.

LUGAR DE PAGO
LAS PRIMAS CONVENIDAS SE PAGARÁN EN LAS OFICINAS DEL ASEGURADO.

COMISIONES
DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, "EL ASEGURADO" PODRÁ SOLICITAR POR ESCRITO AL PROVEEDOR LE INFORME EL PORCENTAJE DE LA PRIMA QUE, POR CONCEPTO DE COMISIÓN O COMPENSACIÓN DIRECTA, CORRESPONDA AL INTERMEDIARIO O PERSONA MORAL POR SU INTERVENCIÓN EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, LA ASEGURADORA PROPORCIONARÁ DICHA INFORMACIÓN, POR ESCRITO O POR MEDIOS ELECTRÓNICOS, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD.

CLÁUSULA 5ª. SUMAS ASEGURADAS Y BASES DE INDEMNIZACIÓN
LAS SUMAS ASEGURADAS PARA CADA COBERTURA SE ESPECIFICARÁN EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

PARA LOS CASOS DE PÉRDIDA TOTAL DEL VEHÍCULO ASEGURADO QUE AFECTE LAS COBERTURAS DE DAÑOS MATERIALES O ROBO TOTAL, LAS SUMAS ASEGURADAS Y LA BASE DE INDEMNIZACIÓN SE DETERMINARÁN CON LOS SIGUIENTES CRITERIOS:

a) PARA LOS VEHÍCULOS MODELOS 2019 Y 2018, EL VALOR QUE APARECE EN LA FACTURA ORIGINAL, EXPEDIDA POR EL CONCESIONARIO AUTORIZADO, ESTE VALOR INCLUYE LAS IMPOSICIONES FISCALES CORRESPONDIENTES A ISAN E IVA Y CUALQUIER OTRO QUE LA LEY IMPONGA.
b) PARA VEHÍCULOS MODELOS 2017 Y ANTERIORES EL VALOR COMERCIAL AL MOMENTO DEL SINIESTRO, SERÁ CON BASE EN EL VALOR MÁS ALTO QUE APAREZCA EN LA GUÍA EBC, MÁS UN 10%, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLOS QUE NO APAREZCAN EN DICHA GUÍAS, EN CUYO CASO CORRESPONDERÁ AL VALOR CONVENIDO.
c) PARA AQUELLAS UNIDADES QUE NO APARECEN EN LA GUÍA EBC, LA ASEGURADORA OFRECERÁ EL SERVICIO DE AVALÚO SIN COSTO.

REINSTALACIÓN DE SUMAS ASEGURADAS
LAS SUMAS ASEGURADAS DE LAS COBERTURAS DE DAÑOS MATERIALES, ROBO TOTAL, RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS, GASTOS MÉDICOS OCUPANTES, EQUIPO ESPECIAL Y ADAPTACIONES Y CONVERSIONES QUE SE HUBIEREN CONTRATADO EN LA PÓLIZA, SE REINSTALARÁN AUTOMÁTICAMENTE CUANDO HAYAN SIDO REDUCIDAS POR EL PAGO DE CUALQUIER INDEMNIZACIÓN PARCIAL EFECTUADA POR LA ASEGURADORA DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

CLÁUSULA 6ª. CONDICIONES APLICABLES DE INDEMNIZACIÓN
1. SI "EL ASEGURADO" HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACIÓN QUE LE IMPONE LA CLÁUSULA 7ª. INCISO 1, FRACCIÓN B, DE AVISO DE SINIESTRO Y EL VEHÍCULO ASEGURADO SE ENCUENTRA LIBRE DE CUALQUIER DETENCIÓN, INCAUTACIÓN,

1. LAS PÉRDIDAS O DAÑOS QUE SUFRA O CAUSE EL VEHÍCULO ASEGURADO, COMO CONSECUENCIA DE OPERACIONES BÉLICAS, YA FUEREN PROVENIENTES DE GUERRA EXTRANJERA O DE GUERRA CIVIL, INSURRECCIÓN, SUBVERSIÓN, REBELIÓN EN CONTRA DEL GOBIERNO, ASÍ COMO CUANDO LOS BIENES ASEGURADOS SEAN OBJETO DE EXPROPIACIÓN, REQUISICIÓN, CONFISCACIÓN, INCAUTACIÓN O RETENCIÓN POR PARTE DE LAS AUTORIDADES LEGALMENTE RECONOCIDAS CON MOTIVO DE SUS FUNCIONES. TAMPOCO AMPARA PÉRDIDAS O DAÑOS QUE SUFRA O CAUSE EL VEHÍCULO ASEGURADO CUANDO SEA USADO PARA CUALQUIER SERVICIO MILITAR, CON O SIN CONSENTIMIENTO DE "EL ASEGURADO".
2. CUALQUIER PERJUICIO, PÉRDIDA O DAÑO INDIRECTO QUE SUFRA "EL ASEGURADO", COMPRENDIENDO LA PRIVACIÓN DEL USO DEL VEHÍCULO ASEGURADO, O GASTO, INCLUYENDO GRÚAS, CON EXCEPCIÓN DE LO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA 6ª, NUMERAL 5.
3. TERRORISMO: QUEDAN EXCLUIDAS LAS PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES POR ACTOS DE TERRORISMO DIRECTOS E INDIRECTOS, CON ORIGEN MEDIATO O INMEDIATO, SEAN EL RESULTANTE DEL EMPLEO DE EXPLOSIVOS, SUSTANCIAS TÓXICAS, ARMAS DE FUEGO, O POR CUALQUIER OTRO MEDIO, EN CONTRA DE LAS PERSONAS, DE LAS COSAS O DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y QUE, ANTE LA AMENAZA O POSIBILIDAD DE REPETIRSE, PRODUZCAN ALARMA, TEMOR, TERROR O ZOZOBRA EN LA POBLACIÓN O EN UN GRUPO O SECTOR DE ELLA. TAMBIÉN EXCLUYE LAS PÉRDIDAS, DAÑOS, COSTOS O GASTOS DE CUALQUIER NATURALEZA, DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADOS POR, O RESULTANTES DE, O EN CONEXIÓN CON CUALQUIER ACCIÓN TOMADA PARA EL CONTROL, PREVENCIÓN O SUPRESIÓN DE CUALQUIER ACTO DE TERRORISMO.
4. LAS PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR LA ACCIÓN NORMAL DE LA MAREA, AUN CUANDO PROVOQUE INUNDACIÓN.
5. LOS DAÑOS QUE SUFRA O CAUSE EL VEHÍCULO POR SOBRECARGARLO O SOMETERLO A TRACCIÓN EXCESIVA CON RELACIÓN A SU RESISTENCIA O CAPACIDAD. EN ESTOS CASOS, LA ASEGURADORA TAMPOCO SERÁ RESPONSABLE POR DAÑOS CAUSADOS A VIADUCTOS, PUENTES, BÁSCULAS O CUALQUIER VÍA PÚBLICA Y OBJETOS O INSTALACIONES SUBTERRÁNEAS, YA SEA POR VIBRACIÓN, ALTURA O POR EL PESO DEL VEHÍCULO O DE SU CARGA.
6. EL DAÑO QUE SUFRA Y/O CAUSE EL VEHÍCULO ASEGURADO, QUE TENGA PLACAS DE SERVICIO PÚBLICO DE CARGA, CUANDO ÉSTE SEA CONDUCIDO POR PERSONA QUE CAREZCA DE LICENCIA DEL TIPO Y USO CORRESPONDIENTE, EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, A MENOS QUE NO PUEDA SER IMPUTADA CULPA, IMPERICIA O NEGLIGENCIA GRAVES EN LA REALIZACIÓN DEL RIESGO.
7. DESTINARLO A UN USO O SERVICIO DIFERENTE AL OBJETO SOCIAL DE "EL ASEGURADO".
8. LA ROTURA, DESCOMPOSTURA MECÁNICA O LA FALTA DE RESISTENCIA O FUNCIONAMIENTO DE CUALQUIER PIEZA DEL VEHÍCULO COMO CONSECUENCIA DE SU USO, A MENOS QUE FUEREN CAUSADOS POR ALGUNO DE LOS RIESGOS AMPARADOS.
9. LAS PÉRDIDAS O DAÑOS DEBIDOS A DESGASTE NATURAL DEL VEHÍCULO O DE SUS PARTES, LA DEPRECIACIÓN QUE SUFRA SU VALOR, ASÍ COMO LOS DAÑOS MATERIALES QUE SUFRA EL VEHÍCULO Y QUE SEAN OCASIONADOS POR SU PROPIA CARGA, A MENOS QUE FUEREN CAUSADOS POR ALGUNO DE LOS RIESGOS AMPARADOS.
10. LAS PRESTACIONES QUE DEBA SOLVENTAR "EL ASEGURADO" POR ACCIONES QUE SUFRAN LAS PERSONAS OCUPANTES DEL VEHÍCULO ASEGURADO DE LOS QUE RESULTEN OBLIGACIONES EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD PENAL O DE RIESGOS PROFESIONALES.

11. EL DAÑO QUE SUFRA O CAUSE EL VEHÍCULO CUANDO SEA CONDUCIDO POR PERSONA QUE EN ESE MOMENTO SE ENCUENTRE EN ESTADO DE EBRIEDAD O BAJO LA INFLUENCIA DE DROGAS, SI ESTAS CIRCUNSTANCIAS INFLUYERON EN FORMA DIRECTA EN EL ACCIDENTE CAUSA DEL DAÑO, ESTA EXCLUSIÓN SÓLO APLICA PARA PICK UPS DE CARGA Y CAMIONES DE CARGA.
12. EL DAÑO QUE SUFRA O CAUSE EL VEHÍCULO ASEGURADO CUANDO SEA CONDUCIDO POR PERSONA QUE CAREZCA DE LICENCIA PARA CONDUCIR, EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, O QUE DICHA LICENCIA NO SEA DEL TIPO (PLACAS Y USO) PARA CONDUCIR EL VEHÍCULO ASEGURADO.
13. LOS DAÑOS OCASIONADOS A LA UNIDAD ASEGURADA Y A TERCEROS EN SUS BIENES Y PERSONAS DURANTE MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA, INCLUYENDO LA VOLCADURA, A MENOS QUE HAYA CONTRATADO LA COBERTURA RESPECTIVA.
14. CUALQUIER TIPO DE FRAUDE.
15. DAÑOS QUE SUFRA O CAUSE EL VEHÍCULO ASEGURADO POR RIESGOS NO AMPARADOS POR EL PRESENTE CONTRATO.
16. EL DESBIELAMIENTO CAUSADO COMO CONSECUENCIA DE DAÑOS SUFRIDOS EN LAS PARTES BAJAS DEL VEHÍCULO ASEGURADO O AL SISTEMA DE ENFRIAMIENTO DEL MOTOR, SIEMPRE QUE EL CONDUCTOR DEL MISMO NO HAYA DETENIDO Y APAGADO LA MARCHA DEL VEHÍCULO Y ESTO HAYA SIDO LA CAUSA DE DICHOS DAÑOS, ASÍ COMO EL OCASIONADO POR OTRAS CAUSAS DISTINTAS A LAS SEÑALADAS EN LA COBERTURA DE DAÑOS MATERIALES.
17. DAÑO O ROBO QUE SE DERIVE DE EXTORSIÓN O SECUESTRO.
18. LOS DAÑOS QUE SUFRA O CAUSE EL VEHÍCULO A CONSECUENCIA DE BLINDAJE DEL VEHÍCULO.
19. VEHÍCULOS CON USO DE RENTA DIARIA.

CLÁUSULA 4ª PRIMA Y OBLIGACIONES DE PAGO
CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL PAGO SE EFECTUARÁ UNA VEZ QUE LAS PÓLIZAS CORRESPONDIENTES A LOS SEGUROS HAYAN SIDO ENTREGADAS, EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ADMINISTRADOR Y SUPERVISOR DEL CONTRATO, PARA EFECTUAR SU LIBERACIÓN RESPECTIVA MEDIANTE OFICIO, EN FORMA SUPLETORIA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 11 DE LA LEY ANTES CITADA EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, LA PRIMA A CARGO DE "EL ASEGURADO" VENCE AL MOMENTO DE CELEBRARSE EL PEDIDO.

PLAZO DE PAGO DE LA PRIMA
"EL ASEGURADO" PAGARÁ LA PRIMA EN UNA SOLA EXHIBICIÓN,

HDI SEGUROS, S.A. DE C.V. SE COMPROMETE A GARANTIZAR LA ATENCIÓN E INDEMNIZACIÓN DEL SINIESTRO AUN CUANDO LA PRIMA CORRESPONDIENTE SE ENCUENTRE PENDIENTE DE PAGO, SIEMPRE Y CUANDO LA PÓLIZA NO SE ENCUENTRE CANCELADA POR FALTA DE PAGO.

PERÍODO DE GRACIA.
SE GOZARÁ DE UN LAPSO DE 123 DÍAS NATURALES PARA LIQUIDAR LA PRIMA A CARGO DE "EL ASEGURADO" CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, POR LO TANTO NO PROCEDERÁ LA CANCELACIÓN POR FALTA DE PAGO ANTES DEL 31 DE OCTUBRE DE 2019.

DECOMISO U OTRA SITUACIÓN SEMEJANTE PRODUCIDA POR ORDEN DE LAS AUTORIDADES LEGALMENTE RECONOCIDAS CON MOTIVO DE SUS FUNCIONES QUE INTERVENGAN EN DICHOS ACTOS, UNA VEZ INGRESADO EL VEHÍCULO ASEGURADO AL CENTRO DE SERVICIO QUE CORRESPONDA, LA ASEGURADORA TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE INICIAR SIN DEMORA LA VALUACIÓN DE LOS DAÑOS. "EL ASEGURADO" PROPORCIONARÁ EN TODO MOMENTO EL APOYO NECESARIO PARA LA LIBERACIÓN DE LOS VEHÍCULOS.

2. EL HECHO DE QUE LA ASEGURADORA NO INICIE LA VALUACIÓN DE LOS DAÑOS SUFRIDOS POR EL VEHÍCULO ASEGURADO, DENTRO DE LOS Y TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A PARTIR DE SU INGRESO AL CENTRO DE SERVICIO Y UNA VEZ CUMPLIDO CON EL SUPUESTO DEL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL ASEGURADO" QUEDA FACULTADO PARA PROCEDER A LA REPARACIÓN DE LOS DAÑOS Y EXIGIR SU IMPORTE A LA ASEGURADORA EN LOS TÉRMINOS DE ESTA PÓLIZA, SALVO QUE POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL ASEGURADO" NO SE PUEDA LLEVAR A CABO LA VALUACIÓN.

LA ASEGURADORA NO RECONOCERÁ EL DAÑO SUFRIDO POR EL VEHÍCULO, SI "EL ASEGURADO" HA PROCEDIDO A SU REPARACIÓN ANTES DE QUE SE CUMPLA EL PLAZO ANTES REFERIDO Y NO RECONOCERÁ DAÑOS PREEXISTENTES O NO AVISADOS.

3. RECONOCIDA SU RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA VALUACIÓN, SIN PERJUICIO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, LA ASEGURADORA PODRÁ INDEMNIZAR EN EFECTIVO AL ASEGURADO EL IMPORTE DE LOS DAÑOS SUFRIDOS EN LA FECHA DEL SINIESTRO, REPARAR O REPONER EL BIEN AFECTADO POR OTRO DE CARACTERÍSTICAS SIMILARES AL VEHÍCULO, A TRAVÉS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE PAGO EN ESPECIE CORRESPONDIENTE, EN CUAL SE INDICARÁ EL VEHÍCULO ELEGIDO, ASÍ COMO EL DESLINDE AL PROVEEDOR DE CUALQUIER FALLA QUE PRESENTE LA UNIDAD.

EN CASO DE QUE "EL ASEGURADO" NO ACEPTE LA DETERMINACIÓN DEL DAÑO COMO PÉRDIDA TOTAL, CONFORME AL NUMERAL 4 DE ESTA CLÁUSULA, LA ASEGURADORA ÚNICAMENTE PAGARÁ EL VALOR FACTURA DE REFACCIONES Y MANO DE OBRA MÁS LOS IMPUESTOS QUE SE GENEREN, CONFORME AL AVALÚO ELABORADO Y/O AUTORIZADO POR LA ASEGURADORA, MANTENIENDO "EL ASEGURADO" LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO. DE OPTAR "EL ASEGURADO" POR EL PAGO DE LA PÉRDIDA TOTAL, LA ASEGURADORA ADQUIRIRÁ EN PROPIEDAD EL VEHÍCULO ASEGURADO.

3.1 CONDICIONES APLICABLES EN REPARACIÓN

I. CUANDO LA ASEGURADORA OPTE POR REPARAR EL VEHÍCULO AFECTADO, LA DETERMINACIÓN DEL CENTRO DE REPARACIÓN Y LA DE PROVEEDORES DE REFACCIONES Y PARTES, ESTARÁ SUJETA A SU DISPONIBILIDAD EN LA PLAZA MÁS CERCANA AL LUGAR DEL ACCIDENTE Y QUE ESTE CUENTE CON ÁREA DE LAMINADO Y DE MECÁNICA Y QUE ESTE CUMPLA CON LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD Y QUE EXISTA CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y PAGO CON LA "ASEGURADORA".

   - PARA VEHÍCULOS DENTRO DE SUS PRIMEROS TRES (3) AÑOS DE USO A PARTIR DE LA FECHA DE FACTURACIÓN, LOS CENTROS DE REPARACIÓN

PREVISTOS, SERÁN LAS AGENCIAS DISTRIBUIDORAS DE LA MARCA O AQUELLOS TALLERES QUE PRESTEN SERVICIOS DE MANERA SUPLETORIA QUE ESTÉN RECONOCIDOS Y AUTORIZADOS.

- PARA VEHÍCULOS DE MÁS DE TRES (3) AÑOS DE USO, LOS CENTROS DE REPARACIÓN PREVISTOS SERÁN LOS TALLERES MULTI-MARCA O ESPECIALIZADOS.

EN LA PROPUESTA TÉCNICA SE DEBERÁ PRESENTAR LA LISTA DE LOS TALLERES Y AGENCIAS AUTOMOTRICES A NIVEL NACIONAL CON LOS QUE TIENE CONVENIO LA ASEGURADORA.

II. ES RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA UBICAR A LOS POSIBLES PROVEEDORES QUE OFERTAN REFACCIONES Y PARTES AL MERCADO, CONFIRMANDO SU EXISTENCIA Y DISPONIBILIDAD PARA SURTIRLAS, ASÍ COMO VERIFICAR QUE EL TALLER O AGENCIA INSTALE LAS PARTES QUE LE HAYAN SIDO REQUERIDAS Y SU REPARACIÓN SEA REALIZADA DE FORMA APROPIADA.

LAS PARTES O REFACCIONES SERÁN SUSTITUIDAS SÓLO EN LOS CASOS DONDE SU REPARACIÓN NO SEA POSIBLE GARANTIZARLA O DAÑE SU ESTÉTICA DE MANERA VISIBLE.

LA DISPONIBILIDAD DE LAS PARTES ESTÁ SUJETA A LAS EXISTENCIAS POR PARTE DEL FABRICANTE, IMPORTADOR Y/O DISTRIBUIDOR AUTORIZADO POR LO QUE NO ES MATERIA DE ESTE CONTRATO LA EXIGIBILIDAD AL PROVEEDOR DE SU LOCALIZACIÓN EN LOS CASOS DE DESABASTO GENERALIZADO.

EN CASO DE QUE NO HUBIERA PARTES, REFACCIONES DISPONIBLES, DESABASTO GENERALIZADO O "EL ASEGURADO" NO ACEPTASE EL PROCESO DE REPARACIÓN ESTIMADO POR LA ASEGURADORA ÉSTA PODRÁ OPTAR POR INDEMNIZAR CONFORME AL IMPORTE VALUADO AUTORIZADO POR LA ASEGURADORA Y CONSIDERANDO LO PREVISTO POR LAS CONDICIONES APLICABLES EN INDEMNIZACIÓN.

EL TIEMPO QUE LLEVE LA REPARACIÓN DEPENDERÁ DE LA EXISTENCIA DE PARTES O REFACCIONES, ASÍ COMO DE LA REALIZACIÓN DE LAS LABORES PROPIAS Y NECESARIAS A SU MANO DE OBRA Y PINTURA, DEBIENDO LA ASEGURADORA INFORMAR AL ASEGURADO A TRAVÉS DEL TALLER, AGENCIA O DE SU REPRESENTANTE EL PROCESO Y AVANCES DE LA REPARACIÓN.

LA GARANTÍA DE LA REPARACIÓN ESTARÁ SUJETA A LA QUE OFRECE EL FABRICANTE, IMPORTADOR O DISTRIBUIDOR AUTORIZADO DE LAS REFACCIONES O PARTES, ASÍ COMO A LAS PREVISTAS POR EL TALLER O AGENCIA EN CUANTO A SU MANO DE OBRA.

3.2. CONDICIONES APLICABLES EN CASO DE INDEMNIZACIÓN

CUANDO LA ASEGURADORA OPTE POR INDEMNIZAR, LO HARÁ DEL CONOCIMIENTO EXPRESO DE "EL ASEGURADO" O BENEFICIARIO, QUIÉN PODRÁ ELEGIR ALGUNA DE LAS SIGUIENTES MODALIDADES:

a) RECIBIR LA INDEMNIZACIÓN EN EFECTIVO DE LOS DAÑOS SUFRIDOS E INCLUIDOS EN LA RECLAMACIÓN DEL SINIESTRO, DE ACUERDO CON LA VALUACIÓN REALIZADA POR LA ASEGURADORA Y CONFORME A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN LA CLÁUSULA 5ª. SUMAS ASEGURADAS Y BASES DE INDEMNIZACIÓN.

b) QUE "LA ASEGURADORA" EFECTÚE EL PAGO CONFORME A LA VALUACIÓN DE MANERA DIRECTA AL PROVEEDOR DE SERVICIO QUE "EL ASEGURADO" O BENEFICIARIO HAYA SELECCIONADO, DENTRO DE LAS AGENCIAS O TALLERES AUTOMOTRICES CON LOS QUE "LA ASEGURADORA" TENGA CONVENIOS PARA TAL EFECTO Y QUE SE ENCUENTREN DISPONIBLES EN LA PLAZA MÁS CERCANA AL LUGAR DEL ACCIDENTE, QUEDANDO EL SEGUIMIENTO DE LA REPARACIÓN A CARGO DE "EL ASEGURADO" O BENEFICIARIO Y ES RESPONSABILIDAD DE LA AGENCIA O TALLER CUMPLIR CON LAS GARANTÍAS DE CALIDAD Y SERVICIO, POR REFACCIONES Y MANO DE OBRA PARA LA REPARACIÓN DEL VEHÍCULO.

EN CASO DE CONTROVERSIA SE ESTARÁ A LO DISPUESTO A LA CLÁUSULA 16ª DE ESTE CONTRATO.

3.3 CONDICIONES APLICABLES EN LA REPOSICIÓN DEL BIEN ASEGURADO
CUANDO LA ASEGURADORA OPTE POR REPONER EL BIEN AFECTADO POR OTRO DE CARACTERÍSTICAS SIMILARES, LO PONDRÁ A CONSIDERACIÓN DE "EL ASEGURADO" O BENEFICIARIO DE MANERA EXPRESA INDICÁNDOLE LA UBICACIÓN DEL BIEN SUSCEPTIBLE PARA QUE "EL ASEGURADO" ACUDA A LA REVISIÓN, VALORACIÓN Y EN SU CASO, SU ACEPTACIÓN.

LA GARANTÍA ESTARÁ SUJETA A LA QUE EL FABRICANTE, DISTRIBUIDOR, LOTE DE AUTOMÓVILES O IMPORTADOR OFREZCAN AL MERCADO.

1. CUANDO EL COSTO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO SUFRIDO POR EL VEHÍCULO EXCEDA DEL 50% DE LA SUMA ASEGURADA QUE DICHO VEHÍCULO TUVIERE EN EL MOMENTO INMEDIATO ANTERIOR AL SINIESTRO, A SOLICITUD DE "EL ASEGURADO" DEBERÁ. CONSIDERARSE QUE HUBO PÉRDIDA TOTAL.

   SI EL MENCIONADO COSTO EXCEDE DEL 75% DE ESE VALOR SE CONSIDERARÁ QUE HA HABIDO PÉRDIDA TOTAL, POR CUYO PAGO OPERARÁ DE PLENO DERECHO LA TRANSMISIÓN DE LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO SINIESTRADO, ADQUIRIENDO DICHA PROPIEDAD LA ASEGURADORA.

2. CUANDO LA ASEGURADORA DETERMINE LA PÉRDIDA TOTAL DE LA UNIDAD, CON BASE EN LOS PORCENTAJES ANTES SEÑALADOS DEBERÁ ENTREGAR LA CARTA DETERMINACIÓN DE PÉRDIDA TOTAL EN UN PLAZO MÁXIMO DE 10 DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL SINIESTRO. DEBIENDO SUSTENTAR EL PORCENTAJE (%) DE DAÑOS, INDICÁNDOLO EN LA CARTA DE DETERMINACIÓN DE PÉRDIDA TOTAL.

3. LA INTERVENCIÓN DE LA ASEGURADORA EN LA VALUACIÓN O CUALQUIER AYUDA QUE LA ASEGURADORA O SUS REPRESENTANTES PRESTEN A "EL ASEGURADO" O A TERCEROS, NO IMPLICA ACEPTACIÓN POR PARTE DE LA ASEGURADORA DE RESPONSABILIDAD ALGUNA RESPECTO DEL SINIESTRO.

4. PARA EL EFICAZ CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, SE ENTENDERÁ QUE "EL ASEGURADO" HA CUMPLIDO CON SU OBLIGACIÓN, ENTREGANDO AL PROVEEDOR LA DOCUMENTACIÓN QUE PARA CADA CASO SE ESPECIFIQUE EN EL INSTRUCTIVO QUE SE ENTREGARÁ JUNTO CON LA PÓLIZA Y QUE FORMA PARTE DE LA MISMA.

5. GASTOS DE TRASLADO.

EN CASO DE SINIESTRO QUE AMERITE INDEMNIZACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA PÓLIZA, Y QUE AFECTE ALGUNA DE LAS COBERTURAS DE DAÑOS MATERIALES O ROBO TOTAL, "LA ASEGURADORA" SE HARÁ CARGO DE LAS MANIOBRAS PARA PONER EL VEHÍCULO ASEGURADO EN CONDICIONES DE TRASLADO, ASÍ COMO DE LOS COSTOS QUE IMPLIQUE EL MISMO.

CLÁUSULA 7ª. OBLIGACIONES DE "EL ASEGURADO"

1. EN CASO DE SINIESTRO, "EL ASEGURADO" SE OBLIGA A:

A. PRECAUCIONES

EJECUTAR TODOS LOS ACTOS QUE TIENDAN A EVITAR O DISMINUIR EL DAÑO. SI NO HAY PELIGRO EN LA DEMORA, PEDIRÁ INSTRUCCIONES AL PROVEEDOR DEBIENDO ATENERSE A LAS QUE ELLA LE INDIQUE. LOS GASTOS HECHOS POR "EL ASEGURADO", QUE NO SEAN MANIFIESTAMENTE IMPROCEDENTES, SE CUBRIRÁN POR LA ASEGURADORA Y SI ÉSTA DA INSTRUCCIONES, ANTICIPARÁ DICHOS GASTOS.

SI "EL ASEGURADO" NO CUMPLE CON LAS OBLIGACIONES QUE LE IMPONE EL PÁRRAFO ANTERIOR, LA ASEGURADORA TENDRÁ DERECHO DE LIMITAR O REDUCIR LA INDEMNIZACIÓN, HASTA EL VALOR A QUE HUBIERE ASCENDIDO SI "EL ASEGURADO" HUBIERE CUMPLIDO CON DICHAS OBLIGACIONES.

B. AVISO DE SINIESTRO

DAR AVISO AL PROVEEDOR TAN PRONTO COMO TENGA CONOCIMIENTO DEL HECHO, EN UN PLAZO NO MAYOR A 15 DÍAS NATURALES, SALVO CASOS DE FUERZA MAYOR, DEBIENDO PROPORCIONARLOS TAN PRONTO DESAPAREZCA EL IMPEDIMENTO. LA FALTA OPORTUNA DE ESTE AVISO SÓLO PODRÁ DAR LUGAR A QUE LA INDEMNIZACIÓN SEA REDUCIDA A LA CANTIDAD QUE ORIGINALMENTE HUBIERE IMPORTADO EL SINIESTRO, SI LA ASEGURADORA HUBIERE TENIDO PRONTO AVISO SOBRE EL MISMO.

C. AVISO A LAS AUTORIDADES:

PRESENTAR FORMAL QUERELLA O DENUNCIA Y ACREDITAR LA PROPIEDAD DE SU VEHÍCULO Y, EN SU CASO, LA LEGAL ESTANCIA DEL MISMO EN EL PAÍS, ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, CUANDO SE TRATE DE ROBO U OTRO ACTO DELICTUOSO QUE PUEDA SER MOTIVO DE RECLAMACIÓN AL AMPARO DE ESTA PÓLIZA Y COOPERAR CON "LA ASEGURADORA" PARA CONSEGUIR LA RECUPERACIÓN DEL VEHÍCULO, DEL IMPORTE DEL DAÑO SUFRIDO Y HASTA LA TOTAL CONCLUSIÓN DEL ASUNTO LEGAL. QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE TODA ACREDITACIÓN DE PROPIEDAD REALIZADA ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE "EL ASEGURADO", Y ACEPTADA POR ÉSTAS, NO PODRÁ SER OBJETADA POR "LA ASEGURADORA" Y POR TANTO SERÁ ACEPTADA COMO PARTE DE LA DOCUMENTACIÓN DEL SINIESTRO.

D. AVISO DE RECLAMACIÓN:

"EL ASEGURADO" SE OBLIGA A COMUNICAR A "LA ASEGURADORA", TAN PRONTO TENGA CONOCIMIENTO, LAS RECLAMACIONES O DEMANDAS RECIBIDAS POR ÉL O POR SUS REPRESENTANTES, A CUYO EFECTO, LE REMITIRÁ LOS DOCUMENTOS O COPIA DE LOS MISMOS, QUE CON ESE MOTIVO SE LE HUBIEREN ENTREGADO.

LA FALTA DE CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN POR PARTE DE "EL ASEGURADO", LIBERARÁ A "LA ASEGURADORA" DE CUBRIR LA INDEMNIZACIÓN QUE LE CORRESPONDA A LA COBERTURA AFECTADA POR EL SINIESTRO.

"LA ASEGURADORA" NO QUEDARÁ OBLIGADA POR RECONOCIMIENTO DE ADEUDOS, CONVENIOS, ACUERDOS, TRANSACCIONES O CUALESQUIERA OTROS ACTOS JURÍDICOS DE NATURALEZA SEMEJANTE, HECHOS O CONCERTADOS CON TERCEROS SIN EL CONSENTIMIENTO DE ELLA, LA CONFESIÓN DE LA MATERIALIDAD DE UN HECHO NO PODRÁ SER ASIMILADA AL RECONOCIMIENTO DE UNA RESPONSABILIDAD.

E. COOPERACIÓN Y ASISTENCIA DE "EL ASEGURADO" CON RESPECTO A "LA ASEGURADORA":

"EL ASEGURADO" SE OBLIGA, A COSTA DE "LA ASEGURADORA", EN TODO PROCEDIMIENTO CIVIL, PENAL O MERCANTIL QUE PUEDA INICIARSE EN SU CONTRA, CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CUBIERTA POR EL SEGURO:

- A PROPORCIONAR LOS DATOS Y PRUEBAS NECESARIOS, QUE LE HAYAN SIDO REQUERIDOS POR "LA ASEGURADORA" PARA SU DEFENSA A COSTA DE ÉSTA, EN CASO DE SER ÉSTA NECESARIA.
- EJERCITAR Y HACER VALER LAS ACCIONES Y DEFENSAS QUE LE CORRESPONDAN EN DERECHO.
- A COMPARECER EN TODO PROCEDIMIENTO CIVIL, PENAL O MERCANTIL.
- A OTORGAR PODERES EN FAVOR DE LOS ABOGADOS QUE "LA ASEGURADORA" DESIGNE PARA QUE LO REPRESENTEN EN LOS CITADOS PROCEDIMIENTOS CIVILES, PENALES O MERCANTILES, EN CASO DE QUE NO PUEDA INTERVENIR EN FORMA DIRECTA EN TODOS LOS TRÁMITES DE DICHOS PROCEDIMIENTOS.

SE ACLARA QUE, EN CASO DE LA COMISIÓN DE UN DELITO POR PARTE DEL CONDUCTOR CON MOTIVO DE HECHOS DE TRÁNSITO, ÉSTE DEBERÁ SUJETARSE A LAS LEYES PENALES, COMUNES O FEDERALES, SEGÚN SEA EL CASO, EN VIRTUD DE SU PROPIA NATURALEZA.

F. TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD Y DOCUMENTACIÓN.

1. EN CASO DE QUE EL VEHÍCULO DESCRITO EN LA PÓLIZA DE ESTE CONTRATO, POR MOTIVO DE ALGÚN SINIESTRO SEA CONSIDERADO COMO PÉRDIDA TOTAL O ROBO TOTAL, DE ACUERDO CON ESTE CONTRATO, "EL ASEGURADO" O BENEFICIARIO DEBERÁ ENTREGAR A "LA ASEGURADORA" PREVIAMENTE AL PAGO DE LA SUMA ASEGURADA, LO SIGUIENTE:

- EL ORIGINAL DE LA FACTURA, PARA ACREDITAR LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO ASEGURADO, ASÍ COMO PRESENTAR LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES QUE DEMUESTREN LA LEGAL ESTANCIA DEL VEHÍCULO EN EL PAÍS, EN SU CASO.

- PARA LA ACREDITACIÓN DE PROPIEDAD, CUANDO NO EXISTA LA FACTURA ORIGINAL, "LA ASEGURADORA" ACEPTA QUE SERÁ SUFICIENTE QUE "EL ASEGURADO" APORTE ALGUNO DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: COPIA CERTIFICADA DE FACTURA, PEDIDO, CONTRATO DE DONACIÓN, CONTRATO DE COMODATO, ACTA ENTREGA RECEPCIÓN, VALE DE RESGUARDO, SALIDA DE ALMACÉN, OFICIO DE BIENES TRANSFERIDOS, ACTA O CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS U OFICIO DE ENTREGA DE BIENES DECOMISADOS, OFICIO DE ASIGNACIÓN, OFICIO DE CESIÓN DE LOS BIENES.

- COPIAS SIMPLES DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, Y DE SU PODER NOTARIAL.

- TRANSMITIR SIN RESERVA O LIMITACIÓN ALGUNA A "LA ASEGURADORA" LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO, ENDOSANDO EN PROPIEDAD A FAVOR DE "LA ASEGURADORA" EL ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA DE LA FACTURA.

ADEMÁS, SE ENTREGARÁ, EN SU CASO:

- COPIA SIMPLE DE LAS FACTURAS CONSECUTIVAS ANTERIORES A LA ORIGINAL CON LA CUAL "EL ASEGURADO" ADQUIRIÓ EL VEHÍCULO QUE CORRESPONDA, ASÍ COMO LOS ENDOSOS CONSECUTIVOS CORRESPONDIENTES,
- LOS RECIBOS DE PAGO ORIGINALES DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS, Y/O DE DERECHO DE CONTROL VEHICULAR O SIMILAR, DE LOS ÚLTIMOS 5 (CINCO) AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DEL SINIESTRO (CUANDO ASÍ CORRESPONDA),
- LA CONSTANCIA DEL TRÁMITE DE BAJA DE LAS PLACAS DEL VEHÍCULO, ASÍ COMO COPIA DEL ORIGINAL DEL COMPROBANTE DE PAGO DE DICHO TRÁMITE,
- COPIA CERTIFICADA DE LA DENUNCIA O QUERELLA, DE MANERA PARTICULAR "LA ASEGURADORA" ACEPTA QUE BASTARÁ PRESENTAR UN SOLO TANTO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA CERTIFICADA, CUANDO EN UN SOLO EVENTO SE AFECTEN VARIAS PÓLIZAS,
- AVISO ANTE LA POLICÍA FEDERAL PREVENTIVA,
- LIBERACIÓN DEL VEHÍCULO EN CALIDAD DE POSESIÓN,
- VERIFICACIÓN VEHICULAR,
- ORIGINAL DE LA PÓLIZA DEL SEGURO,
- CARTA DETERMINACIÓN DE PÉRDIDA TOTAL,
- JUEGO DE LLAVES.

ASÍ MISMO "LA ASEGURADORA" ACEPTA QUE, ANTE LA AUSENCIA DE DOCUMENTACIÓN, ESTA SE SUSTITUIRÁ CON UNA MANIFESTACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE HAYA REALIZADO EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE A NOMBRE DEL INEA ANTE EL ÓRGANO MINISTERIAL RESPECTIVO O ANTE OTRAS AUTORIDADES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS.

2. OBLIGACIÓN DE COMUNICAR LA EXISTENCIA DE OTROS SEGUROS.
"EL ASEGURADO" TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE PONER INMEDIATAMENTE EN CONOCIMIENTO DE "LA ASEGURADORA", POR ESCRITO LA EXISTENCIA DE TODO SEGURO QUE CONTRATE O HUBIERE CONTRATADO CON OTRA COMPAÑÍA, SOBRE EL MISMO RIESGO Y POR EL MISMO INTERÉS, INDICANDO EL NOMBRE DE LA COMPAÑÍA Y LAS COBERTURAS.

SI "EL ASEGURADO" OMITIERE INTENCIONALMENTE EL AVISO DE QUE TRATA ESTA CLÁUSULA O SI CONTRATARE LOS DIVERSOS SEGUROS CON EL OBJETO DE OBTENER UN PROVECHO ILÍCITO, "LA ASEGURADORA" QUEDARÁ LIBERADA DE SUS OBLIGACIONES.

CLÁUSULA 8ª. TERRITORIALIDAD
LAS COBERTURAS AMPARADAS POR ESTA PÓLIZA, SE APLICARÁN ÚNICAMENTE EN CASO DE ACCIDENTES OCURRIDOS DENTRO DE LA REPÚBLICA MEXICANA. LA APLICACIÓN DE LAS COBERTURAS AMPARADAS SE EXTIENDE A LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y AL CANADÁ, ÚNICAMENTE PARA 1. DAÑOS MATERIALES, 2. ROBO TOTAL, RESPONSABILIDAD CIVIL EN EL

EXTRANJERO, 5. GASTOS MÉDICOS OCUPANTES, 7. EQUIPO ESPECIAL Y 8. ADAPTACIONES Y CONVERSIONES.

CLÁUSULA 9ª. SALVAMENTOS
EN CASO DE QUE LA ASEGURADORA PAGUE ALGUNA INDEMNIZACIÓN, SEA POR PÉRDIDA TOTAL O PÉRDIDA PARCIAL, ÉSTA TENDRÁ DERECHO A DISPONER DEL SALVAMENTO EN LA PROPORCIÓN QUE LE CORRESPONDA DE CUALQUIER RECUPERACIÓN EN VIRTUD DE QUE LA PARTE QUE SOPORTA "EL ASEGURADO" ES POR CONCEPTO DE DEDUCIBLE, SI LO HUBIERE, EL IMPORTE DEL SALVAMENTO SE APLICARÁ, EN PRIMER TÉRMINO, A CUBRIR LA PARTE QUE EROGÓ LA ASEGURADORA Y EL REMANENTE, SI LO HUBIERE, CORRESPONDERÁ A "EL ASEGURADO".

PARA ESTE EFECTO LA ASEGURADORA SE OBLIGA A NOTIFICAR POR ESCRITO A "EL ASEGURADO"
DE CUALQUIER SALVAMENTO SOBRE EL CUAL PUDIERA CORRESPONDERLE UNA PARTE A ÉSTE.

CLÁUSULA 10ª. PÉRDIDA DEL DERECHO A SER INDEMNIZADO
LAS OBLIGACIONES DE LA ASEGURADORA QUEDARÁN EXTINGUIDAS:

- SI SE DEMUESTRA QUE "EL ASEGURADO", CONDUCTOR, EL BENEFICIARIO O LOS REPRESENTANTES DE ÉSTOS, CON EL FIN DE HACERLA INCURRIR EN EL ERROR, DISIMULAN O DECLARAN INEXACTAMENTE HECHOS QUE EXCLUYAN O PUEDAN RESTRINGIR DICHAS OBLIGACIONES.
- SI HUBIERE EN EL SINIESTRO DOLO O MALA FE DE "EL ASEGURADO", CONDUCTOR, EL BENEFICIARIO, O DE SUS RESPECTIVOS CAUSAHABIENTES.
- SI SE DEMUESTRA QUE "EL ASEGURADO" CONDUCTOR, BENEFICIARIO O LOS REPRESENTANTES DE ÉSTOS, CON EL FIN DE HACERLA INCURRIR EN ERROR, NO PROPORCIONAN OPORTUNAMENTE LA INFORMACIÓN QUE LA ASEGURADORA SOLICITE SOBRE HECHOS RELACIONADOS CON EL SINIESTRO, Y POR LOS CUALES PUEDAN DETERMINARSE LAS CIRCUNSTANCIAS DE SU REALIZACIÓN Y LAS CONSECUENCIAS DEL MISMO.

CLÁUSULA 11ª. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO
LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE EN QUE ESTE CONTRATO PODRÁ DARSE POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE, SEGÚN SE DISPONE EN EL ARTÍCULO 55 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CUANDO SE DÉ POR TERMINADO, LA ASEGURADORA DEBERÁ DEVOLVER A PRORRATA A "EL ASEGURADO" LA TOTALIDAD DE LA PRIMA NO DEVENGADA.

CUANDO SE CONTRATEN DOS O MÁS COBERTURAS Y ANTES DEL FIN DEL PERÍODO DE VIGENCIA PACTADO, OCURRIERE LA PÉRDIDA TOTAL DE ALGÚN VEHÍCULO ASEGURADO, LA ASEGURADORA DEVOLVERÁ, A PRORRATA, LA PARTE NO DEVENGADA DE LA PRIMA O PRIMAS CORRESPONDIENTES A LAS COBERTURAS NO AFECTADAS POR ESE SINIESTRO, DEBIENDO EXPEDIR DOS CHEQUES, EL PRIMERO PARA EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN Y UN SEGUNDO CHEQUE PARA LA DEVOLUCIÓN DE PRIMA.

EN IGUAL FORMA SE PROCEDERÁ CUANDO SE CONTRATEN UNA O MÁS COBERTURAS Y DESAPAREZCAN LOS RIESGOS AMPARADOS, A CONSECUENCIA DE EVENTOS NO ASEGURADOS.

ASIMISMO, EN CASO DE QUE NO SE NOTIFIQUE OPORTUNAMENTE AL PROVEEDOR LA BAJA DE ALGÚN VEHÍCULO, LA ASEGURADORA" INVARIABLEMENTE SE COMPROMETE A DEVOLVER A "EL ASEGURADO" LA PRIMA RESPECTIVA.

SI SE HA DESIGNADO BENEFICIARIO PREFERENTE, "EL ASEGURADO" NO PODRÁ DAR POR TERMINADO EL CONTRATO SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DEL BENEFICIARIO PREFERENTE.

CLÁUSULA 12ª. PRESCRIPCIÓN
TODAS LAS ACCIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO DE SEGUROS, PRESCRIBIRÁN EN DOS AÑOS CONTADOS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 81 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, DESDE LA FECHA DEL ACONTECIMIENTO QUE LES DIO ORIGEN, SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN CONSIGNADOS EN EL ARTÍCULO 82 DE LA MISMA LEY.

LA PRESCRIPCIÓN SE INTERRUMPIRÁ NO SOLO POR LAS CAUSAS ORDINARIAS, SINO TAMBIÉN POR EL NOMBRAMIENTO DE PERITOS Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA.

LA PRESENTACIÓN DE LA RECLAMACIÓN ANTE LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE "LA ASEGURADORA", EXCLUSIVAMENTE SUSPENDE LA PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES RESPECTIVAS.

CLÁUSULA 13ª. COMPETENCIA.
EN CASO DE CONTROVERSIA, EL QUEJOSO PODRÁ ACUDIR A LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCIÓN DE CONSULTAS Y RECLAMACIONES CON QUE "LA ASEGURADORA" CUENTA, O ACUDIR, A SU ELECCIÓN, A CUALQUIERA DE LAS DELEGACIONES DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS. SI ESE ORGANISMO NO ES DESIGNADO ÁRBITRO, SERÁ COMPETENTE EL JUEZ DEL DOMICILIO DE DICHA DELEGACIÓN.

CLÁUSULA 14ª. SUBROGACIÓN
EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, UNA VEZ PAGADA LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE, LA ASEGURADORA SE SUBROGARÁ HASTA POR LA CANTIDAD PAGADA EN LOS DERECHOS DE "LA ASEGURADORA", ASÍ COMO EN SUS CORRESPONDIENTES ACCIONES, CONTRA LOS AUTORES O RESPONSABLES DEL SINIESTRO. SI LA ASEGURADORA LO SOLICITA, A COSTA DE LA MISMA, "EL ASEGURADO" HARÁ CONSTAR LA SUBROGACIÓN EN ESCRITURA PÚBLICA. SI POR HECHOS U OMISIONES DE "EL ASEGURADO" SE IMPIDE TOTALMENTE LA SUBROGACIÓN, LA ASEGURADORA QUEDARÁ LIBERADO DE SUS OBLIGACIONES.

SI EL DAÑO FUE INDEMNIZADO SOLO EN PARTE, "EL ASEGURADO" Y LA ASEGURADORA CONCURRIRÁN A HACER VALER SUS DERECHOS EN LA PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE.

EL DERECHO A LA SUBROGACIÓN NO PROCEDERÁ EN EL CASO DE QUE "EL ASEGURADO" TENGA RELACIÓN CONYUGAL O DE PARENTESCO POR CONSANGUINIDAD O AFINIDAD HASTA EL SEGUNDO GRADO O CIVIL, CON LA PERSONA QUE LE HAYA CAUSADO EL DAÑO, O BIEN SI ES CIVILMENTE RESPONSABLE DE LA MISMA.

HDI
Seguros

CLÁUSULA 15ª. ACEPTACIÓN DEL CONTRATO (ART. 25 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO)
SI EL CONTENIDO DE LA PÓLIZA O SUS MODIFICACIONES NO SON DE ACUERDO CON LA OFERTA TÉCNICA PRESENTADA EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, "EL ASEGURADO" PODRÁ PEDIR LA RECTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES QUE SIGAN AL DÍA EN QUE RECIBA LA PÓLIZA. TRANSCURRIDO ESTE PLAZO SE CONSIDERARÁN ACEPTADAS LAS ESTIPULACIONES DE LA PÓLIZA O DE SUS MODIFICACIONES.

CLÁUSULA 16ª. PERITAJE
EN CASO DE DESACUERDO ENTRE "EL ASEGURADO" Y "LA ASEGURADORA", ACERCA DEL MONTO DE CUALQUIER PÉRDIDA O DAÑO, LA CUESTIÓN SERÁ SOMETIDA A DICTAMEN DE UN PERITO QUE AMBAS PARTES DESIGNEN DE COMÚN ACUERDO POR ESCRITO, PERO SI NO SE PUSIERAN DE ACUERDO EN EL NOMBRAMIENTO DE UN SOLO PERITO, SE DESIGNARÁN DOS, UNO POR CADA PARTE, LO CUAL SE HARÁ EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE UNA DE ELLAS HUBIERE SIDO REQUERIDA POR LA OTRA POR ESCRITO, PARA QUE LO HICIERE ANTES DE EMPEZAR SUS LABORES; LOS DOS PERITOS NOMBRARÁN A UN TERCERO PARA EL CASO DE DISCORDIA.

SI UNA DE LAS PARTES SE NEGASE A NOMBRAR SU PERITO O SIMPLEMENTE NO LO HICIERE CUANDO FUERE REQUERIDO POR LA OTRA PARTE, O SI LOS PERITOS NO SE PUSIEREN DE ACUERDO EN EL NOMBRAMIENTO DEL TERCERO, SERÁ LA AUTORIDAD JUDICIAL LA QUE, A PETICIÓN DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, HARÁ EL NOMBRAMIENTO DEL PERITO, DEL PERITO TERCERO O DE AMBOS SI ASÍ FUERE NECESARIO.

EL FALLECIMIENTO DE UNA DE LAS PARTES, SI FUERE PERSONA FÍSICA, O SU DISOLUCIÓN, SI FUERE PERSONA MORAL, OCURRIDA MIENTRAS SE ESTÉ REALIZANDO EL PERITAJE, NO ANULARÁ NI AFECTARÁ LOS PODERES O ATRIBUCIONES DEL PERITO O DE LOS PERITOS O DEL PERITO TERCERO SEGÚN EL CASO, O SI ALGUNO DE LOS PERITOS DE LAS PARTES O DEL PERITO TERCERO FALLECIERE ANTES DEL DICTAMEN, SERÁ DESIGNADO OTRO POR QUIEN CORRESPONDA (LAS PARTES, LOS PERITOS O LA AUTORIDAD JUDICIAL) PARA QUE LO SUSTITUYA.

LOS GASTOS Y LOS HONORARIOS QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DEL PERITAJE SERÁN A CARGO DE "LA ASEGURADORA" Y DE "EL ASEGURADO" POR PARTES IGUALES, PERO CADA PARTE CUBRIRÁ LOS HONORARIOS DE SU PROPIO PERITO.

EL PERITAJE A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA NO SIGNIFICA ACEPTACIÓN DE LA RECLAMACIÓN POR PARTE DE "LA ASEGURADORA", SIMPLEMENTE DETERMINARÁ LA PÉRDIDA QUE EVENTUALMENTE ESTARÍA OBLIGADA "LA ASEGURADORA" A RESARCIR, QUEDANDO LAS PARTES EN LIBERTAD DE EJERCER LAS ACCIONES Y OPONER LAS EXCEPCIONES CORRESPONDIENTES.

CLÁUSULA 17ª. ERRORES Y OMISIONES
CUALQUIER ERROR U OMISIÓN INVOLUNTARIA EN LA DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS, NO PERJUDICARÁ LOS INTERESES DE "EL ASEGURADO", YA QUE ES INTENCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA DAR PROTECCIÓN EN TODO TIEMPO, SIN EXCEDER LOS LÍMITES ESTABLECIDOS Y SIN CONSIDERAR COBERTURA O UBICACIÓN ADICIONAL ALGUNA, POR LO TANTO, CUALQUIER ERROR U OMISIÓN ACCIDENTAL, SERÁ CORREGIDO AL SER DESCUBIERTO

HDI
Seguros

Y EN CASO DE QUE EL ERROR U OMISIÓN LO AMERITE, SE HARÁ EL AJUSTE DE PRIMA RESPECTIVO.

CLÁUSULA 18ª. ESTÁNDARES DE SERVICIO
"LA ASEGURADORA" GARANTIZA LO SIGUIENTE:

a) ASIGNAR UN EJECUTIVO PARA LA ATENCIÓN Y SERVICIO DE LA CUENTA, CON LOS CONOCIMIENTOS Y FACULTADES NECESARIAS PARA LA TOMA DE DECISIONES EN LA TRAMITACIÓN, EMISIÓN, PAGO DE INDEMNIZACIONES Y CUALQUIER ASUNTO REFERENTE CON LA PÓLIZA. EL EJECUTIVO DEBERÁ PRESENTARSE UNA VEZ POR MES EN LAS INSTALACIONES DE "EL ASEGURADO" PARA LA ASESORÍA Y TRAMITACIÓN RESPECTIVA.

b) PROPORCIONAR UN TELÉFONO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA QUE ESTARÁ DISPONIBLE LOS 365 DÍAS DEL AÑO LAS 24 HORAS DEL DÍA.

c) REMITIR DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES POSTERIORES AL CIERRE DE CADA MES CALENDARIO, A TRAVÉS DE MEDIO MAGNÉTICO Y/O ELECTRÓNICO EN FORMATO EXCEL EL REPORTE DE LA SINIESTRALIDAD ACUMULADA A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA HASTA EL ÚLTIMO DÍA NATURAL DE ESE MES

DETALLANDO: NÚMERO DE PÓLIZA Y/O NÚMERO DE INCISO, NÚMERO DE SINIESTRO, DESCRIPCIÓN DE LA UNIDAD INCLUYENDO NÚMERO DE SERIE Y NÚMERO DE MOTOR, FECHA DEL SINIESTRO, CAUSA DEL SINIESTRO Y RESPONSABLE DEL MISMO (ASEGURADO/TERCERO), DEDUCIBLE, MONTO RECLAMADO Y MONTO PAGADO POR COBERTURA AFECTADA, MONTO DE RECUPERACIÓN Y/O MONTO DE SALVAMENTO, FECHA DE RECEPCIÓN PARA SU REPARACIÓN, FECHA DE ENTREGA DEL VEHÍCULO REPARADO Y ESTATUS DEL SINIESTRO.

EN CASO DE SINIESTROS QUE AFECTEN LA SECCIÓN DE RESPONSABILIDAD CIVIL ADICIONALMENTE SE DEBERÁ PROPORCIONAR NOMBRE DEL TERCERO AFECTADO/RECLAMANTE, MONTO RECLAMADO POR EL TERCERO, MONTO INDEMNIZADO AL TERCERO.

"EL CONTRATANTE" PODRÁ SOLICITAR ALEATORIAMENTE A "LA ASEGURADORA" EXPEDIENTES DE SINIESTROS PARA SU ANÁLISIS Y VERIFICACIÓN, MISMOS QUE DEBERÁ ENTREGAR LA ASEGURADORA EN UN PLAZO NO MAYOR DE 15 DÍAS NATURALES.

NO OBSTANTE QUE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA HUBIERE CONCLUIDO, "LA ASEGURADORA" DEBERÁ REMITIR LOS DOS REPORTES MENSUALES DE SINIESTRALIDAD EN TANTO EXISTAN SINIESTROS EN TRÁMITE.

d) EXPEDIR DUPLICADOS DE PÓLIZAS Y/O RECIBOS SIN COSTO ALGUNO PARA "EL ASEGURADO".

HDI Seguros

PENAS CONVENCIONALES.
CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EL 95 Y 96 DE SU REGLAMENTO, LA CONVOCANTE APLICARÁ PENAS CONVENCIONALES AL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO, EN LA PRESENTE LICITACIÓN DE LA SIGUIENTE MANERA:

PENAS CONVENCIONALES: SE APLICAN POR EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

ES DECIR:

MONTO MÁXIMO DE LA PENALIZACIÓN SERÁ EL 10% / PENALIZACIÓN POR CADA DÍA DE ATRASO	10% / 1%	10	DÍAS MÁXIMO DE PENALIZACIÓN

N°	DESCRIPCIÓN	LUGAR DE ENTREGA	TIEMPO DE RESPUESTA	DEDUCTIVA
1.	ENTREGA DE CARTAS COBERTURA POR ALTAS	OFICINAS DE "EL CONTRATANTE	DÍA HÁBIL SIGUIENTE DEL ACTO DE ADJUDICACIÓN	1% POR DÍA DE ATRASO HASTA 10% SOBRE LA PRIMA NETA CORRESPONDIENTE A LA ALTA
2.	ENTREGA DE PÓLIZA, Y/O ENDOSOS Y/O EXPEDIENTES DE SINIESTROS.	OFICINAS DE "EL CONTRATANTE	15 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE FALLO O A PARTIR DE LA SOLICITUD PARA EL CASO DE LOS ENDOSOS	1% POR DÍA DE ATRASO HASTA 10% SOBRE LA PRIMA NETA CORRESPONDIENTE A LA PÓLIZA O ENDOSO.
3.	ENTREGA DE DUPLICADOS DE PÓLIZA, ENDOSOS, Y/O RECIBOS.	OFICINAS DE "EL CONTRATANTE	10 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DE SOLICITUD.	1% POR DÍA DE ATRASO HASTA 10% SOBRE LA PRIMA NETA CORRESPONDIENTE A LA PÓLIZA O ENDOSO.
4.	LLEGADA DEL AJUSTADOR AL LUGAR DE ATENCIÓN DEL SINIESTRO.	LUGAR DE ATENCIÓN DEL SINIESTRO	1 HORA DESPUÉS DE REPORTADO EL SINIESTRO EN ÁREAS URBANAS Y 3 HORAS EN ÁREAS RURALES.	ELIMINACIÓN DE DEDUCIBLE O 10% SOBRE LA PRIMA NETA DEL VEHÍCULO AFECTADO.

				CUANDO NO CORRESPONDA LA APLICACIÓN DE DEDUCIBLE.
5.	PAGO DE PÉRDIDA TOTAL DERIVADA DE DAÑOS MATERIALES, INCLUYENDO DEVOLUCIÓN DE PRIMAS NO DEVENGADAS.	OFICINAS DE "EL CONTRATANTE	10 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA.	1% POR DÍA DE ATRASO HASTA 10%, SOBRE EL MONTO DEL SINIESTRO.
6.	PAGO DE PÉRDIDA TOTAL DERIVADA DE ROBO TOTAL, INCLUYENDO DEVOLUCIÓN DE PRIMAS NO DEVENGADAS.	OFICINAS DE "EL CONTRATANTE	10 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA.	1% POR DÍA DE ATRASO HASTA 10%, SOBRE EL MONTO DEL SINIESTRO
7.	REPARACIÓN DE VEHÍCULOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL ASEGURADO", SIEMPRE Y CUANDO NO INFLUYA LA FALTA DE ALGUNA REFACCIÓN EN EL MERCADO, LO CUAL SE ACREDITARÁ MEDIANTE MANIFESTACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DEL FABRICANTE Y/O DISTRIBUIDOR Y/O AGENCIA AUTORIZADA.	TALLER DE REPARACIÓN	30 DÍAS NATURALES A PARTIR DE QUE EL VEHÍCULO SE ENCUENTRA A DISPOSICIÓN DE "LA ASEGURADORA".	1% POR DÍA DE ATRASO HASTA 10%, SOBRE EL MONTO DEL SINIESTRO
8.	REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA SOLICITAR COMPLEMENTO DE DOCUMENTACIÓN O EMISIÓN DE CARTA RECHAZO. AQUELLA DOCUMENTACIÓN ADICIONAL QUE "LA ASEGURADORA" SOLICITE A "EL ASEGURADO" SERÁ VALORADA Y SE OTORGARÁ SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTRE A SU ALCANCE, SIN QUE ELLO IMPLIQUE ATRASO ALGUNO EN EL PROCESO DE AJUSTE E INDEMNIZACIÓN, CUANDO EN PRINCIPIO SE HAYAN OTORGADO LOS	OFICINAS DE "EL CONTRATANTE	10 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN.	ACEPTACIÓN Y PAGO DEL SINIESTRO.

	DOCUMENTOS ANTES MENCIONADOS.			
9.	ENTREGA MENSUAL DE SINIESTRALIDAD.	OFICINAS DE "EL CONTRATANTE	15 DÍAS NATURALES POSTERIORES AL CIERRE DE CADA MES CALENDARIO	1% POR DÍA DE ATRASO HASTA 10% SOBRE EL MONTO DE LA PRIMA ADJUDICADA.

LUGAR DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS: DEPARTAMENTO DE CONTROL PATRIMONIAL QUIEN SERÁ RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CONTRATO DE "EL ASEGURADO".

CLÁUSULA 19ª. AVISOS Y NOTIFICACIONES
TODO AVISO, NOTIFICACIÓN O RECLAMACIÓN RELACIONADA CON EL PRESENTE SEGURO, DEBERÁ HACERSE A "LA ASEGURADORA", POR ESCRITO, EN SU DOMICILIO SOCIAL QUE SEÑALE EN EL CONTRATO; EN EL CASO DE "EL ASEGURADO" EN SU DOMICILIO SOCIAL SITA EN AV. FRANCISCO MÁRQUEZ NO. 160, COL. CONDESA, CUAUHTÉMOC, C.P. 06140, CIUDAD DE MÉXICO.

EN CASO DE QUE ALGUNA DE LAS PARTES LLEGARE A CAMBIAR SU DOMICILIO DEBERÁ COMUNICARLO POR ESCRITO A SU CONTRAPARTE, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 5 DÍAS HÁBILES.

CLÁUSULA 20ª VIGENCIA.
LA PRESENTE PÓLIZA TIENE UNA VIGENCIA DE LAS 00:00 HORAS DEL DÍA 01 DE JULIO A LAS 24:00 HORAS DEL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

CLÁUSULA 21ª LICENCIA
LA ASEGURADORA SE COMPROMETE A OTORGAR COBERTURA A TODOS LOS SINIESTROS EN DONDE EL DAÑO QUE SUFRA Y/O CAUSE EL VEHÍCULO ASEGURADO, SEA CONDUCIDO POR PERSONA QUE CAREZCA DE LICENCIA DEL TIPO Y USO CORRESPONDIENTE, Y EN DONDE LE SEA IMPUTADA CULPA, IMPERICIA O NEGLIGENCIA EN LA REALIZACIÓN DEL RIESGO; ES DECIR, LA FALTA DE LICENCIA, EN NINGÚN CASO SERÁ CAUSA DE RECHAZO DEL SINIESTRO.

CLÁUSULA 22ª COBERTURA AUTOMÁTICA PARA AUTOS NUEVOS
LA ASEGURADORA AMPARARÁ CUALQUIER UNIDAD QUE ADQUIERA EL INEA, DE FABRICACIÓN NACIONAL Y EXTRANJERA DESDE EL MOMENTO EN QUE LA UNIDAD SEA PROPIEDAD DEL INSTITUTO, EL INEA TENDRÁ QUE COMUNICARLO AL PROVEEDOR EN LOS SIGUIENTES 45 DÍAS NATURALES AL DE LA FECHA DE ADQUISICIÓN.

CLÁUSULA 23ª GARANTÍA DE REPARACIÓN.
EN CASO DE QUE RESULTAREN DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LA REPARACIÓN REALIZADA EN LOS TALLERES DESIGNADOS POR LA ASEGURADORA, EL INEA TENDRÁ UN PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DEL VEHÍCULO REPARADO, PARA INCONFORMARSE ANTE LA ASEGURADORA, EL CUAL PROCEDERÁ DE INMEDIATO PARA REPARARLO HASTA LA ENTERA SATISFACCIÓN DEL ASEGURADO.

HDI SEGUROS, S.A. DE C.V. SE OBLIGA A ENTREGAR INMEDIATAMENTE AL ASEGURADO LOS VEHÍCULOS, UNA VEZ REPARADOS.

IV.- NO ADHESIÓN:

ESTA PÓLIZA ES UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN; LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES AQUÍ ESTABLECIDOS FUERON FIJADOS POR EL ASEGURADO, POR LO TANTO, NO SE ENCUENTRAN EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

V.- CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:

1. LA ASEGURADORA, DEBERÁ PRESENTAR EL PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE SINIESTROS, INDICANDO EL NOMBRE Y DATOS DE CONTACTO DEL RESPONSABLE DE OTORGAR EL SERVICIO EN CADA CIUDAD Y/O ENTIDAD FEDERATIVA, ASÍ COMO NOMBRE, TELÉFONO, CORREO ELECTRÓNICO DEL DIRECTOR COMERCIAL Y DEL DIRECTOR DE SINIESTROS DE SU OFICINA MATRIZ.

2. TAMBIÉN DEBERÁ PRESENTAR LA LISTA DE LAS OFICINAS DE ATENCIÓN DE LA ASEGURADORA A NIVEL NACIONAL INDICANDO DIRECCIÓN, TELÉFONO, NOMBRE DEL RESPONSABLE DE LA OFICINA Y CORREO ELECTRÓNICO.

3. LA ASEGURADORA SE COMPROMETE A ATENDER TODOS LOS SINIESTROS OCURRIDOS Y EN SU CASO A CUBRIR LA INDEMNIZACIÓN RESPECTIVA, NO OBSTANTE, EXISTAN DOCUMENTOS EN PROCESO DE EMISIÓN, O ACLARACIONES Y/O AJUSTES DERIVADOS DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE COBRANZA O EMISIÓN DE LA ASEGURADORA Y/O DEL INEA, SIEMPRE Y CUANDO LA PÓLIZA NO SE ENCUENTRE CANCELADA POR FALTA DE PAGO.

4. CUANDO EXCEPCIONALMENTE SEA JUSTIFICADA LA PRETENSIÓN DE REQUERIR MÁS DOCUMENTOS, EL PRESTADOR DE SERVICIO INDEMNIZARÁ EL 50% DE LOS GASTOS RAZONABLEMENTE INCURRIDOS PARA SU OBTENCIÓN, PRECISÁNDOSE QUE ALGUNOS DE LOS GASTOS EFECTUADOS PARA ATENDER ESTA CIRCUNSTANCIA EXCEPCIONAL NO CUENTAN CON COMPROBANTES FISCALES.

5. LA ASEGURADORA CORRERÁ AL 100% CON LOS GASTOS EROGADOS POR LA TRAMITACIÓN DE UN DOCUMENTO YA ENTREGADO A LA MISMA.

6. PARA EL CASO DE INDEMNIZACIÓN DE SINIESTROS, EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERÁ REALIZAR LOS PAGOS EN LA TESORERÍA DEL INEA, A LA CUENTA CONCENTRADORA QUE LE SERÁ ASIGNADA.

7. SI POR ALGUNA RAZÓN JUSTIFICADA, EL ASEGURADO REQUIERE EL "PAGO EN ESPECIE" LO SOLICITARÁ CON ANTICIPACIÓN, EL CUAL DEBE REALIZARSE DE ACUERDO CON EL VALOR ASEGURADO, INCLUYENDO

8. COSTOS DE ENTREGA, PARA ESTOS EFECTOS EL ASEGURADO ESPECIFICARÁ LAS CARACTERÍSTICAS DEL BIEN Y SE DEBERÁN ADQUIRIR CONFORME AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- ✓ UNA VEZ ACEPTADA LA DETERMINACIÓN DE PÉRDIDA TOTAL, LA ASEGURADORA PROPORCIONARÁ AL INEA EL CONTRATO DE PAGO EN ESPECIE PARA APROBACIÓN DEL ÁREA JURÍDICA, EN UN PLAZO NO MAYOR DE CINCO DÍAS NATURALES, Y DEVOLUCIÓN AL PROVEEDOR.
- ✓ EL ÁREA JURÍDICA DEL INEA OTORGARÁ SU VO. BO. U OBSERVACIONES.
- ✓ EL DEPARTAMENTO DE CONTROL PATRIMONIAL DEVOLVERÁ EL CONVENIO AL PROVEEDOR JUNTAMENTE CON LA COTIZACIÓN Y FACTURA DE LOS BIENES QUE SE REPONDRÁN EN ESPECIE.
- ✓ LA ASEGURADORA RECIBIRÁ LA FACTURA CORRESPONDIENTE PARA SU REVISIÓN Y EN UN PERÍODO MÁXIMO DE 5 DÍAS NATURALES EXPEDIRÁ EL CHEQUE CORRESPONDIENTE PARA QUE EL PROVEEDOR ENTREGUE LOS BIENES EN EL ALMACÉN.
- ✓ SI LA ASEGURADORA RETRASA EL PROCEDIMIENTO ANTES DESCRITO, CUBRIRÁ LA PENALIZACIÓN CORRESPONDIENTE, MÁS LOS INCREMENTOS EN COSTOS DERIVADOS DE AVANCES TECNOLÓGICOS SI LOS HUBIERE.

9. HDI SEGUROS, S.A. DE C.V. SE COMPROMETE A CONDONAR, A PETICIÓN EXPRESA POR ESCRITO DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EL DEDUCIBLE DE 10 SINIESTROS QUE AFECTEN LA COBERTURA DE DAÑOS MATERIALES.

10. HDI SEGUROS, S.A. DE C.V., NO DEBERÁ ADJUNTAR CONDICIONES GENERALES PRE IMPRESAS A LA PÓLIZA DE CADA VEHÍCULO, Y EN SUSTITUCIÓN ENTREGARÁ EL TRÍPTICO INSTITUCIONAL (ANEXO A).

11. CONSIDERANDO QUE DIVERSOS VEHÍCULOS SON ASIGNADOS PARA EL USO DE LOS INSTITUTOS ESTATALES PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, DEBIENDO CUBRIR ESTOS ÚLTIMOS LOS GASTOS INVOLUCRADOS CON SU MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN, EL PRESTADOR DE SERVICIO ACEPTA:

    - ✓ EXPEDIR, CUANDO ASÍ SEA NECESARIO, PAGOS, COMPROBANTES FISCALES POR CONCEPTO DE PAGOS O GASTOS VINCULADOS AL SINIESTRO, TALES COMO DEDUCIBLE, PAGO DE GRÚA, ETCÉTERA, A FAVOR DE LOS INSTITUTOS ESTATALES Y/O ASIGNATARIO DEL VEHÍCULO Y/O PERSONA QUE HAYA EJERCIDO EL GASTO.

    - ✓ AMPARAR LOS REMOLQUES Y/O CASETAS PROPIEDAD DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, CUANDO ESTÉN INTEGRADOS A VEHÍCULOS PROPIEDAD DE LOS INSTITUTOS ESTATALES PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS.

12. HDI SEGUROS, S.A. DE C.V. SE COMPROMETE A PROPORCIONAR EL SERVICIO DE ENVIÓ Y PAGO DE GRÚA PARA CINCO EVENTOS EN CASO DE AVERÍA QUE NO PERMITA LA CIRCULACIÓN AUTÓNOMA DEL VEHÍCULO ASEGURADO, HASTA DE 250 KILÓMETROS. EL COSTO QUE EXCEDA SERÁ PAGADO POR EL BENEFICIARIO DIRECTAMENTE A QUIEN PRESTE EL SERVICIO.

13. HDI SEGUROS, S.A. DE C.V. ENTREGARÁ CONJUNTAMENTE CON LAS PÓLIZAS EMITIDAS UN RESUMEN QUE CONTEMPLE EL COSTO TOTAL DE PRIMA DE CADA UNA DE LAS COBERTURAS CONTRATADAS PARA LAS DIVERSAS COLECTIVIDADES (AUTOMÓVILES, CAMIONES Y MOTOCICLETAS).

14. ADICIONALMENTE HDI SEGUROS, S.A. DE C.V. ENTREGARÁ UN CD CON LAS TARIFAS APLICABLES, Y UNA CARTA MANIFESTANDO EL DESCUENTO OFERTADO, MISMOS QUE PREVALECERÁN DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

15. HDI SEGUROS, S.A. DE C.V. PRESENTARÁ ESCRITO EN EL QUE INFORME EL NOMBRE, PUESTO Y TELÉFONO DE LOS JEFES DEL EJECUTIVO DE ATENCIÓN Y SERVICIO DE LA CUENTA, LOS CUALES DEBEN TENER CONOCIMIENTO Y FACULTADES PARA LA TOMA DE DECISIONES EN LA TRAMITACIÓN, EMISIÓN, PAGO DE INDEMNIZACIONES Y CUALQUIER ASUNTO REFERENTE CON LA PÓLIZA.

16. SE ADJUNTAN RELACIÓN DE PARQUE VEHICULAR.

VI.- DEFINICIONES/ GLOSARIO:

ACCIDENTE AL CONDUCTOR: CUALQUIER ACCIDENTE AUTOMOVILÍSTICO QUE PRODUZCA LESIÓN CORPORAL AL CONDUCTOR POR LA ACCIÓN DE UNA FUERZA EXTERNA, SÚBITA, FORTUITA Y VIOLENTA, MIENTRAS SE ENCUENTRE DENTRO DEL VEHÍCULO ASEGURADO Y COMO CONSECUENCIA DE LAS COBERTURAS AMPARADAS EN LA PÓLIZA

ACCIDENTE AUTOMOVILÍSTICO: COLISIONES, VUELCOS Y TODO ACONTECIMIENTO QUE PROVOQUE DAÑOS CORPORALES A UNA PERSONA Y/O DAÑOS FÍSICOS AL VEHÍCULO ASEGURADO PRODUCIDO POR UNA CAUSA EXTERNA, VIOLENTA, FORTUITA Y SÚBITA, AJENA A LA VOLUNTAD DE "EL ASEGURADO" Y/O CONDUCTOR.

ACCIDENTE VIAL: SUCESO EVENTUAL ORIGINADO POR CULPA O CASO FORTUITO, POR EL TRÁNSITO O DESPLAZAMIENTO DE UNO O MÁS VEHÍCULOS DE MOTOR, QUE DA LUGAR A UN DAÑO, LESIÓN CORPORAL O INCLUSIVE LA MUERTE.

ADAPTACIONES Y/O CONVERSIONES: SE CONSIDERA ADAPTACIÓN Y/O CONVERSIÓN TODA MODIFICACIÓN O ADICIÓN EN CARROCERÍA, ESTRUCTURA, RECUBRIMIENTO, MECANISMO Y/O APARATOS QUE REQUIERA EL VEHÍCULO ASEGURADO PARA SU FUNCIONAMIENTO.

AGRAVACIÓN DE RIESGO: MODIFICACIÓN O ALTERACIÓN POSTERIOR A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO QUE, AUMENTANDO LA POSIBILIDAD DE OCURRENCIA O PELIGROSIDAD DE UN EVENTO, AFECTA A UN DETERMINADO RIESGO.

ASEGURADO: INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN ADELANTE EL INEA, QUIEN REALIZARÁ EL PAGO DE LAS PRIMAS ESTIPULADAS EN CONTRATO AL PROVEEDOR, CONTRATA EL SEGURO Y TIENE DERECHOS Y OBLIGACIONES SOBRE LA RECLAMACIÓN DE LOS SERVICIOS, PAGOS O BENEFICIOS ESPECIFICADOS EN LAS COBERTURAS CONTRATADAS A CONSECUENCIA DE UN SINIESTRO.

AVERÍA: TODO DAÑO, ROTURA Y/O DETERIORO FORTUITO, QUE IMPIDA LA CIRCULACIÓN AUTÓNOMA Y/O CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL VEHÍCULO ASEGURADO DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO, SIEMPRE Y CUANDO NO SEA A CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE AUTOMOVILÍSTICO.

AUTOMÓVIL: VEHÍCULO MOTORIZADO DE 4 RUEDAS, DESTINADO AL TRANSPORTE DE PERSONAS, CONSIDERANDO UN MÁXIMO DE 15 PLAZAS.

AUTOBÚS: VEHÍCULO MOTORIZADO DE 4 O MÁS RUEDAS, DESTINADO AL TRANSPORTE DE PERSONAL, CON CAPACIDAD DE MÁS DE 15 PLAZAS.

ACREDITACIÓN DE PROPIEDAD: ACTO REALIZADO ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES POR PARTE DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DESIGNADOS POR EL INEA, LA CUAL NO PODRÁ SER OBJETADA POR LA ASEGURADORA Y DEBERÁ SER ACEPTADA COMO PARTE DE LA DOCUMENTACIÓN DEL SINIESTRO.

BENEFICIARIO: ES LA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE AL MOMENTO DE UN SINIESTRO QUE AMERITE INDEMNIZACIÓN, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA PÓLIZA, TIENE DERECHO AL PAGO O SERVICIO CORRESPONDIENTE.

BENEFICIARIO PREFERENTE: ES LA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE, PREVIO ACUERDO CON "LA ASEGURADORA Y A SOLICITUD DE "EL ASEGURADO", TIENE DERECHO AL SERVICIO O PAGO QUE CORRESPONDA A LOS RIESGOS DE ROBO TOTAL O PÉRDIDA TOTAL HASTA POR EL IMPORTE DE LA SUMA ASEGURADA SOBRE CUALQUIER OTRA PERSONA. PARA QUE EL BENEFICIARIO PREFERENTE TENGA DERECHO A EXIGIR LOS BENEFICIOS CONTRATADOS, SU NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEBERÁ PRECISARSE EN UN ENDOSO, MISMO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA.

CAMIÓN: VEHÍCULO MOTORIZADO DE CUATRO O MÁS RUEDAS Y DE 2 O MÁS EJES, DESTINADO PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS Y/O CARGA.

CARÁTULA DE PÓLIZA: DOCUMENTO EXPEDIDO POR LA ASEGURADORA PARA CADA VEHÍCULO ASEGURADO, EN EL CUAL SE DETALLAN SUS CARACTERÍSTICAS, ASÍ COMO LAS COBERTURAS AMPARADAS, SUMAS ASEGURADAS Y DEDUCIBLES APLICABLES DE ACUERDO CON ESTA PÓLIZA.

COLISIÓN: ES EL IMPACTO, EN UN SOLO EVENTO, DEL VEHÍCULO CON UNO O MÁS OBJETOS EXTERNOS Y QUE COMO CONSECUENCIA CAUSE DAÑOS MATERIALES.

CONDUCTOR: CUALQUIER PERSONA QUE CONDUZCA EL VEHÍCULO ASEGURADO, SIEMPRE Y CUANDO SEA MAYOR DE 18 AÑOS, TENGA LICENCIA EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE Y QUE SEA DEL TIPO (PLACAS Y USO) PARA CONDUCIR EL VEHÍCULO ASEGURADO, AL MOMENTO DE PRODUCIRSE UN ACCIDENTE AUTOMOVILÍSTICO.

DEDUCIBLE: ES LA PARTICIPACIÓN ECONÓMICA QUE INVARIABLEMENTE DEBERÁ PAGAR "EL ASEGURADO" EN CASO DE SINIESTRO Y QUE SE ESTABLECE PARA CADA COBERTURA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA. ESTA OBLIGACIÓN SE PAGARÁ EN PESOS, Y SE ESTABLECERÁ EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA EN CANTIDAD LÍQUIDA, EN DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL O EN UN PORCENTAJE SOBRE LA SUMA ASEGURADA, SEGÚN CORRESPONDA A CADA COBERTURA.

DEPENDIENTE ECONÓMICO: ES LA PERSONA O PERSONAS CUYO SUSTENTO DEPENDE DEL SALARIO DE "EL ASEGURADO", CUALQUIERA QUE SEA EL TÍTULO DE SU VIDA EN COMÚN.

DOLLY: UNIDAD NO MOTRIZ, DISEÑADA PARA SOPORTAR Y ARRASTRAR UN SEGUNDO REMOLQUE.

EQUIPO ESPECIAL: SE CONSIDERARÁ EQUIPO ESPECIAL CUALQUIER PARTE, ACCESORIO O RÓTULO, MODIFICACIÓN O REFORZAMIENTO EN CARROCERÍA Y/O ESTRUCTURA, INSTALADO A PETICIÓN EXPRESA DEL COMPRADOR O PROPIETARIO DEL VEHÍCULO, EN ADICIÓN A LAS PARTES O ACCESORIOS CON LOS QUE EL FABRICANTE ADAPTA ORIGINALMENTE CADA MODELO Y TIPO ESPECÍFICO QUE PRESENTA AL MERCADO.

EQUIPO MÉDICO: EL PERSONAL MÉDICO Y ASISTENCIAL APROPIADO QUE ESTÉ GESTIONANDO LOS SERVICIOS QUE OTORGA LA COBERTURA DE ASISTENCIA VIAL, PARA EL BENEFICIARIO.

EQUIPO TÉCNICO: EL PERSONAL TÉCNICO Y ASISTENCIAL APROPIADO QUE ESTÉ GESTIONANDO LOS SERVICIOS QUE OTORGA LA COBERTURA DE ASISTENCIA VIAL PARA UN VEHÍCULO ASEGURADO.

ESTADO DE EBRIEDAD: SE ENTENDERÁ QUE EL CONDUCTOR SE ENCUENTRA EN ESTADO DE EBRIEDAD CUANDO, DE ACUERDO CON EL DICTAMEN DEL MÉDICO LEGISTA QUE INTERVENGA EN LA INTEGRACIÓN DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA PENAL, O EN SU DEFECTO MEDIANTE LA PRUEBA REALIZADA EN LABORATORIO CLÍNICO PARTICULAR EN LA CUAL LA IDENTIDAD DEL CONDUCTOR SEA CERTIFICADA POR NOTARIO PÚBLICO, PRESENTE INTOXICACIÓN POR INGESTIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, CUALQUIERA QUE SEA SU GRADO O INTENSIDAD.

GASTOS FUNERARIOS: COMPRENDE URNA, ATAÚD, CREMACIÓN, CAPILLA DE VELACIÓN, IMPUESTOS POR ENTIERRO Y TRASLADO, HASTA EL LÍMITE SEÑALADO PARA ESTE RIESGO EN LA COBERTURA RESPECTIVA.

INFLUJO DE DROGAS: SE ENTENDERÁ QUE EL CONDUCTOR SE ENCUENTRA BAJO EL INFLUJO DE DROGAS, CUANDO, DE ACUERDO AL DICTAMEN DEL MÉDICO LEGISTA QUE INTERVENGA EN LA INTEGRACIÓN DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA PENAL, O EN SU DEFECTO MEDIANTE LA PRUEBA REALIZADA EN LABORATORIO CLÍNICO PARTICULAR EN LA CUAL LA IDENTIDAD DEL CONDUCTOR SEA CERTIFICADA POR NOTARIO PÚBLICO, PRESENTE INTOXICACIÓN POR SUSTANCIAS MINERALES, VEGETALES Y/O QUÍMICAS, CUALQUIERA QUE SEA SU GRADO O INTENSIDAD, CUYOS EFECTOS PUEDEN SER DE TIPO ESTIMULANTE, DEPRESIVO, NARCÓTICO O ALUCINÓGENO, AUN CUANDO SU INGESTIÓN FUERA PRESCRITA POR UN MÉDICO.

INUNDACIÓN: ES LA CAUSA POR LA QUE EL VEHÍCULO SUFRE DAÑOS FÍSICOS DIRECTOS, MEDIANTE LA PENETRACIÓN DE AGUA, DEL EXTERIOR AL INTERIOR DEL MISMO, DISTINTA DE LA NECESARIA PARA SU OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO Y POR CAUSAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE "EL ASEGURADO" O CONDUCTOR.

MOTOCICLETA: VEHÍCULO MOTORIZADO DE 2 RUEDAS, DESTINADO AL TRANSPORTE DE PERSONAS, CONSIDERANDO UN MÁXIMO DE 2 PLAZAS.

OCUPANTE: PARA EFECTOS DE LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL OCUPANTES, SE CONSIDERA COMO TAL A TODA PERSONA FÍSICA DIFERENTE AL CONDUCTOR, MIENTRAS SE ENCUENTRE DENTRO DEL COMPARTIMIENTO, CASETA O CABINA DEL VEHÍCULO ASEGURADO AL MOMENTO DE PRODUCIRSE UN ACCIDENTE AUTOMOVILÍSTICO. PARA EFECTOS DE LA COBERTURA DE GASTOS MÉDICOS OCUPANTES, SE CONSIDERA COMO TAL A TODA PERSONA FÍSICA, INCLUYENDO AL ASEGURADO/CONDUCTOR, MIENTRAS SE ENCUENTRE DENTRO DEL

COMPARTIMIENTO, CASETA O CABINA DEL VEHÍCULO ASEGURADO AL MOMENTO DE PRODUCIRSE UN ACCIDENTE AUTOMOVILÍSTICO,

PASAJERO: TODA PERSONA FÍSICA DIFERENTE AL CONDUCTOR, QUE VIAJE EN UN AUTOBÚS MIENTRAS SE ENCUENTREN DENTRO DEL COMPARTIMIENTO, CASETA O CABINA DESTINADOS AL TRANSPORTE DE PERSONAS AL MOMENTO DE PRODUCIRSE UN ACCIDENTE AUTOMOVILÍSTICO.

PÉRDIDA PARCIAL: SE ENTENDERÁ COMO PÉRDIDA PARCIAL CUANDO EL MONTO DEL DAÑO SUFRIDO AL VEHÍCULO ASEGURADO, INCLUYENDO MANO DE OBRA, REFACCIONES Y MATERIALES NECESARIOS PARA SU REPARACIÓN, CONFORME AL PRESUPUESTO ELABORADO Y/O AUTORIZADO POR LA ASEGURADORA NO EXCEDA DEL 75% DE LA SUMA ASEGURADA.

PÉRDIDA TOTAL: SE ENTENDERÁ COMO PÉRDIDA TOTAL CUANDO EL MONTO DEL DAÑO SUFRIDO AL VEHÍCULO ASEGURADO, INCLUYENDO MANO DE OBRA, REFACCIONES Y MATERIALES NECESARIOS PARA SU REPARACIÓN CONFORME A PRESUPUESTO ELABORADO Y/O AUTORIZADO POR LA ASEGURADORA EXCEDA DEL 75% DE LA SUMA ASEGURADA.

CUANDO LA ASEGURADORA DETERMINE LA PÉRDIDA TOTAL DE LA UNIDAD CON BASE EN EL PORCENTAJE ANTES SEÑALADO, DEBERÁ ENTREGAR LA CARTA DETERMINACIÓN DE PÉRDIDA TOTAL EN UN PLAZO MÁXIMO DE 10 DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL SINIESTRO, DEBIENDO SUSTENTAR EL % (PORCENTAJE) DE LOS DAÑOS INDICADO EN LA CARTA DETERMINACIÓN DE PÉRDIDA TOTAL.

"EL ASEGURADO" TENDRÁ LA FACULTAD DE NO ACEPTAR LA DETERMINACIÓN DEL DAÑO COMO PÉRDIDA TOTAL, EN CUYO CASO LA ASEGURADORA ÚNICAMENTE PAGARÁ EL VALOR FACTURA DE REFACCIONES Y MANO DE OBRA MÁS LOS IMPUESTOS QUE GENEREN LOS MISMOS, CONFORME A AVALÚO ELABORADO Y/O AUTORIZADO POR LA ASEGURADORA MANTENIENDO "EL ASEGURADO" LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO.

CUANDO EL COSTO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO SUFRIDO POR EL VEHÍCULO ASEGURADO EXCEDA DEL 50% DE LA SUMA ASEGURADA QUE DICHO VEHÍCULO TUVIERE EN EL MOMENTO INMEDIATO ANTERIOR AL SINIESTRO, A SOLICITUD DE "EL ASEGURADO" DEBERÁ CONSIDERARSE QUE HUBO PÉRDIDA TOTAL

PERJUICIO: ES LA PRIVACIÓN DE CUALQUIER GANANCIA LÍCITA QUE DEBIERA HABERSE OBTENIDO DE NO HABERSE GENERADO EL SINIESTRO O ACCIDENTE DE TRÁNSITO VIAL Y/O AUTOMOVILÍSTICO.

PROVEEDOR: PERSONA CON LA CUAL SE CELEBRA EL CONTRATO DEL SERVICIO.

PRIMA: ES LA CONTRAPRESTACIÓN EN DINERO QUE DEBE PAGAR "EL ASEGURADO" EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS CON LA ASEGURADORA, PARA TENER DERECHO A LAS COBERTURAS QUE AMPARA LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA DE LA MISMA.

REMOLQUE: TODA UNIDAD QUE SE ENCUENTRA ENGANCHADA A UN TRACTO CAMIÓN CON LONGITUDES DE 48" A 53". Y SE ENCUENTRE AMPARADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, IDENTIFICADA MEDIANTE DESCRIPCIÓN Y NÚMERO DE SERIE.

REPRESENTANTE: CUALQUIER PERSONA QUE, TENIENDO FACULTADES LEGALES PARA ELLO, REALICE LAS GESTIONES NECESARIAS PARA HACER EFECTIVOS LOS BENEFICIOS DE ESTE CONTRATO.

RESIDENCIA PERMANENTE: EL DOMICILIO HABITUAL EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE LOS BENEFICIARIOS.

RIÑA: CONTIENDA ENTRE DOS O MÁS PERSONAS CON EL PROPÓSITO DE CAUSARSE DAÑO, EN LA CUAL PARTICIPE EL CONDUCTOR Y/U OCUPANTES DEL VEHÍCULO ASEGURADO Y QUE COMO CONSECUENCIA DE LA MISMA SE OCASIONE DAÑOS AL VEHÍCULO ASEGURADO

SALVAMENTO: SE ENTIENDE POR TAL, LOS RESTOS DEL VEHÍCULO ASEGURADO O DE BIENES DE TERCEROS, DESPUÉS DE OCURRIDO EL SINIESTRO DE PÉRDIDA TOTAL, POR DAÑOS MATERIALES O ROBO TOTAL, CUYOS DERECHOS HAN SIDO SUBROGADOS AL PROVEEDOR EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 111 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO. TAMBIÉN SE ENTENDERÁ POR SALVAMENTO A LOS VEHÍCULOS QUE HAYAN SIDO DECLARADOS POR OTRAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS COMO PÉRDIDA TOTAL Y COMERCIALIZADOS POR ELLAS.

SEMIRREMOLQUE: TODA UNIDAD QUE SE ENCUENTRA ENGANCHADA A UN TRACTO CAMIÓN CON LONGITUDES DE 20" A 40" MISMO QUE PERMITE ENGANCHAR MEDIANTE DOLLY UN SEGUNDO SEMIRREMOLQUE Y SE ENCUENTRE AMPARADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA IDENTIFICADO MEDIANTE DESCRIPCIÓN Y NÚMERO DE SERIE.

SERVICIOS DE ASISTENCIA: LOS SERVICIOS QUE GESTIONA LA ASEGURADORA, AL VEHÍCULO ASEGURADO Y A LOS BENEFICIARIOS, EN LOS TÉRMINOS DE LA COBERTURA DE "ASISTENCIA VIAL", PARA LOS CASOS DE UNA SITUACIÓN DE ASISTENCIA.

SINIESTRO: ES LA MANIFESTACIÓN CONCRETA DEL RIESGO ASEGURADO POR CAUSA FORTUITA, SÚBITA E IMPREVISTA QUE PRODUCE DAÑOS CUBIERTOS EN LA PÓLIZA, OBLIGANDO AL PROVEEDOR A RESARCIR EL DAÑO HASTA EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD CONTRATADO Y ESPECIFICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

SITUACIÓN DE ASISTENCIA: TODO ACCIDENTE AUTOMOVILÍSTICO O AVERÍA OCURRIDO AL VEHÍCULO ASEGURADO EN LOS TÉRMINOS Y CON LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN LA COBERTURA "ASISTENCIA VIAL", ASÍ COMO LAS DEMÁS SITUACIONES DESCRITAS QUE DAN DERECHO A LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA.

SUMA ASEGURADA: ES EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD A CARGO DLA ASEGURADORA PARA CADA UNA DE LAS COBERTURAS CONTRATADAS, DETERMINADO DESDE EL MOMENTO DE CONTRATACIÓN DEL SEGURO Y ESPECIFICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

TRACTO CAMIÓN: VEHÍCULO MOTRIZ DISEÑADO PARA EL ARRASTRE DE REMOLQUE A TRAVÉS DE UNA QUINTA RUEDA (SISTEMA DE ACOPLAMIENTO DEL TRACTO CAMIÓN Y SEMIRREMOLQUE).

TERRORISMO: SON LOS ACTOS DE UNA PERSONA O PERSONAS QUE POR SÍ MISMAS, O EN REPRESENTACIÓN DE ALGUIEN O EN CONEXIÓN CON CUALQUIER ORGANIZACIÓN O GOBIERNO, REALICEN ACTIVIDADES POR LA FUERZA, VIOLENCIA O POR LA UTILIZACIÓN DE

CUALQUIER OTRO MEDIO CON FINES POLÍTICOS, RELIGIOSOS, IDEOLÓGICOS, ÉTNICOS O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, DESTINADOS A DERROCAR, INFLUENCIAR O PRESIONAR AL GOBIERNO DE HECHO O DE DERECHO PARA QUE TOME UNA DETERMINACIÓN, O ALTERAR Y/O INFLUENCIAR Y/O PRODUCIR ALARMA, TEMOR, TERROR O ZOZOBRA EN LA POBLACIÓN, EN UN GRUPO O SECCIÓN DE ELLA O DE ALGÚN SECTOR DE LA ECONOMÍA.

UMA: UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN.

USO DEL VEHÍCULO: CARACTERÍSTICA QUE DEFINE LA UTILIZACIÓN QUE SE LE DA AL VEHÍCULO OBJETO DEL SEGURO, EL CUAL SE ESTABLECE EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y DETERMINA EL TIPO DE RIESGO ASUMIDO POR LA ASEGURADORA CON EL CUAL SE DETERMINA EL COSTO DE LA PRIMA.

USO NORMAL O PERSONAL O CARGA: ENTENDIÉNDOSE QUE SE DESTINA AL TRANSPORTE DE PERSONAS O TRANSPORTE DE ENSERES DOMÉSTICOS O MERCANCÍAS SIN FINES DE LUCRO.

VALOR COMERCIAL: SE ENTENDERÁ COMO VALOR COMERCIAL LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA 5ª SUMAS ASEGURADAS Y BASES DE INDEMNIZACIÓN DE ESTAS CONDICIONES GENERALES Y OPERA EN CASO DE PÉRDIDA TOTAL PARA LAS COBERTURAS 1. DAÑOS MATERIALES Y 2. ROBO TOTAL.

EN CASO DE QUE LA GUÍA EBC NO CONTEMPLE EL VEHÍCULO ASEGURADO, LAS PARTES PODRÁN RECURRIR A LOS PRECIOS QUE LA OFERTA Y LA DEMANDA EN EL MERCADO ESTIPULEN A LA FECHA DEL SINIESTRO.

VALOR CONVENIDO: SE ENTENDERÁ COMO VALOR CONVENIDO, LA CANTIDAD FIJADA DE COMÚN ACUERDO ENTRE LA ASEGURADORA Y "EL ASEGURADO" COMO MONTO A INDEMNIZAR Y OPERA EN CASO DE PÉRDIDA TOTAL PARA LAS COBERTURAS 1. DAÑOS MATERIALES, Y 2. ROBO TOTAL. DICHA CANTIDAD SE ESTABLECE EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

VALOR FACTURA: EN CASO DE ESTIPULARSE EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, SE INDEMNIZARÁ DE ACUERDO CON EL VALOR TOTAL ESTIPULADO EN LA FACTURA DEL VEHÍCULO ASEGURADO.

VANDALISMO: ES EL ACTO DOLOSO REALIZADO SOBRE EL VEHÍCULO ASEGURADO POR UNA O VARIAS PERSONAS. PARA EFECTOS DE ESTA PÓLIZA, SE CONSIDERARÁ COMO VANDALISMO, ENTRE OTROS, EL IMPACTO MÚLTIPLE DE BALA EN EL VEHÍCULO ASEGURADO.

VEHÍCULO ASEGURADO: PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL CONCEPTO DE VEHÍCULO COMPRENDE LA UNIDAD AUTOMOTRIZ DESCRITA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, INCLUYENDO LAS PARTES O ACCESORIOS QUE EL FABRICANTE ADAPTA ORIGINALMENTE PARA CADA MODELO Y TIPO ESPECÍFICO QUE PRESENTA AL MERCADO. CUALQUIER OTRA PARTE, ACCESORIO, RÓTULO, CONVERSIÓN O ADAPTACIÓN INSTALADA ADICIONALMENTE Y A PETICIÓN EXPRESA DEL COMPRADOR O PROPIETARIO, REQUERIRÁ DE COBERTURA ESPECÍFICA.

VEHÍCULO ARMADO: SON AQUÉLLOS DE MÁS DE 5 TONELADAS QUE SE ARMAN EN TALLERES PARTICULARES, LOS CUALES DETALLAN EN SU FACTURA LOS COMPONENTES UTILIZADOS, MAS NO EL TIPO DE UNIDAD.

VEHÍCULO CONVERTIDO: ES CUALQUIER VEHÍCULO DE MÁS DE 5 TONELADAS, CON AÑO DE FABRICACIÓN ANTERIOR, CONVERTIDOS O RENOVADOS A MODELOS O VERSIONES MÁS RECIENTES. SIN EMBARGO, AL ASEGURARLO SE DEBE RESPETAR LA MARCA Y AÑO DE FABRICACIÓN QUE APARECE EN LA FACTURA DE ORIGEN, INDICÁNDOSE LA CONVERSIÓN A LA QUE FUE SUJETO.

VEHÍCULO FRONTERIZO: VEHÍCULOS DE HASTA 5 TONELADAS, DE ARMADORAS EXTRANJERAS, CON UNA ANTIGÜEDAD MÍNIMA DE 5 AÑOS, LOS CUALES CIRCULAN EN LA FRANJA FRONTERIZA DE LA REPÚBLICA MEXICANA Y LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, MISMOS QUE SE ENCUENTRAN LEGALMENTE INTERNADOS EN NUESTRO PAÍS PORTANDO PLACAS DE VEHÍCULO FRONTERIZO. ESTOS VEHÍCULOS DEBEN CONTAR CON UN TÍTULO DE PROPIEDAD Y EL PEDIMENTO DE IMPORTACIÓN A ZONAS LIBRES.

VEHÍCULOS LEGALMENTE IMPORTADOS: SON AQUÉLLOS QUE CUENTAN CON FACTURA ORIGINAL, EXPEDIDA POR AGENCIA DISTRIBUIDORA AUTORIZADA (NACIONAL O EXTRANJERA), EN LA QUE SE HACE CONSTAR, MEDIANTE EL NÚMERO DE PEDIMENTO DE IMPORTACIÓN Y ADUANA POR LA QUE SE INTERNÓ EL VEHÍCULO, ADEMÁS DEL PAGO DE IMPUESTOS RESPECTIVOS POR SU IMPORTACIÓN, QUE EFECTIVAMENTE SE ENCUENTRAN LEGALMENTE EN EL PAÍS.

VEHÍCULO REGULARIZADO/LEGALIZADO: VEHÍCULOS DE HASTA 5 TONELADAS, CON UNA ANTIGÜEDAD MÍNIMA DE 10 AÑOS, QUE CUENTAN CON UN TÍTULO DE PROPIEDAD EN EL QUE SE DESCRIBEN LAS CARACTERÍSTICAS DEL MISMO, EXPEDIDO POR EL PAÍS O CIUDAD DE ORIGEN DE LA UNIDAD, CON EL CUAL SE ACREDITA LA PROPIEDAD DE LA MISMA, EL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE AL PEDIMENTO DE IMPORTACIÓN EXPEDIDO POR LA ADUANA POR DONDE SE ESTÁ INTERNANDO EL VEHÍCULO Y, ADEMÁS CUENTAN CON CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN SOBRE LA BASE DE DECRETO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON SU CORRESPONDIENTE PAGO DE DERECHOS.

VEHÍCULO RESIDENTE: LOS VEHÍCULOS DE FABRICACIÓN NACIONAL O IMPORTADA QUE SEAN COMERCIALIZADOS A TRAVÉS DE UNA DISTRIBUIDORA NACIONAL AUTORIZADA.

VEHÍCULOS RESIDENTES DE MODELOS ANTERIORES: PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, COMPRENDE LA UNIDAD AUTOMOTRIZ CON UNA ANTIGÜEDAD MÍNIMA DE 12 AÑOS Y MÁXIMA DE 35 AÑOS DE USO.

VUELCOS: ES EL EVENTO DURANTE EL CUAL, POR LA PÉRDIDA DE CONTROL, EL VEHÍCULO GIRA, SE VUELCA Y PIERDE SU VERTICALIDAD, TODO O EN PARTE, CON RELACIÓN A LA CINTA ASFÁLTICA O VÍA POR LA QUE CIRCULA.

VII.- REQUERIMIENTOS TÉCNICOS:

LA ASEGURADORA DEBERÁ PRESENTAR LOS SIGUIENTES MANIFIESTOS:

1.- EN CASO DE SER ADJUDICADO ENTREGARÁ EL DÍA SIGUIENTE HÁBIL DESPUÉS DEL FALLO, AL RESPONSABLE DE SEGUROS SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, *LA CARTA COBERTURA*, CONFORME AL INICIO DE LA VIGENCIA O HASTA LA ENTREGA DE LAS PÓLIZAS, EN PAPEL MEMBRETADO DE LA INSTITUCIÓN DE SEGUROS, DONDE ESPECIFIQUE LA

VIGENCIA, COBERTURA Y SU OBLIGACIÓN DE PRESTAR EL SERVICIO CONFORME A LO ESTIPULADO

2.- ENTREGARÁ AL RESPONSABLE DE SEGUROS SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES DESPUÉS DEL FALLO LAS PÓLIZAS.

3.- QUE REALIZARA LAS ALTAS O BAJAS DE BIENES O DE COBERTURAS QUE REQUIERA EL INSTITUTO, RESPETANDO LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN ESTE ANEXO TÉCNICO Y QUE EN CASO DE QUE ESTOS MOVIMIENTOS AFECTEN PRIMAS, LOS AJUSTES SE REALIZARÁN AL FINAL DE LA VIGENCIA.

4.- HDI SEGUROS, S.A. DE C.V. PRESENTARÁ CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL LICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL EN DONDE MANIFIESTE QUE EN CASO DE RESULTA ADJUDICADO ENTREGARÁ EN UN PLAZO NO MAYOR A CINCO DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE FALLO, EL DESGLOSE DE PRIMAS POR CADA UNIDAD COTIZADA DE LOS 846 VEHÍCULOS, CONFORME AL SIGUIENTE CUADRO:

COBERTURAS APLICABLES AL PARQUE VEHICULAR.	PRIMA NETA	GASTOS DE EXPEDICIÓN	I.V.A	PRIMA TOTAL
SECCIÓN 1.- DAÑOS MATERIALES				
SECCIÓN 1.- ROTURA DE CRISTALES				
SECCIÓN 2.- ROBO TOTAL				
SECCIÓN 3.- RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS				
SECCIÓN 3.4.- RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS OCASIONADOS POR LA CARGA				
SECCIÓN 3.6.- RESPONSABILIDAD CIVIL DEL VIAJERO				
SECCIÓN 4.- ASESORÍA Y DEFENSA LEGAL				
SECCIÓN 5.- GASTOS MÉDICOS OCUPANTES				

SECCIÓN 6.- ASISTENCIA VIAL				
SECCIÓN 7- EQUIPO ESPECIAL				
SECCIÓN 8.- ADAPTACIONES Y/O CONVERSIONES				
SECCIÓN 9.- MUERTE DEL CONDUCTOR POR ACCIDENTE AUTOMOVILÍSTICO				
GRAN TOTAL DE PRIMAS				

VIII.- ESTÁNDARES DE SERVICIO:

"LA ASEGURADORA" GARANTIZA LO SIGUIENTE:

a) ASIGNAR UN EJECUTIVO PARA LA ATENCIÓN Y SERVICIO DE LA CUENTA, CON LOS CONOCIMIENTOS Y FACULTADES NECESARIAS PARA LA TOMA DE DECISIONES EN LA TRAMITACIÓN, EMISIÓN, PAGO DE INDEMNIZACIONES Y CUALQUIER ASUNTO REFERENTE CON LA PÓLIZA. EL EJECUTIVO DEBERÁ PRESENTARSE UNA VEZ POR MES EN LAS INSTALACIONES DE "EL ASEGURADO" PARA LA ASESORÍA Y TRAMITACIÓN RESPECTIVA.

b) PROPORCIONAR UN TELÉFONO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA QUE ESTARÁ DISPONIBLE LOS 365 DÍAS DEL AÑO LAS 24 HORAS DEL DÍA.

c) REMITIR DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES POSTERIORES AL CIERRE DE CADA MES CALENDARIO, A TRAVÉS DE MEDIO MAGNÉTICO Y/O ELECTRÓNICO EN FORMATO EXCEL EL REPORTE DE LA SINIESTRALIDAD ACUMULADA A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA HASTA EL ÚLTIMO DÍA NATURAL DE ESE MES

DETALLANDO: NÚMERO DE PÓLIZA Y/O NÚMERO DE INCISO, NÚMERO DE SINIESTRO, DESCRIPCIÓN DE LA UNIDAD INCLUYENDO NÚMERO DE SERIE Y NÚMERO DE MOTOR, FECHA DEL SINIESTRO, CAUSA DEL SINIESTRO Y RESPONSABLE DEL MISMO (ASEGURADO/TERCERO), DEDUCIBLE, MONTO RECLAMADO Y MONTO PAGADO POR COBERTURA AFECTADA, MONTO DE RECUPERACIÓN Y/O MONTO DE SALVAMENTO, FECHA DE RECEPCIÓN PARA SU REPARACIÓN, FECHA DE ENTREGA DEL VEHÍCULO REPARADO Y ESTATUS DEL SINIESTRO.

EN CASO DE SINIESTROS QUE AFECTEN LA SECCIÓN DE RESPONSABILIDAD CIVIL ADICIONALMENTE SE DEBERÁ PROPORCIONAR NOMBRE DEL TERCERO AFECTADO/RECLAMANTE, MONTO RECLAMADO POR EL TERCERO, MONTO INDEMNIZADO AL TERCERO.

"EL CONTRATANTE" PODRÁ SOLICITAR ALEATORIAMENTE A "LA ASEGURADORA" EXPEDIENTES DE SINIESTROS PARA SU ANÁLISIS Y VERIFICACIÓN, MISMOS QUE DEBERÁ ENTREGAR LA ASEGURADORA EN UN PLAZO NO MAYOR DE 15 DÍAS NATURALES.

NO OBSTANTE QUE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA HUBIERE CONCLUIDO, "LA ASEGURADORA" DEBERÁ REMITIR LOS DOS REPORTES MENSUALES DE SINIESTRALIDAD EN TANTO EXISTAN SINIESTROS EN TRÁMITE.

d) EXPEDIR DUPLICADOS DE PÓLIZAS Y/O RECIBOS SIN COSTO ALGUNO PARA "EL ASEGURADO".

PENAS CONVENCIONALES.
CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EL 95 Y 96 DE SU REGLAMENTO, LA CONVOCANTE APLICARÁ PENAS CONVENCIONALES AL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO, EN LA PRESENTE LICITACIÓN DE LA SIGUIENTE MANERA:

PENAS CONVENCIONALES: ***SE APLICAN POR EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.***

ES DECIR:

MONTO MÁXIMO DE LA PENALIZACIÓN SERÁ EL 10% / PENALIZACIÓN POR CADA DÍA DE ATRASO	10% / 1%	10	DÍAS MÁXIMO DE PENALIZACIÓN

ESTÁNDARES DE SERVICIO / CALENDARIO DE ENTREGA:

N°	DESCRIPCIÓN	LUGAR DE ENTREGA	TIEMPO DE RESPUESTA	DEDUCTIVA
1	ENTREGA DE CARTAS COBERTURA POR ALTAS	OFICINAS DE "EL CONTRATANTE	DÍA HÁBIL SIGUIENTE DEL ACTO DE ADJUDICACIÓN	1% POR DÍA DE ATRASO HASTA 10% SOBRE LA PRIMA NETA CORRESPONDIENTE A LA ALTA
2	ENTREGA DE PÓLIZA, Y/O ENDOSOS Y/O EXPEDIENTES DE SINIESTROS.	OFICINAS DE "EL CONTRATANTE	15 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE FALLO O A PARTIR DE LA SOLICITUD PARA EL CASO DE LOS ENDOSOS	1% POR DÍA DE ATRASO HASTA 10% SOBRE LA PRIMA NETA CORRESPONDIENTE A LA PÓLIZA O ENDOSO.

N°	DESCRIPCIÓN	LUGAR DE ENTREGA	TIEMPO DE RESPUESTA	DEDUCTIVA
3	ENTREGA DE DUPLICADOS DE PÓLIZA, ENDOSOS, Y/O RECIBOS.	OFICINAS DE "EL CONTRATANTE	10 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DE SOLICITUD.	1% POR DÍA DE ATRASO HASTA 10% SOBRE LA PRIMA NETA CORRESPONDIENTE A LA PÓLIZA O ENDOSO.
4	LLEGADA DEL AJUSTADOR AL LUGAR DE ATENCIÓN DEL SINIESTRO.	LUGAR DE ATENCIÓN DEL SINIESTRO	1 HORA DESPUÉS DE REPORTADO EL SINIESTRO EN ÁREAS URBANAS Y 3 HORAS EN ÁREAS RURALES.	ELIMINACIÓN DE DEDUCIBLE O 10% SOBRE LA PRIMA NETA DEL VEHÍCULO AFECTADO, CUANDO NO CORRESPONDA LA APLICACIÓN DE DEDUCIBLE.
5	PAGO DE PÉRDIDA TOTAL DERIVADA DE DAÑOS MATERIALES, INCLUYENDO DEVOLUCIÓN DE PRIMAS NO DEVENGADAS.	OFICINAS DE "EL CONTRATANTE	10 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA.	1% POR DÍA DE ATRASO HASTA 10%, SOBRE EL MONTO DEL SINIESTRO.
6	PAGO DE PÉRDIDA TOTAL DERIVADA DE ROBO TOTAL, INCLUYENDO DEVOLUCIÓN DE PRIMAS NO DEVENGADAS.	OFICINAS DE "EL CONTRATANTE	10 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA.	1% POR DÍA DE ATRASO HASTA 10%, SOBRE EL MONTO DEL SINIESTRO
7	REPARACIÓN DE VEHÍCULOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL ASEGURADO", SIEMPRE Y CUANDO NO INFLUYA LA FALTA DE ALGUNA REFACCIÓN EN EL MERCADO, LO CUAL SE ACREDITARÁ MEDIANTE MANIFESTACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DEL FABRICANTE Y/O DISTRIBUIDOR Y/O AGENCIA AUTORIZADA.	TALLER DE REPARACIÓN	30 DÍAS NATURALES A PARTIR DE QUE EL VEHÍCULO SE ENCUENTRA A DISPOSICIÓN DE "LA ASEGURADORA".	1% POR DÍA DE ATRASO HASTA 10%, SOBRE EL MONTO DEL SINIESTRO
8	REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA SOLICITAR COMPLEMENTO DE DOCUMENTACIÓN O EMISIÓN DE CARTA RECHAZO. AQUELLA DOCUMENTACIÓN ADICIONAL QUE "LA ASEGURADORA" SOLICITE A "EL ASEGURADO" SERÁ VALORADA Y SE OTORGARÁ SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTRE A SU ALCANCE, SIN QUE ELLO IMPLIQUE ATRASO ALGUNO EN EL PROCESO DE AJUSTE E	OFICINAS DE "EL CONTRATANTE	10 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN.	ACEPTACIÓN Y PAGO DEL SINIESTRO.

N°	DESCRIPCIÓN	LUGAR DE ENTREGA	TIEMPO DE RESPUESTA	DEDUCTIVA
	INDEMNIZACIÓN, CUANDO EN PRINCIPIO SE HAYAN OTORGADO LOS DOCUMENTOS ANTES MENCIONADOS.			
9	ENTREGA MENSUAL DE SINIESTRALIDAD.	OFICINAS DE "EL CONTRATANTE	15 DÍAS NATURALES POSTERIORES AL CIERRE DE CADA MES CALENDARIO	1% POR DÍA DE ATRASO HASTA 10% SOBRE EL MONTO DE LA PRIMA ADJUDICADA.

LUGAR DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS: DEPARTAMENTO DE CONTROL PATRIMONIAL QUIEN SERÁ RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CONTRATO DE "EL ASEGURADO".

EL ADMINISTRADOR DEL PEDIDO SERÁ EL TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIO, QUIEN SERÁ EL RESPONSABLE DE INTERACTUAR CON EL SUPERVISOR PARA DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR QUE EL SERVICIO CUENTE CON LAS ESPECIFICACIONES Y ACTIVIDADES SOLICITADAS.

EL SUPERVISOR DEL PEDIDO SERA EL TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL PATRIMONIAL, RESPONSABLE DE INTERACTUAR CON EL ADMINISTRADOR Y EL PROVEEDOR PARA DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR QUE EL SERVICIO SE CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES, ACTIVIDADES Y ENTREGAS PUNTUALES DE MANERA MENSUAL.

NOTAS:

- ✓ LA COTIZACIÓN DEBE ESPECIFICAR CLARAMENTE EL PRECIO DE LOS SERVICIOS A EFECTUAR
- ✓ LA COTIZACIÓN ESTARÁ VIGENTE POR UN TÉRMINO DE 90 DÍAS NATURALES
- ✓ LA COTIZACIÓN DEBERÁ SER EXPEDIDA EN HOJA MEMBRETADA Y FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL
- ✓ ARTÍCULO 54 BIS. DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE LOS CONTRATOS CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. EN ESTOS SUPUESTOS LA DEPENDENCIA O ENTIDAD REEMBOLSARÁ AL PROVEEDOR LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.
- ✓ ARTÍCULO 102.- DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LOS CONTRATOS Y LA SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 54 BIS Y 55 BIS, PRIMER PÁRRAFO, DE LA LEY, RESPECTIVAMENTE, SE SUSTENTARÁN

MEDIANTE DICTAMEN QUE PRECISE LAS RAZONES O LAS CAUSAS JUSTIFICADAS QUE DEN ORIGEN A LAS MISMAS.

EN LOS CASOS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LOS CONTRATOS Y DE SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL SUPUESTO SEÑALADO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 55 BIS DE LA LEY, PARA EL PAGO DE LOS GASTOS NO RECUPERABLES SE REQUERIRÁ LA SOLICITUD PREVIA DEL PROVEEDOR Y DICHO PAGO SERÁ PROCEDENTE CUANDO LOS MENCIONADOS GASTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO, LIMITÁNDOSE, SEGÚN CORRESPONDA, A LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

I. EN EL CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:

A) LOS GASTOS NO AMORTIZADOS POR CONCEPTO DE:

I. OFICINAS, ALMACENES O BODEGAS QUE HUBIERE RENTADO EL PROVEEDOR, CON EL OBJETO DE ATENDER DIRECTAMENTE LAS NECESIDADES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O LA ENTREGA DE LOS BIENES, Y

II. LA INSTALACIÓN Y RETIRO DE EQUIPO DESTINADOS DIRECTAMENTE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O ENTREGA DE LOS BIENES;

B) EL IMPORTE DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE ADQUIRIDOS POR EL PROVEEDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, QUE NO PUEDAN SER UTILIZADOS POR EL MISMO PARA OTROS FINES, Y

C) LOS GASTOS EN QUE INCURRA EL PROVEEDOR POR CONCEPTO DE LIQUIDACIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DIRECTAMENTE ADSCRITO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O ENTREGA DE LOS BIENES, SIEMPRE Y CUANDO HAYAN SIDO CONTRATADOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y LA LIQUIDACIÓN SE LLEVE A CABO ANTE AUTORIDAD COMPETENTE, Y

II. EN EL CASO DE SUSPENSIÓN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

A) EL TREINTA POR CIENTO DE LAS RENTAS DEL EQUIPO INACTIVO O, SI RESULTA MÁS BARATO, LOS FLETES DEL RETIRO Y REGRESO DEL EQUIPO AL INMUEBLE EN EL QUE SE PRESTA EL SERVICIO, Y

B) HASTA EL VEINTE POR CIENTO DE LA RENTA DE LAS OFICINAS QUE HUBIERE ARRENDADO EL PROVEEDOR, CON EL OBJETO DE ATENDER DIRECTAMENTE LAS NECESIDADES DEL SERVICIO.

LOS PROVEEDORES PODRÁN SOLICITAR A LA DEPENDENCIA O ENTIDAD EL PAGO DE GASTOS NO RECUPERABLES EN UN PLAZO MÁXIMO DE UN MES, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO O DE LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO, SEGÚN CORRESPONDA.

LOS GASTOS NO RECUPERABLES POR LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO Y EL ANTERIOR, SERÁN PAGADOS DENTRO DE UN TÉRMINO QUE NO PODRÁ EXCEDER DE CUARENTA Y CINCO DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA SOLICITUD FUNDADA Y DOCUMENTADA DEL PROVEEDOR.

Atentamente

Lic. Carlos Roberto Adame Sosa
Representante Legal
HDI Seguros, S.A. de C.V.

HDI Seguros

Ciudad de México, a 25 de junio de 2019

Instituto Nacional para la Educación de los Adultos
Presente

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL MIXTA
IA-011MDA001-E73-2019 Pólizas de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales y Aseguramiento de Parque Vehicular.

RELACIÓN DE PARQUE VEHICULAR 2019

NO. CONS.	DESCRIPCIÓN	PASAJEROS	MODELO	No.SERIE	No. MOTOR	PLACAS	CAPACIDAD DE CARGA	SUMAS ASEGURADAS		ADAPTACIONES Y/O ACCESORIOS ADICIONALES	COSTO DE LA ADAPTACION	UBICACION	COBERTURA
1	MARCA CHEVROLET, SUB MARCA EXPRESS PASSENGER AUTOMATICA, COLOR BLANCO.	15	2014	1GAZG9FG3E1121336	HECHO EN USA	DRZ5015	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%		RADIO ESTEREO	5,500.00	AGUASCALIENTES	AMPLIA
2	MARCA JEEP, SUBMARCA PATRIOT, MOTOR 2.4 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN AUTOMATICA CVT CON AUTOSTICK, COLOR BLANCO.	5	2012	1C4AJPAB4CD632142	HECHO EN USA	AEX1044	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%		RADIO ESTEREO	5,500.00	AGUASCALIENTES	AMPLIA
3	CHEVROLET TIPO CHEVY MON 4 PTAS. STAR AUST., TRAN. MANUAL, SISTEMA DE ALARMA, 5 VELOCIDADES	5	2004	3G1SE51624S139130	HECHO EN MEXICO	AEN8513	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%		RADIO TRASMISOR ESTEREO	5,000.00	AGUASCALIENTES	AMPLIA
4	CHEVROLET CHEVY 4 PTAS. STAR AUST	5	2004	3G1SE51674S126017	HECHO EN MEXICO	AFD7959	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				AGUASCALIENTES	AMPLIA
5	CHEVROLET CHEVY 4 PTAS. STAR AUST	5	2004	3G1SE51614S128247	HECHO EN MEXICO	AFD7956	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				AGUASCALIENTES	AMPLIA
6	NISSAN NUEVO TIPO SEDAN PLATINA O. STD. 4 PTAS. TRANSMISIÓN MANUAL DIRECCION HIDRAULICA, A/A 5 VEL.	5	2006	3N1JH01S66L240746	Q21B478	AEN8517	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				AGUASCALIENTES	AMPLIA
7	CHEVROLET HHR PAQ. "C", 5 PUERTAS	5	2006	3GNDA13P96S542254	HECHO EN MÉXICO	AEN8515	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				AGUASCALIENTES	AMPLIA
8	CHEVROLET EXPRESS PASSENGER VAN GASOLINA 8 CILINDROS 4 PUERTAS A/A	8	2006	1GNFG15438123036 2	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	AEN8516	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%		STEREO RADIO TRANSMISOR C/TOCACINTAS Y CD	5,000.00	AGUASCALIENTES	AMPLIA
9	CAMIONETA MARCA CHEVROLET, SUB MARCA EXPRESS PASSENGER VAN, AUTOMATICA, COLOR BLANCO.	15	2014	1GAZG9FG2E1123465	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	CZN8174		VALOR COMERCIAL + 10%				BAJA CALIFORNIA NORTE	AMPLIA
10	CAMIONETA MARCA JEEP, SUBMARCA PATRIOT, MOTOR 2.4 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN AUTOMATICA CVT CON AUTOSTICK, COLOR BLANCO.	5	2012	1C4AJPAB0CD649398	649398	AKN1567		VALOR COMERCIAL + 10%				BAJA CALIFORNIA NORTE	AMPLIA
11	AUTOMÓVIL SEDÁN CUATRO PUERTAS MARCA CHEVROLET, SUBMARCA AVEO, COLOR AZUL BRILLANTE.	5	2013	3GITASAF0DL108887	108887	AKN1569		VALOR COMERCIAL + 10%				BAJA CALIFORNIA NORTE	AMPLIA
12	CAMIONETA MARCA FORD, TIPO ECONOLINE, TRANSMISIÓN AUTOMATICA DE CUATRO VELOCIDADES, SUBMARCA E-150/350, COLOR BLANCO OXFORD	15	2012	1FMNE1BW3CDA61950	DAS1950	AKN1572		VALOR COMERCIAL + 10%				BAJA CALIFORNIA NORTE	AMPLIA
13	NISSAN NUEVO TIPO SEDAN PLATINA O. STD. 4 PTAS	5	2006	3N1JH01S66L240049	Q21B3D5	AKB9265	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				BAJA CALIFORNIA NORTE	AMPLIA
14	CHEVROLET HHR 5 PUERTAS 4 CILINDROS COLOR BLANCO	5	2006	3GNDA13P86S546781	HECHO EN MEXICO	AKB6715	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				BAJA CALIFORNIA NORTE	AMPLIA
15	CHEVROLET EXPRESS PASSENGER VAN GASOLINA 8 CILINDROS 4 PUERTAS A/A	8	2006	1GNFG15438123029745	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	AKB6718	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				BAJA CALIFORNIA NORTE	AMPLIA

Lic. Carlos Roberto Adame Sosa
Representante Legal
HDI Seguros, S.A. de C.V.

HDI Seguros

Ciudad de México, a 25 de junio de 2019

Instituto Nacional para la Educación de los Adultos
Presente

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL MIXTA
IA-011MDA001-E73-2019 Pólizas de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales y Aseguramiento de Parque Vehicular.

RELACIÓN DE PARQUE VEHICULAR 2019

NO. CONS.	DESCRIPCIÓN	PASAJEROS	MODELO	No.SERIE	No. MOTOR	PLACAS	CAPACIDAD DE CARGA	SUMAS ASEGURADAS		ADAPTACIONES Y/O ACCESORIOS ADICIONALES	COSTO DE LA ADAPTACION	UBICACION	COBERTURA
16	CAMIONETA MARCA CHEVROLET, SUBMARCA TRAX, COLOR BLANCO GALAXIA.	5	2013	3GNCJBCE2DL138946	HECHO EN MEXICO	MMV4212		VALOR COMERCIAL + 10%				BAJA CALIFORNIA SUR	AMPLIA
17	CHEVROLET CHEVY 4 PTAS. STAR AUST 4 CIL.	5	2004	3G1SE51684S130187	HECHO EN MEXICO	CZJ5331	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				BAJA CALIFORNIA SUR	AMPLIA
18	NISSAN NUEVO TIPO SEDAN PLATINA Q. STD. 4 PTAS 4 CIL.	5	2006	3N1JH01S86L239033	Q217708	CZ-6020	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				BAJA CALIFORNIA SUR	AMPLIA
19	CHEVROLET HHR 5 PUERTAS	5	2008	3GNDA43PX8S570761	HECHO EN MEXICO	CZL-4882	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				BAJA CALIFORNIA SUR	AMPLIA
20	CHEVROLET EXPRESS PASSENGER VAN GASOLINA 8 CILINDROS 4 PUERTAS A/A	8	2008	1GNFG1541812 29999	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	CZL-3749	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				BAJA CALIFORNIA SUR	AMPLIA
21	AUTOMÓVIL SEDÁN CUATRO PUERTAS MARCA CHEVROLET, SUBMARCA AVEO, COLOR GRIS OXFORD / NEGRO.	5	2013	3G1TA5AF1DL107926	HECHO EN MEXICO	DHA7363		VALOR COMERCIAL + 10%				CAMPECHE	AMPLIA
22	CAMIONETA MARCA JEEP, SUBMARCA PATRIOT, MOTOR 2.4 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN AUTOMATICA CVT CON AUTOSTICK, MODELO 2012, COLOR BLANCO.	5	2012	1C4AJPAB0CD72081	HECHO EN MEXICO	DHA1587		VALOR COMERCIAL + 10%				CAMPECHE	AMPLIA
23	CAMIONETA MARCA FORD, TIPO ECONOLINE, TRANSMISIÓN AUTOMATICA DE CUATRO VELOCIDADES, SUBMARCA E-150/350, COLOR BLANCO OXFORD.	9	2012	1FMNE1BW8CDA55738	SIN NUMERO	DHJ7364		VALOR COMERCIAL + 10%				CAMPECHE	AMPLIA
24	CHEVROLET EXPRESS PASSENGER VAN GASOLINA 8 CILINDROS 4 PUERTAS A/A	8	2008	1GNFG1542812 27128	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	DHJ7348	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				CAMPECHE	AMPLIA
25	CAMIONETA MARCA JEEP, SUBMARCA PATRIOT, MOTOR 2.4 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN AUTOMATICA CVT CON AUTOSTICK, COLOR BLANCO	5	2012	1C4AJPABXCD646444	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	DRR2023		VALOR COMERCIAL + 10%				CHIAPAS	AMPLIA
26	AUTOMÓVIL SEDÁN CUATRO PUERTAS MARCA CHEVROLET, SUBMARCA AVEO, COLOR GRIS OXFORD / NEGRO	5	2013	3G1TA5AFXDL109089	HECHO EN MEXICO	DRR2024		VALOR COMERCIAL + 10%				CHIAPAS	AMPLIA
27	CAMIONETA MARCA FORD, TIPO ECONOLINE, TRANSMISIÓN AUTOMATICA DE CUATRO VELOCIDADES, SUBMARCA E-150/350, COLOR BLANCO OXFORD	9	2012	1FMNE1BW4CDA61942	S/N	DRR2031		VALOR COMERCIAL + 10%				CHIAPAS	AMPLIA
28	CAMIONETA MARCA FORD, TIPO ECONOLINE, TRANSMISIÓN AUTOMATICA DE CUATRO VELOCIDADES, SUBMARCA E-150/350, COLOR BLANCO OXFORD	9	2012	1FMNE1BW5CDA55714	S/N	DRR2030		VALOR COMERCIAL + 10%				CHIAPAS	AMPLIA
29	AUTOMÓVIL SEDÁN CUATRO PUERTAS MARCA CHEVROLET, SUBMARCA AVEO, COLOR GRIS OXFORD / NEGRO	5	2013	3G1TA5AFXDL1092	HECHO EN MEXICO	DRR2026		VALOR COMERCIAL + 10%				CHIAPAS	AMPLIA
30	CHEVROLET EXPRESS PASSENGER VAN GASOLINA 8 CILINDROS 4 PUERTAS A/A	8	2008	1GNFG1549812 29944	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	DCP-9112	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				CHIAPAS	AMPLIA

Lic. Carlos Robato Asanie Sosa
Representante Legal
HDI Seguros, S.A. de C.V.

HDI Seguros

Ciudad de México a 25 de junio de 2019

Instituto Nacional para la Educación de los Adultos
Presente

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL MIXTA
IA-011MDA001-E73-2019 Pólizas de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales y Aseguramiento de Parque Vehicular.

RELACIÓN DE PARQUE VEHICULAR 2019

NO. CONS.	DESCRIPCIÓN	PASAJEROS	MODELO	No.SERIE	No. MOTOR	PLACAS	CAPACIDAD DE CARGA	SUMAS ASEGURADAS		ADAPTACIONES Y/O ACCESORIOS ADICIONALES	COSTO DE LA ADAPTACION	UBICACION	COBERTURA
31	CAMIONETA MARCA JEEP, SUBMARCA PATRIOT, MOTOR 2.4 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN AUTOMATICA CVT CON AUTOSTICK, COLOR BLANCO	5	2012	1C4AJPAB5CD649414	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	EGM3478		VALOR COMERCIAL + 10%				CHIHUAHUA	AMPLIA
32	CAMIONETA MARCA FORD, TIPO ECONOLINE, TRANSMISIÓN AUTOMATICA DE CUATRO VELOCIDADES, SUBMARCA E-150/350, COLOR BLANCO OXFORD	9	2012	1FMNE1BW5CDA61951	S/N	EGM5728		VALOR COMERCIAL + 10%				CHIHUAHUA	AMPLIA
33	CAMIONETA MARCA FORD, TIPO ECONOLINE, TRANSMISIÓN AUTOMATICA DE CUATRO VELOCIDADES, SUBMARCA E-150/350, COLOR BLANCO OXFORD	9	2012	1FMNE1BW4CDA55722	S/N	EGM3479		VALOR COMERCIAL + 10%				CHIHUAHUA	AMPLIA
34	AUTOMÓVIL SEDÁN CUATRO PUERTAS MARCA CHEVROLET, SUBMARCA AVEO, COLOR PLATA BRILLANTE	5	2012	3G1TA5AF0CL110350	HECHO EN MEXICO	EGM3374		VALOR COMERCIAL + 10%				CHIHUAHUA	AMPLIA
35	CAMIONETA MARCA FORD, TIPO ECONOLINE, TRANSMISIÓN AUTOMATICA DE CUATRO VELOCIDADES, SUBMARCA E-150/350, COLOR BLANCO OXFORD	9	2012	1FMNE1BW0CDA61937	S/N	EGM3634		VALOR COMERCIAL + 10%				CHIHUAHUA	AMPLIA
36	CHEVROLET CHEVY 4 PTAS. STAR AUST	5	2004	3G1SE51664S128275	HECHO EN MEXICO	3417GL		VALOR COMERCIAL + 10%				CHIHUAHUA	AMPLIA
37	CHEVROLET OPTRA 4 PUERTAS, TRANSMISION STD	5	2006	KL1JD51Z16K432443	HECHO EN KOREA	EHC9167	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				CHIHUAHUA	AMPLIA
38	CHEVROLET OPTRA 4 PUERTAS, TRANSMISION STD	5	2006	KL1JD51Z06K432143	HECHO EN KOREA	EHC9633	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				CHIHUAHUA	AMPLIA
39	CHEVROLET HHR TIPO "C", 5 PUERTAS COLOR BLANCO	5	2003	3GNDA13P485542193	HECHO EN MEXICO	EGC9901	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				CHIHUAHUA	AMPLIA
40	AUTOMÓVIL SEDÁN CUATRO PUERTAS MARCA CHEVROLET, SUBMARCA AVEO, COLOR AZUL BRILLANTE.	5	2013	3G1TA5AF8DL108832	HENM	FGD9003		VALOR COMERCIAL + 10%				COAHUILA	AMPLIA
41	CAMIONETA MARCA JEEP, SUBMARCA PATRIOT, MOTOR 2.4 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN AUTOMATICA CVT CON AUTOSTICK, COLOR BLANCO.	5	2012	1C4AJPAB3CD688275	688275	FGD2100		VALOR COMERCIAL + 10%				COAHUILA	AMPLIA
42	CAMIONETA MARCA FORD, TIPO ECONOLINE, TRANSMISIÓN AUTOMATICA DE CUATRO VELOCIDADES, SUBMARCA E-150/350, COLOR BLANCO OXFORD 6	9	2012	1FMNE1BW4CDB07656	S/N	FGD9006		VALOR COMERCIAL + 10%				COAHUILA	AMPLIA
43	CAMIONETA MARCA CHEVROLET, SUB MARCA EXPRESS PASSENGER VAN, AUTOMATICA, COLOR BLANCO.	15	2014	1GAZG9FG3E1121689	USA	FCZ7852		VALOR COMERCIAL + 10%				COAHUILA	AMPLIA
44	CHEVROLET CHEVY 4 PTAS. ESTANDAR AUSTERO	5	2004	3G1SE51664S137199	HECHO EN MEXICO	FDM5507	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				COAHUILA	AMPLIA
45	NISSAN NUEVO TIPO SEDAN PLATINA Q. STD. 4 PTAS.	5	2006	3NTJH01S16L240847	G216364	FDM5521	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				COAHUILA	AMPLIA

Lic. Carlos Roberto Adame Sosa
Representante Legal
HDI Seguros, S.A. de C.V.

HDI Seguros

Ciudad de México, a 25 de junio de 2019

Instituto Nacional para la Educación de los Adultos
Presente

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL MIXTA
IA-011MDA001-E73-2019 Pólizas de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales y Aseguramiento de Parque Vehicular.

RELACIÓN DE PARQUE VEHICULAR 2019

NO. CONS.	DESCRIPCIÓN	PASAJEROS	MODELO	No.SERIE	No. MOTOR	PLACAS	CAPACIDAD DE CARGA	SUMAS ASEGURADAS		ADAPTACIONES Y/O ACCESORIOS ADICIONALES	COSTO DE LA ADAPTACIÓN	UBICACION	COBERTURA
46	CHEVROLET HHR 5, TIPO "C", 5 PUERTAS	5	2008	3GNDA13P6855 40641	HECHO EN MEXICO	FDV5595	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				COAHUILA	AMPLIA
47	CHEVROLET EXPRESS PASSENGER VAN GASOLINA 8 CILINDROS 4 PUERTAS A/A	8	2008	1GNFG154X812 26793	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	FDM5506	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%		AIRE ACONDICIONADO	7,820.00	COAHUILA	AMPLIA
48	CAMIONETA MARCA JEEP, SUBMARCA PATRIOT, MOTOR 2.4 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN AUTOMATICA CVT CON AUTOSTICK, COLOR BLANCO.	5	2012	1C4AJPAB7CD7 04221	S/N	FWA6055		VALOR COMERCIAL + 10%				COLIMA	AMPLIA
49	AUTOMÓVIL SEDÁN CUATRO PUERTAS MARCA CHEVROLET, SUBMARCA AVEO, COLOR BLANCO.	5	2013	3G1TA5AF2DL1 21981	S/N	FWA6059		VALOR COMERCIAL + 10%				COLIMA	AMPLIA
50	CAMIONETA MARCA FORD, TIPO ECONOLINE, TRANSMISIÓN AUTOMATICA DE CUATRO VELOCIDADES, SUBMARCA E-150/350, COLOR BLANCO OXFORD.	9	2012	1FMNE1BW2CD B07655	S/N	FWA8056		VALOR COMERCIAL + 10%				COLIMA	AMPLIA
51	CAMIONETA MARCA CHEVROLET, SUB MARCA EXPRESS PASSENGER VAN, AUTOMATICA, COLOR BLANCO.	15	2014	1GAZG9FG3E11 24320	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	FWA9344		VALOR COMERCIAL + 10%				COLIMA	AMPLIA
52	CHEVROLET EXPRESS PASSENGER VAN GASOLINA 8 CILINDROS 4 PUERTAS A/A	8	2008	1GNFG1548812 26798	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	FWA 2270	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				COLIMA	AMPLIA
53	CAMIONETA CHEVROLET HHR 5 PUERTAS 4 CILINDROS 5 VELOCIDADES MANUAL	5	2008	3GNDA43P4855 69685	HECHO EN MEXICO	FWA-2267	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				COLIMA	AMPLIA
54	AUTOMÓVIL SEDÁN CUATRO PUERTAS MARCA CHEVROLET, SUBMARCA AVEO, MODELO 2013, COLOR BLANCO, NÚMERO DE SERIE: 3G1TA5AF9DL109679	5	2013	3G1TA5AF9DL1 09679	S/NUMERO	MLY8244		VALOR COMERCIAL + 10%				CIUDAD DE MEXICO	AMPLIA
55	CAMIONETA MARCA JEEP, SUBMARCA PATRIOT, MOTOR 2.4 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN AUTOMATICA CVT CON AUTOSTICK, COLOR BLANCO	5	2012	1C4AJPAB8CD6 13863	S/NUMERO	978-YLV		VALOR COMERCIAL + 10%				CIUDAD DE MEXICO	AMPLIA
56	CAMIONETA MARCA FORD, TIPO ECONOLINE, TRANSMISIÓN AUTOMATICA DE CUATRO VELOCIDADES, SUBMARCA E-150/350, COLOR BLANCO OXFORD	9	2012	1FMNE1BW8CD A50068	S/NUMERO	328-YLV		VALOR COMERCIAL + 10%				CIUDAD DE MEXICO	AMPLIA
57	GMOTORS CHEVROLET HHR LT. STD. 5 PUERTAS	5	2008	3GNDA13P8855 41347	HECHO EN MEXICO	107-VLX	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				CIUDAD DE MEXICO	AMPLIA
58	CHEVROLET EXPRESS PASSENGER VAN GASOLINA 8 CILINDROS 4 PUERTAS A/A	9	2008	1GNFG1541812 16749	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	431-WHU	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				CIUDAD DE MEXICO	AMPLIA
59	AUTOMÓVIL SEDÁN CUATRO PUERTAS MARCA CHEVROLET, SUBMARCA AVEO, COLOR PLATA BRILLANTE	5	2013	3G1TA5AF8DL1 08118	HECHO EN MÉXICO	GBA4408		VALOR COMERCIAL + 10%				DURANGO	AMPLIA
60	CAMIONETA MARCA JEEP, SUBMARCA PATRIOT, MOTOR 2.4 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN AUTOMATICA CVT CON AUTOSTICK, COLOR BLANCO, NÚMERO DE SERIE:	5	2012	1C4AJPAB1CD6 19455	HECHO EN USA	GBH4411		VALOR COMERCIAL + 10%				DURANGO	AMPLIA

Lic. Carlos Roberto Acarre Sosa
Representante Legal
HDI Seguros, S.A. de C.V.

HDI Seguros

Ciudad de México a 25 de junio de 2019

Instituto Nacional para la Educación de los Adultos
Presente

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL MIXTA
IA-011MDA001-E73-2019 Pólizas de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales y Aseguramiento de Parque Vehicular.

RELACIÓN DE PARQUE VEHICULAR 2019													
NO. CONS.	DESCRIPCIÓN	PASAJEROS	MODELO	No.SERIE	No. MOTOR	PLACAS	CAPACIDAD DE CARGA	SUMAS ASEGURADAS		ADAPTACIONES Y/O ACCESORIOS ADICIONALES	COSTO DE LA ADAPTACIÓN	UBICACIÓN	COBERTURA
61	NISSAN NUEVO TIPO SEDAN PLATINA O. STD. 4 PTAS	5	2006	3N1JH01S46L239742	Q216591	GAF9895	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				DURANGO	AMPLIA
62	CHEVROLET EXPRESS PASSENGER VAN GASOLINA 8 CILINDROS 4 PUERTAS A/A	8	2008	1GNFG1540812 25443	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	GAU4070	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				DURANGO	AMPLIA
63	CHEVROLET HHR, TIPO "C", 5 PUERTAS	5	2008	3GNDA43P3855 63523	HECHO EN MEXICO	GAU4071	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				DURANGO	AMPLIA
64	CAMIONETA MARCA CHEVROLET, SUBMARCA CAPTIVA, COLOR AZUL CIELO	5	2013	3GNAL7E58DS5 37102	HECHO EN MEXICO	MNU1994B		VALOR COMERCIAL + 10%				GUANAJUATO	AMPLIA
65	CAMIONETA MARCA FORD, TIPO ECONOLINE, TRANSMISIÓN AUTOMATICA DE CUATRO VELOCIDADES, SUBMARCA E-150/350, COLOR BLANCO OXFORD	9	2012	1FMNE1BW2CD A61955	S/N	GSX 4650		VALOR COMERCIAL + 10%				GUANAJUATO	AMPLIA
66	CAMIONETA MARCA FORD, TIPO ECONOLINE, TRANSMISIÓN AUTOMATICA DE CUATRO VELOCIDADES, SUBMARCA E-150/350, COLOR BLANCO OXFORD	9	2012	1FMNE1BWXCD A55742	S/N	HCA2135		VALOR COMERCIAL + 10%				GUERRERO	AMPLIA
67	CAMIONETA MARCA CHEVROLET, SUB MARCA EXPRESS PASSENGER VAN, AUTOMATICA, COLOR BLANCO	15	2014	1GAZG9FG5E11 22813	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	HCA2155		VALOR COMERCIAL + 10%				GUERRERO	AMPLIA
68	CHEVROLET HHR, TIPO "C", 5 PUERTAS	5	2008	3GNDA13P1B55 46203	HECHO EN MEXICO	HFP9871	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				GUERRERO	AMPLIA
69	CHEVROLET EXPRESS PASSENGER VAN GASOLINA 8 CILINDROS 4 PUERTAS A/A	8	2008	1GNFG1543812 28966	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	HFP9872	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				GUERRERO	AMPLIA
70	CAMIONETA MARCA JEEP, SUBMARCA PATRIOT, MOTOR 2.4 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN AUTOMATICA CVT CON AUTOSTICK, COLOR BLANCO	5	2012	1C4AJPAB1CD6 49412	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	HNB9363		VALOR COMERCIAL + 10%				HIDALGO	AMPLIA
71	CAMIONETA MARCA FORD, TIPO ECONOLINE, TRANSMISIÓN AUTOMATICA DE CUATRO VELOCIDADES, SUBMARCA E-150/350, COLOR BLANCO OXFORD	9	2012	1FMNE1BWXCD A55708	59JJ49CP	HNB9342		VALOR COMERCIAL + 10%				HIDALGO	AMPLIA
72	AUTOMÓVIL SEDÁN CUATRO PUERTAS MARCA CHEVROLET, SUBMARCA AVEO, COLOR PLATA BRILLANTE	5	2013	3G1TA5AF7DL1 08952	SF612317	HNK4138		VALOR COMERCIAL + 10%				HIDALGO	AMPLIA
73	CHEVROLET CHEVY V.L. POP STD COLOR ARENA	5	2000	3G1SF2424YS16 6033	YS165033	HVM3373	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				HIDALGO	AMPLIA
74	CHEVROLET CHEVY C2 4 PTAS. COLOR VINO	5	2004	3G1SE51604S13 7733	HECHO EN MEXICO	HMM3462	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				HIDALGO	AMPLIA
75	CHEVROLET VAGONETA HHR 5 PUERTAS COLOR BLANCO	5	2008	3GNDA13PX8S5 40612	HECHO EN MEXICO	HVM3363	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				HIDALGO	AMPLIA

Lic. Carlos Roberto Acarne Sosa
Representante Legal
HDI Seguros, S.A. de C.V.

HDI Seguros

Ciudad de México, a 25 de junio de 2019

Instituto Nacional para la Educación de los Adultos
Presente

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL MIXTA
IA-011MDA001-E73-2019 Pólizas de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales y Aseguramiento de Parque Vehicular.

RELACIÓN DE PARQUE VEHICULAR 2019													
NO. CONS.	DESCRIPCIÓN	PASAJEROS	MODELO	No.SERIE	No. MOTOR	PLACAS	CAPACIDAD DE CARGA	SUMAS ASEGURADAS		ADAPTACIONES Y/O ACCESORIOS ADICIONALES	COSTO DE LA ADAPTACION	UBICACION	COBERTURA
76	CHEVROLET EXPRESS PASSENGER VAN GASOLINA 8 CILINDROS 4 PUERTAS A/A COLOR BLANCO	8	2009	1GNFG1546911 25011	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	HMM3609	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				HIDALGO	AMPLIA
77	AUTOMÓVIL SEDÁN CUATRO PUERTAS MARCA CHEVROLET, SUBMARCA AVEO, COLOR GRIS OXFORD / NEGRO	5	2013	3G1TASAF7DL1 07851	HECHO EN MEXICO	JKF-1435		VALOR COMERCIAL + 10%				JALISCO	AMPLIA
78	CAMIONETA MARCA JEEP, SUBMARCA PATRIOT, MOTOR 2.4 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN AUTOMATICA CVT CON AUTOSTICK, COLOR BLANCO	5	2012	1C4AJPAB8CD6 40268	HECHO EN USA	JKF-9539		VALOR COMERCIAL + 10%				JALISCO	AMPLIA
79	CAMIONETA MARCA FORD, TIPO ECONOLINE, TRANSMISIÓN AUTOMATICA DE CUATRO VELOCIDADES, SUBMARCA E-150/350, COLOR BLANCO OXFORD, NÚMERO SERIE:	9	2012	1FMNE1BW8CD A61944	MOTOR IMPORTADO	JKF-9506		VALOR COMERCIAL + 10%				JALISCO	AMPLIA
80	NISSAN NUEVO TIPO SEDAN PLATINA Q. STD. 4 PTAS	5	2006	3N1JH01SX6L24 0670	Q2176E8	JFK1881	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				JALISCO	AMPLIA
81	CHEVROLET HHR, TIPO "C", 5 PUERTAS	5	2008	3GNDA13F88S5 41306	HECHO EN MEXICO	JGF6032	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				JALISCO	AMPLIA
82	CHEVROLET EXPRESS PASSENGER VAN GASOLINA 8 CILINDROS 4 PUERTAS A/A	8	2008	1GNFG1545812 25616	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	JGF5795	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				JALISCO	AMPLIA
83	CAMIONETA MARCA JEEP, SUBMARCA PATRIOT, MOTOR 2.4 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN AUTOMATICA CVT CON AUTOSTICK, COLOR BLANCO	5	2012	1C4AJPAB8CD6 49343	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	NFF3256		VALOR COMERCIAL + 10%				MEXICO	AMPLIA
84	AUTOMÓVIL SEDÁN CUATRO PUERTAS MARCA CHEVROLET, SUBMARCA AVEO, COLOR BLANCO	5	2013	3G1TASAFXDL1 10159	H. EN MÉXICO	MLY8331		VALOR COMERCIAL + 10%				MEXICO	AMPLIA
85	CAMIONETA MARCA FORD, TIPO ECONOLINE, TRANSMISIÓN AUTOMATICA DE CUATRO VELOCIDADES, SUBMARCA E-150/350, COLOR BLANCO OXFORD	9	2012	1FMNE1BWXCD A61945	S/N	NAR6462		VALOR COMERCIAL + 10%				MEXICO	AMPLIA
86	CAMIONETA MARCA CHEVROLET, SUB MARCA EXPRESS PASSENGER VAN, AUTOMATICA, COLOR BLANCO	15	2014	1GAZG9FG0E11 20905	H EN USA	MFY9592		VALOR COMERCIAL + 10%				MEXICO	AMPLIA
87	CAMIONETA MARCA CHEVROLET, SUB MARCA EXPRESS PASSENGER VAN, MODELO 2014, AUTOMATICA, COLOR BLANCO, NÚMERO DE SERIE: 1GAZG9FG0E1123738	15	2014	1GAZG9FG0E11 23738	H EN USA	MFY9706		VALOR COMERCIAL + 10%				MEXICO	AMPLIA
88	CAMIONETA MARCA CHEVROLET, SUB MARCA EXPRESS PASSENGER VAN, AUTOMATICA, COLOR BLANCO	15	2014	1GAZG9FG9E11 24212	H EN USA	MRU4985		VALOR COMERCIAL + 10%				MEXICO	AMPLIA
89	CHEVROLET CHEVY MONZA 4P 4CIL PAQ "B" STD	5	2003	3G1SE51603S11 1387	HECHO EN MEXICO	MEX4359	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				MEXICO	AMPLIA
90	CHEVROLET CHEVY 4 PTAS. STAR AUST	5	2004	3G1SE51624S13 8611	HECHO EN MEXICO	LXK7617	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%		ALARMA/AUDIO/FAROS	4,689.00	MEXICO	AMPLIA

Lic. Carlos Roberto Adame Sosa
Representante Legal
HDI Seguros, S.A. de C.V.

HDI Seguros

Instituto Nacional para la Educación de los Adultos
Presente

Ciudad de México, a 25 de junio de 2019

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL MIXTA
IA-011MDA001-E73-2019 Pólizas de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales y Aseguramiento de Parque Vehicular.

RELACIÓN DE PARQUE VEHICULAR 2019

NO. CONS.	DESCRIPCIÓN	PASAJEROS	MODELO	No.SERIE	No. MOTOR	PLACAS	CAPACIDAD DE CARGA	SUMAS ASEGURADAS		ADAPTACIONES Y/O ACCESORIOS ADICIONALES	COSTO DE LA ADAPTACIÓN	UBICACION	COBERTURA
91	CHEVROLET CHEVY 4 PTAS. STAR AUST	5	2004	3G1SE51684S137222	HECHO EN MEXICO	LXP-7152	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%		ALARMA/AUDIO/FAROS	4,625.00	MEXICO	AMPLIA
92	CHEVROLET CHEVY 4 PTAS. STAR AUST	5	2004	3G1SE51624S138186	HECHO EN MEXICO	NAT-4383	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%		PELICULA, ALARMA, SEGUROS ELECTRICOS Y PROTECTORES DE ESPEJOS	3,995.00	MEXICO	AMPLIA
93	NISSAN NUEVO TIPO SEDAN PLATINA Q. STD. 4 PTAS	5	2006	3N1JH01SX6L238871	Q21434I	MBF-2604	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				MEXICO	AMPLIA
94	CHEVROLET EXPRESS PASSENGER VAN GASOLINA 8 CILINDROS 4 PUERTAS A/A	8	2008	1GNFG154081220753	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	MDR-3637	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%		PELICULA ANTIASALTO	2,990.00	MEXICO	AMPLIA
95	CHEVROLET HHR, TIPO "C", 5 PUERTAS	5	2008	3GNDA13P98S541282	HECHO EN MEXICO	MBY-2743	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%		PELICULA ANTIASALTO	1,610.00	MEXICO	AMPLIA
96	AUTOMÓVIL SEDÁN CUATRO PUERTAS MARCA CHEVROLET, SUBMARCA AVEO, COLOR PLATA BRILLANTE	5	2013	3G1TA5AFXDL107536	HECHO EN MEXICO	PFV 6946		VALOR COMERCIAL + 10%				MICHOACAN	AMPLIA
97	CAMIONETA MARCA JEEP, SUBMARCA PATRIOT, MOTOR 2.4 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN AUTOMATICA CVT CON AUTOSTICK, COLOR BLANCO	5	2012	1C4AJPAB7CD619461	HECHO EN USA	PFV 6943		VALOR COMERCIAL + 10%				MICHOACAN	AMPLIA
98	CAMIONETA MARCA FORD, TIPO ECONOLINE, TRANSMISIÓN AUTOMATICA DE CUATRO VELOCIDADES, SUBMARCA E-150/350, COLOR BLANCO OXFORD	9	2012	1FMNE1BW9CDA61953	S/N	PFV 6942		VALOR COMERCIAL + 10%				MICHOACAN	AMPLIA
99	CHEVROLET HHR, TIPO "C", 5 PUERTAS	5	2008	3GNDA13F78S543323	HECHO EN MEXICO	PHE-3809	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				MICHOACAN	AMPLIA
100	CHEVROLET EXPRESS PASSENGER VAN GASOLINA 8 CILINDROS 4 PUERTAS A/A	8	2008	1GNFG154881233791	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	PHF-7662	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				MICHOACAN	AMPLIA
101	AUTOMÓVIL SEDÁN CUATRO PUERTAS MARCA CHEVROLET, SUBMARCA AVEO, COLOR PLATA BRILLANTE	5	2013	3G1TA5AF9DL100628	HECHO EN MEXICO	PXA-7044		VALOR COMERCIAL + 10%				MORELOS	AMPLIA
102	CAMIONETA MARCA JEEP, SUBMARCA PATRIOT, MOTOR 2.4 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN AUTOMATICA CVT CON AUTOSTICK, MODELO 2012, COLOR BLANCO, NÚMERO DE SERIE:	5	2012	1C4AJPAB6CD640267	HECHO EN USA	PXA-5667		VALOR COMERCIAL + 10%				MORELOS	AMPLIA
103	CAMIONETA MARCA FORD, TIPO ECONOLINE, TRANSMISIÓN AUTOMATICA DE CUATRO VELOCIDADES, SUBMARCA E-150/350, COLOR BLANCO OXFORD	9	2012	1FMNE1BW2CDA55725	S/N	PXA-5568		VALOR COMERCIAL + 10%				MORELOS	AMPLIA
104	CHEVROLET HHR 5 PUERTAS 5 VEL 5 PAS. 4 CIL. COLOR BLANCO	5	2006	3GNDA43P78S564819	HECHO EN MEXICO	PXU-5603	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				MORELOS	AMPLIA
105	CHEVROLET EXPRESS PASSENGER VAN GASOLINA 8 CILINDROS 4 PUERTAS A/A	8	2009	1GNFG154X911225142	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	PXU-5620	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				MORELOS	AMPLIA

Lic. Carlos Roberto Azarte Soto
Representante Legal
HDI Seguros, S.A. de C.V.

HDI Seguros

Ciudad de México, a 25 de junio de 2019

Instituto Nacional para la Educación de los Adultos
Presente

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL MIXTA
IA-01-11MDA001-E73-2019 Pólizas de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales y Aseguramiento de Parque Vehicular.

RELACIÓN DE PARQUE VEHICULAR 2019

NO. CONS.	DESCRIPCIÓN	PASAJEROS	MODELO	No.SERIE	No. MOTOR	PLACAS	CAPACIDAD DE CARGA	SUMAS ASEGURADAS		ADAPTACIONES Y/O ACCESORIOS ADICIONALES	COSTO DE LA ADAPTACIÓN	UBICACIÓN	COBERTURA
106	CAMIONETA MARCA JEEP, SUBMARCA PATRIOT, MOTOR 2.4 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN AUTOMATICA CVT CON AUTOSTICK, COLOR BLANCO	5	2012	1C4AJPAB0CD701385	USA	EFN6862	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				NAYARIT	AMPLIA
107	AUTOMÓVIL SEDÁN CUATRO PUERTAS MARCA CHEVROLET, SUBMARCA AVEO, COLOR GRIS OXFORD / NEGRO	5	2013	3G1TASAF8DL110323	HECHO EN MEXICO	RFN6858	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				NAYARIT	AMPLIA
108	CAMIONETA MARCA FORD, TIPO ECONOLINE, TRANSMISIÓN AUTOMATICA DE CUATRO VELOCIDADES, SUBMARCA E-150/350, COLOR BLANCO OXFORD	9	2012	1FMNE1BW8CDA55724	SIN NO. DE MOTOR	RFN6857	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				NAYARIT	AMPLIA
109	CHEVROLET SUBURBAN DE LUJO CLASSIC N 8 CIL.	9	1998	3GCEC26K3WG146835	1M0105BCC	RFX 77-69	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				NAYARIT	AMPLIA
110	CHEVROLET CHEVY 4 PTAS. STAR AUST	5	2004	3G1SE51614S137756	HECHO EN MEXICO	RFM-46-92	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				NAYARIT	AMPLIA
111	CHEVROLET HHR, TIPO "C", 5 PUERTAS	5	2008	3GNDA13P38S541360	HECHO EN MEXICO	RFM-45-29	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				NAYARIT	AMPLIA
112	CHEVROLET EXPRESS PASSENGER VAN GASOLINA 8 CILINDROS 4 PUERTAS A/A	8	2009	1GNFG154491125279	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	RFM-45-20	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				NAYARIT	AMPLIA
113	CAMIONETA MARCA JEEP, SUBMARCA PATRIOT, MOTOR 2.4 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN AUTOMATICA CVT CON AUTOSTICK, COLOR BLANCO	5	2012	1C4AJPAB0CD649434	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	SRH6332		VALOR COMERCIAL + 10%				NUEVO LEON	AMPLIA
114	CAMIONETA MARCA FORD, TIPO ECONOLINE, TRANSMISIÓN AUTOMATICA DE CUATRO VELOCIDADES, SUBMARCA E-150/350, COLOR BLANCO OXFORD	9	2012	1FMNE1BW0CDA61954	S/N	SRH6011		VALOR COMERCIAL + 10%		ALARMA	$ 1,624.00	NUEVO LEON	AMPLIA
115	AUTOMÓVIL SEDÁN CUATRO PUERTAS MARCA CHEVROLET, SUBMARCA AVEO, COLOR AZUL BRILLANTE.	5	2013	3G1TA5AF3DL109371	HECHO EN MEXICO	SRH2955		VALOR COMERCIAL + 10%				NUEVO LEON	AMPLIA
116	CHEVROLET CHEVY 4 PTAS. STAR AUST	5	2004	3G1SE51634S126516	HECHO EN MEXICO	SLW5151	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%		ALARMA	$ 7,516.00	NUEVO LEON	AMPLIA
117	NISSAN NUEVO TIPO SEDAN PLATINA Q. STD. 4 PTAS	5	2006	3N1JH01S46L240549	Q217891	SLW5148	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%		ALARMA	$ 1,851.40	NUEVO LEON	AMPLIA
118	CHEVROLET OPTRA 4 PUERTAS, TRANSMISION STD	5	2006	KL1JD51Z06K432501	HECHO EN KOREA	767UKW	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				NUEVO LEON	AMPLIA
119	CHEVROLET HHR, TIPO "C2", 5 PUERTAS	5	2008	3GNDA13P78S546674	HECHO EN MEXICO	SLW5150	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%		FAROS PARA NIUEBLA	$ 8,282.40	NUEVO LEON	AMPLIA
120	CHEVROLET EXPRESS PASSENGER VAN GASOLINA 8 CILINDROS 4 PUERTAS A/A	8	2008	1GNFG154X8129080	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	SLW4811	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%		ALARMA	$ 4,076.10	NUEVO LEON	AMPLIA

Lic. Carlos Roberto Aguirre Sosa
Representante Legal
HDI Seguros, S.A. de C.V.

HDI Seguros

Ciudad de México, a 25 de junio de 2019

Instituto Nacional para la Educación de los Adultos
Presente

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL MIXTA
IA-011MDA001-E73-2019 Pólizas de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales y Aseguramiento de Parque Vehicular.

RELACIÓN DE PARQUE VEHICULAR 2019

NO. CONS.	DESCRIPCIÓN	PASAJEROS	MODELO	No.SERIE	No. MOTOR	PLACAS	CAPACIDAD DE CARGA	SUMAS ASEGURADAS		ADAPTACIONES Y/O ACCESORIOS ADICIONALES	COSTO DE LA ADAPTACIÓN	UBICACIÓN	COBERTURA
121	CAMIONETA MARCA JEEP, SUBMARCA PATRIOT, MOTOR 2.4 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN AUTOMATICA CVT CON AUTOSTICK, COLOR BLANCO, NÚMERO D	5	2012	1C4AJPAB5CD704170	S/N	TLR9056		VALOR COMERCIAL + 10%				OAXACA	AMPLIA
122	AUTOMÓVIL SEDÁN CUATRO PUERTAS MARCA CHEVROLET, SUBMARCA AVEO, COLOR AZUL BRILLANTE	5	2013	3G1TA5AF5DL108688	S/N	TLR9058		VALOR COMERCIAL + 10%				OAXACA	AMPLIA
123	CAMIONETA MARCA FORD, TIPO ECONOLINE, TRANSMISIÓN AUTOMATICA DE CUATRO VELOCIDADES, SUBMARCA E-150/350, COLOR BLANCO OXFORD	9	2012	1FMNE1BW6CDA61943	S/N	TLR9055		VALOR COMERCIAL + 10%				OAXACA	AMPLIA
124	CAMIONETA MARCA FORD, TIPO ECONOLINE, TRANSMISIÓN AUTOMATICA DE CUATRO VELOCIDADES, SUBMARCA E-150/350, COLOR BLANCO OXFORD	9	2012	1FMNE1BW3CDA61947	S/N	TLR9059		VALOR COMERCIAL + 10%				OAXACA	AMPLIA
125	CAMIONETA MARCA JEEP, SUBMARCA PATRIOT, MOTOR 2.4 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN AUTOMATICA CVT CON AUTOSTICK, COLOR BLANCO	5	2012	1C4AJPAB8CD618402	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	TXF-80-09		VALOR COMERCIAL + 10%				PUEBLA	AMPLIA
126	CAMIONETA MARCA FORD, TIPO ECONOLINE, TRANSMISIÓN AUTOMATICA DE CUATRO VELOCIDADES, SUBMARCA E-150/350, COLOR BLANCO OXFORD	9	2012	1FMNE1BW9CDA61936	S/N	TXF-80-34		VALOR COMERCIAL + 10%				PUEBLA	AMPLIA
127	AUTOMÓVIL SEDÁN CUATRO PUERTAS MARCA CHEVROLET, SUBMARCA AVEO, COLOR GRIS OXFORD / NEGRO	5	2013	3G1TA5AF4DL108956	HECHO EN MEXICO	TXF-80-16		VALOR COMERCIAL + 10%				PUEBLA	AMPLIA
128	CHEVROLET CHEVY MONZA 4 PTAS. STAR AUST	5	2004	3G1SE51624S138219	HECHO EN MEXICO	TYU-4718	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				PUEBLA	AMPLIA
129	CHEVROLET HHR, TIPO "C", 5 PUERTAS	5	2008	3GNDA13P48S540590	HECHO EN MEXICO	TYF-38-34	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				PUEBLA	AMPLIA
130	CHEVROLET EXPRESS PASSENGER VAN GASOLINA 8 CILINDROS 4 PUERTAS A/A	8	2009	1GNFG154491125234	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	TYA-4066	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				PUEBLA	AMPLIA
131	AUTOMÓVIL SEDÁN CUATRO PUERTAS MARCA CHEVROLET, SUBMARCA AVEO, COLOR GRIS OXFORD / NEGRO	5	2013	3G1TA5AFXDL109061	HECHO EN MEXICO	UMB9543		VALOR COMERCIAL + 10%				QUERÉTARO	AMPLIA
132	CAMIONETA MARCA FORD, TIPO ECONOLINE, TRANSMISIÓN AUTOMATICA DE CUATRO VELOCIDADES, SUBMARCA E-150/350, COLOR BLANCO OXFORD	9	2012	1FMNE1BW9CDA55733	S/N	UME9540		VALOR COMERCIAL + 10%				QUERÉTARO	AMPLIA
133	VOLKSWAGEN JETTA VERSION EUROPA	5	2007	3VWRV09M47M646905	BHP192266	UKT1547	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				QUERÉTARO	AMPLIA
134	CHEVROLET HHR 4 PUERTAS	5	2008	3GNDA43PX8S568279	HECHO EN MEXICO	UTB9007	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				QUERÉTARO	AMPLIA
135	NISSAN TSURU GSII T/M	5	2009	3N1EB31S79K346878	GA16873274W	ULK1832	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				QUERÉTARO	AMPLIA

Lic. Carlos Roberto Adaibe Sosa
Representante Legal
HDI Seguros, S.A. de C.V.

HDI Seguros

Ciudad de México, a 25 de junio de 2019

Instituto Nacional para la Educación de los Adultos
Presente

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL MIXTA
IA-01INEA001-E73-2019 Pólizas de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales y Aseguramiento de Parque Vehicular.

RELACIÓN DE PARQUE VEHICULAR 2019

NO. CONS.	DESCRIPCIÓN	PASAJEROS	MODELO	No.SERIE	No. MOTOR	PLACAS	CAPACIDAD DE CARGA	SUMAS ASEGURADAS		ADAPTACIONES Y/O ACCESORIOS ADICIONALES	COSTO DE LA ADAPTACION	UBICACION	COBERTURA
136	CHEVROLET EXPRESS PASSENGER VAN GASOLINA 8 CILINDROS 4 PUERTAS A/A	8	2009	1GNFG1540911 25179	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	ULG4711	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				QUERÉTARO	AMPLIA
137	PONTIAC LINEA MATIZ G2 TRASMISION MANUALTIPO B, 4 CILINDROS	5	2010	KL2MJ6A01AC5 36930	HECHO EN KOREA DEL SUR	ULR5016	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				QUERÉTARO	AMPLIA
138	PONTIAC LINEA MATIZ G2 TRASMISION MANUALTIPO B, 4 CILINDROS	5	2010	KL2MJ6A05AC5 43265	HECHO EN KOREA DEL SUR	ULR5019	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				QUERÉTARO	AMPLIA
139	PONTIAC LINEA MATIZ G2 TRASMISION MANUALTIPO B, 4 CILINDROS	5	2010	KL2MJ6A05AC5 36798	HECHO EN KOREA DEL SUR	ULR5020	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				QUERÉTARO	AMPLIA
140	CHEVROLET MATIZ GENERAL MOTORS G2 L4 MFI STD	5	2011	KL1MJ6A01BC11 5862	IMPORTADO	ULV7117	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				QUERÉTARO	AMPLIA
141	CHEVROLET MATIZ GENERAL MOTORS G2 L4 MFI STD	5	2011	KL1MJ6A06BC13 1619	IMPORTADO	ULV7121	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				QUERÉTARO	AMPLIA
142	AUTOMOVIL MARCA NISSAN VERSION VERSA SENSET T/A A/C 1.6 LTROS.	5	2012	3N1CN7AD3CL8 85635	HR16713209F	UMA3091	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				QUERÉTARO	AMPLIA
143	AUTOMOVIL MARCA CHEVROLET MATIZ A/A, 5 PTAS. LINEA IMT 48	5	2012	KL1MJ6A09CC1 18655	IMPORTADO	UMA7412	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				QUERÉTARO	AMPLIA
144	AUTOMOVIL MARCA NISSAN ADVANCE AT 5 PTAS. 1.6L C/A EEBA	5	2013	3N1CN7AD4DK 411038	HR16783148G	UMJ9186	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				QUERÉTARO	AMPLIA
145	AUTOMOVIL MATIZ MARCA CHEVROLET, 5 PTAS. A/A RINES DE ACERO	5	2014	KL8MJ6A02EC03 0468	IMPORTADO	UMN1419	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				QUERÉTARO	AMPLIA
146	AUTOMOVIL MATIZ MARCA CHEVROLET, 5 PTAS. A/A RINES DE ACERO	5	2014	KL8MJ6A03EC03 1578	IMPORTADO	UMN1420	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				QUERÉTARO	AMPLIA
147	AUTOMÓVIL SEDÁN CUATRO PUERTAS MARCA CHEVROLET, SUBMARCA AVEO, COLOR AZUL BRILLANTE	5	2013	3G1TA5AF6DL1 07274	S/N	UTR-068-A	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				QUINTANA ROO	AMPLIA
148	CAMIONETA MARCA FORD, SUBMARCA ESCAPE, TRANSMISION AUTOMATICA	5	2013	1FMCU0G74DU C69771	S/N	UST-349-C	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				QUINTANA ROO	AMPLIA
149	CAMIONETA MARCA FORD, TIPO ECONOLINE, TRANSMISIÓN AUTOMATICA DE CUATRO VELOCIDADES, SUBMARCA E-150/350, COLOR BLANCO OXFORD	9	2012	1FMNE1BW7CD A61949	S/N	UTR-041-A	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				QUINTANA ROO	AMPLIA
150	NISSAN TSURU GSII AUST. STD 4 PTAS. BIGE	5	2002	3N1EB31S62K37 9179	GA16373091P	UTC-133-A	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				QUINTANA ROO	AMPLIA

Lic. Carlos Roberto Adame Sosa
Representante Legal
HDI Seguros, S.A. de C.V.

HDI Seguros

Ciudad de Mexico, a 25 de junio de 2019

Instituto Nacional para la Educación de los Adultos
Presente

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL MIXTA
IA-011MDA001-E73-2019 Pólizas de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales y Aseguramiento de Parque Vehicular.

RELACIÓN DE PARQUE VEHICULAR 2019

NO. CONS.	DESCRIPCIÓN	PASAJEROS	MODELO	No.SERIE	No. MOTOR	PLACAS	CAPACIDAD DE CARGA	SUMAS ASEGURADAS		ADAPTACIONES Y/O ACCESORIOS ADICIONALES	COSTO DE LA ADAPTACION	UBICACION	COBERTURA
151	CHEVROLET CHEVY 4 PTAS. STAR AUST	5	2004	3G1SE51604S128319	HECHO EN MEXICO	USZ-649-A	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				QUINTANA ROO	AMPLIA
152	NUEVO TIPO SEDAN PLATINA O. STD. 4 PTAS	5	2005	3N1JH01S16L240850	0216428	UTB-724-B	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				QUINTANA ROO	AMPLIA
153	CHEVROLET OPTRA 4 PUERTAS, TRANSMISION STD	5	2006	KL1JD51Z06K432515	HECHO EN KOREA	USZ-547-A	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				QUINTANA ROO	AMPLIA
154	CHEVROLET OPTRA 4 PUERTAS, TRANSMISION STD	5	2006	KL1JD51Z96K432433	HECHO EN KOREA	USZ-548-A	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				QUINTANA ROO	AMPLIA
155	CHEVROLET EXPRESS PASSENGER VAN GASOLINA 8 CILINDROS 4 PUERTAS A/A	8	2008	1GNFG1540812191 00	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	UTC-130-A	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				QUINTANA ROO	AMPLIA
156	CHEVROLET HHR 5 PUERTAS	5	2008	3GNDA43P28S569751	HECHO EN MEXCO	TC-204-A	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				QUINTANA ROO	AMPLIA
157	CAMIONETA MARCA CHEVROLET, SUBMARCA CAPTIVA, COLOR AZUL ACERO	5	2013	3GNAL7E52DS536625	HECHO EN MEXICO	MNU19942		VALOR COMERCIAL + 10%				SAN LUIS POTOSÍ	AMPLIA
158	CAMIONETA MARCA FORD, SUBMARCA ESCAPE, TRANSMISION AUTOMATICA,	9	2013	1FMCU0F70DUC25634	S/N	MNE-4420		VALOR COMERCIAL + 10%				SAN LUIS POTOSÍ	AMPLIA
159	CAMIONETA MARCA FORD, TIPO ECONOLINE, TRANSMISIÓN AUTOMATICA DE CUATRO VELOCIDADES, SUBMARCA E-150/350, COLOR BLANCO OXFORD	9	2012	1FMNE1BW0CDA61940	S/N	VED-1619		VALOR COMERCIAL + 10%				SAN LUIS POTOSÍ	AMPLIA
160	AUTOMÓVIL SEDÁN CUATRO PUERTAS MARCA CHEVROLET, SUBMARCA AVEO, COLOR PLATA BRILLANTE	5	2013	3G1TA5AF6DL108280	HECHO EN MEX	VLD-1616		VALOR COMERCIAL + 10%				SAN LUIS POTOSÍ	AMPLIA
161	CAMIONETA MARCA CHEVROLET, SUB MARCA EXPRESS PASSENGER VAN, AUTOMATICA, COLOR BLANCO	15	2014	1GAZG9FG5E1123914	HECHO EN E.U.	6459KB		VALOR COMERCIAL + 10%				SAN LUIS POTOSÍ	AMPLIA
162	GENERAL MOTOR, CHEVROLET CHEVY 4 PTAS. PAQ. "B" TIPO SEDAN, AUSTERO ESTANDAR 5 VEL.	5	2004	3G1SE51694S138203	HECHO EN MEXICO	VDY-21-95	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				SAN LUIS POTOSÍ	AMPLIA
163	CHEVROLET CHEVY 4 PTAS. STAR AUST	5	2004	3G1SE51614S137692	HECHO EN MEXICO	VDY-21-99	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				SAN LUIS POTOSÍ	AMPLIA
164	NISSAN NUEVO TIPO SEDAN PLATINA O. STD. 4 PTAS	5	2005	3N1JH01S35L240901	0219232	VDY-21-65	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				SAN LUIS POTOSÍ	AMPLIA
165	CHEVROLET HHR, TIPO "C", 5 PUERTAS	5	2008	3GNDA13P38S545610	HECHO EN MEXICO	VDY-21-92	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				SAN LUIS POTOSI	AMPLIA

Lic. Carlos Roberto Adarta Sosa
Representante Legal
HDI Seguros, S.A. de C.V.

HDI Seguros

Ciudad de México, a 25 de junio de 2019

Instituto Nacional para la Educación de los Adultos
Presente

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARACTER NACIONAL MIXTA
IA-011MDA001-E73-2019 Pólizas de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales y Aseguramiento de Parque Vehicular.

RELACIÓN DE PARQUE VEHICULAR 2019													
NO. CONS.	DESCRIPCIÓN	PASAJEROS	MODELO	No.SERIE	No. MOTOR	PLACAS	CAPACIDAD DE CARGA	SUMAS ASEGURADAS		ADAPTACIONES Y/O ACCESORIOS ADICIONALES	COSTO DE LA ADAPTACION	UBICACION	COBERTURA
166	CHEVROLET EXPRESS PASSENGER VAN GASOLINA 8 CILINDROS 4 PUERTAS A/A	11	2008	1GNFG1541812 29713	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	VDY-22-01	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%		ASIENTO DE 3 PLAZAS Y ALARMA	10,980	SAN LUIS POTOSÍ	AMPLIA
167	CAMIONETA MARCA FORD, SUBMARCA ESCAPE, COLOR BLANCO	9	2013	1FMCU0F71DUC 39735	SIN NUMERO	MNG 8325		VALOR COMERCIAL + 10%				SERVICIOS GENERALES	AMPLIA
168	CAMIONETA MARCA FORD, SUBMARCA ESCAPE, COLOR PLATA ESTELAR	9	2013	1FMCU0F71DU A23240	SIN NUMERO	258 YLV		VALOR COMERCIAL + 10%				SERVICIOS GENERALES	AMPLIA
169	CAMIONETA MARCA FORD, SUBMARCA ESCAPE, COLOR BLANCO	9	2013	1FMCU0F79DUB 34750	SIN NUMERO	MMW 7521		VALOR COMERCIAL + 10%				SERVICIOS GENERALES	AMPLIA
170	AUTOMÓVIL SEDÁN CUATRO PUERTAS MARCA CHEVROLET, SUBMARCA AVEO, COLOR PLATA BRILLANTE	5	2013	3G1TA5AF3DL1 10147	HECHO EN MEXICO	323 YLV		VALOR COMERCIAL + 10%				SERVICIOS GENERALES	AMPLIA
171	CAMIONETA MARCA JEEP, SUBMARCA PATRIOT, MOTOR 2.4 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN AUTOMATICA CVT CON AUTOSTICK, COLOR BLANCO	5	2012	1C4AJPAB7CD6 46482	HECHO EN USA	117 YLV		VALOR COMERCIAL + 10%				SERVICIOS GENERALES	AMPLIA
172	CAMIONETA MARCA JEEP, SUBMARCA PATRIOT, MOTOR 2.4 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN AUTOMATICA CVT CON AUTOSTICK, COLOR BLANCO	5	2012	1C4AJPAB3CD6 49363	HECHO EN USA	783 YLV		VALOR COMERCIAL + 10%				SERVICIOS GENERALES	AMPLIA
173	CAMIONETA MARCA JEEP, SUBMARCA PATRIOT, MOTOR 2.4 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN AUTOMATICA CVT CON AUTOSTICK, COLOR BLANCO	5	2012	1C4AJPAB5CD6 49395	HECHO EN USA	886 YLV		VALOR COMERCIAL + 10%				SERVICIOS GENERALES	AMPLIA
174	CAMIONETA MARCA FORD, SUBMARCA ESCAPE, COLOR BLANCO OXFORD, NÚMERO DE SERIE: 1FMCU0F73DUC39736	9	2013	1FMCU0F73DUC 39736	SIN NUMERO	MNG 8337		VALOR COMERCIAL + 10%				SERVICIOS GENERALES	AMPLIA
175	AUTOMÓVIL SEDÁN CUATRO PUERTAS MARCA CHEVROLET, SUBMARCA AVEO, COLOR BLANCO	5	2013	3G1TA5AFXDL1 10016	HECHO EN MEXICO	MLY 8305		VALOR COMERCIAL + 10%				SERVICIOS GENERALES	AMPLIA
176	AUTOMÓVIL SEDÁN CUATRO PUERTAS MARCA CHEVROLET, SUBMARCA AVEO, COLOR BLANCO	5	2013	3G1TA5AF9DL1 05958	HECHO EN MEXICO	MLY 8341		VALOR COMERCIAL + 10%				SERVICIOS GENERALES	AMPLIA
177	AUTOMÓVIL SEDÁN CUATRO PUERTAS MARCA CHEVROLET, SUBMARCA AVEO, COLOR BLANCO	5	2013	3G1TA5AF8DL1 08376	HECHO EN MEXICO	MLY 8308		VALOR COMERCIAL + 10%				SERVICIOS GENERALES	AMPLIA
178	AUTOMÓVIL SEDÁN CUATRO PUERTAS MARCA CHEVROLET, SUBMARCA AVEO, COLOR GRIS OXFORD	5	2013	3G1TA5AFXDL1 07567	HECHO EN MEXICO	MME 577B		VALOR COMERCIAL + 10%				SERVICIOS GENERALES	AMPLIA
179	CAMIONETA MARCA JEEP, SUBMARCA PATRIOT, MOTOR 2.4 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN AUTOMATICA CVT CON AUTOSTICK, COLOR BLANCO OXFORD	5	2013	1C4AJPAB0DD2 65929	HECHO EN USA	MNP1094		VALOR COMERCIAL + 10%				SERVICIOS GENERALES	AMPLIA
180	CAMIONETA MARCA JEEP, SUBMARCA PATRIOT, MOTOR 2.4 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN AUTOMATICA CVT CON AUTOSTICK, COLOR BLANCO	5	2012	1C4AJPAB1CD7 04120	HECHO EN USA	913 YLV		VALOR COMERCIAL + 10%				SERVICIOS GENERALES	AMPLIA

Lic. Carlos Roberto Adame Sosa
Representante Legal
HDI Seguros, S.A. de C.V.

HDI Seguros

Instituto Nacional para la Educación de los Adultos
Presente

Ciudad de México, a 25 de junio de 2019

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL MIXTA
IA-011MDA001-E73-2019 Pólizas de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales y Aseguramiento de Parque Vehicular.

RELACIÓN DE PARQUE VEHICULAR 2019

NO. CONS.	DESCRIPCIÓN	PASAJEROS	MODELO	No.SERIE	No. MOTOR	PLACAS	CAPACIDAD DE CARGA	SUMAS ASEGURADAS		ADAPTACIONES Y/O ACCESORIOS ADICIONALES	COSTO DE LA ADAPTACION	UBICACION	COBERTURA
181	CAMIONETA MARCA JEEP, SUBMARCA PATRIOT, MOTOR 2.4 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN AUTOMATICA CVT CON AUTOSTICK, COLOR BLANCO	5	2012	1C4AJPAB1CD6 49362	HECHO EN USA	305 YLV		VALOR COMERCIAL + 10%				SERVICIOS GENERALES	AMPLIA
182	CAMIONETA MARCA JEEP, SUBMARCA PATRIOT, MOTOR 2.4 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN AUTOMATICA CVT CON AUTOSTICK, COLOR BLANCO	5	2012	1C4AJPABXCD6 49344	HECHO EN USA	K45 ACX		VALOR COMERCIAL + 10%				SERVICIOS GENERALES	AMPLIA
183	CAMIONETA MARCA FORD, SUBMARCA ESCAPE, COLOR PLATA ESTELAR	9	2013	1FMCU0F70DU A69562	SIN NUMERO	MMA 4165		VALOR COMERCIAL + 10%				SERVICIOS GENERALES	AMPLIA
184	CHEVROLET OPTRA 4 PUERTAS, TRANSMISION STD	5	2006	KL1JD51ZX6K43 2148	HECHO EN KOREA	754UKW	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				SERVICIOS GENERALES	AMPLIA
185	CHEVROLET OPTRA 4 PUERTAS, TRANSMISION STD	5	2006	KL1JD51Z06K43 2482	HECHO EN KOREA	330UKW	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				SERVICIOS GENERALES	AMPLIA
186	CHEVROLET OPTRA 4 PUERTAS, TRANSMISION STD	5	2006	KL1JD51Z26K43 2242	HECHO EN KOREA	527UKW	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				SERVICIOS GENERALES	AMPLIA
187	CHEVROLET HHR, TIPO "C",5 PUERTAS	5	2007	3GNDA23P67S6 20526	HECHO EN MÉXICO	425 VPD	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				SERVICIOS GENERALES	AMPLIA
188	CHEVROLET HHR, TIPO "C",5 PUERTAS	5	2008	3GNDA13P28S5 40636	HECHO EN MEXICO	568-VTA	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				SERVICIOS GENERALES	AMPLIA
189	CHEVROLET HHR, TIPO "C",5 PUERTAS	5	2008	3GNDA43P68S5 71230	HECHO EN MEXICO	389-VTX	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				SERVICIOS GENERALES	AMPLIA
190	CHEVROLET HHR, TIPO "C",5 PUERTAS	5	2008	3GNDA43PX8S5 68590	HECHO EN MEXICO	409-VTA	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				SERVICIOS GENERALES	AMPLIA
191	CHEVROLET EXPRESS PASSENGER VAN GASOLINA 8 CILINDROS 4 PUERTAS A/A	8	2008	1GNFG1544812 26921	IMPORTADO	563 WJE	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				SERVICIOS GENERALES	AMPLIA
192	AUTOMÓVIL SEDÁN CUATRO PUERTAS MARCA CHEVROLET, SUBMARCA AVEO, COLOR AZUL BRILLANTE	5	2013	3G1TA5AF8DL1 06966	SIN NUMERO	VTA1719		VALOR COMERCIAL + 10%				SINALOA	AMPLIA
193	CAMIONETA MARCA JEEP, SUBMARCA PATRIOT, MOTOR 2.4 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN AUTOMATICA CVT CON AUTOSTICK, COLOR BLANCO	5	2012	1C4AJPAB3CD6 49413	SIN NUMERO	VHS4141		VALOR COMERCIAL + 10%				SINALOA	AMPLIA
194	CHEVROLET HHR 5 PUERTAS COLO BLANCO	5	2008	3GNDA43P18S5 71619	HECHO EN MEXICO	VFN2340	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				SINALOA	AMPLIA
195	CHEVROLET EXPRESS PASSENGER VAN GASOLINA 8 CILINDROS 4 PUERTAS A/A COLOR PLATA METALICO	8	2008	1GNFG1545812 33358	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	VNC1256	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				SINALOA	AMPLIA

Lic. Carlos Roberto Adame Sosa
Representante Legal
HDI Seguros, S.A. de C.V.

HDI Seguros

Instituto Nacional para la Educación de los Adultos
Presente

Ciudad de México a 25 de junio de 2019

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL MIXTA
IA-011MDA001-E73-2019 Pólizas de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales y Aseguramiento de Parque Vehicular.

RELACIÓN DE PARQUE VEHICULAR 2019													
NO. CONS.	DESCRIPCIÓN	PASAJEROS	MODELO	No.SERIE	No. MOTOR	PLACAS	CAPACIDAD DE CARGA	SUMAS ASEGURADAS		ADAPTACIONES Y/O ACCESORIOS ADICIONALES	COSTO DE LA ADAPTACION	UBICACION	COBERTURA
196	NISSAN NUEVO TIPO SEDAN PLATINA O. STD. 4 PTAS	5	2006	3N1JH01S76L23 8925	Q216205	27CU2G	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				SINDICATO NACIONAL	AMPLIA
197	CAMIONETA MARCA FORD, TIPO ECONOLINE, TRANSMISIÓN AUTOMATICA DE CUATRO VELOCIDADES, SUBMARCA E-150/350, COLOR BLANCO OXFORD	9	2012	1FMNE1BW1CD A61946	S/N	WGX1065		VALOR COMERCIAL + 10%				SONORA	AMPLIA
198	CAMIONETA MARCA JEEP, SUBMARCA PATRIOT, MOTOR 2.4 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN AUTOMATICA CVT CON AUTOSTICK, OLOR BLANCO	5	2012	1C4AJPAB5CD6 49428	HECHO EN ESTADOS UNDOS	WGX1089		VALOR COMERCIAL + 10%				SONORA	AMPLIA
199	AUTOMÓVIL SEDÁN CUATRO PUERTAS MARCA CHEVROLET, SUBMARCA AVEO, COLOR PLATA BRILLANTE	5	2013	3G1TA5AF7DL1 10619	HECHO EN MEXICO	WGX1090		VALOR COMERCIAL + 10%				SONORA	AMPLIA
200	NISSAN NUEVO TIPO SEDAN PLATINA O. STD. 4 PTAS	5	2006	3N1JH01S26L23 9514	Q216191	WAG-1125	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				SONORA	AMPLIA
201	CHEVROLET EXPRESS PASSENGER VAN GASOLINA 8 CILINDROS 4 PUERTAS A/A	8	2009	1GNFG154X812 30391	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	WAG-1118	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				SONORA	AMPLIA
202	CAMIONETA MARCA JEEP, SUBMARCA PATRIOT, MOTOR 2.4 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN AUTOMATICA CVT CON AUTOSTICK, COLOR BLANCO	5	2012	1C4AJPAB7CD6 49415	HECHO EN USA	WSG5725		VALOR COMERCIAL + 10%				TABASCO	AMPLIA
203	CAMIONETA MARCA FORD, TIPO ECONOLINE, TRANSMISIÓN AUTOMATICA DE CUATRO VELOCIDADES, SUBMARCA E-150/350, COLOR BLANCO OXFORD	9	2012	1FMNE1BW2CD A61941	S/N	WSG5729		VALOR COMERCIAL + 10%				TABASCO	AMPLIA
204	CAMIONETA MARCA CHEVROLET, SUB MARCA EXPRESS PASSENGER VAN, AUTOMATICA, COLOR BLANCO	15	2014	1GAZG9FG7E11 22067	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	WSE1593		VALOR COMERCIAL + 10%				TABASCO	AMPLIA
205	AUTOMÓVIL SEDÁN CUATRO PUERTAS MARCA CHEVROLET, SUBMARCA AVEO, COLOR PLATA BRILLANTE	5	2013	3G1TA5AF6DL1 10384	HECHO EN MEXICO	WSG5721		VALOR COMERCIAL + 10%				TABASCO	AMPLIA
206	AUTOMÓVIL SEDÁN CUATRO PUERTAS MARCA CHEVROLET, SUBMARCA AVEO, COLOR PLATA BRILLANTE	5	2013	3G1TA5AFXDL1 10226	HECHO EN MEXICO	XHJ-21-77		VALOR COMERCIAL + 10%				TAMAULIPAS	AMPLIA
207	CAMIONETA MARCA JEEP, SUBMARCA PATRIOT, MOTOR 2.4 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN AUTOMATICA CVT CON AUTOSTICK, COLOR BLANCO	5	2012	1C4AJPAB3CD6 19442	HECHO EN ESTADOS UNDOS	XHJ-2163		VALOR COMERCIAL + 10%				TAMAULIPAS	AMPLIA
208	CAMIONETA MARCA FORD, TIPO ECONOLINE, TRANSMISIÓN AUTOMATICA DE CUATRO VELOCIDADES, SUBMARCA E-150/350, COLOR BLANCO OXFORD	9	2012	1FMNE1BW3CD A55713	S/N	XHJ2169		VALOR COMERCIAL + 10%				TAMAULIPAS	AMPLIA
209	CHEVROLET HHR 5 PUERTAS	5	2008	3GNDA13P38S5 45358	HECHO EN MEXICO	XHJ-9665	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				TAMAULIPAS	AMPLIA
210	CHEVROLET EXPRESS VAN GASOLINA 8 CILINDROS 4 PUERTAS A/A	8	2008	1GNFG154X812 27989	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	XHJ-9664	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				TAMAULIPAS	AMPLIA

Lic. Carlos Roberto Adame Sosa
Representante Legal
HDI Seguros, S.A. de C.V.

HDI Seguros

Instituto Nacional para la Educación de los Adultos
Presente

Ciudad de México, a 25 de junio de 2019

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL MIXTA
IA-011MDA001-E73-2019 Pólizas de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales y Aseguramiento de Parque Vehicular.

RELACIÓN DE PARQUE VEHICULAR 2019

NO. CONS.	DESCRIPCIÓN	PASAJEROS	MODELO	No.SERIE	No. MOTOR	PLACAS	CAPACIDAD DE CARGA	SUMAS ASEGURADAS		ADAPTACIONES Y/O ACCESORIOS ADICIONALES	COSTO DE LA ADAPTACIÓN	UBICACION	COBERTURA
211	AUTOMÓVIL SEDÁN CUATRO PUERTAS MARCA CHEVROLET, SUBMARCA AVEO, COLOR AZUL BRILLANTE	5	2013	3G1TA5AF8DL107275	HECHO EN MEXICO	XVH-2679		VALOR COMERCIAL + 10%				TLAXCALA	AMPLIA
212	CAMIONETA MARCA FORD, SUBMARCA ESCAPE, TRANSMISION AUTOMATICA, MODELO 2013, COLOR PLATA ESTELAR, NÚMERO DE SERIE: 1FMCU0F73DUC29644	5	2013	1FMCU0F73DUC29644	HECHO EN USA	MNG1465		VALOR COMERCIAL + 10%				TLAXCALA	AMPLIA
213	CAMIONETA MARCA FORD, TIPO ECONOLINE, TRANSMISIÓN AUTOMATICA DE CUATRO VELOCIDADES, SUBMARCA E-150/350, COLOR BLANCO OXFORD	9	2012	1FMNE1BW5CDA61948	S/N	XVH-2682		VALOR COMERCIAL + 10%				TLAXCALA	AMPLIA
214	VOLWAGEN SEDAN CITY 2 PUERTAS AUST	5	1998	3VWS1E1B6WM501660	ACD261752	XVF-1735	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				TLAXCALA	AMPLIA
215	VOLWAGENSEDANCITY2PUERTAS AUST	5	1998	3VWS1E1B7WM501649	ACD261741	XVF-1580	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				TLAXCALA	AMPLIA
216	VOLWAGEN SEDAN CITY 2 PUERTAS AUST	5	1998	3VWS1E1B6WM501738	ACD261830	XVE8837	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				TLAXCALA	AMPLIA
217	NISSAN NUEVO TIPO SEDAN PLATINA Q. STD. 4 PTAS	5	2006	3N1JH01S26L240356	Q216362	XVE3248	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				TLAXCALA	AMPLIA
218	CHEVROLET HHR 5 PUERTAS	5	2008	3GNDA13P88S547204	HECHO EN MEXICO	XVE-3251	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				TLAXCALA	AMPLIA
219	CHEVROLET EXPRESS PASSENGER VAN	8	2009	1GNFG154X911 25125	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	XVD-2441	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				TLAXCALA	AMPLIA
220	CAMIONETA MARCA FORD, TIPO ECONOLINE, TRANSMISIÓN AUTOMATICA DE CUATRO VELOCIDADES, SUBMARCA E-150/350, COLOR BLANCO OXFORD	9	2012	1FMNE1BW2CDA61938	S/N	YKB-8282		VALOR COMERCIAL + 10%				VERACRUZ	AMPLIA
221	CAMIONETA MARCA JEEP, SUBMARCA PATRIOT, MOTOR 2.4 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN AUTOMATICA CVT CON AUTOSTICK, COLOR BLANCO OLIMPICO	5	2012	1C4AJPAB1CD646445	S/N	153-YLV		VALOR COMERCIAL + 10%				VERACRUZ	AMPLIA
222	AUTOMÓVIL SEDÁN CUATRO PUERTAS MARCA CHEVROLET, SUBMARCA AVEO, COLOR PLATA BRILLANTE	5	2013	3G1TA5AF8DL110404	S/N	YKH-8864		VALOR COMERCIAL + 10%				VERACRUZ	AMPLIA
223	NISSAN NUEVO TIPO SEDAN PLATINA Q. STD. 4 PTAS	5	2006	3N1JH01S36L240610	Q218206	XJA2157	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				VERACRUZ	AMPLIA
224	GERAL MOTORS MARCA CHEVROLET HHR	5	2008	3GNDA43P68S570627	HECHO EN MEXICO	YJA4163	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				VERACRUZ	AMPLIA
225	CHEVROLET EXPRESS PASSENGER VAN GASOLINA 8 CILINDROS 4 PUERTAS A/A	8	2009	1GNFG1547911 25342	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	YJA3940	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				VERACRUZ	AMPLIA

Lic. Carlos Roberto Asarne Sosa
Representante Legal
HDI Seguros, S.A. de C.V.

HDI Seguros

Ciudad de México, a 25 de junio de 2019

Instituto Nacional para la Educación de los Adultos
Presente

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL MIXTA
IA-011MDA001-E73-2019 Pólizas de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales y Aseguramiento de Parque Vehicular.

RELACIÓN DE PARQUE VEHICULAR 2019

NO. CONS.	DESCRIPCIÓN	PASAJEROS	MODELO	No.SERIE	No. MOTOR	PLACAS	CAPACIDAD DE CARGA	SUMAS ASEGURADAS		ADAPTACIONES Y/O ACCESORIOS ADICIONALES	COSTO DE LA ADAPTACIÓN	UBICACION	COBERTURA
226	CAMIONETA MARCA JEEP, SUBMARCA PATRIOT, MOTOR 2.4 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN AUTOMATICA CVT CON AUTOSTICK, COLOR BLANCO	5	2012	1C4AJPAB7CD704266	HECHO EN USA	ZAM-1834		VALOR COMERCIAL + 10%				YUCATAN	AMPLIA
227	AUTOMÓVIL SEDÁN CUATRO PUERTAS MARCA CHEVROLET, SUBMARCA AVEO, COLOR GRIS OXFORD / NEGRO	5	2013	3G1TA5AF8DL110726	HECHO EN MEXICO	ZAM-1836		VALOR COMERCIAL + 10%				YUCATAN	AMPLIA
228	CAMIONETA MARCA CHEVROLET, SUB MARCA EXPRESS PASSENGER VAN, AUTOMATICA, COLOR BLANCO	15	2014	1GAZG9FGXE1122953	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	ZGG-591		VALOR COMERCIAL + 10%				YUCATAN	AMPLIA
229	CAMIONETA MARCA FORD, TIPO ECONOLINE, TRANSMISIÓN AUTOMATICA DE CUATRO VELOCIDADES, SUBMARCA E-150/350 COLOR BLANCO OXFORD	9	2012	1FMNE1BW8CDA55710	SIN NUMERO	ZAM-1832		VALOR COMERCIAL + 10%				YUCATAN	AMPLIA
230	CHEVROLET CHEVY V.L. POP STD	5	2000	3G1SF2426YS142977	YS142977	YZG-5172	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				YUCATAN	AMPLIA
231	CHEVROLET CHEVY 4 PTAS. STAR AUST	5	2004	3G1SE51E84S126527	HECHO EN MEXICO	YZG 5179	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				YUCATAN	AMPLIA
232	NISSAN NUEVO TIPO SEDAN PLATINA Q. STD. 4 PTAS	5	2006	3N1JH01SX6L238966	Q214894	YZG-5178	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				YUCATAN	AMPLIA
233	CHEVROLET HHR 5 PUERTAS	5	2008	3GNDA13P58S546592	HECHO EN MEXICO	YZG-5180	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				YUCATAN	AMPLIA
234	CHCAMIONETA CHEVROLET EXPRESS PASSENGER VAN, TRANSMISION AUTOMATICA, AIRE ACONDICIONADO DELANTERO Y TRASERO	8	2008	1GNFG1547812120305	HECHO EN ESTADO UNIDOS	YZB-49-10	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				YUCATAN	AMPLIA
235	CAMIONETA MARCA JEEP, SUBMARCA PATRIOT, MOTOR 2.4 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN AUTOMATICA CVT CON AUTOSTICK, COLOR BLANCO	5	2012	1C4AJPA8SCD619443	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	ZDD560F		VALOR COMERCIAL + 10%				ZACATECAS	AMPLIA
236	AUTOMÓVIL SEDÁN CUATRO PUERTAS MARCA CHEVROLET, SUBMARCA AVEO, COLOR PLATA BRILLANTE	5	2013	3G1TB5CF9DL137105	HECHO EN MEXICO	MMV4229		VALOR COMERCIAL + 10%				ZACATECAS	AMPLIA
237	CAMIONETA MARCA FORD, TIPO ECONOLINE, TRANSMISIÓN AUTOMATICA DE CUATRO VELOCIDADES, SUBMARCA E-150/350, COLOR BLANCO OXFORD	9	2012	1FMNE1BW6CDA55723	S/N	ZDD559F		VALOR COMERCIAL + 10%				ZACATECAS	AMPLIA
238	CHEVROLET HHR 5 PUERTAS	5	2008	3GNDA13P78S542933	HECHO EN MEXICO	ZDA295C	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				ZACATECAS	AMPLIA
239	CHEVROLET TIPO EXPRESS PASSENGER VAN	8	2008	1GNFG1544812132914	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	ZDA293C	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				ZACATECAS	AMPLIA

CAMIONES

NO. CONS.	DESCRIPCIÓN	PASAJEROS	MODELO	No.SERIE	No. MOTOR	PLACAS	CAPACIDAD DE CARGA	SUMAS ASEGURADAS	ADAPTACIONES Y/O ACCESORIOS ADICIONALES	COSTO DE LA ADAPTACIÓN	UBICACION	COBERTURA

Lic. Carlos Roberto Asatre Sosa
Representante Legal
HDI Seguros, S.A. de C.V.

HDI Seguros

Instituto Nacional para la Educación de los Adultos
Presente

Ciudad de México a 25 de junio de 2019

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL MIXTA
IA-011MDA001-E73-2019 Pólizas de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales y Aseguramiento de Parque Vehicular.

RELACIÓN DE PARQUE VEHICULAR 2019

NO. CONS.	DESCRIPCIÓN	PASAJEROS	MODELO	No.SERIE	No. MOTOR	PLACAS	CAPACIDAD DE CARGA	SUMAS ASEGURADAS		ADAPTACIONES Y/O ACCESORIOS ADICIONALES	COSTO DE LA ADAPTACION	UBICACION	COBERTURA
240	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA, COLOR BLANCO OLIMPICO.	5	2012	8AFER5AD1C6469344	SIN NUMERO	AE28130		VALOR COMERCIAL + 10%				AGUASCALIENTES	AMPLIA
241	FORD PICK-UP F-250, 2 PAS. D/H, 8 CIL. AUST. STD	3	2003	3FTEF17WX3MB09250	HECHO EN MEXICO	ADE58464	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%		STEREO RADIO TRANSMISOR C/TOCACINTAS Y CD	5,000.00	AGUASCALIENTES	AMPLIA
242	CAMIONETA CHEVROLET PICK UP LUV DOBLE CABINA TIPO A, 4PTAS	5	2005	8GGTFRC155A140167	HECHO EN CHILE	AE58456	1 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%		STEREO RADIO TRANSMISOR C/TOCACINTAS Y CD	5,002.00	AGUASCALIENTES	AMPLIA
243	CAMIONETA NISSAN DOBLE CABINA T/M D/H.	5	2006	3N6DD13SX6K016519	KA24283340A	AE58472	750 KGS	VALOR COMERCIAL + 10%		STEREO RADIO TRANSMISOR C/TOCACINTAS Y CD	5,000.02	AGUASCALIENTES	AMPLIA
244	FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8AFDT50D6562 15491	IMPORTADO	AE58470	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%		STEREO RADIO TRANSMISOR C/TOCACINTAS Y CD	5,004.00	AGUASCALIENTES	AMPLIA
245	FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8AFDT50D6962 16589	IMPORTADO	AE58468	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%		STEREO RADIO TRANSMISOR C/TOCACINTAS Y CD	5,000.04	AGUASCALIENTES	AMPLIA
246	FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8AFDT50D6962 16611	IMPORTADO	AE58467	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%		STEREO RADIO TRANSMISOR C/TOCACINTAS Y CD	5,005.00	AGUASCALIENTES	AMPLIA
247	FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8AFDT50D6962 16639	IMPORTADO	AE58466	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%		STEREO RADIO TRANSMISOR C/TOCACINTAS Y CD	5,000.05	AGUASCALIENTES	AMPLIA
248	FORD F-450 SUPER DUTY XL REG CHA TRANS MANUAL 6V, ESPEJOS MANUALES, MOTOR V-8 6.4 L. D/H A/A, TURBO DIESEL, CAJA SECA DE ALUMINO REGULAR.	3	2009	3FEMF46R09MA13653	S/N	AE58469	4.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%		STEREO RADIO TRANSMISOR C/TOCACINTAS Y CD	5,005.00	AGUASCALIENTES	AMPLIA

Lic. Carlos Roberto Adame Sosa
Representante Legal
HDI Seguros, S.A. de C.V.

HDI Seguros

Ciudad de México, a 25 de junio de 2019

Instituto Nacional para la Educación de los Adultos
Presente

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL MIXTA
IA-011MDA001-E73-2019 Pólizas de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales y Aseguramiento de Parque Vehicular.

RELACIÓN DE PARQUE VEHICULAR 2019													
NO. CONS.	DESCRIPCIÓN	PASAJEROS	MODELO	No.SERIE	No. MOTOR	PLACAS	CAPACIDAD DE CARGA	SUMAS ASEGURADAS		ADAPTACIONES Y/O ACCESORIOS ADICIONALES	COSTO DE LA ADAPTACION	UBICACION	COBERTURA
249	CAMIÓN PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, I/ E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO,	5	2011	8AFERSAD8B6374956	S/N	AE65638	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%		STEREO RADIO TRANSMISOR C/TOCACINTAS Y CD	5,500.06	AGUASCALIENTES	AMPLIA
250	TRACTOCAMIÓN MARCA FREIGHTLINER, SUBMARCA COLUMBIA CL-120, COLOR BLANCO.	3	2012	3AKJA6BG9CDBF9275	79466669	KZ50452		VALOR COMERCIAL + 10%				ALMACEN CENTRAL	AMPLIA
251	CAJA SECA DE 48 PIES Y 2 EJES NEUMATICOS PARA TRAILER, CLASE SEMIRREMOLQUE, MARCA MUÑOZ.	0	2012	3C9S48G87CM142098	S/N	4HU6674	33 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				ALMACEN CENTRAL	AMPLIA
252	AUTOBUS MARCA VW, SUBMARCA VOLKSBUS 18.330, MODELO 2012, COLOR BLANCO, CON CARROCERIA MARCA BECCAR, MODELO FULTON	43	2012	9532Y82Z1CR173906	36311935	KZ50472	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				ALMACEN CENTRAL	AMPLIA
253	CAMIÓN CON REDILAS MARCA FORD, SUBMARCA F-350, COLOR BLANCO OXFORD.	3	2012	1FDEF3G65CEB90672	SIN NUMERO	KZ50401	3.3 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				ALMACEN CENTRAL	AMPLIA
254	CAMIÓN CON CAJA SECA DE ALUMINIO RECTANGULAR MARCA FORD, SUBMARCA F-350, COLOR BLANCO OXFORD.	3	2012	1FDEF3G67CEB90639	SIN NUMERO	KZ59275	3.3 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				ALMACEN CENTRAL	AMPLIA
255	CAMIÓN CON REDILAS MARCA FORD, SUBMARCA F-350.	3	2012	1FDEF3G67CEA52504	SIN NUMERO	KZ50404	3.3 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				ALMACEN CENTRAL	AMPLIA
256	FORD PICK-UP F-250, 2 PAS. D/H, 8 CIL. AUST. STD	3	2003	3FTEF17W93MB09255	HECHO EN MEXICO	527-XLS	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				ALMACEN CENTRAL	AMPLIA
257	CHEVROLET HEAVY DUTY, CHASIS/CAB L-C-3500, D/H CON REDILAS CERRADAS DESMONTABLES TIPO "A" 2 PTAS	3	2003	3GBK634EB3M102022	HECHO EN MEXICO	366BBZ	3.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				ALMACEN CENTRAL	AMPLIA

Lic. Carlos Roberto Adame Sosa
Representante Legal
HDI Seguros, S.A. de C.V.

HDI Seguros

Ciudad de México, a 25 de junio de 2019

Instituto Nacional para la Educación de los Adultos
Presente

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL MIXTA
IA-011MDA001-E73-2019 Pólizas de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales y Aseguramiento de Parque Vehicular.

RELACIÓN DE PARQUE VEHICULAR 2019

NO. CONS.	DESCRIPCIÓN	PASAJEROS	MODELO	No.SERIE	No. MOTOR	PLACAS	CAPACIDAD DE CARGA	SUMAS ASEGURADAS		ADAPTACIONES Y/O ACCESORIOS ADICIONALES	COSTO DE LA ADAPTACIÓN	UBICACIÓN	COBERTURA
258	CHEVROLET CHASIS CABINAR R36003, PAQ. "E" GMT 800, 8 CIL, D/H, T/M, 5 VEL.2 PTAS.	2	2004	3GBJC34R44M1 03273	HECHO EN MEXICO	1006CC	3.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				ALMACEN CENTRAL	AMPLIA
259	FORD F-450 SUPER DUTY XL REG CHA TRANS MANUAL 6V, ESPEJOS MANUALES, MOTOR V-8 6.4 L. D/H A/A, TURBO DIESEL, CAJA SECA DE ALUMINO REGULAR.	3	2009	3FEMF46R59MA 20307	S/N	8767CL	4.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				ALMACEN CENTRAL	AMPLIA
260	FORD RANGER CRW CAB XL AC TIPO COMERCIALES T/M	5	2009	8AFDT50D3962 25136	IMPORTADO	286WHU	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				ALMACEN CENTRAL	AMPLIA
261	FORD F-450 SUPER DUTY XL REG CHA TRANSMISION MANUAL 6V, ESPEJOS MANUALES, MOTOR V-8 6.4 L. D/H AIRE ACONDICIONADO, DIESEL, CAJA SECA DE ALUMINO REGULAR DISPOSITIVO DE GEOLOCALIZACION O GEOREFERENCIACIÓN DE LA MARCA LOJACK	3	2009	3FEMF46R09MA 20439	S/N	1731CJ	4.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				ALMACEN CENTRAL	AMPLIA
262	FORD F-450 SUPER DUTY XL REG CHA TRANSMISION MANUAL 6V, ESPEJOS MANUALES, MOTOR V-8 6.4 L. D/H AIRE ACONDICIONADO, DIESEL, CAJA SECA DE ALUMINO REGULAR DISPOSITIVO DE GEOLOCALIZACION O GEOREFERENCIACIÓN DE LA MARCA LOJACK	3	2009	3FEMF46R99MA 20441	S/N	1733CJ	4.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				ALMACEN CENTRAL	AMPLIA
263	REMOLQUE CON 2 EJES TIPO AULA MOVIL AISLADA, ESCALERA FIJA DE ALUMINIO DE 7 ESCALONES Y 2 VENTANAS, CAPACIDAD DE CARGA 3000 KGS., MEDIDAS: 6.00 DE LARGO X 2.60 DE ANCHO MTS., COLOR BLANCO, MARCA EXA.	0	2014	3E9E620G0ET03 4043		IBE6860		VALOR CONVENIDO	347,685.37			BAJA CALIFORNIA NORTE	AMPLIA
264	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA, COLOR BLANCO OXFORD.	5	2012	8AFERSAD3C60 18755	18755	AN54145		VALOR COMERCIAL + 10%				BAJA CALIFORNIA NORTE	AMPLIA
265	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA, COLOR BLANCO OXFORD.	5	2012	8AFERSAD1C60 19273	19273	AN54145		VALOR COMERCIAL + 10%				BAJA CALIFORNIA NORTE	AMPLIA
266	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA, COLOR BLANCO OXFORD.	5	2012	8AFERSAD5C60 18756	18756	AN54147		VALOR COMERCIAL + 10%				BAJA CALIFORNIA NORTE	AMPLIA

Lic. Carlos Roberto Adarve Sosa
Representante Legal
HDI Seguros, S.A. de C.V.

HDI Seguros

Instituto Nacional para la Educación de los Adultos
Presente

Ciudad de México, a 25 de junio de 2019

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARACTER NACIONAL MIXTA
IA-011MDA001-E73-2019 Pólizas de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales y Aseguramiento de Parque Vehicular.

RELACIÓN DE PARQUE VEHICULAR 2019

NO. CONS.	DESCRIPCIÓN	PASAJEROS	MODELO	No.SERIE	No. MOTOR	PLACAS	CAPACIDAD DE CARGA	SUMAS ASEGURADAS		ADAPTACIONES Y/O ACCESORIOS ADICIONALES	COSTO DE LA ADAPTACIÓN	UBICACION	COBERTURA
267	FORD PICK-UP F-250, 2 PAS. D/H, 8 CIL. AUST. STD	3	2003	3FTEF17W03MB 08508	HECHO EN MEXICO	AN24952	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				BAJA CALIFORNIA NORTE	AMPLIA
268	FORD PICK-UP F-250, 2 PAS. D/H, 8 CIL. AUST. STD	3	2003	3FTEF17W03MB 08511	HECHO EN MEXICO	AN24954	1.5 TONS	VALOR COMEFCIAL + 10%				BAJA CALIFORNIA NORTE	AMPLIA
269	FORD PICK-UP F-250, 2 PAS. D/H, 8 CIL. AUST. STD	3	2003	3FTEF17W33MB 09265	HECHO EN MEXICO	AN24953	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				BAJA CALIFORNIA NORTE	AMPLIA
270	CHEVROLET HEAVY DUTY, CHASIS/CAB L- C-3500, D/H CON REDILAS CERRADAS DESMONTABLES TIPO "A" 2 PTAS	3	2003	3GBK634EX3M1 01972	HECHO EN MEXICO	AN24962	3.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				BAJA CALIFORNIA NORTE	AMPLIA
271	CHEVROLET PICK-UP LUV CABINA REGULAR, I/E, D/H T/M 5 VEL.	3	2004	8GGTFRC194A1 30255	HECHO EN CHILE	AN24430	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				BAJA CALIFORNIA NORTE	AMPLIA
272	CAMIONETA NISSAN DOBLE CABINA T/M D/H.	5	2006	3N6DD13596K0 15734	KA24282172A	AN24956	750 KGS	VALOR COMERCIAL + 10%				BAJA CALIFORNIA NORTE	AMPLIA
273	CAMIONETA MARCA NISSAN PICK-UP DOBLE CABINA, T/M, D/H, MOTOR DE 4 CILINDROS, 4 PUERTAS	5	2007	3N6DD13597K0 11054	KA24328034A	AN24957	750 KGS	VALOR COMERCIAL + 10%				BAJA CALIFORNIA NORTE	AMPLIA
274	CAMIONETA FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8AFDT50D4962 20236	IMPORTADO	AN24261	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				BAJA CALIFORNIA NORTE	AMPLIA
275	CAMIONETA FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8AFDT50D5962 25073	IMPORTADO	AN24963	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				BAJA CALIFORNIA NORTE	AMPLIA

Lic. Carlos Roberto Ada Fe Sosa
Representante Legal
HDI Seguros, S.A. de C.V.

HDI Seguros

Instituto Nacional para la Educación de los Adultos
Presente

Ciudad de Mexico, a 25 de junio de 2019

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL MIXTA.
IA-011MDA001-E73-2019 Pólizas de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales y Aseguramiento de Parque Vehicular.

RELACIÓN DE PARQUE VEHICULAR 2019													
NO. CONS.	DESCRIPCIÓN	PASAJEROS	MODELO	No.SERIE	No. MOTOR	PLACAS	CAPACIDAD DE CARGA	SUMAS ASEGURADAS		ADAPTACIONES Y/O ACCESORIOS ADICIONALES	COSTO DE LA ADAPTACIÓN	UBICACION	COBERTURA
276	CAMIONETA FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8AFDT50D7962 20215	IMPORTADO	AN24935	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				BAJA CALIFORNIA NORTE	AMPLIA
277	FORD F-450 SUPER DUTY XL REG CHA TRANS MANUAL 6V, ESPEJOS MANUALES, MOTOR V 8 6.4 L, D/H A/A, TURBO DIESEL, CAJA SECA DE ALUMINO REGULAR.	3	2009	3FEMF46R99MA 20279	S/N	AN24932	4.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				BAJA CALIFORNIA NORTE	AMPLIA
278	CAMIÓN PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, I/ E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO,	5	2011	8AFERSAD0B63 76717	S/N	457CK	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				BAJA CALIFORNIA NORTE	AMPLIA
279	CAMIONETA PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, I/ E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO,	5	2011	8AFERSAD5B63 74915	S/N	4663CK	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				BAJA CALIFORNIA NORTE	AMPLIA
280	CAMIONETA PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, I/ E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO,	5	2011	8AFERSAD9B63 76750	S/N	4638CK	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				BAJA CALIFORNIA NORTE	AMPLIA
281	CAMIONETA PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, I/ E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO,	5	2011	8AFERSAD2B63 69543	S/N	4775CK	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				BAJA CALIFORNIA NORTE	AMPLIA
282	CAMIONETA PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, I/ E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO,	5	2011	8AFERSAD2B63 76279	S/N	4784CK	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				BAJA CALIFORNIA NORTE	AMPLIA
283	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA, COLOR BLANCO OXFORD.	5	2012	8AFERSAD1C64 97239	SIN NUMERO	MLT6354		VALOR COMERCIAL + 10%				BAJA CALIFORNIA SUR	AMPLIA
284	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA, COLOR BLANCO OLIMPICO.	5	2012	8AFERSAD9C60 13114	SIN NUMERO	CE88354		VALOR COMERCIAL + 10%				BAJA CALIFORNIA SUR	AMPLIA

Lic. Carlos Roberto Adame Sosa
Representante Legal
HDI Seguros, S.A. de C.V.

HDI Seguros

Instituto Nacional para la Educación de los Adultos
Presente

Ciudad de México, a 25 de junio de 2019

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL MIXTA
IA-011MDA001-E73-2019 Pólizas de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales y Aseguramiento de Parque Vehicular.

RELACIÓN DE PARQUE VEHICULAR 2019													
NO. CONS.	DESCRIPCIÓN	PASAJEROS	MODELO	No.SERIE	No. MOTOR	PLACAS	CAPACIDAD DE CARGA	SUMAS ASEGURADAS		ADAPTACIONES Y/O ACCESORIOS ADICIONALES	COSTO DE LA ADAPTACION	UBICACION	COBERTURA
285	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA, COLOR BLANCO OXFORD.	5	2012	8AFERSAD4C60 04735	SIN NUMERO	CE67600		VALOR COMERCIAL + 10%				BAJA CALIFORNIA SUR	AMPLIA
286	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA, COLOR BLANCO OXFORD.	5	2012	8AFERSAD6C60 18363	SIN NUMERO	MM66906		VALOR COMERCIAL + 10%				BAJA CALIFORNIA SUR	AMPLIA
287	FORD PICK-UP F-250, 2 PAS. D/H, 8 CIL. AUST. STD	3	2003	3FTEF17W83MB 08615	HECHO EN MEXICO	CE68970	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				BAJA CALIFORNIA SUR	AMPLIA
288	FORD PICK-UP F-250, 2 PAS. D/H, 8 CIL. AUST. STD	3	2003	3FTEF17W13MB 09220	HECHO EN MEXICO	CE43106	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				BAJA CALIFORNIA SUR	AMPLIA
289	CAMIONETA NISSAN DOBLE CABINA T/M D/H,	5	2006	3N6DD13526K0 16692	KA24283524A	CE65270	750 KGS	VALOR COMERCIAL + 10%				BAJA CALIFORNIA SUR	AMPLIA
290	CAMIONETA MARCA NISSAN PICK-UP DOBLE CABINA, T/M, D/H, MOTOR DE 4 CILINDROS, 4 PUERTAS	5	2007	3N6DD13547K0 07171	KA24319146A	CE67944	750 KGS	VALOR COMERCIAL + 10%				BAJA CALIFORNIA SUR	AMPLIA
291	CAMIONETA MARCA NISSAN PICK-UP DOBLE CABINA, T/M, D/H, MOTOR DE 4 CILINDROS, 4 PUERTAS	5	2007	3N6DD13517K0 07726	KA24319666A	CE67945	750 KGS	VALOR COMERCIAL + 10%				BAJA CALIFORNIA SUR	AMPLIA
292	FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8AFDT50D7962 11224	IMPORTADO	CE 88 400	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				BAJA CALIFORNIA SUR	AMPLIA
293	FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8AFDT50D7962 01454	IMPORTADO	CE 88 397	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				BAJA CALIFORNIA SUR	AMPLIA

Lic. Carlos Roberto Adame Sosa
Representante Legal
HDI Seguros S.A. de C.V.

847

HDI Seguros

Instituto Nacional para la Educación de los Adultos
Presente

Ciudad de México, a 25 de junio de 2019

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL MIXTA
IA-011MDA001-E73-2019 Pólizas de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales y Aseguramiento de Parque Vehicular.

RELACIÓN DE PARQUE VEHICULAR 2019													
NO. CONS.	DESCRIPCIÓN	PASAJEROS	MODELO	No.SERIE	No. MOTOR	PLACAS	CAPACIDAD DE CARGA	SUMAS ASEGURADAS		ADAPTACIONES Y/O ACCESORIOS ADICIONALES	COSTO DE LA ADAPTACIÓN	UBICACION	COBERTURA
294	FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8AFDT50D8962 11218	IMPORTADO	CE 88 399	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				BAJA CALIFORNIA SUR	AMPLIA
295	FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8AFDT50D6962 20187	IMPORTADO	CE 88 364	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				BAJA CALIFORNIA SUR	AMPLIA
296	FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8AFDT50D8962 02385	IMPORTADO	CE 88 398	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				BAJA CALIFORNIA SUR	AMPLIA
297	FORD F-450 SUPER DUTY XL REG CHA TRANS MANUAL 6V, ESPEJOS MANUALES, MOTOR V-8 6.4 L D/H A/A, TURBO DIESEL, CAJA SECA DE ALUMINO REGULAR.	3	2009	3FEMF46R29MA 20281	S/N	CE 88 365	4.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				BAJA CALIFORNIA SUR	AMPLIA
298	CAMIÓN PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, 1/ E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO.	5	2011	8AFERSAD3B63 77327	S/N	464BCK	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				BAJA CALIFORNIA SUR	AMPLIA
299	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA, COLOR BLANCO OXFORD.	5	2012	8AFERSAD4C60 01107	SIN NUVERO	CP42591		VALOR COMERCIAL + 10%				CAMPECHE	AMPLIA
300	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA, COLOR BLANCO OXFORD.	5	2012	8AFERSADXC60 04559	SIN NUMERO	CP42592		VALOR COMERCIAL + 10%				CAMPECHE	AMPLIA
301	CHASIS 4700-SCD SEMICONTROL DELANTERO MARCA INTERNATIONAL CON CARROCERIA MARCA INTEGRA, MODELO INNHOVATION DRK, CODIGO I-206, D/H, TRASMISION 5 VEL.	20	2006	3HVBZAAN16N 326253	1485127	CP42543	NO APLICA	VALOR CONVENIDO	[illegible]	CONVERSIÓN A PLAZA COMUNITARIA MOVIL	$224,400.00	CAMPECHE	AMPLIA
302	FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8AFDT50D5962 11223	IMPORTADO	CP42548	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				CAMPECHE	AMPLIA

Lic. Carlos Roberto Adame Sosa
Representante Legal
HDI Seguros, S.A. de C.V.

HDI Seguros

Ciudad de Mexico, a 25 de junio de 2019

Instituto Nacional para la Educación de los Adultos
Presente

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL MIXTA
IA-011MDA001-E73-2019 Pólizas de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales y Aseguramiento de Parque Vehicular.

RELACIÓN DE PARQUE VEHICULAR 2019													
NO. CONS.	DESCRIPCIÓN	PASAJEROS	MODELO	No.SERIE	No. MOTOR	PLACAS	CAPACIDAD DE CARGA	SUMAS ASEGURADAS		ADAPTACIONES Y/O ACCESORIOS ADICIONALES	COSTO DE LA ADAPTACION	UBICACION	COBERTURA
303	FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8AFDT50D7962 16617	IMPORTADO	CP42566	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				CAMPECHE	AMPLIA
304	FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8AFDT50D6962 16509	IMPORTADO	CP42546	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				CAMPECHE	AMPLIA
305	FORD F-450 SUPER DUTY XL REG CHA TRANS MANUAL 6V, ESPEJOS MANUALES, MOTOR V-8 6.4 L, D/H A/A, TURBO DIESEL, CAJA SECA DE ALUMINO REGULAR.	3	2009	3FEMF46R69MA 20283	S/N	CP42575	4.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				CAMPECHE	AMPLIA
306	CAMIÓN PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, I/E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO,	5	2011	8AFER5AD8B63 76304	S/N	CP42559	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				CAMPECHE	AMPLIA
307	CAMIÓN PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, I/E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO,	5	2011	8AFER5AD2B63 75567	S/N	CP42564	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				CAMPECHE	AMPLIA
308	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA, COLOR BLANCO OXFORD	5	2012	8AFER5ADXC60 18896	S/N	DC-98221		VALOR COMERCIAL + 10%				CHIAPAS	AMPLIA
309	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA, COLOR BLANCO OXFORD	5	2012	8AFER5ADXC60 18865	S/N	DC-98222		VALOR COMERCIAL + 10%				CHIAPAS	AMPLIA
310	FORD RANGER	5	2012	8AFER5AD0C60 18793		DC 98225		VALOR COMERCIAL + 10%				CHIAPAS	AMPLIA
311	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA, COLOR BLANCO OXFORD, NÚMERO DE SERIE: 8AFER5AD0C6018857	5	2012	8AFER5AD0C60 18857	S/N	DC-98223		VALOR COMERCIAL + 10%				CHIAPAS	AMPLIA

Lic. Carlos Roberto Adarve Sosa
Representante Legal
HDI Seguros, S.A. de C.V.

HDI Seguros

Instituto Nacional para la Educación de los Adultos
Presente

Ciudad de México, a 25 de junio de 2019

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARACTER NACIONAL MIXTA
IA-011MDA001-E73-2019 Pólizas de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales y Aseguramiento de Parque Vehicular.

RELACIÓN DE PARQUE VEHICULAR 2019

NO. CONS.	DESCRIPCIÓN	PASAJEROS	MODELO	No.SERIE	No. MOTOR	PLACAS	CAPACIDAD DE CARGA	SUMAS ASEGURADAS		ADAPTACIONES Y/O ACCESORIOS ADICIONALES	COSTO DE LA ADAPTACIÓN	UBICACION	COBERTURA
312	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA, COLOR BLANCO OXFORD.	5	2012	8AFER5ADXC6020051	S/N	DC-98220		VALOR COMERCIAL + 10%				CHIAPAS	AMPLIA
313	CAMIÓN CON CAJA SECA DE ALUMINIO RECTANGULAR MARCA FORD, SUBMARCA F-350, COLOR BLANCO OXFORD	3	2012	1FDEF3G66CEB90647	S/N	DC-76737		VALOR COMERCIAL + 10%				CHIAPAS	AMPLIA
314	CHEVROLET PICK-UP LUV CABINA REGULAR, I/E, D/H T/M 5 VEL.	3	2004	8GGTFRC104A131374	HECHO EN CHILE	CV-85097	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				CHIAPAS	AMPLIA
315	CAMIONETA MARCA NISSAN PICK-UP DOBLE CABINA, T/M, D/H, MOTOR DE 4 CILINDROS, 4 PUERTAS	5	2007	3N6DD13SX7K008258	KA24-320383A	CV-85095	750 KGS	VALOR COMERCIAL + 10%				CHIAPAS	AMPLIA
316	FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8AFDT50D996216585	IMPORTADO	CV-85717	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				CHIAPAS	AMPLIA
317	FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8AFDT50D996216604	IMPORTADO	CV-85709	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				CHIAPAS	AMPLIA
318	FORD RANGER CREW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8AFDT50DX9621613	IMPORTADO	CV-85708	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				CHIAPAS	AMPLIA
319	FORD RANGER CREW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8AFDT50DX9620208	IMPORTADO	CV-85703	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				CHIAPAS	AMPLIA
320	FORD RANGER CREW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8AFDT50D996216622	IMPORTADO	CV-85707	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				CHIAPAS	AMPLIA

Lic. Carlos Roberto Arlegre Sosa
Representante Legal
HDI Seguros, S.A. de C.V.

HDI Seguros

Ciudad de México, a 25 de junio de 2019

Instituto Nacional para la Educación de los Adultos
Presente

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARACTER NACIONAL MIXTA
IA-011MDA001-E73-2019 Pólizas de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales y Aseguramiento de Parque Vehicular

RELACIÓN DE PARQUE VEHICULAR 2019

NO. CONS.	DESCRIPCIÓN	PASAJEROS	MODELO	No.SERIE	No. MOTOR	PLACAS	CAPACIDAD DE CARGA	SUMAS ASEGURADAS		ADAPTACIONES Y/O ACCESORIOS ADICIONALES	COSTO DE LA ADAPTACIÓN	UBICACIÓN	COBERTURA
321	FORD RANGER CREW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8AFDT50D1961 99524	IMPORTADO	CV-85712	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				CHIAPAS	AMPLIA
322	FORD RANGER CREW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8AFDT50D1962 11221	IMPORTADO	CV-85713	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				CHIAPAS	AMPLIA
323	FORD F-450 SUPER DUTY XL REG CHA TRANS MANUAL 6V, ESPEJOS MANUALES, MOTOR V-8 6.4 L, D/H A/A, TURBO DIESEL, CAJA SECA DE ALUMINO REGULAR.	3	2009	3FEMF46R79MA 20289	S/N	CV-83203	4.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				CHIAPAS	AMPLIA
324	FORD RANGER CREW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8AFDT50DX962 09774	IMPORTADO	CV-85711	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				CHIAPAS	AMPLIA
325	CAMIÓN PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, I/ E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO.	5	2011	8AFERSAD2B63 71714	S/N	CV-85701	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				CHIAPAS	AMPLIA
326	CAMIÓN PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, I/ E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO.	5	2011	8AFERSAD1B63 82879	S/N	CV-85100	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				CHIAPAS	AMPLIA
327	CAMIÓN PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, I/ E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO.	5	2011	8AFERSAD2B63 71695	S/N	CV-85703	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				CHIAPAS	AMPLIA
328	CAMIÓN PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, I/ E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO.	5	2011	8AFERSAD6B63 74941	S/N	CV-85099	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				CHIAPAS	AMPLIA
329	CAMIÓN PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, I/ E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO.	5	2011	8AFERSAD0B63 76684	S/N	CV-85093	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				CHIAPAS	AMPLIA

Lic. Carlos Roberto Adame Sosa
Representante Legal
HDI Seguros, S.A. de C.V.

HDI Seguros

Instituto Nacional para la Educación de los Adultos
Presente

Ciudad de México, a 25 de junio de 2019

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARACTER NACIONAL MIXTA
IA-011MDA001-E73-2019 Pólizas de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales y Aseguramiento de Parque Vehicular.

RELACIÓN DE PARQUE VEHICULAR 2019

NO. CONS.	DESCRIPCIÓN	PASAJEROS	MODELO	No.SERIE	No. MOTOR	PLACAS	CAPACIDAD DE CARGA	SUMAS ASEGURADAS		ADAPTACIONES Y/O ACCESORIOS ADICIONALES	COSTO DE LA ADAPTACION	UBICACION	COBERTURA
330	CAMIÓN PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, I/ E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO,	5	2011	8AFERSAD4B63 76719	S/N	CV65702	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				CHIAPAS	AMPLIA
331	CAMIONETA MARCA CHEVROLET, SUBMARCA SILVERADO, COLOR BLANCO OLIMPICO	3	2013	3GCNK9E09DG2 88647	HECHO EN MEXICO	MNU 1744		VALOR COMERCIAL + 10%				CHIHUAHUA	AMPLIA
332	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA, COLOR BLANCO OLIMPICO	5	2012	8AFERSAD5C64 96434	S/N	DZE8916		VALOR COMERCIAL + 10%				CHIHUAHUA	AMPLIA
333	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA, COLOR BLANCO OLIMPICO	5	2012	8AFERSADXC64 70525	S/N	DZE8825		VALOR COMERCIAL + 10%				CHIHUAHUA	AMPLIA
334	CHEVROLET HEAVY DUTY, CHASIS/CAB L- C-3500, D/H CON REDILAS CERRADAS DESMONTABLES TIPO "A" 2 PTAS	3	2003	3GBK634E93M1 02045	HECHO EN MEXICO	DZ50437	3.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				CHIHUAHUA	AMPLIA
335	CHEVROLET PICK-UP LUV CABINA REGULAR, I/E, D/H T/M 5 VEL	5	2005	BGGTFRC155A1 40170	HECHO EN CHILE	DZ50606	1 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				CHIHUAHUA	AMPLIA
336	CHASIS 4700 SCD SEMICONTROL DELANTERO MARCA INTERNATIONAL CON CARROCERIA MARCA INTEGRA, MODELO INNHOVATION DRK, CODIGO I-206, D/H, TRASMISION 5 VEL	20	2006	3HVBZAANX6N 326252	1485126	DZ50634	NO APLICA	VALOR CONVENIDO	**********	CONVERSIÓN A PLAZA COMUNITARIA MOVIL	$224,400.00	CHIHUAHUA	AMPLIA
337	CAMIONETA MARCA NISSAN PICK-UP DOBLE CABINA, T/M, D/H, MOTOR DE 4 CILINDROS, 4 PUERTAS	5	2007	3N6DD13S17K0 08066	KA24315964A	DZ32730	750 KGS	VALOR COMERCIAL + 10%				CHIHUAHUA	AMPLIA
338	CAMIONETA MARCA NISSAN PICK-UP DOBLE CABINA, T/M, D/H, MOTOR DE 4 CILINDROS, 4 PUERTAS	5	2007	3N6DD13S57K0 10600	KA24322541A	DZ32731	750 KGS	VALOR COMERCIAL + 10%				CHIHUAHUA	AMPLIA

Lic. Carlos Roberto Asarta Sosa
Representante Legal
HDI Seguros, S.A. de C.V.

HDI Seguros

Instituto Nacional para la Educación de los Adultos
Presente

Ciudad de México, a 25 de junio de 2019

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL MIXTA
IA-011MDA001-E73-2019 Pólizas de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales y Aseguramiento de Parque Vehicular.

RELACIÓN DE PARQUE VEHICULAR 2019													
NO. CONS.	DESCRIPCIÓN	PASAJEROS	MODELO	No.SERIE	No. MOTOR	PLACAS	CAPACIDAD DE CARGA	SUMAS ASEGURADAS		ADAPTACIONES Y/O ACCESORIOS ADICIONALES	COSTO DE LA ADAPTACIÓN	UBICACION	COBERTURA
339	FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8AFDT50D496202416	IMPORTADO	DZ50621	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				CHIHUAHUA	AMPLIA
340	FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8AFDT50D496211228	IMPORTADO	DZ50629	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				CHIHUAHUA	AMPLIA
341	FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8AFDT50D496211231	IMPORTADO	DZ50626	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				CHIHUAHUA	AMPLIA
342	FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8AFDT50D496220185	IMPORTADO	DZ50622	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				CHIHUAHUA	AMPLIA
343	FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8AFDT50D596211240	IMPORTADO	DZ50627	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				CHIHUAHUA	AMPLIA
344	FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8AFDT50D596211229	IMPORTADO	DZ50628	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				CHIHUAHUA	AMPLIA
345	FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8AFDT50D596211232	IMPORTADO	DZ50625	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				CHIHUAHUA	AMPLIA
346	CAMIÓN PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, I/ E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO.	5	2011	8AFERSAD4B6375540	IMPORTADO	DZ50632	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				CHIHUAHUA	AMPLIA
347	CAMIÓN PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, I/ E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO.	5	2011	8AFERSAD7B6375729	IMPORTADO	DZ50633	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				CHIHUAHUA	AMPLIA

Lic. Carlos Roberto Azarael Sosa
Representante Legal
HDI Seguros, S.A. de C.V.

931

HDI Seguros

Ciudad de México, a 25 de junio de 2019

Instituto Nacional para la Educación de los Adultos
Presente

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL MIXTA
IA-01 1MDA001-E73-2019 Pólizas de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales y Aseguramiento de Parque Vehicular.

RELACIÓN DE PARQUE VEHICULAR 2019

NO. CONS.	DESCRIPCIÓN	PASAJEROS	MODELO	No.SERIE	No. MOTOR	PLACAS	CAPACIDAD DE CARGA	SUMAS ASEGURADAS		ADAPTACIONES Y/O ACCESORIOS ADICIONALES	COSTO DE LA ADAPTACIÓN	UBICACION	COBERTURA
348	CAMIÓN PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, 1/ E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO,	5	2011	8AFER5AD2B63 75522	IMPORTADO	DZ50630	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				CHIHUAHUA	AMPLIA
349	CAMIÓN PICK-UP XL CREW DOBLE CABINA, MARCA FORD RANGER, MODELO 2009, TRACCIÓN 4X2, ESTÁNDAR,NÚMERO DE MOTOR: IMPORTADO, NÚMERO DE SERIE: BAFDT50D696202384	5	2009	BAFDT50D6962 02384	IMPORTADO	ED65232	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				CHIHUAHUA	AMPLIA
350	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA, COLOR BLANCO OLIMPICO.	5	2012	8AFER5ADXC64 87549	487549	EX20135		VALOR COMERCIAL + 10%				COAHUILA	AMPLIA
351	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA, COLOR BLANCO OLIMPICO.	5	2012	8AFER5ADXC60 01175	1175	EX20134		VALOR COMERCIAL + 10%				COAHUILA	AMPLIA
352	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA, COLOR BLANCO OLIMPICO.	5	2012	8AFER5AD3C60 18108	18108	EX20142		VALOR COMERCIAL + 10%				COAHUILA	AMPLIA
353	CAMIÓN CON CAJA SECA DE ALUMINIO RECTANGULAR MARCA FORD, SUBMARCA F-350, COLOR BLANCO.	3	2012	1FDEF3G66CEC 37210	S/N	EX20138		VALOR COMERCIAL + 10%				COAHUILA	AMPLIA
354	REMOLQUE CON 2 EJES TIPO AULA MOVIL AISLADA, ESCALERA FIJA DE ALUMINIO DE 7 ESCALONES Y 2 VENTANAS, CAPACIDAD DE CARGA 3000 KGS., MEDIDAS: 6.00 DE LARGO X 2.60 DE ANCHO MTS., COLOR BLANCO, MARCA EXA.	0	2014	3E9E620G4ET03 4045	S/N	GD79217		VALOR CONVENIDO	347,685.37			COAHUILA	AMPLIA
355	FORD PICK-UP F-250, 2 PAS. D/H, 8 CIL. AUST. STD	3	2003	3FTEF17W43MB 09227	HECHO EN MEXICO	EU58527	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				COAHUILA	AMPLIA
356	CHEVROLET HEAVY DUTY, CHASIS/CAB L- C-3500, D/H CON REDILAS CERRADAS DESMONTABLES TIPO "A" 2 PTAS	3	2003	3GBK634E33M1 02008	HECHO EN MEXICO	EU58536	3.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				COAHUILA	AMPLIA

Lic. Carlos Roberto Adame Sosa
Representante Legal
HDI Seguros S.A. de C.V.

HDI Seguros

Instituto Nacional para la Educación de los Adultos
Presente

Ciudad de México, a 25 de junio de 2019

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL MIXTA
IA-011MDA001-E73-2019 Pólizas de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales y Aseguramiento de Parque Vehicular.

RELACIÓN DE PARQUE VEHICULAR 2019

NO. CONS.	DESCRIPCIÓN	PASAJEROS	MODELO	No.SERIE	No. MOTOR	PLACAS	CAPACIDAD DE CARGA	SUMAS ASEGURADAS		ADAPTACIONES Y/O ACCESORIOS ADICIONALES	COSTO DE LA ADAPTACIÓN	UBICACION	COBERTURA
357	CHEVROLET PICK-UP LUV CABINA REGULAR, I/E, D/H T/M 5 VEL.	3	2004	8GGTFRC114A131383	HECHO EN CHILE	EU68534	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				COAHUILA	AMPLIA
358	CHEVROLET PICK-UP LUV CABINA REGULAR, I/E, D/H T/M 5 VEL.	3	2004	8GGTFRC164A130259	HECHO EN CHILE	EU68530	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				COAHUILA	AMPLIA
359	CHEVROLET PICK-UP LUV CABINA REGULAR, I/E, D/H T/M 5 VEL.	5	2005	8GGTFRC145A140192	HECHO EN CHILE	EU68535	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				COAHUILA	AMPLIA
360	UNIDADMOVIL MERCEDES BENZ MODELO MBO1019/44, MOTOR MERCEDES BENZ ELECTRONICO 4 CIL. CARROCERIA EUROCAR EN LAMINA GALVANIZADO.	20	2005	3MBAA1CN95M012923	90495600473535		NO APLICA	VALOR CONVENIDO	**********	CONVERSIÓN A PLAZA COMUNITARIA MOVIL	$224,400.00	COAHUILA	AMPLIA
361	CAMIONETA NISSAN DOBLE CABINA T/M D/H.	5	2006	3N6DD13S26K014425	KA24281246A	EU68537	750 KGS	VALOR COMERCIAL + 10%				COAHUILA	AMPLIA
362	CHASIS 4700-SCD SEMICONTROL DELANTERO MARCA INTERNATIONAL CON CARROCERIA MARCA INTEGRA, MODELO INNHOVATION DRK, CODIGO I-206, D/H, TRASMISION 5 VEL.	20	2006	3HVBZAAN76N326256	INTERNACIONAL	EU68522		VALOR CONVENIDO	**********	CONVERSIÓN A PLAZA COMUNITARIA MOVIL	$224,400.00	COAHUILA	AMPLIA
363	CHASIS 4700-SCD SEMICONTROL DELANTERO MARCA INTERNATIONAL CON CARROCERIA MARCA INTEGRA, MODELO INNHOVATION DRK, CODIGO I-206, D/H, TRASMISION 5 VEL.	20	2006	3HVBZAAN96N326260	INTERNACIONAL	EU68521		VALOR CONVENIDO	**********	CONVERSIÓN A PLAZA COMUNITARIA MOVIL	$224,400.00	COAHUILA	AMPLIA
364	CAMIONETA MARCA NISSAN PICK-UP DOBLE CABINA, T/M, D/H, MOTOR DE 4 CILINDROS, 4 PUERTAS	5	2007	3N6DD13S57K007339	KA24319292A	EU68538	750 KGS	VALOR COMERCIAL + 10%				COAHUILA	AMPLIA
365	FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8AFDT50D096199532	IMPORTADO	EU68523	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				COAHUILA	AMPLIA

Lic. Carlos Roberto Adarid Sosa
Representante Legal
HDI Seguros, S.A. de C.V.

HDI Seguros

Instituto Nacional para la Educación de los Adultos
Presente

Ciudad de México, a 25 de junio de 2019

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL MIXTA
IA-011VDA001-E73-2019 Pólizas de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales y Aseguramiento de Parque Vehicular.

RELACIÓN DE PARQUE VEHICULAR 2019													
NO. CONS.	DESCRIPCIÓN	PASAJEROS	MODELO	No.SERIE	No. MOTOR	PLACAS	CAPACIDAD DE CARGA	SUMAS ASEGURADAS		ADAPTACIONES Y/O ACCESORIOS ADICIONALES	COSTO DE LA ADAPTACIÓN	UBICACIÓN	COBERTURA
366	FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8AFDT50D596216583	IMPORTADO	EU68526	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				COAHUILA	AMPLIA
367	FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8AFDT50D696218312	IMPORTADO	EU68525	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				COAHUILA	AMPLIA
368	FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8AFDT50DX9621664 4	IMPORTADO	EU68524	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				COAHUILA	AMPLIA
369	FORD F-450 SUPER DUTY XL REG CHA TRANS MANUAL 6V, ESPEJOS MANUALES, MOTOR V-8 6.4 L D/H A/A, TURBO DIESEL, CAJA SECA DE ALUMINO REGULAR.	3	2009	3FEMF46RX9MA20285	S/N	EU68520	4.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				COAHUILA	AMPLIA
370	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA, COLOR BLANCO OXFORD.	5	2012	8AFER5AD7C6018757	S/N	FHB1064		VALOR COMERCIAL + 10%				COLIMA	AMPLIA
371	REMOLQUE CON 2 EJES TIPO AULA MOVIL AISLADA, ESCALERA FIJA DE ALUMINIO DE 7 ESCALONES Y 2 VENTANAS, CAPACIDAD DE CARGA 3000 KGS., MEDIDAS: 6.00 DE LARGO X 2.60 DE ANCHO MTS., COLOR BLANCO, MARCA EXA.	0	2014	3E9E620G6ET034046		S-EW-1559		VALOR CONVENIDO	*********			COLIMA	AMPLIA
372	CAMIONETA NISSAN DOBLE CABINA T/M D/H,	5	2006	3N6DD13SX6K015449	KA24282305A	FH-72892	750 KGS	VALOR COMERCIAL + 10%				COLIMA	AMPLIA
373	CAMIONETA NISSAN DOBLE CABINA T/M D/H,	5	2006	3N6DD13S36K015269	KA24282131A	FH-72891	750 KGS	VALOR COMERCIAL + 10%				COLIMA	AMPLIA
374	CAMIONETA MARCA NISSAN PICK-UP DOBLE CABINA, T/M, D/H, MOTOR DE 4 CILINDROS, 4 PUERTAS	5	2007	3N6DD13S17K006589	KA24316576A	FH-72898	750 KGS	VALOR COMERCIAL + 10%				COLIMA	AMPLIA

Lic. Carlos Roberto Adame Sosa
Representante Legal
HDI Seguros, S.A. de C.V.

HDI Seguros

Ciudad de México, a 25 de junio de 2019

Instituto Nacional para la Educación de los Adultos
Presente

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARACTER NACIONAL MIXTA
IA-011MDA001-E73-2019 Pólizas de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales y Aseguramiento de Parque Vehicular.

RELACIÓN DE PARQUE VEHICULAR 2019

NO. CONS.	DESCRIPCIÓN	PASAJEROS	MODELO	No.SERIE	No. MOTOR	PLACAS	CAPACIDAD DE CARGA	SUMAS ASEGURADAS		ADAPTACIONES Y/O ACCESORIOS ADICIONALES	COSTO DE LA ADAPTACION	UBICACION	COBERTURA
375	CAMIONETA MARCA NISSAN PICK-UP DOBLE CABINA, T/M, D/H, MOTOR DE 4 CILINDROS, 4 PUERTAS	5	2007	3N6DD13S07K0 06227	KAZ4318253A	FH-72899	750 KGS	VALOR COMERCIAL + 10%				COLIMA	AMPLIA
376	FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8AFDT50D5962 15448	IMPORTADO	FH-72909	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				COLIMA	AMPLIA
377	FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8AFDT50D5962 16616	IMPORTADO	FH-72908	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				COLIMA	AMPLIA
378	FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8AFDT50D5962 16633	IMPORTADO	FH-72907	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				COLIMA	AMPLIA
379	FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8AFDT50D5962 15443	IMPORTADO	FH-72906	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				COLIMA	AMPLIA
380	FORD F-450 SUPER DUTY XL REG CHA TRANS MANUAL 6V, ESPEJOS MANUALES, MOTOR V-8 6.4 L, D/H A/A, TURBO DIESEL, CAJA SECA DE ALUMINO REGULAR.	3	2009	3FEMF46R39MA 20287	S/N	FH-72911	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				COLIMA	AMPLIA
381	CAMIÓN PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, COLOR BLANCO,	5	2011	8AFERSADXB63 74957	S/N	FH-75258	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				COLIVA	AMPLIA
382	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA, COLOR BLANCO OXFORD	5	2012	8AFERSAD9C60 03497	SIN NUMERO	MLT-6355		VALOR COMERCIAL + 10%				CIUDAD DE MEXICO	AMPLIA
383	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA, COLOR BLANCO OXFORD	5	2012	8AFERSAD0C60 18051	SIN NUMERO	MLT-6359		VALOR COMERCIAL + 10%				CIUDAD DE MEXICO	AMPLIA

Lic. Carlos Roberto Adarve Sosa
Representante Legal
HDI Seguros, S.A. de C.V.

97

HDI Seguros

Instituto Nacional para la Educación de los Adultos
Presente

Ciudad de México, a 25 de junio de 2019

INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARACTER NACIONAL MIXTA
IA-011MDA001-E73-2019 Pólizas de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales y Aseguramiento de Parque Vehicular.

RELACIÓN DE PARQUE VEHICULAR 2019

NO. CONS.	DESCRIPCIÓN	PASAJEROS	MODELO	No.SERIE	No. MOTOR	PLACAS	CAPACIDAD DE CARGA	SUMAS ASEGURADAS		ADAPTACIONES Y/O ACCESORIOS ADICIONALES	COSTO DE LA ADAPTACIÓN	UBICACION	COBERTURA
384	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA, COLOR BLANCO OXFORD	5	2012	8AFER5AD6C6494658	SIN NUMERO	MLT6357		VALOR COMERCIAL + 10%				CIUDAD DE MEXICO	AMPLIA
385	CHEVROLET HEAVY DUTY, CHASIS/CAB C-3500 CON REDILAS CERRADAS DESMONTABLES TIPO "A" 2P	3	2003	3GBK634EB3M101940	HECHO EN MEXICO	7103-BZ	3.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%		PLATAFORMA	2,950.00	CIUDAD DE MEXICO	AMPLIA
386	FORD F-450 SUPER DUTY XL REG CHA TRANSMISION MANUAL 6V, ESPEJOS MANUALES, MOTOR V-8 6.4 L. D/H AIRE ACONDICIONADO, DIESEL, CAJA SECA DE ALUMINO REGULAR DISPOSITIVO DE GEOLOCALIZACION O GEOREFERENCIACIÓN DE LA MARCA LOJACK	3	2009	3FEMF46R59MA20291	S/N NACIONAL	1676 CJ	4.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				CIUDAD DE MEXICO	AMPLIA
387	FORD RANGER CRW CAB XL AC,TIPO COMERCIALES,T/M	5	2009	8AFDT50D896216643	IMPORTADO	1615-CJ	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				CIUDAD DE MEXICO	AMPLIA
388	CAMIONETA FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8AFDT50D996216621	IMPORTADO	1610 CJ	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				CIUDAD DE MEXICO	AMPLIA
389	FORD RANGER CRW CAB XL AC,TIPO COMERCIALES,T/M	5	2009	8AFDT50DX9612464	IMPORTADO	1609 CJ	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				CIUDAD DE MEXICO	AMPLIA
390	FORD RANGER CRW CAB XL AC,TIPO COMERCIALES,T/M	5	2009	8AFDT50DX9616630	IMPORTADO	1612 CJ	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				CIUDAD DE MEXICO	AMPLIA
391	FORD RANGER CRW CAB XL AC,TIPO COMERCIALES,T/M	5	2009	8AFDT50D496199579	IMPORTADO	1607 CJ	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				CIUDAD DE MEXICO	AMPLIA
392	CAMIONETA PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, I/ E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO,	5	2011	8AFER5AD1B677312	S/N	4644-CK	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				CIUDAD DE MEXICO	AMPLIA

Lic. Carlos Roberto Alcaine Sosa
Representante Legal
HDI Seguros, S.A. de C.V.

HDI Seguros

Instituto Nacional para la Educación de los Adultos
Presente

Ciudad de México, a 25 de junio de 2019

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL MIXTA
IA-011MDA001-E73-2019 Pólizas de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales y Aseguramiento de Parque Vehicular.

RELACIÓN DE PARQUE VEHICULAR 2019													
NO. CONS.	DESCRIPCIÓN	PASAJEROS	MODELO	No.SERIE	No. MOTOR	PLACAS	CAPACIDAD DE CARGA	SUMAS ASEGURADAS		ADAPTACIONES Y/O ACCESORIOS ADICIONALES	COSTO DE LA ADAPTACIÓN	UBICACION	COBERTURA
393	CAMIONETA PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, I/ E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO,	5	2011	8AFERSAD9B63 76683	S/N	4600-CK	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				CIUDAD DE MEXICO	AMPLIA
394	CAMIONETA PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, I/ E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO,	5	2011	8AFERSAD8B63 76691	S/N	4556-CK	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				CIUDAD DE MEXICO	AMPLIA
395	CAMIONETA PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, I/ E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO,	5	2011	8AFERSAD2B63 76749	S/N	4633-CK	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				CIUDAD DE MEXICO	AMPLIA
396	CAMIONETA PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, I/ E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO,	5	2011	8AFERSAD5B63 76731	S/N	4559-CK	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				CIUDAD DE MEXICO	AMPLIA
397	CAMIONETA PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, I/ E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO,	5	2011	8AFERSAD8B63 76724	S/N	4565-CK	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				CIUDAD DE MEXICO	AMPLIA
398	PICK-UP MARCA VOLKSWAGEN, SUBMARCA AMAROK DOBLE CABINA, COLOR PLATA ESTELAR	5	2014	8AWDD42H3EA 018194	CNE024951	MRP-6991		VALOR COMERCIAL + 10%				CIUDAD DE MEXICO	AMPLIA
399	CAMIONETA PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, I/ E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO,	5	2011	8AFERSAD1B63 76306	S/N	4776-CK	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				CIUDAD DE MEXICO	AMPLIA
400	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA, COLOR BLANCO OXFORD	5	2012	8AFERSAD9C64 90765	S/N	FT-40986		VALOR COMERCIAL + 10%				DURANGO	AMPLIA
401	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA, COLOR BLANCO OXFORD	5	2012	8AFERSAD0C60 05249	S/N	FT-49053		VALOR COMERCIAL + 10%				DURANGO	AMPLIA

Lic. Carlos Roberto Adarve Sosa
Representante Legal
HDI Seguros, S.A. de C.V.

HDI Seguros

Ciudad de México, a 25 de junio de 2019

Instituto Nacional para la Educación de los Adultos
Presente

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL MIXTA
IA-011MDA001-E73-2019 Pólizas de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales y Aseguramiento de Parque Vehicular.

RELACIÓN DE PARQUE VEHICULAR 2019													
NO. CONS.	DESCRIPCIÓN	PASAJEROS	MODELO	No.SERIE	No. MOTOR	PLACAS	CAPACIDAD DE CARGA	SUMAS ASEGURADAS		ADAPTACIONES Y/O ACCESORIOS ADICIONALES	COSTO DE LA ADAPTACIÓN	UBICACION	COBERTURA
402	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA, COLOR BLANCO OXFORD	5	2012	8AFER5AD2C60 18892	S/N	FT-42056		VALOR COMERCIAL + 10%				DURANGO	AMPLIA
403	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA, COLOR BLANCO OLIMPICO	5	2012	8AFER5AD3C64 68333	S/N	FT-46212		VALOR COMERCIAL + 10%				DURANGO	AMPLIA
404	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA, COLOR BLANCO OXFORD	5	2012	8AFER5AD1C60 18849	S/N	FT-49053		VALOR COMERCIAL + 10%				DURANGO	AMPLIA
405	CAMIÓN CON CAJA SECA DE ALUMINIO RECTANGULAR MARCA FORD, SUBMARCA F-350, COLOR BLANCO OXFORD	3	2012	1FDEF3G67CEA 49294	S/N	FT-49054		VALOR COMERCIAL + 10%				DURANGO	AMPLIA
406	CHASIS 4700 SCD SEMICONTROL DELANTERO MARCA INTERNATIONAL CON CARROCERIA MARCA INTEGRA, MODELO INNHOVATION DRK, CODIGO I-206, D/H, TRASMISION 5 VEL	20	2006	3HVBZAANB6N 326251	1485082	S/PLACAS		VALOR CONVENIDO	##########	CONVERSIÓN A PLAZA COMUNITARIA MOVIL	$223,400.00	DURANGO	AMPLIA
407	FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8AFDT50D9962 11239	IMPORTADO	FS88336	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				DURANGO	AMPLIA
408	FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8AFDT50D9962 19308	IMPORTADO	FS88335	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				DURANGO	AMPLIA
409	FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8AFDT5CDX961 99523	IMPORTADO	FS88334	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				DURANGO	AMPLIA
410	FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8AFDT50D2962 02401	IMPORTADO	FS88338	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				DURANGO	AMPLIA

Lic. Carlos Roberto Adarre Sosa
Representante Legal
HDI Seguros, S.A. de C.V.

HDI Seguros

Ciudad de México a 25 de junio de 2019

Instituto Nacional para la Educación de los Adultos
Presente

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL MIXTA
IA-011MDA001-E73-2019 Pólizas de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales y Aseguramiento de Parque Vehicular

RELACIÓN DE PARQUE VEHICULAR 2019													
NO. CONS.	DESCRIPCIÓN	PASAJEROS	MODELO	No.SERIE	No. MOTOR	PLACAS	CAPACIDAD DE CARGA	SUMAS ASEGURADAS		ADAPTACIONES Y/O ACCESORIOS ADICIONALES	COSTO DE LA ADAPTACIÓN	UBICACION	COBERTURA
411	FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8AFDT50D2962 15505	IMPORTADO	FS88337	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				DURANGO	AMPLIA
412	FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8AFDT50D5962 15501	IMPORTADO	FS88339	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				DURANGO	AMPLIA
413	FORD F-450 SUPER DUTY XL REG CHA TRANS MANUAL 6V, ESPEJOS MANUALES, MOTOR V-8 6.4 L, D/H A/A, TURBO DIESEL, CAJA SECA DE ALUMINO REGULAR.	3	2009	3FEMF46R59MA 20293	S/N	FS88340	4.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				DURANGO	AMPLIA
414	CAMIONETA FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES,T/M	5	2009	8AFDT50D3962 25153	IMPORTADO	FT12776	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				DURANGO	AMPLIA
415	CAMIONETA FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES,T/M	5	2009	8AFDT50D3962 25122	IMPORTADO	FT12775	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				DURANGO	AMPLIA
416	CAMINETA PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, I/ E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO.	5	2011	8AFERSADXB63 75543	S/N	FT38519	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				DURANGO	AMPLIA
417	CAMIONETA PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, I/ E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO.	5	2011	8AFERSAD8B63 75755	S/N	FT38517	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				DURANGO	AMPLIA
418	CAMIONETA PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, I/ E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO.	5	2011	8AFERSAD4B63 76722	S/N	FT38520	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				DURANGO	AMPLIA
419	CAMIONETA PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, I/ E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO.	5	2011	8AFERSADXB63 74909	S/N	FT38518	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				DURANGO	AMPLIA

Lic. Carlos Roberto Acante Sosa
Representante Legal
HDI Seguros, S.A. de C.V.

HDI Seguros

Ciudad de México, a 25 de junio de 2019

Instituto Nacional para la Educación de los Adultos
Presente

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL MIXTA
IA-011MDA001-E73-2019 Fólizas de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales y Aseguramiento de Parque Vehicular.

RELACIÓN DE PARQUE VEHICULAR 2019

NO. CONS.	DESCRIPCIÓN	PASAJEROS	MODELO	No.SERIE	No. MOTOR	PLACAS	CAPACIDAD DE CARGA	SUMAS ASEGURADAS		ADAPTACIONES Y/O ACCESORIOS ADICIONALES	COSTO DE LA ADAPTACION	UBICACION	COBERTURA
420	CAMIONETA PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, I/ E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO.	5	2011	8AFER5AD6B63 74938	S/N	FT38516	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				DURANGO	AMPLIA
421	CAMIONETA PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, I/ E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO.	5	2011	8AFER5AD4B63 76685	S/N	FT38515	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				DURANGO	AMPLIA
422	CAMIÓN CHASIS CABINA BUSSINES CLASS, MARCA FREIGHLINER, MODELO M2 106, VERSIÓN M2 33K.	3	2017	LACXCS5HDHY10	02.919-C-111972	GG4557A		VALOR COMERCIAL + 10%		CAJA TIPO AULA MÓVIL AISLADA, ESCALERA FIJA RETRÁCTIL DE 4 ESCALONES, PUERTA DE ACCESO, MANIJON, 4 VENTANAS TIPO AUTOBÚS, PUERTA DE ACCESO PARA SILLA DE RUEDAS, CAJUELA PARA GENERADOR, CAJUELA PARA HERRAMIENTAS, PISO LAMINADO, 8 LÁMPARAS DE ILUMINACIÓN	**********	GUANAJUATO	AMPLIA
423	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA, COLOR BLANCO OXFORD	5	2012	8AFER5ADXC60 18803	S/N	GM81783		VALOR COMERCIAL + 10%				GUANAJUATO	AMPLIA
424	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA, COLOR BLANCO OXFORD	5	2012	8AFER5AD9C60 18887	S/N	GV81782		VALOR COMERCIAL + 10%				GUANAJUATO	AMPLIA
425	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA, COLOR BLANCO OXFORD	5	2012	8AFER5AD9C60 18890	S/N	GM81780		VALOR COMERCIAL + 10%				GUANAJUATO	AMPLIA
426	CAMIÓN CON CAJA SECA DE ALUMINIO RECTANGULAR MARCA FORD, SUBMARCA F-350, COLOR BLANCO OXFORD	3	2012	1FDEF3G6XCEA 36071	S/N	GM81781		VALOR COMERCIAL + 10%				GUANAJUATO	AMPLIA
427	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA, COLOR BLANCO OXFORD	5	2012	8AFER5AD5C60 18904	S/N	HE-13-342		VALOR COMERCIAL + 10%				GUERRERO	AMPLIA

Lic. Carlos Roberto Adarga Sosa
Representante Legal
HDI Seguros, S.A. de C.V.

HDI Seguros

Ciudad de México, a 25 de junio de 2019

Instituto Nacional para la Educación de los Adultos
Presente

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL MIXTA
IA-011MDA001-E73-2019 Pólizas de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales y Aseguramiento de Parque Vehicular.

RELACIÓN DE PARQUE VEHICULAR 2019													
NO. CONS.	DESCRIPCIÓN	PASAJEROS	MODELO	No.SERIE	No. MOTOR	PLACAS	CAPACIDAD DE CARGA	SUMAS ASEGURADAS		ADAPTACIONES Y/O ACCESORIOS ADICIONALES	COSTO DE LA ADAPTACION	UBICACION	COBERTURA
428	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA, COLOR BLANCO OXFORD	5	2012	8AFERSAD6C60 18832	S/N	HE-13-341		VALOR COMERCIAL + 10%				GUERRERO	AMPLIA
429	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA, COLOR BLANCO OXFORD	5	2012	8AFERSAD6C60 18877	S/N	HE-13-344		VALOR COMERCIAL + 10%				GUERRERO	AMPLIA
430	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA, COLOR BLANCO OXFORD	5	2012	8AFERSAD5C60 18871	S/N	HE13-343		VALOR COMERCIAL + 10%				GUERRERO	AMPLIA
431	CAMIÓN CON CAJA SECA DE ALUMINIO RECTANGULAR MARCA FORD, SUBMARCA F-350, COLOR BLANCO OXFORD	3	2012	1FDEF3G67CEA 49246	S/N	HE-13-346		VALOR COMERCIAL + 10%				GUERRERO	AMPLIA
432	REMOLQUE CON 2 EJES TIPO AULA MOVIL AISLADA, ESCALERA FIJA DE ALUMINIO DE 7 ESCALONES Y 2 VENTANAS, CAPACIDAD DE CARGA 3000 KGS., MEDIDAS: 6.00 DE LARGO X 2.60 DE ANCHO MTS., COLOR BLANCO, MARCA EXA	0	2014	3E9E620G8ET03 4047		IGG-8004		VALOR CONVENIDO	347,685.37			GUERRERO	AMPLIA
433	CAMIONETA FORD RANGER CREW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8AFDT50D2962 02415	IMPORTADO	HB 94441	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				GUERRERO	AMPLIA
434	CAMIONETA FORD RANGER CREW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8AFDT50D2962 11230	IMPORTADO	HB 94435	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				GUERRERO	AMPLIA
435	CAMIONETA FORD RANGER CREW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8AFDT50D2962 15441	IMPORTADO	HB-94437	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				GUERRERO	AMPLIA
436	CAMIONETA FORD RANGER CREW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8AFDT50D2962 16573	IMPORTADO	HB-94438	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				GUERRERO	AMPLIA

Lic. Carlos Roberto Aviara Sosa
Representante Legal
HDI Seguros, S.A. de C.V.

HDI Seguros

Instituto Nacional para la Educación de los Adultos
Presente

Ciudad de México a 25 de junio de 2019

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL MIXTA
IA-011MDA001-E73-2019 Pólizas de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales y Aseguramiento de Parque Vehicular.

RELACIÓN DE PARQUE VEHICULAR 2019													
NO. CONS.	DESCRIPCIÓN	PASAJEROS	MODELO	No.SERIE	No. MOTOR	PLACAS	CAPACIDAD DE CARGA	SUMAS ASEGURADAS		ADAPTACIONES Y/O ACCESORIOS ADICIONALES	COSTO DE LA ADAPTACION	UBICACION	COBERTURA
437	CAMIONETA FORD RANGER CREW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8AFDT50D2952 18307	IMPORTADO	HB-94440	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				GUERRERO	AMPLIA
438	CAMIONETA FORD RANGER CREW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8AFDT50D7962 15466	IMPORTADO	HB-94448	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				GUERRERO	AMPLIA
439	CAMIONETA PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, I/ E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO,	5	2011	8AFERSAD2B63 75584	S/N	HB-79938	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				GUERRERO	AMPLIA
440	CAMIONETA PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, I/ E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO,	5	2011	8AFERSAD2B63 76296	S/N	HB 79939	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				GUERRERO	AMPLIA
441	CAMIÓN CHASIS CABINA BUSSINES CLASS, MARCA FREIGHLINER, MODELO M2 106, VERSIÓN M2 33K,	3	2017	3LAOXCS1HDHY10	902.919-C-1120607	HA-5765-F		VALOR COMERCIAL + 10%		CAJA TIPO AULA MÓVIL AISLADA, ESCALERA FIJA RETRÁCTIL DE 4 ESCALONES, PUERTA DE ACCESO, MANIJON, 4 VENTANAS	**********	HIDALGO	AMPLIA
442	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA, COLOR BLANCO OXFORD	5	2012	8AFERSAD7C60 18841	2N935M14	HH94085		VALOR COMERCIAL + 10%				HIDALGO	AMPLIA
443	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA, COLOR BLANCO OXFORD	5	2012	8AFERSAD7C60 18807	3002POGG	HL01052		VALOR COMERCIAL + 10%				HIDALGO	AMPLIA
444	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA, MODELO 2012, COLOR BLANCO OXFORD, NÚMERO DE SERIE: 8AFERSAD7C6018810	5	2012	8AFERSAD7C60 18810	4AD32EPJ	HL01068		VALOR COMERCIAL + 10%				HIDALGO	AMPLIA
445	CAMIONETA FORD PICK-UP F-250, 2 PAS. D/H, 8 CIL. AUST. STD	3	2003	3FTEF17W13MB 08617	HECHO EN MEXICO	HH24838	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				HIDALGO	AMPLIA

Lic. Carlos Roberto Avalos Sosa
Representante Legal
HDI Seguros S.A. de C.V.

HDI Seguros

Ciudad de México, a 25 de junio de 2019

Instituto Nacional para la Educación de los Adultos
Presente

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL MIXTA
IA-011MDA001-E73-2019 Pólizas de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales y Aseguramiento de Parque Vehicular.

RELACIÓN DE PARQUE VEHICULAR 2019													
NO. CONS.	DESCRIPCIÓN	PASAJEROS	MODELO	No.SERIE	No. MOTOR	PLACAS	CAPACIDAD DE CARGA	SUMAS ASEGURADAS		ADAPTACIONES Y/O ACCESORIOS ADICIONALES	COSTO DE LA ADAPTACIÓN	UBICACIÓN	COBERTURA
446	NISSAN DOBLE CABINA TIPICO D/H, T/M COLOR AZUL	5	2004	3N6CD13544K0 54949	KA24-16686-A	HH24797	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				HIDALGO	AMPLIA
447	CAMIONETA NISSAN DOBLE CABINA T/M D/H,	5	2006	3N6DD13516K0 14934	KA24281784A	HH25055	750 KGS	VALOR COMERCIAL + 10%				HIDALGO	AMPLIA
448	CHASIS 4700-SCD SEMICONTROL DELANTERO MARCA INTERNATIONAL CON CARROCERIA MARCA INTEGRA, MODELO INNHOVATION DRK, CODIGO I-206 MODELO 2006, No. DE SERIE P-372 COLOR BLANCO	20	2006	3HVBZAAN56N 326255	1485128	4GCF40		VALOR CONVENIDO	#########	CONVERSIÓN A PLAZA COMUNITARIA MOVIL	$224,400.00	HIDALGO	AMPLIA
449	CAMIONETA MARCA NISSAN PICK-UP DOBLE CABINA, T/M, D/H, MOTOR DE 4 CILINDROS, 4 PUERTAS	5	2007	3N6DD13517K0 07629	KA24319538A	HH24853	750 KGS	VALOR COMERCIAL + 10%				HIDALGO	AMPLIA
450	CAMIONETA FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	BAFDT50D6962 02420	IMPORTADO	HMM3366	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				HIDALGO	AMPLIA
451	CAMIONETA FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	BAFDT50D5961 99597	IMPORTADO	HMM3510	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				HIDALGO	AMPLIA
452	CAMIONETA FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	BAFDT50D5962 16647	IMPORTADO	HMM3472	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				HIDALGO	AMPLIA
453	CAMIONETA FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	BAFDT50D5962 14414	IMPORTADO	HMM3358	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				HIDALGO	AMPLIA
454	CAMIONETA FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	BAFDT50D5962 01467	IMPORTADO	HMM3317	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				HIDALGO	AMPLIA

Lic. Carlos Roberto Acanto Sosa
Representante Legal
HDI Seguros, S.A. de C.V.

HDI Seguros

Instituto Nacional para la Educación de los Adultos
Presente

Ciudad de México, a 25 de junio de 2019

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL MIXTA
IA-011MDA001-E73-2019 Pólizas de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales y Aseguramiento de Parque Vehicular.

RELACIÓN DE PARQUE VEHICULAR 2019

NO. CONS.	DESCRIPCIÓN	PASAJEROS	MODELO	No.SERIE	No. MOTOR	PLACAS	CAPACIDAD DE CARGA	SUMAS ASEGURADAS		ADAPTACIONES Y/O ACCESORIOS ADICIONALES	COSTO DE LA ADAPTACIÓN	UBICACIÓN	COBERTURA
455	CAMIONETA FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8AFDT50D4962 16607	IMPORTADO	HMM3383	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				HIDALGO	AMPLIA
456	FORD F-450 SUPER DUTY XL REG CHA TRANS MANUAL 6V, ESPEJOS MANUALES, MOTOR V-8 6.4 L. D/H A/A, TURBO DIESEL, CAJA SECA DE ALUMINO REGULAR.	3	2009	3FEMF46R09MA 20299	S/N	HH24989	4.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				HIDALGO	AMPLIA
457	CAMIONETA PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, I/ E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO,	5	2011	8AFER5AD9B63 76716	S/N	HMM3327	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				HIDALGO	AMPLIA
458	CAMIONETA PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, I/ E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO,	5	2011	8AFER5AD0B63 76720	S/N	HMM3331	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				HIDALGO	AMPLIA
459	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA, COLOR BLANCO OXFORD	5	2012	8AFER5AD3C60 19274	S/N	JT-20423		VALOR COMERCIAL + 10%				JALISCO	AMPLIA
460	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA, COLOR BLANCO OXFORD	5	2012	8AFER5AD6C60 13775	S/N	JT-20425		VALOR COMERCIAL + 10%				JALISCO	AMPLIA
461	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA, COLOR BLANCO OXFORD	5	2012	8AFER5AD9C60 18758	S/N	JT-20422		VALOR COMERCIAL + 10%				JALISCO	AMPLIA
462	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA, COLOR BLANCO OXFORD	5	2012	8AFER5AD5C60 19225	S/N	JT-20421		VALOR COMERCIAL + 10%				JALISCO	AMPLIA
463	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA, COLOR BLANCO OXFORD	5	2012	8AFER5AD0C60 18843	S/N	JT-62641		VALOR COMERCIAL + 10%				JALISCO	AMPLIA

Lic. Carlos Roberto Adame Sosa
Representante Legal
HDI Seguros, S.A. de C.V.

HDI Seguros

Ciudad de México a 25 de junio de 2019

Instituto Nacional para la Educación de los Adultos
Presente

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL MIXTA
IA-011MDA001-E73-2019 Pólizas de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales y Aseguramiento de Parque Vehicular.

RELACIÓN DE PARQUE VEHICULAR 2019

NO. CONS.	DESCRIPCIÓN	PASAJEROS	MODELO	No.SERIE	No. MOTOR	PLACAS	CAPACIDAD DE CARGA	SUMAS ASEGURADAS		ADAPTACIONES Y/O ACCESORIOS ADICIONALES	COSTO DE LA ADAPTACIÓN	UBICACION	COBERTURA
464	CAMIÓN CON CAJA SECA DE ALUMINIO RECTANGULAR MARCA FORD, SUBMARCA F-350, COLOR BLANCO OXFORD	3	2012	1FDEF3G68CEA 36070	S/N	JT-20465		VALOR COMERCIAL + 10%				JALISCO	AMPLIA
465	CAMIONETA FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8AFDT50D1962 11218	IMPORTADO	JP40488	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				JALISCO	AMPLIA
466	CAMIONETA FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8AFDT50D3961 99539	IMPORTADO	JPE2755	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				JALISCO	AMPLIA
467	CAMIONETA FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8AFDT50D3962 11222	IMPORTADO	JP40487	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				JALISCO	AMPLIA
468	FORD F-450 SUPER DUTY XL REG CHA TRANS MANUAL 6V, ESPEJOS MANUALES, MOTOR V-8 6.4 L. D/H A/A, TURBO DIESEL, CAJA SECA DE ALUMINO REGULAR.	3	2009	3FEMF46R49MA 20301	S/N	JP40492	4.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				JALISCO	AMPLIA
469	CAMIONETA FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8AFDT50DX962 11220	IMPORTADO	JP40491	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				JALISCO	AMPLIA
470	CAMIONETA FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8AFDT50D9962 15453	IMPORTADO	JP40489	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				JALISCO	AMPLIA
471	CAMIONETA FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8AFDT50D3962 15579	IMPORTADO	JP40490	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				JALISCO	AMPLIA
472	CAMIÓNETA PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, I / E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO.	5	2011	8AFERSAD0B63 76748	S/N	JS24353	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				JALISCO	AMPLIA

Lic. Carlos Roberto Acarga Sosa
Representante Legal
HDI Seguros, S.A. de C.V.

HDI Seguros

Ciudad de México, a 25 de junio de 2019

Instituto Nacional para la Educación de los Adultos
Presente

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL MIXTA
IA-011NDA001-E73-2019 Pólizas de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales y Aseguramiento de Parque Vehicular.

RELACION DE PARQUE VEHICULAR 2019

NO. CONS.	DESCRIPCIÓN	PASAJEROS	MODELO	No.SERIE	No. MOTOR	PLACAS	CAPACIDAD DE CARGA	SUMAS ASEGURADAS		ADAPTACIONES Y/O ACCESORIOS ADICIONALES	COSTO DE LA ADAPTACION	UBICACION	COBERTURA
473	CAMIÓNETA PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, I/ E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO,	5	2011	8AFERSAD5B63 71764	S/N	JS24351	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				JALISCO	AMPLIA
474	CAMIÓNETA PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, I/ E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO,	5	2011	8AFERSAD4B63 76736	S/N	JS24356	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				JALISCO	AMPLIA
475	CAMIÓNETA PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, I/ E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO,	5	2011	8AFERSAD2B63 76282	S/N	JS24352	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				JALISCO	AMPLIA
476	CAMIÓNETA PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, I/ E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO,	5	2011	8AFERSAD7B63 77315	S/N	JS93646	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				JALISCO	AMPLIA
477	CAMIÓN CON CAJA SECA DE ALUMINIO RECTANGULAR MARCA FORD, SUBMARCA F-350, COLOR BLANCO OXFORD	3	2012	1FDEF3G63CEA 49289	S/N	LA10337		VALOR COMERCIAL + 10%				MEXICO	AMPLIA
478	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA, COLOR BLANCO OXFORD	5	2012	8AFERSAD0C64 87513	S/N	MLT6352		VALOR COMERCIAL + 10%				MEXICO	AMPLIA
479	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA, COLOR BLANCO OXFORD	5	2012	8AFERSAD7C60 04602	S/N	MLT6353		VALOR COMERCIAL + 10%				MEXICO	AMPLIA
480	REMOLQUE CON 2 EJES TIPO AULA MOVIL AISLADA, ESCALERA FIJA DE ALUMINIO DE 7 ESCALONES Y 2 VENTANAS, CAPACIDAD DE CARGA 3000 KGS., MEDIDAS: 6.00 DE LARGO X 2.60 DE ANCHO MTS., COLOR BLANCO, MARCA EXA,	0	2014	3E9E620G7ET03 4041	S/N	4HU9097		VALOR CONVENIDO	347,685.37			MEXICO	AMPLIA
481	REMOLQUE CON 2 EJES TIPO AULA MOVIL AISLADA, ESCALERA FIJA DE ALUMINIO DE 7 ESCALONES Y 2 VENTANAS, CAPACIDAD DE CARGA 3000 KGS., MEDIDAS: 6.00 DE LARGO X 2.60 DE ANCHO MTS., COLOR BLANCO, MARCA EXA	0	2014	3E9E620G6ET03 4161	S/N	5HU5461		VALOR CONVENIDO	347,685.37			MEXICO	AMPLIA

Lic. Carlos Roberto Adame Sosa
Representante Legal
HDI Seguros, S.A. de C.V.

HDI Seguros

Instituto Nacional para la Educación de los Adultos
Presente

Ciudad de México, a 25 de junio de 2019

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL MIXTA
IA-011ZDA001-E73-2019 Pólizas de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales y Aseguramiento de Parque Vehicular.

RELACIÓN DE PARQUE VEHICULAR 2019													
NO. CONS.	DESCRIPCIÓN	PASAJEROS	MODELO	No.SERIE	No. MOTOR	PLACAS	CAPACIDAD DE CARGA	SUMAS ASEGURADAS		ADAPTACIONES Y/O ACCESORIOS ADICIONALES	COSTO DE LA ADAPTACION	UBICACION	COBERTURA
482	REMOLQUE CON 2 EJES TIPO AULA MOVIL AISLADA, ESCALERA FIJA DE ALUMINIO DE 7 ESCALONES Y 2 VENTANAS, CAPACIDAD DE CARGA 3000 KGS., MEDIDAS: 6.00 DE LARGO X 2.60 DE ANCHO MTS., COLOR BLANCO, MARCA EXA	0	2014	3E9E620G9ET034042	S/N	4HU9956		VALOR CONVENIDO	347,685.37			MEXICO	AMPLIA
483	CAMIONETA DODGE RAM 3500 CHASIS CAB TIPO VB CIL. T/M 5 VEL. D/H CARRCERIA ESTACAS DESMONTABLES	3	2002	3B6MC36532M242766	HECHO EN MEXICO	KS-01384	3.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				MEXICO	AMPLIA
484	CAMIONETA FORD PICK-UP F-250, 2 PAS. D/H, 8 CIL. AUST. STD	3	2003	3FTEF17W03MB09225	HECHO EN MEXICO	KU-38579	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%		PELICULA, ALARMA, SEGUROS ELECTRICOS, Y PROTECTORES DE ESPEJOS LATERALES	3,995.00	MEXICO	AMPLIA
485	CAMIONETA FORD PICK-UP F-250, 2 PAS. D/H, 8 CIL. AUST. STD	3	2003	3FTEF17W83MB09229	HECHO EN MEXICO	LB-64104	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				MEXICO	AMPLIA
486	CHEVROLET HEAVY DUTY, CHASIS/CAB L- C-3500, D/H CON REDILAS CERRADAS DESMONTABLES TIPO "A" 2 PTAS	3	2003	3GBK634E43M102048	HECHO EN MEXICO	KU-61388	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				MEXICO	AMPLIA
487	CAMIONETA CHEVROLET PICK UP LUV CABINA REGULAR, I/E, D/H T/M 5 VEL.	3	2004	8GGTFRC1X4A130278	HECHO EN CHILE	MNV-9267	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				MEXICO	AMPLIA
488	CAMIONETA CHEVROLET PICK-UP LUV CABINA REGULAR, I/E, D/H T/M 5 VEL.	3	2004	8GGTFRC124A130257	HECHO EN CHILE	MJJ-5612	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%		PELICULA, ALARMA, SEGUROS ELECTRICOS, Y PROTECTORES DE ESPEJOS LATERALES	3,995.00	MEXICO	AMPLIA
489	CAMIONETA PICK-UP DOBLE CABINA, MARCA NISSAN, MOTOR DE 4 CILINDROS, 5 PASAJEROS 4 PUERTAS	5	2007	3N6DD13SX7K008275	KA24320370A	MGE-9633	750 KGS	VALOR COMERCIAL + 10%		PELICULA, ALARMA, SEGUROS ELECTRICOS, Y PROTECTORES DE ESPEJOS LATERALES	3,995.00	MEXICO	AMPLIA
490	CAMIONETA PICK-UP DOBLE CABINA, MARCA NISSAN, MOTOR DE 4 CILINDROS, 5 PASAJEROS 4 PUERTAS	5	2007	3N6DD13S17K006866	KA24316831A	MGN-5113	750 KGS	VALOR COMERCIAL + 10%		PELICULA, ALARMA, SEGUROS ELECTRICOS, Y PROTECTORES DE ESPEJOS LATERALES	3,995.00	MEXICO	AMPLIA

Lic. Carlos Roberto Adame Sosa
Representante Legal
HDI Seguros, S.A. de C.V.

HDI Seguros

Instituto Nacional para la Educación de los Adultos
Presente

Ciudad de México, a 25 de junio de 2019

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL MIXTA
IA-011MDA001-E73-2019 Pólizas de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales y Aseguramiento de Parque Vehicular.

RELACIÓN DE PARQUE VEHICULAR 2019

NO. CONS.	DESCRIPCIÓN	PASAJEROS	MODELO	No.SERIE	No. MOTOR	PLACAS	CAPACIDAD DE CARGA	SUMAS ASEGURADAS		ADAPTACIONES Y/O ACCESORIOS ADICIONALES	COSTO DE LA ADAPTACIÓN	UBICACION	COBERTURA
491	FORD F-450 SUPER DUTY XL REG CHA TRANSMISION MANUAL 6V, ESPEJOS MANUALES, MOTOR V-8 6.4 L D/H AIRE ACONDICIONADO, DIESEL, CAJA SECA DE ALUMINO REGULAR DISPOSITIVO DE GEOLOCALIZACION O GEOREFERENCIACIÓN DE LA MARCA LOJACK	3	2009	3FEMF46R89MA 20303	S/N NAL	KX-69856	4.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				MEXICO	AMPLIA
492	FORD F-450 SUPER DUTY XL REG CHA TRANSMISION MANUAL 6V, ESPEJOS MANUALES, MOTOR V-8 6.4 L D/H AIRE ACONDICIONADO, DIESEL, CAJA SECA DE ALUMINO REGULAR DISPOSITIVO DE GEOLOCALIZACION O GEOREFERENCIACIÓN DE LA MARCA LOJACK	3	2009	3FEMF46R19MA 20305	S/N NAL	KX-69859	4.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				MEXICO	AMPLIA
493	CAMIONETA FORD RANGER CRW CAB XL AC,TIPO COMERCIALES,T/M	5	2009	8AFDT50D2962 25113	IMPORTADO	KX-80139	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%		PELICULA, ALARMA, SEGUROS ELECTRICOS, Y PROTECTORES DE ESPEJOS LATERALES	3,995.00	MEXICO	AMPLIA
494	CAMIONETA FORD RANGER CRW CAB XL AC,TIPO COMERCIALES,T/M	5	2009	8AFDT50D3962 25170	IMPORTADO	KX-80106	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%		PELICULA, ALARMA, SEGUROS ELECTRICOS, Y PROTECTORES DE ESPEJOS LATERALES	3,995.00	MEXICO	AMPLIA
495	CAMIONETA FORD RANGER CRW CAB XL AC,TIPO COMERCIALES,T/M	5	2009	8AFDT50D2962 25080	IMPORTADO	KX-80150	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%		PELICULA, ALARMA, SEGUROS ELECTRICOS, Y PROTECTORES DE ESPEJOS LATERALES	3,995.00	MEXICO	AMPLIA
496	CAMIONETA FORD RANGER CRW CAB XL AC,TIPO COMERCIALES,T/M	5	2009	8AFDT50D3962 25086	IMPORTADO	KX-80108	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%		PELICULA, ALARMA, SEGUROS ELECTRICOS, Y PROTECTORES DE ESPEJOS LATERALES	3,995.00	MEXICO	AMPLIA
497	CAMIONETA FORD RANGER CRW CAB XL AC,TIPO COMERCIALES,T/M	5	2009	8AFDT50D2962 25208	IMPORTADO	LB-48759	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%		PELICULA, ALARMA, SEGUROS ELECTRICOS, Y PROTECTORES DE ESPEJOS LATERALES	3,995.00	MEXICO	AMPLIA
498	CAMIONETA FORD RANGER CRW CAB XL AC,TIPO COMERCIALES,T/M	5	2009	8AFDT50D3962 25167	IMPORTADO	KX-80195	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				MEXICO	AMPLIA
499	CAMIÓNETA PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, I/ E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO.	5	2011	8AFERSAOXB63 75557	S/N	MH4A7947	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				MEXICO	AMPLIA

Lic. Carlos Roberto Adame Soto
Representante Legal
HDI Seguros S.A. de C.V.

HDI Seguros

Ciudad de México, a 25 de junio de 2019

Instituto Nacional para la Educación de los Adultos
Presente

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL MIXTA
IA-01INDA001-E73-2019 Pólizas de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales y Aseguramiento de Parque Vehicular.

RELACIÓN DE PARQUE VEHICULAR 2019													
NO. CONS.	DESCRIPCIÓN	PASAJEROS	MODELO	No.SERIE	No. MOTOR	PLACAS	CAPACIDAD DE CARGA	SUMAS ASEGURADAS		ADAPTACIONES Y/O ACCESORIOS ADICIONALES	COSTO DE LA ADAPTACION	UBICACION	COBERTURA
500	CAMIÓNETA PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, I/ E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO.	5	2011	8AFER5AD1B63 76712	S/N	MHM-7974	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				MEXICO	AMPLIA
501	CAMIÓNETA PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, I/ E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO.	5	2011	8AFER5ADXB63 80838	S/N	MHM-7993	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				MEXICO	AMPLIA
502	CAMIÓNETA PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, I/ E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO.	5	2011	8AFER5AD0B63 75552	S/N	MHM-7954	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				MEXICO	AMPLIA
503	CAMIÓNETA PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, I/ E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO.	5	2011	8AFER5AD0B63 77320	S/N	MHM-7977	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				MEXICO	AMPLIA
504	CAMIÓNETA PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, I/ E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO.	5	2011	8AFER5AD7B63 71756	S/N	MHM-7941	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				MEXICO	AMPLIA
505	CAMIÓNETA PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, I/ E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO.	5	2011	8AFER5AD6B63 80870	S/N	MJJ-7194	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				MEXICO	AMPLIA
506	CAMIÓNETA PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, I/ E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO.	5	2011	8AFER5AD3B63 76677	S/N	MJJ-7195	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				MEXICO	AMPLIA
507	CAMIÓNETA PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, I/ E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO.	5	2011	8AFER5AD1B63 82901	S/N	MJJ-7198	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				MEXICO	AMPLIA
508	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA, COLOR BLANCO OXFORD	5	2012	8AFER5AD8C64 95469	S/N	NL51971		VALOR COMERCIAL + 10%				MICHOACAN	AMPLIA

Lic. Carlos Roberto Adame Sosa
Representante Legal
HDI Seguros, S. A. de C.V.

HDI Seguros

Instituto Nacional para la Educación de los Adultos
Presente

Ciudad de México, a 25 de junio de 2019

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL MIXTA
IA-011MDA001-E73-2019 Pólizas de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales y Aseguramiento de Parque Vehicular.

RELACIÓN DE PARQUE VEHICULAR 2019

NO. CONS.	DESCRIPCIÓN	PASAJEROS	MODELO	No.SERIE	No. MOTOR	PLACAS	CAPACIDAD DE CARGA	SUMAS ASEGURADAS		ADAPTACIONES Y/O ACCESORIOS ADICIONALES	COSTO DE LA ADAPTACIÓN	UBICACION	COBERTURA
509	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA, COLOR BLANCO OXFORD	5	2012	8AFERSAD8C60 05497	S/N	NL 51959		VALOR COMERCIAL + 10%				MICHOACAN	AMPLIA
510	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA, COLOR BLANCO OXFORD	5	2012	8AFERSAD9C60 02477	S/N	NL 51972		VALOR COMERCIAL + 10%				MICHOACAN	AMPLIA
511	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA, COLOR BLANCO OXFORD	5	2012	8AFERSAD0C60 20057	S/N	NL 51973		VALOR COMERCIAL + 10%				MICHOACAN	AMPLIA
512	CAMIONETA CHEVROLET SILVERADO 1500 CHASIS CABINA	3	2003	1GCEC14X73Z2 83474	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	MU 62820	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				MICHOACAN	AMPLIA
513	CHEVROLET CHASIS CABINAR R36003, PAQ. "E" GMT 800, 8 CIL., D/H, T/M, 5 VEL.2 PTAS.	3	2003	3GBJC34R53M1 05239	HECHO EN MEXICO	MU-02987	3.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				MICHOACAN	AMPLIA
514	CHEVROLET CHASIS CABINAR R36003, PAQ. "E" GMT 800, 8 CIL., D/H, T/M, 5 VEL.2 PTAS.	3	2004	3GBJC34R94M1 03219	HECHO EN MEXICO	MU-02996	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				MICHOACAN	AMPLIA
515	CAMIONETA CHEVROLET GENERAL MOTORS CABINA REGULAR, 3.5, I /E, D/H T/M 5 VEL.	3	2005	3GBJC34RX5M1 01271	HECHO EN MEXICO	MU-02983	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				MICHOACAN	AMPLIA
516	CAMIONETA NISSAN DOBLE CABINA T/M D/H,	5	2006	3N6DD13S76K0 15151	KA24283000A	MV-71538	750 KGS	VALOR COMERCIAL + 10%				MICHOACAN	AMPLIA
517	CAMIONETA MARCA NISSAN PICK-UP DOBLE CABINA, T/M, D/H, MOTOR DE 4 CILINDROS, 4 PUERTAS	5	2007	3N6DD13SX7K0 07174	KA24319745A	MU-02988	750 KGS	VALOR COMERCIAL + 10%				MICHOACAN	AMPLIA

Lic. Carlos Roberto Adamé Sosa
Representante Legal
HDI Seguros, S.A. de C.V.

HDI Seguros

Instituto Nacional para la Educación de los Adultos
Presente

Ciudad de México, a 25 de junio de 2019

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL MIXTA
IA-011ZDA301-E73-2019 Pólizas de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales y Aseguramiento de Parque Vehicular.

RELACIÓN DE PARQUE VEHICULAR 2019

NO. CONS.	DESCRIPCIÓN	PASAJEROS	MODELO	No.SERIE	No. MOTOR	PLACAS	CAPACIDAD DE CARGA	SUMAS ASEGURADAS		ADAPTACIONES Y/O ACCESORIOS ADICIONALES	COSTO DE LA ADAPTACIÓN	UBICACION	COBERTURA
518	CAMIONETA MARCA NISSAN PICK-UP DOBLE CABINA, T/M, D/H, MOTOR DE 4 CILINDROS, 4 PUERTAS	5	2007	3N6DD13507K0 08446	KA24320179A	MZ-36671	750 KGS	VALOR COMERCIAL + 10%				MICHOACAN	AMPLIA
519	CAMIONETA MARCA NISSAN PICK-UP DOBLE CABINA, T/M, D/H, MOTOR DE 4 CILINDROS, 4 PUERTAS	5	2007	3N6DD13557K0 11044	KA24322333A	MV-81483	750 KGS	VALOR COMERCIAL + 10%				MICHOACAN	AMPLIA
520	FORDRANGERCRW/CABXLACTIPOC OMERCIALEST/M	5	2009	8AFDT50D2962 25144	IMPORTADO	1730CJ	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				MICHOACAN	AMPLIA
521	CAMIONETA FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES,T/M	5	2009	8AFDT50D7962 16603	IMPORTADO	MY-69480	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				MICHOACAN	AMPLIA
522	CAMIONETA FORDRANGERCRW/CABXLAC,TIPOC OMERCIALES,T/M	5	2009	8AFDT50D7962 16634	IMPORTADO	MY-69479	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				MICHOACAN	AMPLIA
523	CAMIONETA FORD RANGER CRW/CABXLAC,TIPOCOMERCIALES,T /M	5	2009	8AFDT50D8962 12432	IMPORTADO	MY-69478	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				MICHOACAN	AMPLIA
524	CAMIONETA PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, I/ E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO,	5	2011	8AFER5AD7B63 75561	S/N	4614CK	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				MICHOACAN	AMPLIA
525	CAMIÓNETA PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, I/ E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO,	5	2011	8AFER5ADXB63 75526	S/N	4520CK	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				MICHOACAN	AMPLIA
526	CAMIÓNETA PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, I/ E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO,	5	2011	8AFER5AD7B63 75578	S/N	4609CK	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				MICHOACAN	AMPLIA

Lic. Carlos Roberto Adame Sosa
Representante Legal
HDI Seguros, S.A. de C.V.

HDI Seguros

Ciudad de México, a 25 de junio de 2019

Instituto Nacional para la Educación de los Adultos
Presente

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL MIXTA
IA-011MDA001-E73-2019 Pólizas de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales y Aseguramiento de Parque Vehicular.

RELACIÓN DE PARQUE VEHICULAR 2019													
NO. CONS.	DESCRIPCIÓN	PASAJEROS	MODELO	No.SERIE	No. MOTOR	PLACAS	CAPACIDAD DE CARGA	SUMAS ASEGURADAS		ADAPTACIONES Y/O ACCESORIOS ADICIONALES	COSTO DE LA ADAPTACIÓN	UBICACION	COBERTURA
527	MERCEDES BENZ CHASIS CABINA C/U, INCLUYE: SISTEMA DEENFRIAMIENTO,TRANSMISIÓN FULLER, FLECHA CARDAN, SUSPENSIONES DELANTERA Y TRASERA, BARRA ESTABILIZADORA, 4 LLANTAS CON CARROCERÍA, ESTRIBOS Y PUERTAS, ESTRUCTURA Y PISOS, ILUMINACIÓN EXTERIOR.	20	2003	3MBAA1CN13M005009	##########	MU95851	NO APLICA	VALOR CONVENIDO	########	CONVERSIÓN A PLAZA COMUNITARIA MOVIL	$224,400.00	MICHOACAN	AMPLIA
528	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA, COLOR BLANCO OXFORD	5	2012	8AFERSAD8C6018895	S/N	NW-10568		VALOR COMERCIAL + 10%				MORELOS	AMPLIA
529	CAMIONETA CHEVROLET HEAVY DUTY, CHASIS/CAB L- C-3500, D/H CON REDILAS CERRADAS DESMONTABLES TIPO "A" 2 PTAS	3	2003	3GBK634E43M102017	HECHO EN MEXICO	NW-09661	3.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				MORELOS	AMPLIA
530	CHASIS 4700-SCD SEMICONTROL DELANTERO MARCA INTERNATIONAL CON CARROCERIA MARCA INTEGRA, MODELO INNHOVATION DRK, CODIGO I-206, D/H, TRASMISION 5 VEL.	20	2006	3HVBZAAN06N326261	1485122	NW-09667		VALOR CONVENIDO	########	CONVERSIÓN A PLAZA COMUNITARIA MOVIL	$224,400.00	MORELOS	AMPLIA
531	CAMIONETA FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2008	8AFDT50D0861 89811	IMPORTADO	NW-09672	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				MORELOS	AMPLIA
532	FORD F-450 SUPER DUTY XL REG CHA TRANS MANUAL 6V, ESPEJOS MANUALES, MOTOR V-8 6.4 L. D/H A/A. TURBO DIESEL, CAJA SECA DE ALUMINO REGULAR.	3	2009	3FEMF46R99MA20309	S/N	NW-09664	4.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				MORELOS	AMPLIA
533	CAMIONETA FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8AFDT50D696216561	IMPORTADO	NW-09673	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				MORELOS	AMPLIA
534	CAMIONETA FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8AFDT50D796199589	IMPORTADO	NW-09655	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				MORELOS	AMPLIA
535	CAMIONETA FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8AFDT50D796212437	IMPORTADO	NW-09658	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				MORELOS	AMPLIA

Lic. Carlos Roberto Adame Sosa
Representante Legal
HDI Seguros, S.A. de C.V.

HDI Seguros

Ciudad de México, a 25 de junio de 2019

Instituto Nacional para la Educación de los Adultos
Presente

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL MIXTA
IA-011MDA001-E73-2019 Pólizas de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales y Aseguramiento de Parque Vehicular.

RELACIÓN DE PARQUE VEHICULAR 2019													
NO. CONS.	DESCRIPCIÓN	PASAJEROS	MODELO	No.SERIE	No. MOTOR	PLACAS	CAPACIDAD DE CARGA	SUMAS ASEGURADAS		ADAPTACIONES Y/O ACCESORIOS ADICIONALES	COSTO DE LA ADAPTACIÓN	UBICACION	COBERTURA
536	CAMIÓNETA PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, I/ E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO,	5	2011	8AFERSAD5B63 76714	S/N	NW-08706	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				MORELOS	AMPLIA
537	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA, COLOR BLANCO OLIMPICO	5	2012	8AFERSAD7C64 97262	SIN NO. DE MOTOR	PD-12-966		VALOR COMERCIAL + 10%				NAYARIT	AMPLIA
538	CAMIONETA FORD PICK-UP F-250, 2 PAS. D/H, 8 CIL. AUST. STD	3	2003	3FTEF17W33MB 09252	HECHO EN MEXICO	PD-08-428	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				NAYARIT	AMPLIA
539	CAMIONETA FORD PICK-UP F-250, 2 PAS. D/H, 8 CIL. AUST. STD	3	2003	3FTEF17W83MB 09263	HECHO EN MEXICO	PD-08-429	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				NAYARIT	AMPLIA
540	CAMIONETA FORD PICK-UP F-250, 2 PAS. D/H, 8 CIL. AUST. STD	3	2003	3FTEF17W63MB 09441	HECHO EN MEXICO	PD-08-438	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				NAYARIT	AMPLIA
541	CAMIONETA MARCA NISSAN PICK-UP DOBLE CABINA, T/M, D/H, MOTOR DE 4 CILINDROS, 4 PUERTAS	5	2007	3N6DD13577K0 11005	KA24322938A	PD-08-439	750 KGS	VALOR COMERCIAL + 10%				NAYARIT	AMPLIA
542	CAMIONETA MARCA NISSAN PICK-UP DOBLE CABINA, T/M, D/H, MOTOR DE 4 CILINDROS, 4 PUERTAS	5	2007	3N6DD13557K0 10970	KA24322941A	PD-08-442	750 KGS	VALOR COMERCIAL + 10%				NAYARIT	AMPLIA
543	CAMIONETA FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8AFDT50D8962 09773	IMPORTADO	PD-08-450	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				NAYARIT	AMPLIA
544	CAMIONETA FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8AFDT50D8962 11233	IMPORTADO	PD-08-452	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				NAYARIT	AMPLIA

Lic. Carlos Roberto Adame Sosa
Representante Legal
HDI Seguros, S.A. de C.V.

HDI Seguros

Instituto Nacional para la Educación de los Adultos
Presente

Ciudad de México, a 25 de junio de 2019

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL MIXTA
IA-01 1INDA001-E73-2019 Pólizas de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales y Aseguramiento de Parque Vehicular.

RELACIÓN DE PARQUE VEHICULAR 2019

NO. CONS.	DESCRIPCIÓN	PASAJEROS	MODELO	No.SERIE	No. MOTOR	PLACAS	CAPACIDAD DE CARGA	SUMAS ASEGURADAS		ADAPTACIONES Y/O ACCESORIOS ADICIONALES	COSTO DE LA ADAPTACIÓN	UBICACION	COBERTURA
545	CAMIONETA FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8AFDT50D8962 16562	IMPORTADO	PD-08-449	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				NAYARIT	AMPLIA
546	CAMIONETA FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8AFDT50D8962 16576	IMPORTADO	PD-08-487	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				NAYARIT	AMPLIA
547	CAMIONETA FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8AFDT50D8962 16593	IMPORTADO	PD-08-487	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				NAYARIT	AMPLIA
548	FORD F-450 SUPER DUTY XL REG CHA TRANS MANUAL 6V, ESPEJOS MANUALES, MOTOR V-8 6.4 L D/H A/A, TURBO DIESEL, CAJA SECA DE ALUMINO REGULAR.	3	2009	3FEMF46R79MA 20311	S/N NAL	PD-08-448	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				NAYARIT	AMPLIA
549	CAMIÓNETA PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, I/E,T/M, D/H CON A/A,COLOR BLANCO	5	2011	8AFER5AD0B63 76751	S/N	PC-80-422	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				NAYARIT	AMPLIA
550	CAMIÓNETA PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, I / E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO.	5	2011	8AFER5AD0B63 74942	S/N	PC-80-421	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				NAYARIT	AMPLIA
551	CAMIONETA CHEVROLET PICK-UP LUV CABINA REGULAR, I/E, D/H T/M 5 VEL.	5	2004	8GGTFRC144A1 30258	HECHO EN CHILE	FD-08-430		VALOR COMERCIAL + 10%				NAYARIT	AMPLIA
552	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA, COLOR BLANCO OLIMPICO	5	2012	8AFER5AD2C60 01154	S/N	RF 71-564		VALOR COMERCIAL + 10%				NUEVO LEON	AMPLIA
553	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA, COLOR BLANCO OXFORD	5	2012	8AFER5AD7C60 03546	S/N	RF 71-560		VALOR COMERCIAL + 10%				NUEVO LEON	AMPLIA

Lic. Carlos Roberto Adame Sosa
Representante Legal
HDI Seguros, S.A. de C.V.

HDI Seguros

Ciudad de México, a 25 de junio de 2019

Instituto Nacional para la Educación de los Adultos
Presente

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL MIXTA
IA-011MDA001-E73-2019 Pólizas de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales y Aseguramiento de Parque Vehicular.

RELACIÓN DE PARQUE VEHICULAR 2019

NO. CONS.	DESCRIPCIÓN	PASAJEROS	MODELO	No.SERIE	No. MOTOR	PLACAS	CAPACIDAD DE CARGA	SUMAS ASEGURADAS		ADAPTACIONES Y/O ACCESORIOS ADICIONALES	COSTO DE LA ADAPTACION	UBICACION	COBERTURA
554	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA, COLOR BLANCO OLIMPICO	5	2012	8AFERSAD7C60 19357	S/N	RF 71-563		VALOR COMERCIAL + 10%				NUEVO LEON	AMPLIA
555	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA, COLOR BLANCO OLIMPICO	5	2012	8AFERSAD6C64 69341	S/N	RF 71-565		VALOR COMERCIAL + 10%				NUEVO LEON	AMPLIA
556	CAMIONETA NISSAN DOBLE CABINA 4 PTAS. TIPICO STD 4 CILINDROS	5	1998	3N1CD1354WK0 04688	KA24-622009M	RG-15105	750 KGS	VALOR COMERCIAL + 10%		CLIMA ALARMA	$7,820.00 $4,333.76	NUEVO LEON	AMPLIA
557	CAMIONETA NISSAN DOBLE CABINA 4 PTAS. TIPICO STD 4 CILINDROS	5	1998	3N1CD1350WK0 04591	KA24607875C	RG-15106	750 KGS	VALOR COMERCIAL + 10%				NUEVO LEON	AMPLIA
558	CAMIONETA NISSAN DOBLE CABINA 4 PTAS. TIPICO STD	5	1998	3N1CD1353WK0 04682	KA24-622316M	RG-15103	750 KGS	VALOR COMERCIAL + 10%		CLIMA	$ 7,820.00	NUEVO LEON	AMPLIA
559	CAMIONETA NISSAN PICK UP DOBLE CABINA TIPICO STD. D/H 4 PTAS.	5	2001	3N6CD13581K0 32013	KA24-964614M	RG-15110	750 KGS	VALOR COMERCIAL + 10%		CLIMA ALARMA	$7,820.00 $1,392.00	NUEVO LEON	AMPLIA
560	DODGE RAM 3500 CHASIS CAB TIPO V8 CIL. T/M 5 VEL. D/H CARRCERIA ESTACAS. DESMONTABLES	3	2002	3B6MC36552M2 47368	HECHO EN MEXICO	RG-15108	3.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				NUEVO LEON	AMPLIA
561	CAMIONETA FORD PICK-UP F-250, 2 PAS. D/H, 8 CIL. AUST. STD	3	2003	3FTEF17W03MB 08642	HECHO EN MEXICO	RG-14939	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%		ALARMA	$ 10,350.00	NUEVO LEON	AMPLIA
562	CAMIONETA NISSAN DOBLE CABINA T/M D/H,	5	2006	3N6DD13596K0 14597	KA24-281455A	RG-14932	750 KGS	VALOR COMERCIAL + 10%		ALARMA	$ 3,162.50	NUEVO LEON	AMPLIA

Lic. Carlos Roberto Adame Sosa
Representante Legal
HDI Seguros, S.A. de C.V.

HDI Seguros

Ciudad de México, a 25 de junio de 2019

Instituto Nacional para la Educación de los Adultos
Presente

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL MIXTA
IA-011MDA001-E73-2019 Pólizas de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales y Aseguramiento de Parque Vehicular.

RELACIÓN DE PARQUE VEHICULAR 2019

NO. CONS.	DESCRIPCIÓN	PASAJEROS	MODELO	No.SERIE	No. MOTOR	PLACAS	CAPACIDAD DE CARGA	SUMAS ASEGURADAS		ADAPTACIONES Y/O ACCESORIOS ADICIONALES	COSTO DE LA ADAPTACION	UBICACION	COBERTURA
563	CHASIS 4700 SCD SEMICONTROL DELANTERO MARCA . INTERNATIONAL CON CARROCERIA MARCA INTEGRA, MODELO INNHOVATION DRK, CODIGO I-206, D/H, TRASMISION 5 VEL.	20	2006	3HVBZAANX6N 326249	1485116	RG-15113		VALOR CONVENIDO	[illegible]	CONVERSIÓN A PLAZA COMUNITARIA MOVIL	$224,400.00	NUEVO LEON	AMPLIA
564	CAMIONETA MARCA NISSAN PICK-UP DOBLE CABINA, T/M, D/H, MOTOR DE 4 CILINDROS, 4 PUERTAS	5	2007	3N6DD13557K0 06259	KA24-318222A	RG/-15109	750 KGS	VALOR COMERCIAL + 10%		CLIMA	$ 8,510.00	NUEVO LEON	AMPLIA
565	CAMIONETA MARCA NISSAN PICK-UP DOBLE CABINA, T/M, D/H, MOTOR DE 4 CILINDROS, 4 PUERTAS	5	2007	3N6DD13507K0 07555	KA24-319479A	RG-15112	750 KGS	VALOR COMERCIAL + 10%		ALARMA	$ 1,758.16	NUEVO LEON	AMPLIA
566	CAMIONETA MARCA NISSAN PICK-UP DOBLE CABINA, T/M, D/H, MOTOR DE 4 CILINDROS, 4 PUERTAS	5	2007	3N6DD13547K0 06005	KA24-317783A	RG-15111	750 KGS	VALOR COMERCIAL + 10%		CLIMA ALARMA	$ 8,050.00	NUEVO LEON	AMPLIA
567	FORD F-450 SUPER DUTY XL REG CHA TRANS MANUAL 6V, ESPEJOS MANUALES, MOTOR V-8 6.4 L D/H A/A, TURBO DIESEL, CAJA SECA DE ALUMINO REGULAR.	3	2009	3FEMF46R69MA 20395	S/N	RG-14941	4.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				NUEVO LEON	AMPLIA
568	CAMIONETA FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8AFDT50D2952 25175	IMPORTADO	RG-14942	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%		ESTRIBOS Y ALARMA	$3,910.00 $2,319.20	NUEVO LEON	AMPLIA
569	CAMIONETA FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8AFDT50D3962 25198	IMPORTADO	RG-14943	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%		ESTRIBOS Y ALARMA	$ 8,958.50	NUEVO LEON	AMPLIA
570	CAMIONETA FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8AFDT50D2962 25189	IMPORTADO	RG-15115	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%		ESTRIBOS Y ALARMA	$3,910.00 $7,231.20	NUEVO LEON	AMPLIA
571	CAMIÓNETA PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, I/ E. T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO,	5	2011	8AFERSAD8B63 80840	S/N	RF-14724	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%		ESTRIBOS Y ALARMA	$ 13,455.00	NUEVO LEON	AMPLIA

Lic. Carlos Roberto Adame Sosa
Representante Legal
HDI Seguros, S.A. de C.V.

HDI Seguros

Ciudad de México, a 25 de junio de 2019

Instituto Nacional para la Educación de los Adultos
Presente

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL MIXTA
IA-011MDA001-E73-2019 Pólizas de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales y Aseguramiento de Parque Vehicular.

RELACIÓN DE PARQUE VEHICULAR 2019													
NO. CONS.	DESCRIPCIÓN	PASAJEROS	MODELO	No.SERIE	No. MOTOR	PLACAS	CAPACIDAD DE CARGA	SUMAS ASEGURADAS		ADAPTACIONES Y/O ACCESORIOS ADICIONALES	COSTO DE LA ADAPTACION	UBICACION	COBERTURA
572	CAMIÓNETA PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, I/ E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO.	5	2011	8AFERSAD2B63 80820	S/N	RF-14725	1.5TONS	VALOR COMERCIAL + 10%		ESTRIBOS Y ALARMA	$ 13,456.00	NUEVO LEON	AMPLIA
573	CAMIÓNETA PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, I/ E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO.	5	2011	8AFERSAD2B63 75570	S/N	RF-14723	1.5TONS	VALOR COMERCIAL + 10%		ESTRIBOS Y ALARMA	$ 13,456.00	NUEVO LEON	AMPLIA
574	CAMIÓNETA PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, I/ E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO.	5	2011	8AFERSAD6B63 71750	S/N	RF-14725	1.5TONS	VALOR COMERCIAL + 10%		ESTRIBOS Y ALARMA	$ 13,456.00	NUEVO LEON	AMPLIA
575	CAMIÓNETA PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, COLOR BLANCO.	5	2011	8AFERSAD2B63 71762		RF-14727	1.5TONS	VALOR COMERCIAL + 10%		ESTRIBOS Y ALARMA	$ 15,544.00	NUEVO LEON	AMPLIA
576	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA, COLOR BLANCO OXFORD	5	2012	8AFERSAD1C60 13781	S/N	RX66932		VALOR COMERCIAL + 10%				OAXACA	AMPLIA
577	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA, COLOR BLANCO OXFORD	5	2012	8AFERSAD1C64 43214	S/N	RX66933		VALOR COMERCIAL + 10%				OAXACA	AMPLIA
578	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA, COLOR BLANCO OXFORD	5	2012	8AFERSAD0C60 19278	S/N	RX66934		VALOR COMERCIAL + 10%				OAXACA	AMPLIA
579	CAMIÓN CON CAJA SECA DE ALUMINIO RECTANGULAR MARCA FORD, SUBMARCA F-350, COLOR BLANCO	3	2012	1FDEF3G6XCEC 37209	S/N	RX66936		VALOR COMERCIAL + 10%				OAXACA	AMPLIA
580	UNIDAD MOVIL MERCEDES BENZ MODELOMBO 1219/52 12 TONS. DE PESO BRUTO VEHICULAR, MOTOR ELECTRONICO, CARROCERIA PARA AUTOBUS HR2005 EN LAMINA	20	2004	3MBAA1CNX4M 008832	90495600397047	3732-CC	NO APLICA	VALOR CONVENIDO	##########	CONVERSIÓN A PLAZA COMUNITARIA MOVIL	$224,400.00	OAXACA	AMPLIA

Lic. Carlos Roberto Adame Sosa
Representante Legal
HDI Seguros, S.A. de C.V.

HDI Seguros

Instituto Nacional para la Educación de los Adultos
Presente

Ciudad de México, a 25 de junio de 2019

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL MIXTA
IA-011MDAC01-E73-2019 Pólizas de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales y Aseguramiento de Parque Vehicular.

RELACIÓN DE PARQUE VEHICULAR 2019

NO. CONS.	DESCRIPCIÓN	PASAJEROS	MODELO	No.SERIE	No. MOTOR	PLACAS	CAPACIDAD DE CARGA	SUMAS ASEGURADAS		ADAPTACIONES Y/O ACCESORIOS ADICIONALES	COSTO DE LA ADAPTACIÓN	UBICACIÓN	COBERTURA
581	CAMIONETA FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8AFDT50D3962 16596	IMPORTADO	RW47852	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				OAXACA	AMPLIA
582	CAMIONETA FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8AFDT50D3962 16615	IMPORTADO	RW47802	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				OAXACA	AMPLIA
583	CAMIONETA FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8AFDT50D3962 16629	IMPORTADO	RX13596	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				OAXACA	AMPLIA
584	FORD F-450 SUPER DUTY XL REG CHA TRANS MANUAL 6V, ESPEJOS MANUALES, MOTOR V-8 6.4 L D/H A/A, TURBO DIESEL, CAJA SECA DE ALUMINO REGULAR.	3	2009	3FEMF46R09MA 20397	S/N NAL	RW47619	4.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				OAXACA	AMPLIA
585	CAMIÓNETA PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, I/ E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO,	5	2011	8AFERSAD6B63 72462	S/N	4726-CK	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				OAXACA	AMPLIA
586	CAMIÓNETA PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, I/ E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO,	5	2011	8AFERSAD5B63 74569	S/N	4665-CK	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				OAXACA	AMPLIA
587	CAMIÓNETA PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, I/ E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO,	5	2011	8AFERSAD8B63 75539	S/N	4535-CK	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				OAXACA	AMPLIA
588	CAMIÓNETA PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, I/ E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO,	5	2011	8AFERSAD7B63 76732	S/N	4558-CK	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				OAXACA	AMPLIA
589	CAMIÓN CHASIS CABINA BUSSINES CLASS, MARCA FREIGHLINER, MODELO M2 106, VERSIÓN M2 33K,	3	2017	3ALACXCS3HDH Y1611	902.919-C-112226	SM51293		VALOR COMERCIAL + 10%		CAJA TIPO AULA MÓVIL AISLADA, ESCALERA FIJA RETRÁCTIL DE 4 ESCALONES, PUERTA DE ACCESO, MANUON, 4 VENTANAS	**********	PUEBLA	AMPLIA

Lic. Carlos Roberto Adame Sosa
Representante Legal
HDI Seguros, S.A. de C.V.

HDI Seguros

Instituto Nacional para la Educación de los Adultes
Presente

Ciudad de México, a 25 de junio de 2019

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL MIXTA
IA-011MDA001-E73-2019 Pólizas de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales y Aseguramiento de Parque Vehicular

RELACION DE PARQUE VEHIOULAR 2019													
NO. CONS.	DESCRIPCIÓN	PASAJEROS	MODELO	No.SERIE	No. MOTOR	PLACAS	CAPACIDAD DE CARGA	SUMAS ASEGURADAS		ADAPTACIONES Y/O ACCESORIOS ADICIONALES	COSTO DE LA ADAPTACION	UBICACION	COBERTURA
590	CAMIÓN CON CAJA SECA DE ALUMINIO RECTANGULAR MARCA FORD, SUBMARCA F-350, COLOR BLANCO OXFORD	3	2012	1FDEF3G61CEA 36059	S/N	SJ-88-051		VALOR COMERCIAL + 10%				PUEBLA	AMPLIA
591	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA, COLOR BLANCO OXFORD	5	2012	8AFER5AD0C60 18850	S/N	SJ-88-055		VALOR COMERCIAL + 10%				PUEBLA	AMPLIA
592	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA, COLOR BLANCO OXFORD	5	2012	8AFER5AD0C60 01069	S/N	SJ-88-048		VALOR COMERCIAL + 10%				PUEBLA	AMPLIA
593	DODGE RAM 3500 CHASIS CABINA TIPO 350, T/M, D/H, CON REDILAS ABIERTAS	3	2000	3B6MC3652YM2 34912	HECHO EN MEX.	SK-52-044	3.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				PUEBLA	AMPLIA
594	CAMIONETA CHEVROLET PICK-UP LUV CABINA REGULAR, I/E, D/H T/M 5 VEL.	3	2004	8GGTFRC144A1 30261	HECHO EN CHILE	SK-78-258	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%		CAMPER	8,625.00	PUEBLA	AMPLIA
595	CAMIONETA CHEVROLET PICK-UP LUV CABINA REGULAR, I/E, D/H T/M 5 VEL.	3	2004	8GGTFRC154A1 30267	HECHO EN CHILE	SK-58-503	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%		CAMPER	8,625.00	PUEBLA	AMPLIA
596	CAMIONETA CHEVROLET PICK-UP LUV CABINA REGULAR, I/E, D/H T/M 5 VEL.	5	2004	8GGTFRC184A1 28433	HECHO ENCHILE	SK-58-584	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				PUEBLA	AMPLIA
597	CAMIONETA NISSAN DOBLE CABINA T/M D/H.	5	2006	3N6DD13S46K0 14913	KA24281752A	SK-78-298	750 KGS	VALOR COMERCIAL + 10%				PUEBLA	AMPLIA
598	CAMIONETA MARCA NISSAN PICK-UP DOBLE CABINA, T/M, D/H, MOTOR DE 4 CILINDROS, 4 PUERTAS	5	2007	3N6DD13S77K0 05785	KA24317702A	SK-58-498	750 KGS	VALOR COMERCIAL + 10%				PUEBLA	AMPLIA

Lic. Carlos Roberto Adame Sosa
Representante Legal
HDI Seguros, S.A. de C.V.

HDI Seguros

Instituto Nacional para la Educación de los Adultos
Presente

Ciudad de México, a 25 de junio de 2019

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL MIXTA
IA-011MDA001-E73-2019 Pólizas de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales y Aseguramiento de Parque Vehicular.

RELACIÓN DE PARQUE VEHICULAR 2019												
NO. CONS.	DESCRIPCIÓN	PASAJEROS	MODELO	No.SERIE	No. MOTOR	PLACAS	CAPACIDAD DE CARGA	SUMAS ASEGURADAS		ADAPTACIONES Y/O ACCESORIOS ADICIONALES	COSTO DE LA ADAPTACIÓN	UBICACION	COBERTURA
599	CAMIONETA MARCA NISSAN PICK-UP DOBLE CABINA, T/M, D/H, MOTOR DE 4 CILINDROS, 4 PUERTAS	5	2007	3N6DD13557K0 10693	KA24322657A	SK-78-793	750 KGS	VALOR COMERCIAL + 10%				PUEBLA	AMPLIA
600	CAMIONETA FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES	5	2009	8AFDT50D0962 11226	IMPORTADO	SK-78-311	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%		CAMPER	8,625.00	PUEBLA	AMPLIA
601	CAMIONETA FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES	5	2009	8AFDT50D0962 15440	IMPORTADO	SK-78-353	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%		CAMPER	8,625.00	PUEBLA	AMPLIA
602	CAMIONETA FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES	5	2009	8AFDT50D0962 15499	IMPORTADO	SK-78-795	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%		CAMPER	8,625.00	PUEBLA	AMPLIA
603	CAMIONETA FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES	5	2009	8AFDT50D0962 15504	IMPORTADO	SK-78-312	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%		CAMPER	8,625.00	PUEBLA	AMPLIA
604	CAMIONETA FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES	5	2009	8AFDT50D0962 16555	IMPORTADO	SK-58-574	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%		CAMPER	8,625.00	PUEBLA	AMPLIA
605	CAMIONETA FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES	5	2009	8AFDT50D0962 16569	IMPORTADO	SK-79-013	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%		CAMPER	8,625.00	PUEBLA	AMPLIA
606	CAMIONETA FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES	5	2009	8AFDT50D0962 16572	IMPORTADO	SK-78-787	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%		CAMPER	8,625.00	PUEBLA	AMPLIA
607	CAMIONETA FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES	5	2009	8AFDT50D1961 99586	IMPORTADO	SK-58-513	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%		CAMPER	8,625.00	PUEBLA	AMPLIA

Lic. Carlos Roberto Adame Sosa
Representante Legal
HDI Seguros, S.A. de C.V.

HDI Seguros

Instituto Nacional para la Educación de los Adultos
Presente

Ciudad de México, a 25 de junio de 2019

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL MIXTA
IA-011MDA001-E73-2019 Pólizas de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales y Aseguramiento de Parque Vehicular.

RELACIÓN DE PARQUE VEHICULAR 2019													
NO. CONS.	DESCRIPCIÓN	PASAJEROS	MODELO	No.SERIE	No. MOTOR	PLACAS	CAPACIDAD DE CARGA	SUMAS ASEGURADAS		ADAPTACIONES Y/O ACCESORIOS ADICIONALES	COSTO DE LA ADAPTACIÓN	UBICACION	COBERTURA
608	CAMIONETA FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES	5	2009	8AFDT50D0962 16636	IMPORTADO	SK-78-791	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%		CAMPER	8,525.00	PUEBLA	AMPLIA
609	FORD F-450 SUPER DUTY XL REG CHA TRANS MANUAL 6V, ESPEJOS MANUALES, MOTOR V-8 6.4 L D/H A/A, TURBO DIESEL, CAJA SECA DE ALUMINO REGULAR.	3	2009	3FEMF46R39MA 20399	S/N	SK-52-048	4.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				PUEBLA	AMPLIA
610	CAMIÓN PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, 1/ E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO.	5	2011	8AFERSAD9B63 76747	S/N	SJ-66-051	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				PUEBLA	AMPLIA
611	CAMIÓN CHASIS CABINA BUSSINES CLASS, MARCA FREIGHLINER, MODELO M2 106, VERSIÓN M2 33K,	3	2017	LACXCS7HDHY10	02 919-C-112213	SU-1834-A		VALOR COMERCIAL + 10%		CAJA TIPO AULA MÓVIL AISLADA, ESCALERA FIJA RETRÁCTIL DE 4 ESCALONES, PUERTA DE ACCESO, MANDON, 4 VENTANAS	**********	QUERÉTARO	AMPLIA
612	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA, COLOR BLANCO OXFORD	5	2012	8AFERSAD3C60 18920	S/N	SS89824		VALOR COMERCIAL + 10%				QUERÉTARO	AMPLIA
613	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA, COLOR BLANCO OXFORD	5	2012	8AFERSAD5C60 12374	S/N	SS89347		VALOR COMERCIAL + 10%				QUERÉTARO	AMPLIA
614	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA, COLOR BLANCO OXFORD	5	2012	8AFERSAD5C60 03559	S/N	SS89835		VALOR COMERCIAL + 10%				QUERÉTARO	AMPLIA
615	CAMIONETA MARCA NISSAN PICK-UP DOBLE CABINA, T/M, D/H, MOTOR DE 4 CILINDROS, 4 PUERTAS	5	2007	3N6DD13507K0 07782	KA24319718A	SYB5060	750 KGS	VALOR COMERCIAL + 10%				QUERÉTARO	AMPLIA
616	CAMIONETA MARCA NISSAN PICK-UP DOBLE CABINA, T/M, D/H, MOTOR DE 4 CILINDROS, 4 PUERTAS	5	2007	3N6DD13557K0 06362	KA24318344A	SYB5082	750 KGS	VALOR COMERCIAL + 10%				QUERÉTARO	AMPLIA

Lic. Carlos Roberto Adame Sosa
Representante Legal
HDI Seguros, S.A. de C.V.

HDI Seguros

Instituto Nacional para la Educación de los Adultos
Presente

Ciudad de México, a 25 de junio de 2019

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL MIXTA
IA-011MDA001-E73-2019 Pólizas de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales y Aseguramiento de Parque Vehicular.

RELACIÓN DE PARQUE VEHICULAR 2019												
NO. CONS.	DESCRIPCIÓN	PASAJEROS	MODELO	No.SERIE	No. MOTOR	PLACAS	CAPACIDAD DE CARGA	SUMAS ASEGURADAS		ADAPTACIONES Y/O ACCESORIOS ADICIONALES	COSTO DE LA ADAPTACIÓN	UBICACION	COBERTURA
617	CAMIONETA MARCA NISSAN PICK-UP DOBLE CABINA, T/M, D/H, MOTOR DE 4 CILINDROS, 4 PUERTAS	5	2007	3N6DD13S17K0 07768	KA24319712A	SY85081	750 KGS	VALOR COMERCIAL + 10%				QUERÉTARO	AMPLIA
618	CAMIONETA MARCA NISSAN PICK-UP DOBLE CABINA, T/M, D/H, MOTOR DE 4 CILINDROS, 4 PUERTAS	5	2007	3N6DD13S27K0 33459	KA24342261A	SS94712	750 KGS	VALOR COMERCIAL + 10%				QUERÉTARO	AMPLIA
619	CAMIONETA NISSAN DOBLE CABINA TIP. STD D/H	5	2008	3N6DD13S78K0 04055	KA2435BE43A	SS17301	750 KGS	VALOR COMERCIAL + 10%				QUERETARO	AMPLIA
620	FORD F-450 SUPER DUTY XL REG CHA TRANS MANUAL 6V, ESPEJOS MANUALES, MOTOR V-8 6.4 L, D/H A/A, TURBO DIESEL, CAJA SECA DE ALUMINO REGULAR.	3	2009	3FEMF46R89MA 20401	S/N	SS29350	4.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				QUERÉTARO	AMPLIA
621	CAMIONETA FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8AFDT50D3962 25105	IMPORTADO	SS40207	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				QUERÉTARO	AMPLIA
622	CAMIONETA FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8AFDT50D3962 02441	IMPORTADO	SS40210	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				QUERÉTARO	AMPLIA
623	CAMIONETA FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8AFDT50D2962 01457	IMPORTADO	ST08747	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				QUERÉTARO	AMPLIA
624	CAMIONETA FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8AFDT50D3962 21376	IMPORTADO	SS76419	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				QUERÉTARO	AMPLIA
625	CAMIONETA NISSAN PICK UP DOBLE CABINAT/M DH A/A	5	2009	3N6DD23T99K0 34223	KA24423035A	SS46080	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				QUERÉTARO	AMPLIA

Lic. Carlos Roberto Adamo Sosa
Representante Legal
HDI Seguros, S.A. de C.V.

HDI Seguros

Ciudad de México, a 25 de Junio de 2019

Instituto Nacional para la Educación de los Adultos
Presente

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL MIXTA
IA-011MDA001-E73-2019 Pólizas de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales y Aseguramiento de Parque Vehicular.

RELACIÓN DE PARQUE VEHICULAR 2019

NO. CONS.	DESCRIPCIÓN	PASAJEROS	MODELO	No.SERIE	No. MOTOR	PLACAS	CAPACIDAD DE CARGA	SUMAS ASEGURADAS		ADAPTACIONES Y/O ACCESORIOS ADICIONALES	COSTO DE LA ADAPTACIÓN	UBICACION	COBERTURA
626	CAMIÓNETA PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, I/ E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO.	5	2011	8AFER5AD7B63 71725	S/N	SS93126	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				QUERÉTARO	AMPLIA
627	CAMIÓNETA PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, I/ E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO.	5	2011	8AFER5AD7B63 71773	S/N	SS93125	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				QUERÉTARO	AMPLIA
628	CAMIÓNETA PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, I/ E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO.	5	2011	8AFER5AD6B63 76284	S/N	SS93118	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				QUERETARO	AMPLIA
629	CAMIÓNETA PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, I/ E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO.	5	2011	8AFER5AD9B63 75532	S/N	SS93122	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				QUERÉTARO	AMPLIA
630	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA, COLOR BLANCO OXFORD	5	2012	8AFER5AD9C64 69155	S/N	TB4556F	1.2TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				QUINTANA ROO	AMPLIA
631	CHEVROLET PICK-UP LUV CABINA REGULAR, I/E, D/H T/M 5 VEL	3	2004	8GGTFRC164A1 30276	HECHO EN CHILE	TB-8342-B	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				QUINTANA ROO	AMPLIA
632	CHEVROLET SILVERADO CHASIS CABINA R36003, PAQ. "E" GMT 800, 8 CIL., D/H, T/M, 5 VEL.2 PTAS.	3	2005	3GBJC34R65M1 03244	HECHO EN MEXICO	TB-8341-B	3.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				QUINTANA ROO	AMPLIA
633	CHASIS 4700-SCD SEMICONTROL DELANTERO MARCA INTERNATIONAL CON CARROCERIA MARCA INTEGRA, MODELO INNHOVATION DRK, CODIGO I-206, D/H, TRASMISION 5 VEL.	20	2006	3HVBZAAN26N 326259	1485215	4-NAR-36		VALOR CONVENIDO	**********	CONVERSIÓN A PLAZA COMUNITARIA MOVIL	$224,400.00	QUINTANA ROO	AMPLIA
634	CAMIONETA MARCA NISSAN PICK-UP DOBLE CABINA, T/M, D/H, MOTOR DE 4 CILINDROS, 4 PUERTAS	5	2007	3N6DD13S27K0 07752	KA24319685A	TB-3526-B	750 KGS	VALOR COMERCIAL + 10%				QUINTANA ROO	AMPLIA

Lic. Carlos Roberto Adame Sosa
Representante Legal
HDI Seguros, S.A. de C.V.

HDI Seguros

Instituto Nacional para la Educación de los Adultos
Presente

Ciudad de México, a 25 de junio de 2019

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL MIXTA
IA-011MDA001-E73-2019 Pólizas de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales y Aseguramiento de Parque Vehicular.

RELACIÓN DE PARQUE VEHICULAR 2019													
NO. CONS.	DESCRIPCIÓN	PASAJEROS	MODELO	No.SERIE	No. MOTOR	PLACAS	CAPACIDAD DE CARGA	SUMAS ASEGURADAS		ADAPTACIONES Y/O ACCESORIOS ADICIONALES	COSTO DE LA ADAPTACIÓN	UBICACION	COBERTURA
635	CAMIONETA MARCA NISSAN PICK-UP DOBLE CABINA, T/M, D/H, MOTOR DE 4 CILINDROS, 4 PUERTAS	5	2007	3N6DD13S37K0 06058	KA24318C30A	TB-8339-B	750 KGS	VALOR COMERCIAL + 10%				QUINTANA ROO	AMPLIA
636	FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES	5	2009	8AFDT50D5962 16552	IMPORTADO	TB-8338-B	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				QUINTANA ROO	AMPLIA
637	FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES	5	2009	8AFDT50D9962 11242	IMPORTADO	TB-9112-B	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				QUINTANA ROO	AMPLIA
638	FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES	5	2009	8AFDT50DX962 11217	IMPORTADO	TB-9115-B	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				QUINTANA ROO	AMPLIA
639	FORD F-450 SUPER DUTY XL REG CHA TRANS MANUAL 6V, ESPEJOS MANUALES, MOTOR V-8 6.4 L, D/H A/A, TURBO DIESEL, CAJA SECA DE ALUMINO REGULAR.	3	2009	3FEMF46R59MA 20105	S/N	TB-3525-D	4.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				QUINTANA ROO	AMPLIA
640	CAMIÓN PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, I/ E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO.	5	2011	8AFER5AD8B63 75573	S/N	TB-8337-B	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				QUINTANA ROO	AMPLIA
641	CAMIÓNETA PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, I/ E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO.	5	2011	8AFER5AD2B63 76721	S/N	TB-4983-D	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				QUINTANA ROO	AMPLIA
642	CAMIÓN CHASIS CABINA BUSSINES CLASS, MARCA FREIGHLINER, MODELO M2 106, VERSIÓN M2 33K.	3	2017	LACXCS5HDHY10 02 919-C-112212	TDM856-F			VALOR COMERCIAL + 10%		CAJA TIPO AULA MÓVIL AISLADA, ESCALERA FIJA RETRÁCTIL DE 4 ESCALONES, PUERTA DE ACCESO, MANIJON, 4 VENTANAS.	**********	SAN LUIS POTOSÍ	AMPLIA
643	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA, COLOR BLANCO OXFORD	5	2012	8AFER5AD3C64 95461	S/N	TC-1541-9		VALOR COMERCIAL – 10%				SAN LUIS POTOSÍ	AMPLIA

Lic. Carlos Roberto Acarre Sosa
Representante Legal
HDI Seguros, S.A. de C.V.

HDI Seguros

Ciudad de México, a 25 de junio de 2019

Instituto Nacional para la Educación de los Adultos
Presente

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL MIXTA
IA-011MDA001-E73-2019 Pólizas de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales y Aseguramiento de Parque Vehicular.

RELACIÓN DE PARQUE VEHICULAR 2019

NO. CONS.	DESCRIPCIÓN	PASAJEROS	MODELO	No.SERIE	No. MOTOR	PLACAS	CAPACIDAD DE CARGA	SUMAS ASEGURADAS		ADAPTACIONES Y/O ACCESORIOS ADICIONALES	COSTO DE LA ADAPTACIÓN	UBICACIÓN	COBERTURA
644	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA, COLOR BLANCO OXFORD	5	2012	8AFERSAD3C60 03818	S/N	TC-1539-R		VALOR COMERCIAL + 10%				SAN LUIS POTOSÍ	AMPLIA
645	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA, COLOR BLANCO OXFORD	5	2012	8AFERSAD2C60 03812	S/N	TC-1543-R		VALOR COMERCIAL + 10%				SAN LUIS POTOS	AMPLIA
646	CAMIÓN CON CAJA SECA DE ALUMINIO RECTANGULAR MARCA FORD, SUBMARCA F-350, COLOR BLANCO OXFORD	3	2012	1FDEF3G66CEA 49268	S/N	TC-1545 R		VALOR COMERCIAL + 10%				SAN LUIS POTOSÍ	AMPLIA
647	REMOLQUE CON 2 EJES TIPO AULA MOVIL AISLADA, ESCALERA FIJA DE ALUMINIO DE 7 ESCALONES Y 2 VENTANAS, CAPACIDAD DE CARGA 3000 KGS., MEDIDAS: 6.00 DE LARGO X 2.60 DE ANCHO MTS., COLOR BLANCO, MARCA EXA	0	2014	3E9E620GXET03 4048		4-RP-1217		VALOR CONVENIDO	347,685.37			SAN LUIS POTOSÍ	AMPLIA
648	CHEVROLET PICK-UP LUV CABINA REGULAR, I/E, D/H T/M 5 VEL.	5	2004	8GGTFRC184A1 30277	HECHO EN CHILE	TC-2038-G	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				SAN LUIS POTOSÍ	AMPLIA
649	CHEVROLET PICK-UP LUV CABINA REGULAR, I/E, D/H T/M 5 VEL.	5	2005	8GGTFRC145A1 40189	HECHO EN CHILE	TC-2036-G	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				SAN LUIS POTOSÍ	AMPLIA
650	CHEVROLET PICK-UP LUV CABINA REGULAR, I/E, D/H T/M 5 VEL.	5	2005	8GGTFRC155A1 40024	HECHO EN CHILE	TC-2043-G	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				SAN LUIS POTOSÍ	AMPLIA
651	CAMIONETA NISSAN DOBLE CABINA T/M D/H.	5	2006	3N6DD13S56K0 15598	KA24282422A	TC-2041-G	750 KGS	VALOR COMERCIAL + 10%				SAN LUIS POTOSÍ	AMPLIA
652	UNIDAD MOVIL CHASIS 4700 SCD SEMICONTROL DELANTERO MARCA INTERNATIONAL CON CARROCERIA MARCA INTEGRA, MODELO INNHOVATION DRK, CODIGO I-206 MODELO 2006, No. DE SERIE P-378	20	2006	3HVBZAAN56N 326250	1485121	TC-2045-G		VALOR CONVENIDO	**********	CONVERSIÓN A PLAZA COMUNITARIA MOVIL	$224,400.00	SAN LUIS POTOSÍ	AMPLIA

Lic. Carlos Roberto Adarve Sosa
Representante Legal
HDI Seguros, S.A. de C.V.

127

HDI Seguros

Ciudad de México, a 25 de junio de 2019

Instituto Nacional para la Educación de los Adultos
Presente

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL MIXTA
IA-011MDA001-E73-2019 Pólizas de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales y Aseguramiento de Parque Vehicular.

RELACIÓN DE PARQUE VEHICULAR 2019													
NO. CONS.	DESCRIPCIÓN	PASAJEROS	MODELO	No.SERIE	No. MOTOR	PLACAS	CAPACIDAD DE CARGA	SUMAS ASEGURADAS		ADAPTACIONES Y/O ACCESORIOS ADICIONALES	COSTO DE LA ADAPTACIÓN	UBICACION	COBERTURA
653	CAMIONETAMARCA NISSAN PICK-UP DOBLE CABINA, T/M, D/H, MOTOR DE 4 CILINDROS, 4 PUERTAS	5	2007	3N6DD13SX7K005943	KA24315433A	TC-2042-G	750 KGS	VALOR COMERCIAL + 10%				SAN LUIS POTOSÍ	AMPLIA
654	CAMIONETAMARCA NISSAN PICK-UP DOBLE CABINA, T/M, D/H, MOTOR DE 4 CILINDROS, 4 PUERTAS	5	2007	3N6DD13567K005969	KA24315551A	TC-2044-G	750 KGS	VALOR COMERCIAL + 10%				SAN LUIS POTOSÍ	AMPLIA
655	FORD RANGER CRW CAB XL AC TIPO COMERCIALES T/M	5	2009	8AFDT50D495199551	IMPORTADO	TC-2046-G	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%		ESTRIBOS	$2,434.79	SAN LUIS POTOSÍ	AMPLIA
656	FORD RANGER CRW CAB XL AC TIPO COMERCIALES T/M	5	2009	8AFDT50D496216574	IMPORTADO	TC-2043-G	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%		ESTRIBOS	$2,435.79	SAN LUIS POTOSÍ	AMPLIA
657	FORD RANGER CRW CAB XL AC TIPO COMERCIALES T/M	5	2009	8AFDT50D496216610	IMPORTADO	TC-2049-G	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%		ESTRIBOS	$2,436.79	SAN LUIS POTOSÍ	AMPLIA
658	FORD RANGER CRW CAB XL AC TIPO COMERCIALES T/M	5	2009	8AFDT50D496216641	IMPORTADO	TC-2048-G	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%		ESTRIBOS	$2,437.79	SAN LUIS POTOSÍ	AMPLIA
659	FORD RANGER CRW CAB XL AC TIPO COMERCIALES T/M	5	2009	8AFDT50D496218311	IMPORTADO	TC-2047-G	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%		ESTRIBOS	$2,438.79	SAN LUIS POTOSÍ	AMPLIA
660	FORD F-450 SUPER DUTY XL REG CHA TRANS MANUAL 6V, ESPEJOS MANUALES, MOTOR V-8 6.4 L, D/H A/A, TURBO DIESEL, CAJA SECA DE ALUMINO REGULAR	3	2009	3FEMF46R99MA20407	S/N	TC-2037-G	4.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				SAN LUIS POTOSÍ	AMPLIA
661	CAMIÓNETA PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, I/ E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO,	5	2011	8AFERSAD4B63B0821	S/N	TC-2019-G	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%		ESTRIBOS	$2,437.79	SAN LUIS POTOSÍ	AMPLIA

Lic. Carlos Roberto Adame Sosa
Representante Legal
HDI Seguros, S.A. de C.V.

HDI Seguros

Instituto Nacional para la Educación de los Adultos
Presente

Ciudad de México a 25 de junio de 2019

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL MIXTA
IA-011MDA001-E73-2019 Pólizas de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales y Aseguramiento de Parque Vehicular.

RELACIÓN DE PARQUE VEHICULAR 2019

NO. CONS.	DESCRIPCIÓN	PASAJEROS	MODELO	No.SERIE	No. MOTOR	PLACAS	CAPACIDAD DE CARGA	SUMAS ASEGURADAS		ADAPTACIONES Y/O ACCESORIOS ADICIONALES	COSTO DE LA ADAPTACIÓN	UBICACION	COBERTURA
662	CAMIÓNETA PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, I/ E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO,	5	2011	8AFERSADXB63 74943	S/N	TC-2015-G	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%		ESTRIBOS	$2,458.79	SAN LUIS POTOSÍ	AMPLIA
663	CAMIÓNETA PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, I/ E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO,	5	2011	8AFERSAD1B63 76726	S/N	TC-2018-G	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%		ESTRIBOS	$2,439.79	SAN LUIS POTOSÍ	AMPLIA
664	FORD PICK-UP F-250, 2 PAS. D/H, 8 CIL. AUST. STD	3	2003	3FTEF17WX3MB 09216	HECHO EN MEXICO	423SRN	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				SERVICIOS GENERALES	AMPLIA
665	UNIDAD MOVIL MERCEDES BENZ MODELOMBO 1219/52, 12 TONS. DE PESO BRUTO VEHICULAR, MOTOR ELECTRONICO, CARROCERIA PARA AUTOBUS HR2005 EN LAMINA	20	2004	3MBAA2CN34M 007804	MERCEDES BENZ ELETRONICO	S/N	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%		CONVERSIÓN A PLAZA COMUNITARIA MOVIL	$224,100.00	SERVICIOS GENERALES	AMPLIA
666	FORD RANGER CRW CAB XL AC TIPO COMERCIALES T/M	5	2009	8AFDT50DX962 02405	IMPORTADO	721WHU	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				SERVICIOS GENERALES	AMPLIA
667	CAMIÓN CON CAJA SECA DE ALUMINIO RECTANGULAR MARCA FORD, SUBMARCA F-350, COLOR BLANCO OXFORD	3	2012	1FDEF3G66CEA 49254	SIN NUMERO	UG14555		VALOR COMERCIAL + 10%				SINALOA	AMPLIA
668	CAMIÓN CON CAJA SECA DE ALUMINIO RECTANGULAR MARCA FORD, SUBMARCA F-350, COLOR BLANCO OXFORD	3	2012	1FDEF3G63CEB 88564	SIN NUMERO	UG14553		VALOR COMERCIAL + 10%				SINALOA	AMPLIA
669	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA, COLOR BLANCO OXFORD	5	2012	8AFERSAD1C60 13747	SIN NUMERO	UG14554		VALOR COMERCIAL + 10%				SINALOA	AMPLIA
670	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA, COLOR BLANCO OXFORD	5	2012	8AFERSAD0C60 18826	SIN NUMERO	UG14556		VALOR COMERCIAL + 10%				SINALOA	AMPLIA

Lic. Carlos Roberto Avila Y de Sosa
Representante Legal
HDI Seguros, S.A. de C.V.

129

HDI Seguros

Instituto Nacional para la Educación de los Adultos
Presente

Ciudad de México, a 25 de junio de 2019

INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL MIXTA
IA-011MDA001-E73-2019 Pólizas de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales y Aseguramiento de Parque Vehicular.

RELACIÓN DE PARQUE VEHICULAR 2019													
NO. CONS.	DESCRIPCIÓN	PASAJEROS	MODELO	No.SERIE	No. MOTOR	PLACAS	CAPACIDAD DE CARGA	SUMAS ASEGURADAS		ADAPTACIONES Y/O ACCESORIOS ADICIONALES	COSTO DE LA ADAPTACION	UBICACION	COBERTURA
671	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA, COLOR BLANCO OXFORD	5	2012	8AFER5AD2C6013739	SIN NUMERO	UG14552		VALOR COMERCIAL + 10%				SINALOA	AMPLIA
672	CAMIONETA NISSAN DOBLE CABINA T/M D/H,	5	2006	3N6DD13S66K015240	KA24280C85A	UC51481	750 KGS	VALOR COMERCIAL + 10%				SINALOA	AMPLIA
673	CAMIONETA MARCA NISSAN PICK-UP DOBLE CABINA, T/M, D/H, MOTOR DE 4 CILINDROS, 4 PUERTAS	5	2007	3N6DD13S77K006662	KA24318971A	UG73867	750 KGS	VALOR COMERCIAL + 10%				SINALOA	AMPLIA
674	FORD RANGER CRW CAB XL AC TIPO COMERCIALES T/M	5	2009	8AFDT50DX9619 5035	IMPORTADO	UE80532	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				SINALOA	AMPLIA
675	FORD RANGER CRW CAB XL AC TIPO COMERCIALES T/M	5	2009	8AFDT50DX9621 1234	IMPORTADO	UG73866	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				SINALOA	AMPLIA
676	FORD RANGER CRW CAB XL AC TIPO COMERCIALES T/M	5	2009	8AFDT50DX9620211	IMPORTADO	UE80534	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				SINALOA	AMPLIA
677	FORD RANGER CRW CAB XL AC TIPO COMERCIALES T/M	5	2009	8AFDT50D49621 6624	IMPORTADO	UE80535	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				SINALOA	AMPLIA
678	FORD RANGER CRW CAB XL AC TIPO COMERCIALES T/M	5	2009	8AFDT50DX9621 6627	IMPORTADO	UE80536	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				SINALOA	AMPLIA
679	FORD F-450 SUPER DUTY XL REG CHA TRANS MANUAL 6V, ESPEJOS MANUALES, MOTOR V-8 6.4 L D/H A/A, TURBO DIESEL, CAJA SECA DE ALUMINO REGULAR.	3	2009	3FEMF46R29MA20409	S/N	UE80537	4.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				SINALOA	AMPLIA

Lic. Carlos Roberto Acerga Sosa
Representante Legal
HDI Seguros, S.A. de C.V.

130

HDI Seguros

Instituto Nacional para la Educación de los Adultos
Presente

Ciudad de México, a 25 de junio de 2019

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL MIXTA
IA-011MDA001-E73-2019 Pólizas de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales y Aseguramiento de Parque Vehicular.

RELACIÓN DE PARQUE VEHICULAR 2019													
NO. CONS.	DESCRIPCIÓN	PASAJEROS	MODELO	No.SERIE	No. MOTOR	PLACAS	CAPACIDAD DE CARGA	SUMAS ASEGURADAS		ADAPTACIONES Y/O ACCESORIOS ADICIONALES	COSTO DE LA ADAPTACIÓN	UBICACION	COBERTURA
680	CAMIÓN PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, 1/ E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO,	5	2011	8AFER5AD1B63 77326	S/N	477?CK	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				SINALOA	AMPLIA
681	CAMIÓN PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, 1/ E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO,	5	2011	8AFER5AD2B63 76585	S/N	478?CK	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				SINALOA	AMPLIA
682	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA, COLOR BLANCO OXFORD	5	2012	8AFER5AD5C60 17965	S/N	VB39250		VALOR COMERCIAL + 10%				SONORA	AMPLIA
683	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA, COLOR BLANCO OXFORD	5	2014	8AFBR5AA9E61 93743	S/N	NR21477		VALOR COMERCIAL + 10%				SONORA	AMPLIA
684	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA, COLOR BLANCO OXFORD	5	2012	8AFER5AD7C60 18833	S/N	VB39251		VALOR COMERCIAL + 10%				SONORA	AMPLIA
685	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA, COLOR BLANCO OLIMPICO, NÚMERO DE SERIE: 8AFER5AD5C6018000	5	2012	8AFER5AD5C60 18000	S/N	VB39248		VALOR COMERCIAL + 10%				SONORA	AMPLIA
686	CAMIÓN CON CAJA SECA DE ALUMINIO RECTANGULAR MARCA FORD, SUBMARCA F-350, COLOR BLANCO OXFORD	3	2012	1FDEF3G68CEA 36084	S/N	ZJ20918		VALOR COMERCIAL + 10%				SONORA	AMPLIA
687	FORD PICK-UP F-250, 2 PAS. D/H, 8 CIL. AUST. STD	3	2003	3FTEF17W03MB 09256	S/N	UY51270	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				SONORA	AMPLIA
688	CHEVROLET HEAVY DUTY, CHASIS/CAB L-C-3500, D/H CON REDILAS CERRADAS DESMONTABLES TIPO "A" 2 PTAS	3	2003	3GBK634E83M1 02036	HECHO EN MEXICO	UY51276	3.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				SONORA	AMPLIA

Lic. Carlos Roberto Adame Sosa
Representante Legal
HDI Seguros S.A. de C.V.

HDI Seguros

Ciudad de México, a 25 de junio de 2019

Instituto Nacional para la Educación de los Adultos
Presente

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL MIXTA
IA-011MDA001-E73-2019 Pólizas de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales y Aseguramiento de Parque Vehicular.

RELACIÓN DE PARQUE VEHICULAR 2019

NO. CONS.	DESCRIPCIÓN	PASAJEROS	MODELO	No.SERIE	No. MOTOR	PLACAS	CAPACIDAD DE CARGA	SUMAS ASEGURADAS		ADAPTACIONES Y/O ACCESORIOS ADICIONALES	COSTO DE LA ADAPTACIÓN	UBICACION	COBERTURA
689	CAMIONETA MARCA NISSAN PICK-UP DOBLE CABINA, T/M, D/H, MOTOR DE 4 CILINDROS, 4 PUERTAS	5	2007	3N6DD13577K0 11022	KA24323009A	UY51286	750 KGS	VALOR COMERCIAL + 10%				SONORA	AMPLIA
690	CAMIONETA MARCA NISSAN PICK-UP DOBLE CABINA, T/M, D/H, MOTOR DE 4 CILINDROS, 4 PUERTAS	5	2007	3N6DD13517K0 06172	KA24318140A	UY51287	750 KGS	VALOR COMERCIAL + 10%				SONORA	AMPLIA
691	CAMIONETA MARCA NISSAN PICK-UP DOBLE CABINA, T/M, D/H, MOTOR DE 4 CILINDROS, 4 PUERTAS	5	2007	3N6DD13517K0 10951	KA24322935A	UY51267	750 KGS	VALOR COMERCIAL + 10%				SONORA	AMPLIA
692	CAMIONETA MARCA NISSAN PICK-UP DOBLE CABINA, T/M, D/H, MOTOR DE 4 CILINDROS, 4 PUERTAS	5	2007	3N6DD13567K0 06717	KA24318689A	UY51313	750 KGS	VALOR COMERCIAL + 10%				SONORA	AMPLIA
693	FORD RANGER CRW CAB XL AC TIPO COMERCIALES T/M	5	2009	BAFDT50D0961 99594	IMPORTADO	UY51314	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				SONORA	AMPLIA
694	FORD RANGER CRW CAB XL AC TIPO COMERCIALES T/M	5	2009	BAFDT50D0962 02414	IMPORTADO	UY51292	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				SONORA	AMPLIA
695	FORD RANGER CRW CAB XL AC TIPO COMERCIALES T/M	5	2009	BAFDT50D2961 99595	IMPORTADO	UY51301	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				SONORA	AMPLIA
696	FORD RANGER CRW CAB XL AC TIPO COMERCIALES T/M	5	2009	BAFDT50D2962 09817	IMPORTADO	UY51268	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				SONORA	AMPLIA
697	FORD RANGER CRW CAB XL AC TIPO COMERCIALES T/M	5	2009	BAFDT50D2962 20185	IMPORTADO	UY51285	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				SONORA	AMPLIA

Lic. Carlos Roberto Adame Sosa
Representante Legal
HDI Seguros, S.A. de C.V.

HDI Seguros

Instituto Nacional para la Educación de los Adultos
Presente

Ciudad de México, a 25 de junio de 2019

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL MIXTA
IA-011MDA001-E73-2019 Pólizas de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales y Aseguramiento de Parque Vehicular.

RELACIÓN DE PARQUE VEHICULAR 2019

NO. CONS.	DESCRIPCIÓN	PASAJEROS	MODELO	No.SERIE	No. MOTOR	PLACAS	CAPACIDAD DE CARGA	SUMAS ASEGURADAS		ADAPTACIONES Y/O ACCESORIOS ADICIONALES	COSTO DE LA ADAPTACIÓN	UBICACION	COBERTURA
698	FORD RANGER CRW CAB XL AC TIPO COMERCIALES T/M	5	2009	8AFDT50D496202383	IMPORTADO	UY51310	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				SONORA	AMPLIA
699	FORD F-450 SUPER DUTY XL REG CHA TRANS MANUAL 6V, ESPEJOS MANUALES, MOTOR V-8 6.4 L. D/H A/A, TURBO DIESEL, CAJA SECA DE ALUMINO REGULAR.	3	2009	3FEMF46R09MA20411	S/N	UY51277	4.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				SONORA	AMPLIA
700	CAMIÓN PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, I/ E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO,	5	2011	8AFER5AD1B6380811	S/N	UZ99424	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				SONORA	AMPLIA
701	CAMIÓN PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, I/ E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO,	5	2011	8AFER5ADXB6374215	S/N	UZ99423	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				SONORA	AMPLIA
702	CAMIÓN PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, I/ E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO,	5	2011	8AFER5AD1B6375571	S/N	UZ99422	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				SONORA	AMPLIA
703	CAMIÓN PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, I/ E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO,	5	2011	8AFER5AD7B6376276	S/N	UZ99481	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				SONORA	AMPLIA
704	CAMIÓN PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, I/ E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO,	5	2011	8AFER5ADXB6372464	S/N	UZ99425	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				SONORA	AMPLIA
705	CAMIÓN PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, I/ E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO,	5	2011	8AFER5ADXB6371721	S/N	UZ99421	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				SONORA	AMPLIA
706	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA, COLOR BLANCO OXFORD	5	2012	8AFER5ADBC6018850	S/N	VS48852		VALOR COMERCIAL + 10%				TABASCO	AMPLIA

Lic. Carlos Roberto Adame Sosa
Representante Legal
HDI Seguros S.A. de C.V.

133

HDI Seguros

Ciudad de México, a 25 de junio de 2019

Instituto Nacional para la Educación de los Adultos
Presente

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL MIXTA
IA-011MOA001-E73-2019 Pólizas de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales y Aseguramiento de Parque Vehicular.

RELACIÓN DE PARQUE VEHICULAR 2019

NO. CONS.	DESCRIPCIÓN	PASAJEROS	MODELO	No.SERIE	No. MOTOR	PLACAS	CAPACIDAD DE CARGA	SUMAS ASEGURADAS		ADAPTACIONES Y/O ACCESORIOS ADICIONALES	COSTO DE LA ADAPTACIÓN	UBICACION	COBERTURA
707	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA, COLOR BLANCO OXFORD	5	2012	8AFERSAD3C60 18853	S/N	VS48853		VALOR COMERCIAL + 10%				TABASCO	AMPLIA
708	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA, COLOR BLANCO OXFORD	5	2012	8AFERSAD3C60 18322	S/N	VS48854		VALOR COMERCIAL + 10%				TABASCO	AMPLIA
709	CAMIÓN CON CAJA SECA DE ALUMINIO RECTANGULAR MARCA FORD, SUBMARCA F-350, COLOR BLANCO OXFORD	3	2012	1FDEF3G60CEA 49282	S/N	VS48357		VALOR COMERCIAL + 10%				TABASCO	AMPLIA
710	REMOLQUE CON 2 EJES TIPO AULA MOVIL AISLADA, ESCALERA FIJA DE ALUMINIO DE 7 ESCALONES Y 2 VENTANAS, CAPACIDAD DE CARGA 3000 KGS., MEDIDAS: 6.00 DE LARGO X 2.60 DE ANCHO MTS., COLOR BLANCO, MARCA EXA	0	2014	3E9E620G1ET03 4049	S/N	4HU9614		VALOR CONVENIDO	347,685.37			TABASCO	AMPLIA
711	FORD RANGER CRW CAB XL AC TIPO COMERCIALES T/M	5	2009	8AFDT50D1962 16614	IMPORTADO	VR66300	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				TABASCO	AMPLIA
712	FORD F-450 SUPER DUTY XL REG CHA TRANS MANUAL 6V, ESPEJOS MANUALES, MOTOR V-8 6.4 L. D/H A/A, TURBO DIESEL, CAJA SECA DE ALUMINO REGULAR.	3	2009	3FEMF46R89MA 20415	S/N	VP04012	4.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				TABASCO	AMPLIA
713	CAMIÓN PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, I/ E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO.	5	2011	8AFERSAD1B63 80839	S/N	VR18450	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				TABASCO	AMPLIA
714	CAMIÓN PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, I/ E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO.	5	2011	8AFERSADXB63 76756	S/N	VR18447	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				TABASCO	AMPLIA
715	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA, COLOR BLANCO OXFORD	5	2012	8AFERSADXC60 01158	S/N	WK90370		VALOR COMERCIAL + 10%				TAMAULIPAS	AMPLIA

Lic. Carlos Roberto Adame Sosa
Representante Legal
HDI Seguros, S.A. de C.V.

134

HDI Seguros

Ciudad de México, a 25 de junio de 2019

Instituto Nacional para la Educación de los Adultos
Presente

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL MIXTA
IA-011MDA001-E73-2019 Pólizas de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales y Aseguramiento de Parque Vehicular.

RELACIÓN DE PARQUE VEHICULAR 2019													
NO. CONS.	DESCRIPCIÓN	PASAJEROS	MODELO	No.SERIE	No. MOTOR	PLACAS	CAPACIDAD DE CARGA	SUMAS ASEGURADAS		ADAPTACIONES Y/O ACCESORIOS ADICIONALES	COSTO DE LA ADAPTACIÓN	UBICACION	COBERTURA
716	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA, COLOR BLANCO OXFORD	5	2012	8AFER5AD2C60 02675	S/N	WK90357		VALOR COMERCIAL + 10%				TAMAULIPAS	AMPLIA
717	CHEVROLET PICK-UP LUV CABINA REGULAR, I/E, D/H T/M 5 VEL.	5	2004	8GGTFRC124A1 30274	HECHO EN CHILE	WL-64356	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				TAMAULIPAS	AMPLIA
718	CHEVROLET PICK-UP LUV CABINA REGULAR, I/E, D/H T/M 5 VEL.	5	2004	8GGTFRC154A1 29197	HECHO EN CHILE	WL-64364	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				TAMAULIPAS	AMPLIA
719	CHEVROLET CHASIS CABINAR R3600, PAQ. "E" GMT 800, 8 CIL, D/H, T/M, 5 VEL.2 PTAS.	8	2004	3GBJC34R24M1 03210	HECHO EN MEXICO	WL-64359	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				TAMAULIPAS	AMPLIA
720	CHASIS 4700-SCD SEMICONTROL DELANTERO MARCA INTERNATIONAL CON CARROCERIA MARCA INTEGRA, MODELO INNHOVATION DRK, CODIGO I-206, D/H, TRASMISION 5 VEL.	20	2006	3HVBZAAN06N 326258	S/N	4-VPF-54		VALOR CONVENIDO	**********	CONVERSIÓN A PLAZA COMUNITARIA MOVIL	$224,400.00	TAMAULIPAS	AMPLIA
721	CAMIONETA MARCA NISSAN PICK-UP DOBLE CABINA, T/M, D/H, MOTOR DE 4 CILINDROS, 4 PUERTAS	5	2007	3N6DD13S17K0 06133	KA24318125A	WL-64360	750 KGS	VALOR COMERCIAL + 10%				TAMAULIPAS	AMPLIA
722	CAMIONETA MARCA NISSAN PICK-UP DOBLE CABINA, T/M, D/H, MOTOR DE 4 CILINDROS, 4 PUERTAS	5	2007	3N6DD13S57K0 06921	KA24313874A	WL-64358	750 KGS	VALOR COMERCIAL + 10%				TAMAULIPAS	AMPLIA
723	FORD RANGER CRW CAB XL AC TIPO COMERCIALES T/M	5	2009	8AFDT50D2962 02396	IMPORTADO	WM-14697	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				TAMAULIPAS	AMPLIA
724	FORD RANGER CRW CAB XL AC TIPO COMERCIALES T/M	5	2009	8AFDT50D3962 16582	IMPORTADO	WL-64367	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				TAMAULIPAS	AMPLIA

Lic. Carlos Roberto Adame Sosa
Representante Legal
HDI Seguros, S.A. de C.V.

HDI Seguros

Ciudad de México, a 25 de junio de 2019

Instituto Nacional para la Educación de los Adultos
Presente

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL MIXTA
IA-011MDA001-E73-2019 Pólizas de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales y Aseguramiento de Parque Vehicular.

RELACIÓN DE PARQUE VEHICULAR 2019

NO. CONS.	DESCRIPCIÓN	PASAJEROS	MODELO	No.SERIE	No. MOTOR	PLACAS	CAPACIDAD DE CARGA	SUMAS ASEGURADAS		ADAPTACIONES Y/O ACCESORIOS ADICIONALES	COSTO DE LA ADAPTACIÓN	UBICACIÓN	COBERTURA
725	FORD RANGER CRW CAB XL AC TIPO COMERCIALES T/M	5	2009	8AFDT50D896199519	IMPORTADO	WL-64361	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				TAMAULIPAS	AMPLIA
726	FORD RANGER CRW CAB XL AC TIPO COMERCIALES T/M	5	2009	8AFDT50D196216628	IMPORTADO	WL-64357	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				TAMAULIPAS	AMPLIA
727	FORD F-450 SUPER DUTY XL REG CHA TRANS MANUAL 6V, ESPEJOS MANUALES, MOTOR V-8 6.4 L. D/H A/A. TURBO DIESEL, CAJA SECA DE ALUMINO REGULAR.	3	2009	3FEMF46R89MA20429	S/N	WL-64355	4.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				TAMAULIPAS	AMPLIA
728	CAMIÓN PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, 1/ E. T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO.	5	2011	8AFERSAD8B6367487	S/N	WL-64363	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				TAMAULIPAS	AMPLIA
729	CAMIÓN PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, 1/ E. T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO.	5	2011	8AFERSAD5B6376745	S/N	WL-64365	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				TAMAULIPAS	AMPLIA
730	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA, COLOR BLANCO OXFORD	5	2012	8AFERSAD5C6018790	S/N	XA-23710		VALOR COMERCIAL + 10%				TLAXCALA	AMPLIA
731	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA, COLOR BLANCO OXFORD	5	2012	8AFERSAD4C6018831	S/N	XA-23711		VALOR COMERCIAL + 10%				TLAXCALA	AMPLIA
732	CHASIS 4700 SCD SEMICONTROL DELANTERO MARCA INTERNATIONAL CON CARROCERIA MARCA INTEGRA, MODELO INNHOVATION DRK, CODIGO I-206 MODELO 2006, No. DE SERIE P-381	20	2006	3HVBZAAN96N326257	1485209	XA-15569		VALOR CONVENIDO	**********	CONVERSIÓN A PLAZA COMUNITARIA MOVIL	$224,400.00	TLAXCALA	AMPLIA
733	FORD RANGER CRW CAB XL AC TIPO COMERCIALES T/M	5	2009	8AFDT50D296216587	IMPORTADO	XA-21537	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				TLAXCALA	AMPLIA

Lic. Carlos Roberto Adame Sosa
Representante Legal
HDI Seguros S.A. de C.V.

HDI Seguros

Ciudad de México, a 25 de junio de 2019

Instituto Nacional para la Educación de los Adultos
Presente

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL MIXTA
IA-011MDA001-E73-2019 Pólizas de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales y Aseguramiento de Parque Vehicular.

RELACIÓN DE PARQUE VEHICULAR 2019													
NO. CONS.	DESCRIPCIÓN	PASAJEROS	MODELO	No.SERIE	No. MOTOR	PLACAS	CAPACIDAD DE CARGA	SUMAS ASEGURADAS		ADAPTACIONES Y/O ACCESORIOS ADICIONALES	COSTO DE LA ADAPTACIÓN	UBICACIÓN	COBERTURA
734	FORD RANGER CRW CAB XL AC TIPO COMERCIALES T/M	3	2009	8AFDT50D296199600	IMPORTADO	XA-21571	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				TLAXCALA	AMPLIA
735	FORD RANGER CRW CAB XL AC TIPO COMERCIALES T/M	3	2009	8AFDT50D196216631	IMPORTADO	XA-21104	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				TLAXCALA	AMPLIA
736	FORD RANGER CRW CAB XL AC TIPO COMERCIALES T/M	3	2009	8AFDT50D196199665	IMPORTADO	XA-21106	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				TLAXCALA	AMPLIA
737	FORD RANGER CRW CAB XL AC TIPO COMERCIALES T/M	3	2009	8AFDT50D396199587	IMPORTADO	XA-17807	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				TLAXCALA	AMPLIA
738	FORD F-450 SUPER DUTY XL REG CHA TRANS MANUAL 6V, ESPEJOS MANUALES, MOTOR V-8 6.4 L. D/H A/A, TURBO DIESEL, CAJA SECA DE ALUMINO REGULAR.	3	2009	3FEMF46R69MA20431	S/N NAL	XA 05587	4.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				TLAXCALA	AMPLIA
739	CAMIÓN PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, 1/ E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO,	5	2011	8AFERSAD2B676735	S/N	XA 21544	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				TLAXCALA	AMPLIA
740	CAMIÓN CHASIS CABINA BUSSINES CLASS, MARCA FREIGHLINER, MODELO M2 106, VERSIÓN M2 33K,	3	2017	3LACXCS6HDHY10002	919 C-112558	XG-7373-A		VALOR COMERCIAL + 10%		CAJA TIPO AULA MÓVIL AISLADA, ESCALERA FIJA RETRÁCTIL DE 4 ESCALONES, PUERTA DE ACCESO, MANIJON, 4 VENTANAS	**********	VERACRUZ	AMPLIA
741	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA, COLOR BLANCO OXFORD	5	2012	8AFERSAD0C6497264	S/N	XW-52625		VALOR COMERCIAL + 10%				VERACRUZ	AMPLIA
742	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA, COLOR BLANCO OLIMPICO	5	2012	8AFERSAD1C6488329	S/N	XW-56625		VALOR COMERCIAL + 10%				VERACRUZ	AMPLIA

Lic. Carlos Roberto Adame Sosa
Representante Legal
HDI Seguros S.A. de C.V.

HDI Seguros

Ciudad de México, a 25 de junio de 2019

Instituto Nacional para la Educación de los Adultos
Presente

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL MIXTA
IA-011MDA001-E73-2019 Pólizas de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales y Aseguramiento de Parque Vehicular.

RELACIÓN DE PARQUE VEHICULAR 2019													
NO. CONS.	DESCRIPCIÓN	PASAJEROS	MODELO	No.SERIE	No. MOTOR	PLACAS	CAPACIDAD DE CARGA	SUMAS ASEGURADAS		ADAPTACIONES Y/O ACCESORIOS ADICIONALES	COSTO DE LA ADAPTACION	UBICACION	COBERTURA
743	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA, COLOR BLANCO OXFORD	5	2012	8AFERSAD4C60 02676	S/N	XW-52652		VALOR COMERCIAL + 10%				VERACRUZ	AMPLIA
744	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA, COLOR BLANCO OLIMPICO	5	2012	8AFERSAD8C64 94726	S/N	XW-52606		VALOR COMERCIAL + 10%				VERACRUZ	AMPLIA
745	CAMIÓN CON CAJA SECA DE ALUMINIO RECTANGULAR MARCA FORD, SUBMARCA F-350, COLOR BLANCO OXFORD	3	2012	1FDEF3G65CEA 62786	S/N	XW-52610		VALOR COMERCIAL + 10%				VERACRUZ	AMPLIA
746	CAMION INTERNATIONAL, TRANSMICION SPICER, 5 VEL	3	2000	3HTNAAARXYN 128354	470HM2U12140 08	XU-61453	3.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%		CARROCERIA METALICA ACERO REFORZADA 7 MTS X 2.10 MTS X 2.5 MTS	$32,200	VERACRUZ	AMPLIA
747	CHEVROLET CAMION D.R.T. HEAVY-DUTY, CLASE COMERCIAL,TIPO 00-C31403-A	3	2000	1GBKC34J4YF42 7618	YF427618	XT-68561	3.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%		CARROCERIA METALICA ACERO REFORZADA 3.80 MTS. X 1.60 MTS.X 2.25 MTS	$13,000	VERACRUZ	AMPLIA
748	FORD RANGER CRW CAB XL AC TIPO COMERCIALES T/M	5	2009	8AFDT50D0962 16619	IMPORTADO	XT-35143	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%		CAMPER	17,135.00	VERACRUZ	AMPLIA
749	FORD RANGER CRW CAB XL AC TIPO COMERCIALES T/M	5	2009	8AFDT50D0962 18306	IMPORTADO	XT-49357	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%		CAMPER	17,135.00	VERACRUZ	AMPLIA
750	FORD RANGER CRW CAB XL AC TIPO COMERCIALES T/M	5	2009	8AFDT50D1962 02423	IMPORTADO	XT-50123	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%		CAMPER	17,135.00	VERACRUZ	AMPLIA
751	FORD RANGER CRW CAB XL AC TIPO COMERCIALES T/M	5	2009	8AFDT50D1962 11235	IMPORTADO	XV-05563	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%		CAMPER	17,135.00	VERACRUZ	AMPLIA

Lic. Carlos Roberto Acarve Sosa
Representante Legal
HDI Seguros, S.A. de C.V.

138

HDI Seguros

Ciudad de México, a 25 de junio de 2019

Instituto Nacional para la Educación de los Adultos
Presente

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL MIXTA
IA-011MDA001-E73-2019 Pólizas de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales y Aseguramiento de Parque Vehicular.

RELACIÓN DE PARQUE VEHICULAR 2019													
NO. CONS.	DESCRIPCIÓN	PASAJEROS	MODELO	No.SERIE	No. MOTOR	PLACAS	CAPACIDAD DE CARGA	SUMAS ASEGURADAS		ADAPTACIONES Y/O ACCESORIOS ADICIONALES	COSTO DE LA ADAPTACION	UBICACION	COBERTURA
752	FORD RANGER CRW CAB XL AC TIPO COMERCIALES T/M	5	2009	8AFDT50D196216645	IMPORTADO	xu160550	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%		CAMPER	17,135.00	VERACRUZ	AMPLIA
753	FORD RANGER CRW CAB XL AC TIPO COMERCIALES T/M	5	2009	8AFDT50D196219299	IMPORTADO	xs72766	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%		CAMPER	17,135.00	VERACRUZ	AMPLIA
754	CAMIÓN PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, 1/ E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO.	5	2011	8AFERSAD5B6374955	S/N	4736CK	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				VERACRUZ	AMPLIA
755	CAMIÓN PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, 1/ E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO.	5	2011	8AFERSAD8B6376299	S/N	4719CK	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				VERACRUZ	AMPLIA
756	CAMIÓN PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, 1/ E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO.	5	2011	8AFERSADXB6376739	S/N	4548CK	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				VERACRUZ	AMPLIA
757	CAMIÓN PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, 1/ E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO.	5	2011	8AFERSAD4B6375523	S/N	4533CK	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				VERACRUZ	AMPLIA
758	CAMIÓN PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, 1/ E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO.	5	2011	8AFERSADXB6376305	S/N	4603CK	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				VERACRUZ	AMPLIA
759	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA, COLOR BLANCO OXFORD	5	2012	8AFERSAD1C6004708	SIN NUMERO	YP95471I		VALOR COMERCIAL + 10%				YUCATAN	AMPLIA
760	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA, COLOR BLANCO OXFORD	5	2012	8AFERSAD1C6018107	SIN NUMERO	YP95504		VALOR COMERCIAL + 10%				YUCATAN	AMPLIA

Lic. Carlos Roberto Adame Sosa
Representante Legal
HDI Seguros S.A. de C.V.

134

HDI Seguros

Ciudad de México, a 25 de junio de 2019

Instituto Nacional para la Educación de los Adultos
Presente

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL MIXTA
IA-01 1MDA001-E73-2019 Pólizas de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales y Aseguramiento de Parque Vehicular.

RELACIÓN DE PARQUE VEHICULAR 2019

NO. CONS.	DESCRIPCIÓN	PASAJEROS	MODELO	No.SERIE	No. MOTOR	PLACAS	CAPACIDAD DE CARGA	SUMAS ASEGURADAS		ADAPTACIONES Y/O ACCESORIOS ADICIONALES	COSTO DE LA ADAPTACION	UBICACION	COBERTURA
761	REMOLQUE CON 2 EJES TIPO AULA MOVIL AISLADA, ESCALERA FIJA DE ALUMINIO DE 7 ESCALONES Y 2 VENTANAS, CAPACIDAD DE CARGA 3000 KGS., MEDIDAS: 6.00 DE LARGO X 2.60 DE ANCHO MTS., COLOR BLANCO, MARCA EXA.	0	2014	3E9E620GXET034051	SIN NUMERO	4HU6251		VALOR CONVENIDO	347,585.37			YUCATAN	AMPLIA
762	FORD RANGER CRW CAB XL AC TIPO COMERCIALES T/M	5	2009	8AFDT50D696216592	IMPORTADO	YP-03-599	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + IVA				YUCATAN	AMPLIA
763	FORD RANGER CRW CAB XL AC TIPO COMERCIALES T/M	5	2009	8AFDT50D696216608	IMPORTADO	YP-06-503	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + IVA				YUCATAN	AMPLIA
764	FORD RANGER CRW CAB XL AC TIPO COMERCIALES T/M	5	2009	8AFDT50D296216654	IMPORTADO	YP-06-501	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + IVA				YUCATAN	AMPLIA
765	FORD RANGER CRW CAB XL AC TIPO COMERCIALES T/M	5	2009	8AFDT50D196220169	IMPORTADO	YP-03-598	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + IVA				YUCATAN	AMPLIA
766	FORD RANGER CRW CAB XL AC TIPO COMERCIALES T/M	5	2009	8AFDT50D596201453	IMPORTADO	YP-03-600	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + IVA				YUCATAN	AMPLIA
767	FORD F-450 SUPER DUTY XL REG CHA TRANS MANUAL 6V, ESPEJOS MANUALES, MOTOR V-8 6.4 L D/H A/A, TURBO DIESEL, CAJA SECA DE ALUMINO REGULAR.	3	2009	3FEMF46R39MA20435	S/N NAL	YP-06-504	4.5 TONS	VALOR COMERCIAL + IVA				YUCATAN	AMPLIA
768	CAMIÓN PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, I/ E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO,	5	2011	8AFERSAD3B6376744	S/N	YP-86-635	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + IVA				YUCATAN	AMPLIA
769	CAMIÓN PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, I/ E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO,	5	2011	8AFERSAD5B6376720	S/N	YP-86-634	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + IVA				YUCATAN	AMPLIA

Lic. Carlos Roberto Adamis Sosa
Representante Legal
HDI Seguros S.A. de C.V.

HDI Seguros

Ciudad de México, a 25 de junio de 2019

Instituto Nacional para la Educación de los Adultos
Presente

INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL MIXTA
IA-011MDM001-E73-2019 Pólizas de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales y Aseguramiento de Parque Vehicular.

RELACIÓN DE PAROLE VEHICULAR 2019

NO. CONS.	DESCRIPCIÓN	PASAJEROS	MODELO	No.SERIE	No. MOTOR	PLACAS	CAPACIDAD DE CARGA	SUMAS ASEGURADAS		ADAPTACIONES Y/O ACCESORIOS ADICIONALES	COSTO DE LA ADAPTACIÓN	UBICACIÓN	COBERTURA
770	CAMIÓN PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, I/ E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO.	5	2011	BAFERSADXB63 74960	S/N	YP-E6-635	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				YUCATAN	AMPLIA
771	CAMIÓN CON CAJA SECA DE ALUMINIO RECTANGULAR MARCA FORD, SUBMARCA F-350, COLOR BLANCO OXFORD	3	2012	1FDEF3G60CEA 52490	S/N	LA 09 38		VALOR COMERCIAL + 10%				ZACATECAS	AMPLIA
772	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA, COLOR BLANCO OXFORD, NÚMERO DE SERIE: BAFERSAD4C6003813	5	2012	BAFERSAD1C60 03813	S/N	ZJ20917		VALOR COMERCIAL + 10%				ZACATECAS	AMPLIA
773	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA, COLOR BLANCO OXFORD	5	2012	BAFERSAD4C64 95468	S/N	ZJ20916		VALOR COMERCIAL + 10%				ZACATECAS	AMPLIA
774	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA, COLOR BLANCO OXFORD	5	2012	BAFERSADBC60 05063	S/N	ZJ20915		VALOR COMERCIAL + 10%				ZACATECAS	AMPLIA
775	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA, COLOR BLANCO OXFORD, NÚMERO DE SERIE: BAFERSADBC6003815	5	2012	BAFERSADBC60 03815	S/N	ZJ20914		VALOR COMERCIAL + 10%				ZACATECAS	AMPLIA
776	DODGE RAM 3500 CHASIS CAB TIPO V8 CIL T/M 5 VEL. D/H CARRCERIA ESTACAS DESMONTABLES	3	2002	3B6MC36512M2 31829	HECHO EN MEXICO	ZH63145	3.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				ZACATECAS	AMPLIA
777	FORD PICK-UP F-250, 2 PAS. D/H, 8 CIL. AUST. STD	3	2003	3FTEF17W33MB 02230	HECHO EN MEXICO	ZH63148	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				ZACATECAS	AMPLIA
778	CHEVROLET HEAVY DUTY, CHASIS/CAB L-C-3500, D/H CON REDILAS CERRADAS DESMONTABLES TIPO "A" 2 PTAS	5	2003	3GBK634E53M1 02043	HECHO EN MEXICO	ZH63505	3.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				ZACATECAS	AMPLIA

Lic. Carlos Roberto Adame Sosa
Representante Legal
HDI Seguros, S.A. de C.V.

HDI Seguros

Ciudad de México, a 25 de junio de 2019

Instituto Nacional para la Educación de los Adultos
Presente

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL MIXTA
IA-011MDA001-E73-2019 Pólizas de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales y Aseguramiento de Parque Vehicular.

RELACIÓN DE PARQUE VEHICULAR 2019													
NO. CONS.	DESCRIPCIÓN	PASAJEROS	MODELO	No.SERIE	No. MOTOR	PLACAS	CAPACIDAD DE CARGA	SUMAS ASEGURADAS		ADAPTACIONES Y/O ACCESORIOS ADICIONALES	COSTO DE LA ADAPTACIÓN	UBICACION	COBERTURA
779	CAMIONETA NISSAN DOBLE CABINA T/M D/H,	5	2006	3N6DD13556K0 15472	KA24282345A	ZH53503	750 KGS	VALOR COMERCIAL + 10%				ZACATECAS	AMPLIA
780	CAMIONETA NISSAN DOBLE CABINA T/M D/H,	5	2006	3N6DD13596K0 15278	KA24262118A	ZG03159	750 KGS	VALOR COMERCIAL + 10%				ZACATECAS	AMPLIA
781	CAMIONETAMARCA NISSAN PICK-UP DOBLE CABINA, T/M, D/H, MOTOR DE 4 CILINDROS, 4 PUERTAS	5	2007	3N6DD13577K0 06175	KA24318175A	ZG03152	750 KGS	VALOR COMERCIAL + 10%				ZACATECAS	AMPLIA
782	CAMIONETAMARCA NISSAN PICK-UP DOBLE CABINA, T/M, D/H, MOTOR DE 4 CILINDROS, 4 PUERTAS	5	2007	3N6DD13507K0 11041	KA24322992A	ZG03167	750 KGS	VALOR COMERCIAL + 10%				ZACATECAS	AMPLIA
783	CAMIONETAMARCA NISSAN PICK-UP DOBLE CABINA, T/M, D/H, MOTOR DE 4 CILINDROS, 4 PUERTAS	5	2007	3N6DD13527K0 08397	KA24320519A	ZG03154	750 KGS	VALOR COMERCIAL + 10%				ZACATECAS	AMPLIA
784	FORD RANGER CRW CAB XL AC TIPO COMERCIALES T/M	5	2009	BAFDT50D6962 15642	IMPORTADO	ZG03186	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				ZACATECAS	AMPLIA
785	FORD RANGER CRW CAB XL AC TIPO COMERCIALES T/M	5	2009	BAFDT50D6962 19301	IMPORTADO	ZG03188	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				ZACATECAS	AMPLIA
786	FORD RANGER CRW CAB XL AC TIPO COMERCIALES T/M	5	2009	BAFDT50D7962 11238	IMPORTADO	ZG03190	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				ZACATECAS	AMPLIA
787	FORD RANGER CRW CAB XL AC TIPO COMERCIALES T/M	5	2009	BAFDT50D7962 16598	IMPORTADO	ZG03185	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				ZACATECAS	AMPLIA

Lic. Carlos Roberto Asaro Sosa
Representante Legal
HDI Seguros, S.A. de C.V.

142

HDI Seguros

Ciudad de México, a 25 de junio de 2019

Instituto Nacional para la Educación de los Adultos
Presente

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL MIXTA
IA-011MDA001-E73-2019 Pólizas de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales y Aseguramiento de Parque Vehicular.

RELACIÓN DE PARQUE VEHICULAR 2019

NO. CONS.	DESCRIPCIÓN	PASAJEROS	MODELO	No.SERIE	No. MOTOR	PLACAS	CAPACIDAD DE CARGA	SUMAS ASEGURADAS		ADAPTACIONES Y/O ACCESORIOS ADICIONALES	COSTO DE LA ADAPTACIÓN	UBICACION	COBERTURA
788	FORD RANGER CRW CAB XL AC TIPO COMERCIALES T/M	5	2009	8AFDT50D7962 18304	IMPORTADO	ZG03187	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				ZACATECAS	AMPLIA
789	FORD RANGER CRW CAB XL AC TIPO COMERCIALES T/M	5	2009	8AFDT50D7962 20232	IMPORTADO	ZG03189	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				ZACATECAS	AMPLIA
790	FORD F-450 SUPER DUTY XL REG CHA TRANS MANUAL 6V, ESPEJOS MANUALES, MOTOR V-8 6.4 L D/H A/A, TURBO DIESEL, CAJA SECA DE ALUMINO REGULAR.	3	2009	3FEMF46R79MA 20437	S/N	ZG03186	4.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				ZACATECAS	AMPLIA
791	FORD RANGER CRW CAB XL AC TIPO COMERCIALES T/M	5	2009	8AFDT50D7962 11241	IMPORTADO	ZG03195	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				ZACATECAS	AMPLIA
792	CAMIÓN PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, 1/ E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO.	5	2011	8AFER5ADSB63 76681	S/N	ZG03199	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				ZACATECAS	AMPLIA
793	CAMIÓN PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, 1/ E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO.	5	2011	8AFER5ADXB63 71637	S/N	ZH63451	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				ZACATECAS	AMPLIA
794	CAMIÓN PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, 1/ E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO.	5	2011	8AFER5ADXB63 76236	S/N	ZG03203	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				ZACATECAS	AMPLIA
795	CAMIÓN PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, 1/ E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO.	5	2011	8AFER5ADXB63 76689	S/N	ZH63452	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				ZACATECAS	AMPLIA

MOTOCICLETAS

NO. CONS.	DESCRIPCIÓN	PASAJEROS	MODELO	No.SERIE	No. MOTOR	PLACAS	CAPACIDAD DE CARGA	SUMAS ASEGURADAS		ADAPTACIONES Y/O ACCESORIOS ADICIONALES	COSTO DE LA ADAPTACIÓN	UBICACION	COBERTURA
796	MOTOCICLETA MARCA SUZUKI MODELO HURACAN EN-125	2	2007	LC6PCJK677080 1303	F461-P0001501	ATA07	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				BAJA CALIFORNIA NORTE	AMPLIA

Lic. Carlos Roberto Adame Sosa
Representante Legal
HDI Seguros, S.A. de C.V.

143

HDI Seguros

Ciudad de México a 25 de junio de 2019

Instituto Nacional para la Educación de los Adultos
Presente

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL MIXTA
IA-011MDA001-E73-2019 Pólizas de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales y Aseguramiento de Parque Vehicular.

RELACIÓN DE PARQUE VEHICULAR 2019

NO. CONS.	DESCRIPCIÓN	PASAJEROS	MODELO	No.SERIE	No. MOTOR	PLACAS	CAPACIDAD DE CARGA	SUMAS ASEGURADAS		ADAPTACIONES Y/O ACCESORIOS ADICIONALES	COSTO DE LA ADAPTACIÓN	UBICACIÓN	COBERTURA
797	MOTOCICLETA MARCA SUZUKI MODELO HURACAN EN-125	2	2007	LC6PCJK667080 1261	F461-P0004680	ATA06	NO APLICA	VALOR COMERCIAL – 100				BAJA CALIFORNIA NORTE	AMPLIA
798	MOTOCICLETAS MARCA KYMCO TIPO CK125 UTILITY C/ MOTOR DE 4 TIEMPOS, DESPLAZAMIENTO 1124 C.C., CON CAPACIDAD DE 150 KG.	2	2004	LC225P2FB4D00 2241	RA252402E22	00C7HK9	NO APLICA	VALOR COMERCIAL – 100				CAMPECHE	AMPLIA
799	MOTOCICLETA MCA. SUZUKI MOD. HURACAN EN-125 HU	2	2007	LC6PCJK687080 1231	F461-P0004660	CH006	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 100				CHIAPAS	AMPLIA
800	MOTOCICLETA MCA. SUZUKI MOD. HURACAN EN-125 HU	2	2007	LC6PCJK6X7080 1277	F461-P0004531	CH004	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 100				CHIAPAS	AMPLIA
801	MOTOCICLETA MCA. SUZUKI MOD. HURACAN EN-125 HU	2	2007	LC6PCJK607080 1305	F461-P0004508	F486W	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 100				GUERRERO	AMPLIA
802	MOTOCICLETA MCA. SUZUKI MOD. HURACAN EN-125 HU	2	2007	LC6PCJK617080 1247	F461-P0004697	F489W	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 100				GUERRERO	AMPLIA
803	MOTOCICLETA MCA. SUZUKI MOD. HURACAN EN-125 HU	2	2007	LC6PCJK637080 1296	F461-P0004683	F487W	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 100				GUERRERO	AMPLIA
804	MOTOCICLETA MCA. SUSUKI MOD. HURACAN EN-125 HU	2	2007	LC6PCJK647080 0206	F461-P0004162	HZE80	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 100				MEXICO	AMPLIA
805	MOTOCICLETA MCA. SUSUKI MOD. HURACAN EN-125 HU	2	2007	LC6PCJK687080 0287	F461-P0004301	HZE58	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 100				MEXICO	AMPLIA
806	MOTOCICLETA MCA. SUSUKI MOD. HURACAN EN-125 HU	2	2007	LC6PCJK687080 1309	F461-P0004198	HZE62	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 100				MEXICO	AMPLIA
807	MOTOCICLETA MARCA ITALIKA MOD. DS150 COLOR NEGRO PLATA	2	2015	3SCTDSEA7F100 9107	LC157QMJF660 6907	819HF	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 100				MEXICO	AMPLIA
808	MOTOCICLETA MARCA ITALIKA MOD. DS150 COLOR VINO	2	2015	3SCTDSEA1F100 6543	LC157QMJE665 9415	2T3HN	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 100				MEXICO	AMPLIA
809	MOTOCICLETA MARCA ITALIKA MOD. DS150 COLOR VINO	2	2015	3SCTDSEA1F100 6557	LC157QMJE665 5808	ET8HF	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 100				MEXICO	AMPLIA
810	MOTOCICLETA MARCA ITALIKA MOD. DS150 COLOR VINO	2	2015	3SCTDSEA5F100 6545	LC157QMJE665 9455	9T1HF	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 100				MEXICO	AMPLIA
811	MOTOCICLETA MARCA ITALIKA MOD. DS150 COLOR VINO	2	2015	3SCTDSEA3F100 6538	LC157QMJE665 9445	2T2HN	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 100				MEXICO	AMPLIA
812	MOTOCICLETA MCA. SUZUKI MOD. HURACAN EN-125 HU	2	2007	LC6PCJK6X7080 1294	F461-P0004662	LCW10	NO APLICA	VALOR COMERCIAL – 100				NAYARIT	AMPLIA
813	MOTOCICLETA MCA. SUZUKI MOD. HURACAN EN-125 HU	2	2007	LC6PCJK667080 1289	F461-P0004685		NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 100				NAYARIT	AMPLIA
814	MOTOCICLETA MCA. SUZUKI MOD. HURACAN EN-125 HU	2	2007	LC6PCJK647080 0190	F461-P0004162	FWYBK	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 100				PUEBLA	AMPLIA

Lic. Carlos Roberto Adame Sosa
Representante Legal
HDI Seguros, S.A. de C.V.

HDI Seguros

Ciudad de México, a 25 de junio de 2019

Instituto Nacional para la Educación de los Adultos
Presente

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL MIXTA
IA-011MDA001-E73-2019 Pólizas de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales y Aseguramiento de Parque Vehicular.

RELACIÓN DE PARQUE VEHICULAR 2019													
NO. CONS.	DESCRIPCIÓN	PASAJEROS	MODELO	No.SERIE	No. MOTOR	PLACAS	CAPACIDAD DE CARGA	SUMAS ASEGURADAS		ADAPTACIONES Y/O ACCESORIOS ADICIONALES	COSTO DE LA ADAPTACIÓN	UBICACIÓN	COBERTURA
815	MOTOCICLETA MCA. SUZUKI MOD. HURACAN EN-125 HU	2	2007	LC6PCJK6X7080 0288	F461-P0XXH299	FW-Y8F	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				PUEBLA	AMPLIA
816	MOTOCICLETA MCA. KEEWAY ARSEN125 CC AT. 1 CIL.	2	2014	TSYPEJ001EB446 563	KW157FMI4300 845	E64A	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				QUERÉTARO	AMPLIA
817	MOTOCICLETA MARCA HONDA, MODELO CGL125 TOOL, AÑO MODELO 2016, 125 CC, 1 CILINDRO, COLOR BLANCO	2	2016	1JJA4171GD5180	WH155FMI-216A73264	EMF3Z	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				QUERÉTARO	AMPLIA
818	MOTOCICLETA MARCA HONDA, MODELO CGL125 TOOL, AÑO MODELO 2016, 125 CC, 1 CILINDRO, COLOR BLANCO	2	2016	1JJA4172GD5180	WH155FMI-216A73511	EMF4Z	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				QUERÉTARO	AMPLIA
819	MOTOCICLETA MARCA HONDA, MODELO CGL125 TOOL, AÑO MODELO 2016, 125 CC, 1 CILINDRO, COLOR BLANCO	2	2016	1JJA4170GD5180	WH155FMI-216A73578	EMF4X	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				QUERÉTARO	AMPLIA
820	MOTOCICLETA MARCA HONDA, MODELO CGL125 TOOL, AÑO MODELO 2016, 125 CC, 1 CILINDRO, COLOR BLANCO	2	2016	1JJA4179GD5180	WH154FMI-216A73575	EMF2Z	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				QUERÉTARO	AMPLIA
821	MOTOCICLETA MARCA HONDA, MODELO CGL125 TOOL, AÑO MODELO 2016, 125 CC, 1 CILINDRO, COLOR BLANCO	2	2016	1JJA4176GD5182	WH155FMI-216A73531	EMF1Z	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				QUERÉTARO	AMPLIA
822	MOTOCICLETA MARCA HONDA, MODELO CGL125 TOOL, AÑO MODELO 2016, 125 CC, 1 CILINDRO, COLOR BLANCO	2	2016	1JJA4174GD5180	WH156FMI-216A73430	EMF5X	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				QUERÉTARO	AMPLIA
823	MOTOCICLETA MARCA HONDA, MODELO CGL125 TOOL, AÑO MODELO 2016, 125 CC, 1 CILINDRO, COLOR BLANCO	2	2016	1JJA4178GD5180	WH156FMI-216A73543	EMF6X	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				QUERÉTARO	AMPLIA
824	MOTOCICLETA MARCA HONDA, MODELO CGL125 TOOL, AÑO MODELO 2016, 125 CC, 1 CILINDRO, COLOR BLANCO	2	2016	1JJA4177GD5180	WH156FMI-216A71446	EMF7X	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				QUERÉTARO	AMPLIA
825	MOTOCICLETA MARCA HONDA, MODELO CGL125 TOOL, AÑO MODELO 2016, 125 CC, 1 CILINDRO, COLOR BLANCO	2	2016	1JJA417XGD5180	WH156FMI-216A73159	EMF6X	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				QUERÉTARO	AMPLIA
826	MOTOCICLETA MARCA HONDA, MODELO CGL125 TOOL, AÑO MODELO 2016, 125 CC, 1 CILINDRO, COLOR BLANCO	2	2016	1JJA4179GD5182	WH156FMI-216A73283	EMF5X	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				QUERÉTARO	AMPLIA
827	MOTOCICLETA MCA. SUZUKI MOD. HURACAN EN-125 HU	2	2007	LC6PCJK677080 1267	F461-P0004674	C12Y0	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				QUINTANA ROO	AMPLIA
828	MOTOCICLETA MCA. SUZUKI MOD. HURACAN EN-125 HU	2	2007	LC6PCJK697080 1271	F461-P0004669	C14Y0	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				QUINTANA ROO	AMPLIA
829	MOTOCICLETA MCA. SUZUKI MOD. HURACAN EN-125 HU	2	2007	LC6PCJK647080 1288	F461-P0004716	C15Y0	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				QUINTANA ROO	AMPLIA
830	MOTOCICLETAS MARCA KYMCO TIPO CK125 UTILITY C/ MOTOR DE 4 TIEMPOS, DESPLAZAMIENTO 1124 C.C., CON CAPACIDAD DE 150 KG.	2	2004	LC225P2FX4D00 2225	RA252402722	T39GJ	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				SAN LUIS POTOSÍ	AMPLIA
831	MOTOCICLETAS MARCA KYMCO TIPO CK125 UTILITY C/ MOTOR DE 4 TIEMPOS, DESPLAZAMIENTO 1124 C.C., CON CAPACIDAD DE 150 KG.	2	2004	LC225P2F54D00 2195	RA252402845	T40GJ	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				SAN LUIS POTOSÍ	AMPLIA
832	MOTOCICLETAS MARCA KYMCO TIPO CK125 UTILITY C/ MOTOR DE 4 TIEMPOS, DESPLAZAMIENTO 1124 C.C., CON CAPACIDAD DE 150 KG.	2	2004	LC225P2F74D00 2201	RA252402810	T37GJ	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				SAN LUIS POTOSÍ	AMPLIA

Lic. Carlos Roberto Adame Sosa
Representante Legal
HDI Seguros, S.A. de C.V.

195

HDI Seguros

Instituto Nacional para la Educación de los Adultos
Presente

Ciudad de México, a 25 de junio de 2019

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL MIXTA
IA-011MDA001-E73-2019 Pólizas de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales y Aseguramiento de Parque Vehicular.

RELACIÓN DE PARQUE VEHICULAR 2019

NO. CONS.	DESCRIPCIÓN	PASAJEROS	MODELO	No.SERIE	No. MOTOR	PLACAS	CAPACIDAD DE CARGA	SUMAS ASEGURADAS		ADAPTACIONES Y/O ACCESORIOS ADICIONALES	COSTO DE LA ADAPTACIÓN	UBICACION	COBERTURA
833	MOTOCICLETAS MARCA KYMCO TIPO CK125 UTILITY C/ MOTOR DE 4 TIEMPOS, DESPLAZAMIENTO 1124 C.C., CON CAPACIDAD DE 150 KG.	2	2004	LC225F2F44D00 2236	RA252402866	T41CJ	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				SAN LUIS POTOSÍ	AMPLIA
834	MOTOCICLETA MCA. SUZUKI MOD. HURACAN EN-125 HU	2	2007	LC6PCJK697080 1299	F461-P0004191	T35CJ	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				SAN LUIS POTOSÍ	AMPLIA
835	MOTOCICLETA MCA. SUZUKI MOD. HURACAN EN-125 HU	2	2007	LC6PCJK647080 1257	F461-P0004570	T42CJ	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				SAN LUIS POTOSÍ	AMPLIA
836	MOTOCICLETA MCA. SUZUKI MOD. HURACAN EN-125 HU	2	2007	LC6PCJK617080 0275	F461-P0004310	T43CJ	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				SAN LUIS POTOSÍ	AMPLIA
837	MOTOCICLETA MCA. SUZUKI MOD. HURACAN EN-125 HU	2	2007	LC6PCJK607080 1286	F461-P0004717	T46CJ	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				SAN LUIS POTOSÍ	AMPLIA
838	MOTOCICLETA MCA. SUZUKI MOD. HURACAN EN-125 HU	2	2007	LC6PCJK687080 0256	F461-P0004283	T47CJ	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				SAN LUIS POTOSÍ	AMPLIA
839	MOTOCICLETA MCA. SUZUKI MOD. HURACAN EN-125 HU	2	2007	LC6PCJK617080 0289	F461-P0004298	AFT5K	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				SINALOA	AMPLIA
840	MOTOCICLETA MCA. SUZUKI MOD. HURACAN EN-125 HU	2	2007	LC6PCJK637080 1315	F461-P0004503	AFT5J	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				SINALOA	AMPLIA
841	MOTOCICLETA MCA. SUZUKI MOD. HURACAN EN-125 HU	2	2007	LC6PCJK667080 1308	F461-P0004507	R403A	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				TAMAULIPAS	AMPLIA
842	MOTOCICLETA MCA. SUZUKI MOD. HURACAN EN-125 HU	2	2007	LC6PCJK697080 1304	F461-P0004497	TPW92	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				TLAXCALA	AMPLIA
843	MOTOCICLETA MCA. SUZUKI MOD. HURACAN EN-125 HU	2	2007	LC6PCJK657080 1302	F461-P0004492	3CR77	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				VERACRUZ	AMPLIA
844	MOTOCICLETA MCA. SUZUKI MOD. HURACAN EN-125 HU	2	2007	LC6PCJK687080 1245	F461-P0001695	3S7V8	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				VERACRUZ	AMPLIA
845	MOTOCICLETA MCA. SUZUKI MOD. HURACAN EN-125 HU	2	2007	LC6PCJK687080 1262	F461-P0001678	5GAU1	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				YUCATAN	AMPLIA
846	MOTOCICLETA MCA. SUZUKI MOD. HURACAN EN-125 HU	2	2007	LC6PCJK677080 1317	F461-P0001495	4GAU7	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				YUCATAN	AMPLIA

Lic. Carlos Roberto Adame Sosa
Representante Legal
HDI Seguros, S.A. de C.V.

146

Instituto Nacional para la Educación de los Adultos
Presente

HDI Seguros

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL MIXTA
IA-011MDA001-E73-2019 Pólizas de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales y Aseguramiento de Parque Vehicular.

FORMATO A-2. PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Instituto Nacional para la Educación de los Adultos
Invitación a cuando menos Tres Personas de Carácter Nacional Mixta
No. IA-011MDA001-E73-2019
Nombre del licitante: HDI Seguros, S.A. de C.V.
Fecha: Ciudad de México, a 25 de junio de 2019

PARTIDA 2 HOJA 1 DE 1

COBERTURAS APLICABLES AL PARQUE VEHICULAR	PRIMA NETA	GASTOS DE EXPEDICIÓN	I.V.A	PRIMA TOTAL
SECCION I.- DAÑOS MATERIALES	$ 271,865.64	$ 359,550.00	$ 101,026.50	$ 732,442.14
SECCION II.- ROTURA DE CRISTALES	$ 61,787.65	$ -	$ 9,886.02	$ 71,673.67
SECCION III.- ROBO TOTAL	$ 346,010.81	$ -	$ 55,361.73	$ 401,372.54
SECCION IV.- RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS EN SUS BIENES O PERSONAS	$ 98,860.23	$ -	$ 15,817.64	$ 114,677.87
SECCION V.- RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS OCASIONADOS POR LA CARGA	$ 61,787.65	$ -	$ 9,886.02	$ 71,673.67
SECCION VI.- ASESORÍA Y DEFENSA LEGAL	$ 49,430.12	$ -	$ 7,908.82	$ 57,338.93
SECCION VII.- GASTOS MÉDICOS OCUPANTES	$ 123,575.29	$ -	$ 19,772.05	$ 143,347.34
SECCION VIII.- ASISTENCIA VIAL	$ 98,860.23	$ -	$ 15,817.64	$ 114,677.87
SECCION IX.- EQUIPO ESPECIAL	$ 24,715.06	$ -	$ 3,954.41	$ 28,669.47
SECCION X.- ADAPTACIONES Y/O CONVERSIONES	$ 24,715.06	$ -	$ 3,954.41	$ 28,669.47
SECCION XI.- MUERTE DEL CONDUCTOR POR ACCIDENTE AUTOMOVILÍSTICO	$ 37,072.59	$ -	$ 5,931.61	$ 43,004.20
SECCCION XII.- RESPONSABILIDAD CIVIL DEL VIAJERO	$ 37,072.59	$ -	$ 5,931.61	$ 43,004.20
GRAN TOTAL DE PRIMAS	$ 1,235,752.90	$ 359,550.00	$ 255,248.46	$ 1,850,551.36

IMPORTE TOTAL CON LETRA:

PRIMA NETA: Un Millón Doscientos Treinta y Cinco Mil Setescientos Cincuenta y Dos Pesos 90/100 M.N.
DERECHOS DE PÓLIZA: Trescientos Cincuenta y Nueve Mil Quinientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N.
SUBTOTAL Un Millón Quinientos Noventa y Cinco Mil Trescientos Dos Pesos 90/100 M.N.
I.V.A. Doscientos Cincuenta y Cinco Mil Doscientos Cuarenta y Ocho Pesos 46/100 M.N.
PRIMA TOTAL Un Millón Ochocientos Cincuenta Mil Quinientos Cincuenta y Un Pesos 36/100 M.N.

La moneda en que se cotiza es en pesos mexicanos.
Se señala que los precios unitarios son en número a dos decimales.
El importe total se señala con número a dos decimales y con letra.

Únicamente se pagará el total de los servicios devengados conforme a los precios unitarios ofertados por el licitante adjudicado para cada prestador de servicios y con sujeción y a los montos mínimos y máximos establecidos en la Convocatoria

Atentamente

Lic. Carlos Roberto Adame Sosa
Representante Legal
HDI Seguros, S.A. de C.V.